TOMO LXIX Montevideo, Sábado 14 de Octubre de 1922 Núm. 4966

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Establece la validez de las decisiones del Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Siendo conveniente regularizar el funcionamiento del Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria de que trata el artículo 9.o de la ley de la materia, para el Departamento de Montevideo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Las decisiones del Jurado serán válidas, aun cuando sean dictadas con la sola concurrencia de tres miembros, siempre que entre los asistentes que firmen las resoluciones respectivas haya, por lo menos, un miembro del Jurado que represente a la categoría de los funcionarios y otro a la de los propietarios.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Modifica el capítulo 1.º del decreto de 28 de Marzo de 1905 que reglamenta la inspección y fiscalización de impuestos internos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Vistos: Habiendo gestionado la Dirección General de Impuestos Internos la modificación de las disposiciones contenidas en el Capítulo 1.o del decreto de 28 de Marzo de 1905, que reglamenta la inspección y fiscalización de impuestos internos, a fin de adaptarlo a las necesidades actuales del servicio, como también para obtener concordancia con las nuevas categorías de cargos fijados por la ley de Presupuesto de dicha repartición,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el capítulo 1.o del decreto de la referencia, el que quedará redactado como sigue:

"CAPITULO I

Artículo 1.o Los servicios de inspección y fiscalización de todos los impuestos a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos se regirán por este Reglamento.

Art. 2.o Considérase dividido el territorio de la República en tres zonas, a saber:

A) El Departamento de Montevideo;
B) Cinco circunscripciones formadas por los Departamentos de San José y Flores, la 1.a; Colonia y Soriano, la 2.a; Paysandú y Río Negro, la 3.a; Salto y Artigas, la 4.a; y Tacuarembó y Rivera, la 5.a;
C) Cuatro circunscripciones formadas por los Departamentos de Canelones y Maldonado, la 1.a; Florida y Durazno, la 2.a; Minas y Rocha, la 3.a; y Cerro Largo y Treinta y Tres, la 4.a.

La Dirección General de Impuestos Internos subdividirá la zona A en circunscripciones y las circunscripciones de las zonas B y C en secciones, consultando las necesidades del servicio y el número de empleados disponibles.

Art. 3.o Al efecto, el personal de inspección se divide:

A) Inspector General;
B) Inspector General de Zona;
C) Inspector;
D) Subinspector.

Los cometidos que corresponden a cada una de las jerarquías en que está dividido el personal de Inspección, se desempeñarán en el orden siguiente:

Los del funcionario designado con la letra A, por el Inspector General de toda la República.

Los del designado con la letra B, por los Inspectores Generales de Zona en una o más de las zonas.

Los del designado con la letra C, por los Inspectores de la 2.a y 3.a clase en una o más de las circunscripciones.

Los del designado con la letra D, por los Subinspectores de 1.a, 2.a, 3.a y 4.a

clase en una o más de las secciones y en la intervención permanente de fábricas, casas, empresas de transporte o establecimientos sujetos a ella.

Art. 4.o Los servicios de inspección y fiscalización se prestarán en todo el territorio de la República: serán diurnos o nocturnos dentro o fuera de establecimientos, fábricas o empresas de transportes, etc., etc., todo según lo disponga la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 5.o:

1.o El Inspector General tiene la superintendencia inmediata sobre todo el personal de Inspección de Impuestos Internos: está a órdenes de la Dirección General y tiene las obligaciones que ésta esencialmente le cometa y las facultades que este Reglamento establece para el personal de su dependencia. Visitará anualmente todas las circunscripciones en que se divide la República, de acuerdo con las instrucciones que al efecto reciba de la Dirección General;

2.o El Inspector General de la Zona A, en cumplimiento de las obligaciones que este Reglamento le determinará, recorrerá mensualmente toda la zona a su cargo, y cuando menos, una vez por semana, todos los establecimientos y lugares en que haya servicios de intervención fiscal permanente;

3.o Los Inspectores Generales de las Zonas B y C tendrán cada uno en su zona las obligaciones y facultades que este Reglamento establece para el de la Zona B. Deben recorrer cada semestre toda la zona a su cargo, durante noventa días cuando menos, y no podrán estar en la Capital más de quince días consecutivos, sin previa autorización y por causa debidamente justificada ante la Dirección General.

Después de cada recorrida pasarán un parte detallado de las inspecciones practicadas en sus zonas a la Inspección General, y encontrándose en la Capital concurrirán diariamente a la oficina a las horas reglamentarias, y estarán a las inmediatas órdenes de la Inspección General;

4.o Los Inspectores que presten servicios en las circunscripciones de las Zonas B y C deben recorrer cada bimestre toda la circunscripción a su cargo, permaneciendo durante ese período, veinte días cuando menos, en el Departamento donde no tengan establecida su residencia, pasándoles a los Administradores de Rentas respectivos, de los que dependen, un parte detallado de cada recorrida, sin perjuicio del quincenal que elevan a la Inspección General;

5.o Las faltas de cumplimiento a las obligaciones establecidas en este artículo serán penadas con diez días de suspensión sin goce de sueldo por ese tiempo. Las reincidencias en cualquiera de esas faltas serán penadas, la primera vez, con veinticinco días de suspensión, y la segunda con sesenta días, en ambos casos también sin goce de sueldo; la tercera reincidencia en cualesquiera de las faltas antedichas será motivo de destitución. En las mismas penas incurrirán los Inspectores que presten servicio en la Zona A cuando no cumplan lo que prescribe el artículo 24 de este Reglamento, y los Subinspectores de las Zonas B y C que falten o se ausenten del radio o punto de su cargo, sin previa autorización de su superior inmediato."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Modifica la parte final de la resolución de 28 de Noviembre del año anterior, autorizando a la Dirección General de Aduanas para vender en remate público las mercaderías almacenadas en el "Depósito de Retenciones Judiciales y Ordenes Superiores".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — (Carpeta número 1112. — Año 1921). — Vista la gestión de la Dirección General de Aduanas proponiendo la subasta de las mercaderías que se encuentran almacenadas en el "Depósito de Retenciones Judiciales y Ordenes Superiores", a consecuencia de denuncias por mandato judicial, etc.;

Resultando: Que con fecha 28 de Noviembre de 1921 se dictó una resolución que autorizaba a la citada oficina para sacar a subasta pública las mercaderías que se encontraban abandonadas desde el año 1914;

Resultando: Que por la citada resolución se establecía que las mercaderías que se encontraban detenidas por orden judicial fueran trasladadas a un depósito especial, sin perjuicio de que se iniciaran las gestiones necesarias referentes al estado en que se encuentren los asuntos judiciales que dieron margen a las retenciones de esas mercaderías;

Resultando: Que la Dirección General de Aduanas informa que es imposible cumplir las disposiciones del considerando anterior;

Considerando: Que es conveniente la modificación del apartado número 2 de la mencionada resolución;

De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Modificar la parte final de la resolución de fecha 28 de Noviembre del año anterior, autorizándose a la Dirección General de Aduanas para vender dichas mercaderías en remate público, con aviso previo de treinta días, debiendo ingresar a "Rentas Generales" el producido de la venta.

2.o Quedan excluídos de la disposición anterior los bultos números 2227, 3055, 4055 y 4056, debiendo la citada Dirección averiguar el origen de la orden judicial que dispuso la detención de dichas mercaderías.

3.o Devuélvase a los efectos de su cumplimiento. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Bolívar G. Larrosa Barbat del cargo de auxiliar 2.° de la Dirección General de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Vistos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos ha presentado el señor Bolívar G. Larrosa Barbat.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba la ampliación propuesta por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Vista la gestión de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, solicitando modificación de la tarifa vigente de fuerza motriz para usos industriales;

Atento a que dicha Administración propone, a tal efecto, la siguiente resolución: "Restríngese la aplicación de la tarifa aprobada con fecha 26 de Abril próximo pasado en el sentido de que ella no regirá para los suscriptores que utilicen sólo como reserva la corriente que suministra la Administración de Usinas Eléctricas del Estado, entendiéndose por tales suscriptores aquellos que se hallen provistos de elementos propios que generen energía eléctrica destinada al funcionamiento normal y continuo de sus establecimientos;

"Cuando esos suscriptores soliciten de las Usinas Eléctricas del Estado la provisión de energía, la Administración de las mismas queda facultada para demorar hasta cuarenta y ocho horas, si lo creyera necesario, el suministro de corriente, y para aplicar la tarifa vigente de alumbrado particular. Exceptúanse de estas últimas condiciones a los suscriptores que, no obstante haberse generado anteriormente la energía que necesitaban, al solicitar de nuevo el servicio firmasen un contrato comprometiéndose a realizar un consumo normal y continuo y de acuerdo con la carga instalada",

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la ampliación propuesta por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

Comuníquese, publíquese y archívese. —Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Establece que los cargamentos de "Fuel Oil" y "Gas Oil" pagarán previamente al despacho el impuesto referido en el inciso 1.° de la ley de Análisis.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, gestionando se modifique la resolución de 7 de Agosto próximo pasado, relativa a la tarifa para la percepción del impuesto de análisis que debe exigirse a la importación de fuel-oil y gas oil;

De acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Dirección citada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Los cargamentos de fuel-oil y gas-oil pagarán, previamente al despacho, el impuesto a que se refiere el inciso 1.o de la ley de Análisis, de $ 2 por cada 18.000 kilogramos o fracción.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 7 de Agosto próximo pasado.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el señor Julio Princivalle de miembro del Consejo del Instituto de Química Industrial y autoriza a éste para elegir reemplazante.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 13 de 1922.—(Carpeta número 830|922).—Vista la nota del Consejo del Instituto de Química Industrial elevando la renuncia presentada por el señor Julio Princivalle del cargo de miembro del citado Consejo, delegado de los profesores de Química Industrial, y pidiendo autorización para convocar a los profesores respectivos para elegirle sustituto,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida renuncia y agradézcanse al señor Princivalle

los servicios prestados en el desempeño del cargo a que se ha hecho referencia.

Art. 2.o Autorízase al Consejo del Instituto de Química Industrial para convocar, en las condiciones reglamentarias, a los señores profesores que corresponda para elegir reemplazante al miembro renunciante.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**— T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Dispone utilizar por el término de dos años los servicios del profesor de Geología del Instituto Nacional de Agronomía, doctor Carlos Walther.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 13 de 1922.—(Carpeta número 1154|922).—Vistos y considerándose conveniente utilizar los servicios del profesor doctor Carlos Walther en los trabajos que se realizan en el país para estudiar el terreno considerado de edad permo-carbonífera, de acuerdo con la ley del 22 de Octubre de 1920;

Atento a que el Instituto Nacional de Agronomía, del que el doctor Walther es profesor contratado, no ve inconveniente en que se confíe a éste la comisión de la referencia, y por el contrario considera que le servirá de complemento a su acción y le facilitará con nuevos medios el desarrollo de un más amplio programa de investigación,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o El Ministerio de Industrias utilizará, por el término de dos años, los servicios del profesor de Geología del Instituto Nacional de Agronomía, doctor Carlos Walther, en el Instituto de Geología, mediante una remuneración acumulable de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales.

Art. 2.o El profesor C. Walther continuará por el plazo en que ha sido contratado en su calidad de profesor interno del Instituto Nacional de Agronomía y producirá los informes técnicos y efectuará las investigaciones que el Instituto de Geología le encomiende.

Art. 3.o La cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales con que se retribuirá la labor científica del profesor Walther será tomada de los fondos que para el estudio del terreno permo-carbonífero dispone la Comisión respectiva, debiendo a tal efecto esta Comisión reservar de dichos fondos la cantidad necesaria para el pago total de la remuneración que se fija en el artículo 1.o.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General.— Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a la Sociedad Anónima Fármaco Argentina permiso de uso y venta del garrapaticida "Sarnol Triple".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — (Carpeta número 1462|1922). — Vistos estos antecedentes, relativos a ensayos del garrapaticida denominado "Sarnol Triple", de la Sociedad Anónima Fármaco Argentina, por permiso de venta y uso;

Considerando: Que si bien las resultancias de los ensayos a un solo baño no contemplan exactamente las exigencias del Reglamento en vigencia, los resultados constatados con una sola balneación son iguales a los obtenidos con otros garrapaticidas usados a "dos baños";

Que la deficiencia constatada, deficiencia común con todos los demás garrapaticidas ensayados a dos baños, consiste en que, durante seis días después del baño, se desprenden garrapatas adultas que desovan y dan larvas, si bien en proporción muy inferior a la normal, por lo que no puede garantizarse un inmediato saneamiento de los campos infectados por la garrapata;

Que a partir del sexto día del baño único, no ha caído ninguna garrapata, habiéndose constatado la muerte de todas las restantes garrapatas fijadas al animal, cualquiera sea el estado de desarrollo en que se encuentren;

Resultando, por lo tanto: Que el "Sarnol Triple", usado a un "solo baño", dió resultados iguales a cualquier otro garrapaticida autorizado hasta la fecha (que lo fueron a dos baños con cinco a siete días de intervalo), por lo que resulta de iguales ventajas para el uso corriente en las estancias, y que, dado el ciclo vital de las garrapatas del país, los animales que han recibido un solo baño no pueden ser considerados como diseminadores de garrapatas desde el sexto al vigésimo primer días después del baño, lo que puede ofrecer ventajas para animales en viaje;

Considerando: Que el específico en cuestión, — en las experiencias realizadas, — no produjo accidente de intoxicación ni trastornos importantes a los animales, sea en el baño único, sea a un segundo baño, dado a 20 o 21 días del primero;

Con lo informado por la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad Anónima Fármaco Argentina permiso de uso y venta del garrapaticida "Sarnol Triple" en las siguiente condiciones:

1.o Que la composición no sea alterada cualitativa ni cuantitativamente.

2.o Que se emplee con agua dulce o salobre en la proporción de un litro ciento diez centímetros cúbicos por cada cien litros de agua.

3.o Que se diluya el específico en un poco de agua, se vierta en el bañil y se agite bien.

4.o Que la duración del baño sea de veinte segundos.

5.o Que para el uso corriente en las estancias se dé un solo baño, y que para el tránsito se consideren limpios de la garrapata que tenían los animales entre el 6.o y el 21.o días después del baño, cabiendo solamente el baño precaucional para animales en tránsito por la garrapata que hubieran recogido después del baño.

Medidas de carácter general para todos los garrapaticidas

1.o Que se sumerja la cabeza del animal por varias veces.

2.o Que debido a la toxidez de todos los garrapaticidas autorizados hasta la fecha, se tenga cuidado que el específico, sea diluído o concentrado, no quede al alcance de personas o animales.

3.o Que no se bañen animales sedientos o cansados y que no se bañe durante las horas más calurosas del día.

Publíquese, y a sus efectos vuelva a la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad de Patrones de Colchonerías y Anexos y la continuidad de su personería jurídica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — (Carpeta número 1141|1920). — Vista la solicitud de la Sociedad de Patrones de Colchonerías y Anexos pidiendo se declare que esa Corporación continúa en el goce de la personería jurídica y elevando al efecto el texto de los nuevos artículos agregados a sus Estatutos;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad de Patrones de Colchonerías y Anexos, que corren de fojas 8 a 15, y declarar que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada por resolución de 23 de Julio de 1920, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

Previa reposición de sellos y timbres que correspondan, expídanse los testimonios que se solicitan, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al Radio Club del Uruguay, con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — (Carpeta número 1386|1922). — Vista la solicitud del Radio Club del Uruguay pidiendo le sea concedida la personería jurídica y elevando a tal fin al P. E. el texto de sus Estatutos;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Radio Club del Uruguay, con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los Estatutos en vista, modificado el artículo 24 en la forma indicada por el señor Fiscal y aceptada por la Sociedad interesada, es decir, estableciendo que para ser miembro de la Comisión Directiva se precisa la mayoría de edad.

2.o Que previa reposición de sellos y timbres que correspondan, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede permiso provisorio para la venta de la vacuna Pasteur doble para bovinos y ovinos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — (Carpeta número 149|1916). — Vista la nota de la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos, haciendo saber que habiendo transcurrido más de sesenta días desde la fecha en que fueron iniciadas las experiencias de contralor de la vacuna Pasteur y dados los buenos resultados que se han podido comprobar en las pruebas realizadas con la vacuna Pasteur doble para bovinos y para ovinos, la Comisión considera, de acuerdo con lo expresado en el artículo 9.o del decreto de reglamentación de los ensayos de vacunas anticarbunclosas, de fecha 11 de Febrero de 1916, que puede otorgarse un permiso provisorio de venta a los preparadores de la expresada vacuna,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso provisorio para la venta de la vacuna Pasteur doble para bovinos y ovinos.

Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Comisión de procedencia. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorización solicitada para celebrar en el local de Exposiciones del Prado la feria militar de equinos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — (Carpeta número 1494|1922). — Vista la nota de la Asociación Rural del Uruguay dando cuenta de que la Inspección de Remonta del Ejército ha solicitado autorización para celebrar en el local de Exposiciones del Prado la feria militar de equinos durante los días 25 al 31 del corriente;

Atento a que la expresada Asociación no ve inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al "Centro Vida Nueva", con sede en Juan L. Lacaze, la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — (Carpeta número 1457|1922). — Vista la solicitud del "Centro Vida Nueva", de Juan L. Lacaze, pidiendo le sea concedida la personería jurídica y elevando a tal fin al P. E. el texto de sus estatutos;

Con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al "Centro Vida Nueva", con sede en Juan L. Lacaze, el goce de la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción á todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.o Que previa reposición de sellos y timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza la venta y uso del sarnífugo "Pasta antisárnica infalible", dentro de las condiciones que se expresan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — (Carpeta número 256|1922). — Vista la gestión iniciada por los señores Carrau, Chiappe y Cía., pidiendo se proceda a los ensayos artificiales del sarnífugo en pasta denominado "Infalible" a fin de que se permita su venta y uso;

Oído lo informado por la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos y atento a los resultados favorables obtenidos en los ensayos realizados por esa Comisión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar la venta y uso del sarnífugo denominado "Pasta Antisárnica Infalible", dentro de las siguientes condiciones:

1.o Que no se altere su composición química, comprobada por el Instituto de Química Industrial con fecha Mayo 22 de 1922; y que figura agregada a este expediente;

2.o Que los baños se preparen con agua dulce o salobre, en la siguiente proporción: cuatrocientos treinta y cinco gramos por cada cien litros de agua.

3.o Que la permanencia de cada ovino en cada baño sea de un minuto.

4.o Que se den dos baños con intervalo de doce días.

Medidas de carácter general para todos los sarnífugos

Que cuando existan lesiones de sarna extendidas a la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, a fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos vivos, y en caso afirmativo completar la balneación con la cura a mano de los puntos indicados.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Comisión respectiva. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Juan P. Nicolau.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 13 de 1922. — (Acta número 1561). — Vista la gestión iniciada por el señor Juan P. Nicolau solicitando patente de invención para "Mejoras en cajas desarmables de una sola pieza";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento a lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención gestionado por The Anhydrous Company.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 13 de 1922. — (Acta número 1532). — Vista la gestión iniciada por The Anhydrous Company, de Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para un "Procedimiento y aparato para secar frutas vegetales, carnes y otros alimentos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y del Consejo Nacional de Higiene que el invento que se desea patentar reune las condiciones exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento el juramento que a fojas 18 formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al señor Hans Bard el privilegio de invención solicitado.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 13 de 1922. — (Acta número 1559). — Vista la gestión iniciada por el señor Hans Bard, de Santiago de Chile (Chile), solicitando patente de invención para un "Procedimiento para precipitar minerales de sus soluciones";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento el juramento que a fojas 15 formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Hans Bard el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al señor Luis Gustavo Numile el privilegio de invención solicitado.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — (Acta número 1063). — Vista la gestión iniciada por el señor Luis Gustavo Numile, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para un "Procedimiento para la fabricación de manteca a larga duración";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y atento el juramento que a fojas 10 formula en prueba de la no explotación extranjera al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Luis Gustavo Numile el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a los señores Carlos Bustos y C.ª el privilegio de invención solicitado.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — (Acta número 1562). — Vista la gestión iniciada por los señores Carlos Bustos y Cía., de Santiago de Chile (Chile), solicitando patente de invención para un "Nuevo depilatorio industrial y procedimiento de fabricación a base de sulfato de sodio";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y atento el juramento que a fojas 4 formula en prueba de la no explotación de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los señores Carlos Bustos y Compañía el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al señor Henry Ford el privilegio de industria solicitado.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — (Acta número 1556). — Vista la gestión iniciada por el señor Henry Ford, de Michigan (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para "Estructuras de cojinetes a munición";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento el juramento que a fojas 17 formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Henry Ford el privilegio de industria solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Reconsidera la resolución de 1.º de Julio de 1921 y concede el privilegio de invención solicitado por la International Harvester Company.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — (Acta número 1089). — Vista la gestión iniciada por la International Harvester Company, de Chicago (Estados Unidos de América), solicitando la reconsideración de la resolución de fecha 1.o de Julio de 1921, por la que no se hizo lugar a su pedido de patente de invención sobre "Perfeccionamientos en ovillos de hilo";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que dadas las aclaraciones formuladas por la expresada firma a su primera memoria descriptiva, es de opinión que se haga lugar a lo solicitado, únicamente en lo que se refiere a los ovillos aplicables a máquinas segadoras, por cuanto el enrollamiento en los ovillos de hilo es de uso corriente y, en consecuencia, perfectamente conocido;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsiderar la resolución de que se trata, de fecha 1.o de Julio de 1921, y conceder, en consecuencia, privilegio de invención para "Perfeccionamiento en ovillos de hilo para máquinas segadoras", con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de selos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Rafael Chacón.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 13 de 1922. — (Acta número 1550).—Vista la gestión iniciada por el señor Rafael Chacón, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para "Mejoras en la construcción de casas armadas con ladrillos de canto y cemento armado";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento el juramento que a fojas 12 formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse este gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a los señores Jhon A. Megrew y James T. Lores el privilegio de invención solicitado.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 13 de 1922. — (Acta número 1475).—Vista la gestión iniciada por los señores John A. Megrew y James T. Lores, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para una "Unidad de propulsión para vehículos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento al juramento que a fojas 15 formulan en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los señores John A. Megrew y James T. Lores, de Nueva York, el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 1922.

Decreto nombrando Delegado Oficial de la República al IV Congreso Internacional de Carreteras, que ha de celebrarse en Sevilla en el año 1923, al señor Benjamín Fernández y Medina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España y Portugal.

—Decreto nombrando Delegados Oficiales de la República a la Cuarta Conferencia Internacional del Trabajo a reunirse en Ginebra al señor Oscar Deffeminis, Cónsul General en Suiza, y a la doctora Paulina Luisi.

—Decreto nombrando Cónsul honorario en Varsovia (Polonia) al señor Stanislas de Lychowski.

—Decreto ampliando el de 30 de Diciembre de 1921 en el sentido de que los Cónsules, al practicar legalizaciones de firmas, no exijan el previo reconocimiento del ejercicio de las funciones de los notarios públicos cuando éstos ejercen ese cometido en virtud de designación gubernamental, de acuerdo con sus respectivas legislaciones.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 1922.

1—Autorízase la devolución a la Compañía Liebig's de la suma de $ 2.695.98, abonada por derechos de importación correspondientes a materiales destinados a la construcción del edificio de su propiedad.

2—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 90.00 en la construcción de dos cajones para embarque y desembarque de leña por el muelle de la Receptoría de Colonia.

3—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que aplicó una multa de $ 50.00 al señor Manuel Goenaga por infracción a la ley de tabacos.

4, 5 y 6—Confírmanse las resoluciones de la Dirección General de Aduanas en los expedientes de los señores Chao, Pietra y Bateone, Felipe R. Rotondo y señores Otero, Borrazás y Cía., relativos a la expedición de vales de tránsito correspondientes a guías entregadas a la Dirección General de Aduanas con anterioridad al incendio del edificio.

7—Declárase pensionista civil a la señora Carmen Giordano de Falca con una asignación anual de $ 318.30.

8—Declárase al señor Coralio M. Fernández jubilado del cargo de escribiente de la policía de San José con una asignación anual de $ 127.60.

9—Concédese la licencia solicitada por el Oficial de Sección de la Secretaría del Ministerio de Hacienda señor Arturo Aguirre.

10—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Internos señor Eduardo F. Mario.

11—Concédese la licencia solicitada por el auxiliar de la Dirección General de Aduanas señor Luis Murphy.

12—Declárase que no procede acceder al aumento de jubilación solicitado por el señor Pedro Pérez.

13—Modifícase la resolución de 18 de Septiembre próximo pasado disponiéndose que el Banco de la República transfiera de la cuenta "Certificados Rurales serie 41.a" a la cuenta ordinaria del Gobierno, la suma de $ 6.526.53, y que la Tesorería General distribuya entre los Concejos Departamentales la suma de $. 4.926.37 en la proporción indicada por la Contaduría General.

14—Se manda abonar al señor Esteban Escabini la suma de $ 598.28, importe de los derechos abonados a la importación de una partida de metileno destinada a la Dirección General de Impuestos Internos.

15—Declárase al señor Ciriaco Barragán jubilado del cargo de peón municipal del Departamento de Minas con una asignación anual de $ 101.09.

16—Declárase al señor Luis María Riveiro jubilado del cargo de comisario de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 1.305.00.

17—Declárase al señor Lucio A. Ramos jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Flores con una asignación anual de $ 145.01.

18—Declárase pensionista civil a la señora Magdalena Pastorino de Pérez con una asignación anual de $ 687.00.

19—Declárase pensionista civil a la señora Crescencia Tassano de Delgado con una asignación anual de $ 270.15.

20—Declárase al señor Fabio Morán jubilado del cargo de guardahilos del Telégrafo Nacional con una asignación anual de $ 327.00.

21—Declárase al señor Enrique Magariños Donelly jubilado del cargo de Comisario de Ordenes de la policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 1.129.33.

22—Declárase al señor Tomás Collazo jubilado del cargo de patrón de 2.a clase de la División del Resguardo de la Capital con una asignación anual de pesos 153.33.

23—Declárase al señor Francisco Carrasco jubilado del cargo de guardia civil de la Policía de Rocha con una asignación anual de $ 158.90.

24—Apruébase la ampliación propuesta por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado en la tarifa vigente de fuerza motriz para usos industriales.

25-26—Decreto por el cual se regulariza el funcionamiento del Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

27—Se manda incluir en la relación de obligaciones pendientes del ejercicio 1921-1922 que será elevada a la Honorable Asamblea General la suma de pesos 836.29 por concepto de gastos en que ha incurrido el Ministro del Uruguay en Washington, doctor Jacobo Varela Acevedo, con motivo de las gestiones que se le encomendaron, con relación al descuento de letras de Tesorería.

28—Confírmase la resolución de 12 de Septiembre próximo pasado con respecto al retiro de los aparatos telefónicos que tenían establecidos en sus respectivos domicilios el Jefe e Inspector de la División de Depósitos de la Dirección General de Aduanas.

29—Se manda incluir en la relación que oportunamente será elevada a la Honorable Asamblea General el crédito de $.1.276.07 adeudado por la Dirección General de Aduanas a la Administración Nacional del Puerto por concepto de jornales.

30—Autorízase la devolución a los señores Cassarino Hermanos de la suma de $ 28.96, abonada en demasía a la exportación de una partida de astas.

31—Declárase artificial la partida de 3.500 litros de vino de propiedad de los señores José Rodríguez Hermanos.

32—Modifícase la resolución de 7 de Agosto próximo pasado relativa a la tarifa para la percepción del impuesto de análisis que debe exigirse a la importación de fuel oil y gas oil.

33 al 36—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para vender en remate público, con aviso previo de 30 días, las mercaderías que se encuentran almacenadas en el "Depósito de Retenciones Judiciales y Ordenes Superiores".

37—Se resuelve no hacer lugar al pedido del liquidador de impuestos señor Carlos F. Pizzorno sobre reconsideración del decreto por el que se nombró Receptor de Impuestos Directos al señor Rómulo Serrato.

38—Se resuelve no hacer lugar al pedido del encargado de la provisión de timbres de la Dirección General de Impuestos Directos señor Alcides Enciso sobre reconsideración del decreto por el cual se nombró al señor Rómulo Serrato para el cargo de Receptor de Impuestos de la citada oficina.

39—Autorízase el traslado a la Receptoría de Cerro Largo solicitado por el auxiliar de la Dirección General de Aduanas señor Ramón Imizcoz.

40—Amplíase la resolución de 25 de Septiembre próximo pasado en la parte que se refiere a la suma de $ 300.00 asignada al Receptor de Aduana del Chuy señor Enrique Vigliola para gastos de traslado, la que deberá ser de $ 600.00.

41—Autorízase la devolución a los señores Galimberti y Cía. de la suma de $ 29.00, abonada a la importación de una partida de botellas de agua mineral.

42—Autorízase la devolución a la señorita Celia Idiarte Borda de la suma de $ 28.70, abonada en demasía por concepto de impuesto de pensiones a la vejez.

43—Autorízase la devolución al señor José Segade de la suma de $ 7.044.07, abonada en demasía por concepto de derechos de exportación.

44—Confírmase la resolución dictada por la Dirección de Impuestos Internos aplicando a don Francisco Techera una penalidad de $ 300.00 por infracción a la ley de Impuestos a los Tabacos.

45—Acéptase la renuncia que del cargo de auxiliar 2.o de Impuestos Directos ha presentado el señor Bolívar G. Larrosa Barbat.

46—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a distintos contribuyentes la suma de pesos 228.15 por concepto de pagos en demasía al impuesto inmobiliario.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 1922.

1—Remítese a la Honorable Asamblea General un mensaje y proyecto de ley relacionado con la suma que se hace necesario invertir en la terminación de las obras que se realizan en el edificio del Registro del Estado Civil.

2—Se autoriza a la Universidad para invertir la suma de $ 72.00 en retribuir los servicios de limpieza durante la licencia de dos meses que se le concedió al portero de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Mujeres.

3—Se manda abonar la suma de pesos 47.50, que se adeuda a la "Sociedad Importadora" por suministro de útiles de oficina a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública.

4—Se prorroga por tres meses la licencia concedida, por razones de enfermedad, al vigilante de la Cárcel Penitenciaría don Alberto Domenech.

5—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole los antecedentes relacionados con la gestión de los vecinos de la 6.a sección de Maldonado solicitando la creación de un distrito judicial.

6—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para remunerar los servicios de vigilancia prestados a la misma durante el mes de Septiembre próximo pasado.

7—Se concede licencia al profesor de Matemáticas y Cosmografía del Liceo Departamental de Canelones señor Carlos Schinca, y se encarga para el desempeño de esas cátedras a los profesores del mismo Liceo señores Carlos Molins y Alberto Odizzio, respectivamente.

8—Se conceden dos meses de licencia al Director del Instituto de Química y profesor de Análisis Químico General, señor Domingo Giribaldo, y se encarga de esos cargos al doctor José Scoseria y Pablo Bonavía, respectivamente.

9—Se manda liquidar la suma de pesos 233.22, importe de los haberes que le corresponden a los quinteros de las escuelas al aire libre números 2 y 3, señores Sebastián Zanardi y Julio Morquio, respectivamente.

10—Idem la suma de $ 1.050.00, importe de las asignaciones devengadas por el profesor agregado del Instituto Nacional de Agronomía, ingeniero don Jaime Molins (hijo).

11—Nómbrase a la señorita Débora Vitale D'Amico Subinspectora de escuelas de Montevideo durante la licencia que se le concedió a la titular doña Luisa G. de Murguía.

12-13-14-15-16—Se autoriza la inversión de varias partidas destinadas al pago de obras complementarias que se realizan en el edificio para escuela rural número 24 de Estación Cardal (Departamento de Florida).

17-18—Se manda abonar la suma de $ 42.50 para pago de cuentas remitidas por la Junta Electoral de Paysandú por servicio telefónico.

19—Se manda abonar $ 140.00 que la Junta Electoral de Colonia adeuda por concepto de publicaciones.

20—Se autoriza a la Junta Electoral de Maldonado para invertir la suma de $ 28.00, destinada para la encuadernación de nueve libros índices del Registro Cívico y otros gastos de Secretaría.

21—Se revalida la autorización concedida a la Junta Electoral del Durazno para seguir utilizando los servicios de dos auxiliares en trabajos de su Secretaría.

22—Idem ídem a la Junta Electoral de Maldonado con el mismo fin.

23—Acéptase la renuncia presentada por el ayudante de Histología del Institu-

to de Anatomía, doctor Ricardo Bastos, y se encarga de ese puesto al señor Miguel Fierro Vignone.

24—Se prorroga por quince días la licencia concedida por enfermedad a la profesora de Historia Universal, 1.er curso, del Liceo Departamental de San José, señorita María Teresa Musso, y se designa para subrogarla durante la misma a la señorita Antonia Pol.

25—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia en contestación a un informe solicitado, relacionado con los miembros que integraban la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Administración el 30 de Noviembre de 1920.

26—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la apelación interpuesta ante la Universidad por los estudiante de 2.o año de la Escuela de Odontología, de una resolución que los obliga a cursar estudios de acuerdo con la ley 6 de Febrero de 1920.

27—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley reglamentando los estudios de los estudiantes de la Escuela de Odontología.

28-29-30—Se manda liquidar la diferencias de sueldo que le corresponden al señor Carlos Ferrando, como empleado de la Cárcel Correccional.

31—Revalídase la autorización concedida al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir $ 25.00 mensuales en remunerar los servicios de un auxiliar de la Inspección de Cursos Nocturnos para Adultos.

La Secretaría.

Relación de las cartas de ciudadanías firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 13 de Octubre de 1922:

Roberto Vélez Yepez, colombiano.
Ambrosio Stalla, italiano.
Antonio Sánchez, español.
Angel Uribasterra, español.
Vicente Venditti, italiano.
Benedito D'Acunha, brasileño.
Manuel Pérez, español.
José Carbone, italiano.
José López, argentino.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

(Doctores Bastos. — Garzón. — Cuñarro.— Romeu Burgues. — Pinto).

Asuntos a tratarse en el acuerdo del día 13 de Octubre de 1922

1—Antecedentes relativos a la licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Flores.
2—Dictamen del señor Fiscal de Corte en exhorto de la justicia argentina librado en el juicio "Hanz E. Wolden contra la Sociedad de Seguros "La Atlántida".
3—El Juez Letrado Departamental del Salto eleva la exposición de vecinos de la 8.a sección referente al Juez de Paz local.
4—Exhorto número 4077 del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina en sumario por denuncia.
5—Oficio número 353 del Juzgado Nacional de Hacienda solicitando fondos para renovar el mobiliario de las oficinas.
6—El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de un menor.
7—Oficio número 1355 del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú en antecedentes sobre inobservancia de la ley de 9 de Julio de 1918.
8—Oficio número 1386 del Juzgado Letrado Departamental de Flores referente al Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección.
9 y 10—Dos exhortos de la justicia argentina librados en el juicio "Lucas Maguirre contra Luis A. Casch de Gayno".
11—Exhorto de la justicia argentina librado en denuncia sobre retención de un menor.
12—Solicitud de prórroga de licencia formulada por el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú.
13—Petición del perito calígrafo honorario de la Administración de Justicia doctor Oscar E. Rachetti.

Trámite judicial. — 1 al 3—Dictamen del señor Fiscal de Corte en tres pedidos de libertad condicional formulados por varios penados.
4—Una solicitud de libertad condicional.
5—Dictamen del señor Fiscal de Corte en dos pedidos de libertad condicional formulados por penados.
6-7-8—Dos pedidos de libertad condicional formulados por penados.
9—F. Rocco y Compañía contra Luis Nicol, agente del vapor "Mont Everst".
10—Un sumario por el delito de peculado, apelación.
11—Leonel Aguirre contra Pedro Recoba, contienda de competencia.
12—Un sumario por el delito de homicidio, contienda de competencia.
13—Un sumario por el delito de falsificación, contienda de competencia.
14—Cristina Núñez Golcalvez y otros contra Eduino Sanz y otro.
15—Oficio número 4225 de la Cárcel Correccional sobre excarcelación condicional de un penado.
16 al 31—Dieciséis causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República
32—El señor Fiscal de Corte devuelve, con observación, una causa criminal elevada en consulta por el Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Vistos en el acuerdo. — Administrativos— 1—Antecedentes relativos a la exposición del señor Depositario Judicial de Bienes Muebles relativa a la situación de la oficina a su cargo.
2—Denuncia de Teodoro Coitiño contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Tacuarembó.

Judiciales. — 1—Un sumario por abigeato elevado en consulta por el Juzgado Letrado Departamental de Minas.
2—Un sumario por abigeato elevado en consulta por el Juzgado Letrado Departamental de Florida.
3—Un sumario por atentado a la autoridad y lesiones elevado en consulta por el Juzgado Correccional de 1.er turno.
4—Una causa por pelea y heridas elevada en consulta por el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó.
5—Una causa por corte de alambrado elevada en consulta por el Juzgado Letrado de lo Civil y Correccional del Salto.
6—Filomena A. de Matet contra Alfredo y Catalina Taparello.
7—Carlos W. Amy contra Pedro M. Castro.

Movimiento habido — Oficios librados, 12. Relaciones quincenales recibidas, 17. Legalizaciones, 4. Expedientes entrados: judiciales, 2; ídem administrativos, 7; ídem en consulta, 9. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; ídem administrativos, 8. Cuadernos de protocolo: revisados, 12; ídem rubricados, 12. Acuerdo, 1. — A. R. Abadie Santos, Prosecretario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 13. — Trámite — Exhorto del Juzgado de lo Civil de 1.er turno número 1555. Bongiorno Ana con Sebastián Carmen Romero. Silva Rosa con Manuel Andrés Arditto. De Freitas Inés con Salvador Olivera. Fabretti Modesta con Juan Scapuccio. Pombo María Ester con la sucesión de Santos López. Bussolini Carloma María. Servín Basilia. Caprario Santiago con Elina Fresero. Albano de Berrutti Antonia con Guillermo Lucio Berrutti. Callano Teresa con Antonio Chiffonni. Sandler Isaac. Cruces Rodríguez con Leo. Daly (dos providencias). Moreno José R. con Eloy Duque. Edmond Juan. López Dalmira con Héctor Acosta. Carpena Agustín. Exhorto de Canelones número 4858. Exhorto de Durazno número 1976. Delmonte Juana. Exhorto de Rocha número 1935. Musaner Julio con Victoria Fabre. Salias Cabrera. Fernández Eusebia con Enrique Podestá. Carrón de Jubín Flora y otros. Pérez Petit Víctor y otro con Pedro C. De León. Puch Rosa con José Barreiro. Ramillo de Cout Andrés con Rosalía Leonor de Coud. Dodera Agustín E. con José Mengi. Fernández Eusebia. Severo Brandina y otros. Freira Casaravilla Pedro con Juan Cazet. Martínez García Julieta Wintz Ester con Henry Herd. Núñez Juana con Pedro Umpiérrez. Porteiro Josefa con José Rodríguez Bonza. Elvira Devoto con Guillermo Pedro Outeda. Pulschen Eduardo Juan con Ana Sofía Bamberg. Sbárbaro Antonio con la sucesión de Pedro Scapulatempore. Exhorto de Rocha número 1764. Fernández de Font Sara con Juan José Font. Arboleya de Batista Isabel con Alfredo Esteban Batista. A. Romeldo con Loreto Caro Gómez. Alfondo Hortensia con Rogelio González. Ballesteros Juana con Donato Laborda. Valiente Juan. Cozzolino Elisa Clara con José Maratón Gómez. Bella Andrés con Josefina Sunpana. Pera Enrique y Antonio Botta con la sucesión de Ricoud. Garmendia de Gracia Manuela. Arrieta Cobo Margarita con Francisco Díaz Barceló. Basilio Amina con Bachir Cobe. Vázquez Clara con Juan Cardozo. Munter Ana Carlota Dorotea con Hans Julio Branzlau. Castellanos de Carvalho Amalia con Jesús Cubela. Guazzo de Gatto Teresa con Josefa Gatto de Scelza. Zorron Teclo con Manuel Fraga. Solla Angel, la sucesión, con Víctor Sivori. Oscar Paradeda. Clark Arturo H. con Alfredo Giribaldi. Sgipp Virginia con Carlos Emilio Kruger. Diano Fermín Zebatto Domingo y otro con Cleofe C. González. Vula José A. Borgoño Sebastiana Margarita con Francisco de la Torresilla. Salerio José. Cotelo María Elena con Secundo Fregeiro. Tovía Amadeo con Concepción Blanco. Duvovay Marcelino con Angel Suárez.
Interlocutorias — Compañía Tecla. Bazan Julián.
Definitivas — González Luis Lucas con Paulina Fabbi. Rilla Domingo con Augusta Viullame. Landini Adolfo E.
Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 13. — Trámite — Hesso Heny con Ricardo Wiehman. Verdecana Gerardo, sucesión. Ruiz y Nadal con Fernando García. Di Matteo Carmen contra Pedro Salvetto. Spattucci de Galacce María Teresa contra Francisco Calacce. Saint Hermanos con Diego Arrieta. Larriera Camilo contra la Compañía de Tranvías La Transatlántica (dos providencias). Rodríguez María del Carmen. Rodrguez Eudoxio con José Marenco. Hoyos Felipe Amaro con Casilda Josefa Fernández. Vadaracco Armando con Vicenta Fernández. Ruggiero Anuncia con Atilio Videtta. Bozzano María Francisca con Lorenzo Lodo. Ratto Rosa. Lavadía Vicenta con Juan Falero. Krimer Schmul contra Reissa A. Goicher (dos providencias). Exhorto número 1393 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Guibetich Marcos con Angela Beltrame. Bolters Hortensia con Saverio Minini. Caruncho José. Garet Más Julio. Vázquez José Luis y María Sara Sousa. Espondaburu María Inés con Francisco Ferrúa. Perera de Rolando Josefa con Domingo Rolando. Delfino Eusebio. Exhorto número 1381 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Urta y Compañía contra Emilio N. Giuffra. De Alzáybar Juan Carlos con Raymundo M. Alvarez. Oficio número 3496 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Vaccaro Reppeto Juan con José A. Freire. Dutra Tomasa. Resquín Romualdo con Rita Arias. Vlah Daniel con Delfino Fasciolo. Comesaña Anunciación con Eloísa y Elena Castellanos. Exhorto número 2817 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Alcayde Muñoz María con Francisco Iváñez y Salvador. Mariutto Luisa Olga con Mariano de la Fuente. Varela Manuel con Josefa Pardiñas. Penadés Ramón con John Gould. Alanis Héctor con Carlos Bascou. Meneses Amalia contra Rafael De León. Russomano Gerardo con María De Lages. Exhorto número 1900 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Oficio número 3478 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Vimercatti María Rosa. Soveny Teresa con Nicolás Gazano. De Castro Ambrosio con Alfonso Rueda y otros. Páez Carmen con Julio Sosa. Panigatti Angel con César Serafino. Rumi Juan, sucesión. Giossa Vicenta con Luis Gramil. Pérez Domingo con Angel Mujica. Yadeau Camilo con Adriana Piffard. Siniscalchi Rosa con Martín Genoffa. Calcagno Florencia C. con Gabriel P. Sánchez. Etchetto Virginia con Pedro Badano. Figueredo Fernando con Adelina De Rosa. Exhorto número 1398 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Mazzara José y Diego Novoa Courrás con Plácido Blanco. O. C. de Garmini Julia con Rogelio Soler Rodríguez.
Interlocutorias — González Manuel y María Vázquez.
Definitivas — Duque Bernardo. Nicolini Elvira. Lugo Ceferino. Sala y Compañía.
Oficios — Veintitrés.
Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

ESTADO DEL TIEMPO

Día 13 de Octubre de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este y Sudoeste del continente y las bajas al Norte y Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 17.30 y 11.60; al Sudeste, 16.00 y 12.00; al Este, 17.00 y 8.00; al Noreste, 11.00 y 8.00; al Norte, 18.00 y 5.00, y en la parte central, 21.00 y 9.00. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este, en el río de la Plata y parte Noreste de la República, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico y del Este en la parte central del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 504 kilómetros. Las aguas del estuario en la

costa oriental, se encuentran a una altura inferior de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.90.
Temperaturas: Normal, 14o40; a la intemperie, 21o20; máxima, 17o30; a la intemperie, 25o50; mínima, 11o80; a la intemperie, 12o50.
Viento S. E., 20 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.55. Humedad relativa, por ciento: 69.60.
Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros a horas 17.37.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 40 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del S. E. con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 13 de Octubre de 1922

6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.800 pesos, al 7 por ciento anual.
6.400 pesos, al 7 por ciento anual.
470 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 13 de Octubre de 1922

3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
7.200 pesos, al 7 por ciento anual.
4.100 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
5.900 pesos, al 7 por ciento anual.
18.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Octubre de 1922

1.876 pesos, solar en Malvín, calle Doctor Enrique Castro, 625 metros.
3.000 pesos, casa en la Unión, calle 18 de Julio número 465, 365 metros.
5.000 pesos, casa en la 19.a sección, calle Dacá número 1938, 297 metros.
6.500 pesos, casa en la calle Médanos número 1583, 180 metros.
2.500 pesos, casa en la calle Mac Eachen, 274 metros.
3.500 pesos, casa en la calle Victoria, 221 metros.
1.213 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 441 metros.
6.000 pesos, casa en la calle Paysandú número 1563, 165 metros.
2.500 pesos, terreno en el Miguelete, 1 hectárea.
7.530 pesos, casa en la calle Santa Fe número 1209, 200 metros.
1.600 pesos, casa en Nuevo París, calle Llupas, 174 metros.
15.500 pesos, casa en la calle Paraguay números 1054, 1058, 1062 y 1064, 510 metros.
13.000 pesos, casa en la calle Canelones número 834, 345 metros.
7.000 pesos, terreno en el Barrio Diego Lamas, 13.a sección, 258 metros.
6.901 pesos, terreno en el Arroyo Seco, 276 metros.
17.750 pesos, terreno en la calle Durazno entre Ejidos y Defensa, 1.175 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 13 de 1922.

1.a rueda

Deuda Interna de Conversión 1918

3.000 pesos, para mañana, 94.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.500 pesos, para el 16, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie R

5.450 pesos, para el 16, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 91.00

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, al contado, 90.70.
5.000 pesos, para el 16, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie X

4.000 pesos, para mañana, 89.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
10.000 pesos, para el 16, 89.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

7.520 pesos, para el 16, 66.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.10.

Deuda Interna de Conversión 1916 2.a serie

3.000 pesos, para mañana, 94.50.

Empréstito de Conversión 1905

9.325 pesos, para fin de mes, 85.30.
9.325 pesos, ídem ídem, 85.30.
4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 85.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 83.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 83.00.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

1.700 pesos, para mañana, 84.00.

Bonos de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 83.00.

Banco Italiano

100 acciones, para mañana, 14.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie T

1.200 pesos, al contado, 91.00.
1.150 pesos, para mañana, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie V

10.000 pesos, para el 16, 90.80.
2.300 pesos, para mañana, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.700 pesos, ídem ídem, 90.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
10.000 pesos, para el 16, 90.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 89.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
10.000 pesos, para el 16, 89.90.
10.000 pesos, para el 17, 89.20.
3.000 pesos, para mañana, 89.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
5.000 pesos, para el 16, 89.20.
3.000 pesos, para mañana, 89.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.700 pesos, ídem ídem, 89.10.
10.000 pesos, para el 16, 89.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos, y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

85.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 3 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera)

(Continuación. — Véase el número 4965, Poder Legislativo, página 94)

Señor Ministro — El Cuerpo Legislativo realiza también actos de administración todos los días. Se dice que se coloca a las Empresas en mejores condiciones. No, absolutamente no, porque antes las Empresas funcionaban por un acto irregular del P. E., acto irregular del P. E. que podía producir quién sabe qué derivaciones o qué pretendidas derivaciones de orden jurídico. Lo que quiso hacer el legislador es una cosa muy bien hecha: transformar la condescendencia irregular del P. E. por la condescendencia regular del Poder Legislativo, porque el legislador no puede considerar que sea una cosa muy del otro mundo que él, por un acto de su propia voluntad, revoque las decisiones que ha dado el día anterior, cuando cree que las circunstancias de hecho o de derecho se han modificado. Las Empresas en un caso estaban sometidas al arbitrio del Poder Administrador, lo que no es justo ni es legal; ahora, señor Presidente, las Empresas están sometidas al arbitrio soberano del Cuerpo Legislativo, lo que es justo, lo que es legal y lo que es constitucional.

Señor Ramírez — Y mucho más conveniente.

Señor Vicens Thievent—¿Entonces ha mejorado su situación?

Señor Ministro — En un caso podían estar sometidas al arbitrio del acto administrativo; en este caso están sometidas a la decisión serena del más alto Cuerpo del país, que es el Poder Legislativo.

Señor Schinca — Quiere decir que se fortificó la situación de las Empresas.

Señor Ministro — No se fortificó absolutamente nada. Lo único que hizo el Poder Legislativo es que tomó sobre sí la responsabilidad, es que se dió cuenta acabada de cuál era su misión al respecto y adoptó y afrontó la solución del problema como debía afrontarla.

Señor Schinca — Pero quedaban más a cubierto de las arbitrariedades.

Señor Ramírez—¿Entonces lo que desea el señor diputado es que las Empresas queden entregadas a la arbitrariedad? —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Rodríguez Grolero — Que queden a cubierto de los desmanes de los otros Poderes del Estado.

Señor Ramírez — El señor diputado Schinca ha confesado que desea que las Empresas queden entregadas a la arbitrariedad.

Señor Ministro — De modo que por el artículo 1.o de la ley de 1915 la situación de las Empresas que explotan el servicio telefónico es esta: la autorización que tienen para funcionar puede ser revocada en todo tiempo y en cualquier momento por el Cuerpo Legislativo; puede ser revocada por el P. E. cuando se cumpla la condición, y la condición se cumple cuando declare por decreto en qué fecha ha de empezar el monopolio. ¿Y cuál es la fecha del monopolio? Cuando posea la red telefónica nacional.

Y esto, señor Presidente, que parece una enormidad tan grande a estos dos distinguidos colegas míos, los doctores Vicens Thievent y Schinca, es una cosa que parece el A B C a todas los Fiscales del país. Todos los Fiscales del país que han sido consultados sobre el asunto se deben haber asombrado de la consulta que se les ha hecho, porque todos contestan como si se les hubiera preguntado una cosa trivial, una cosa que está resuelta por el texto claro e intergiversable de la ley.

Señor García Morales — Creo que se debe recordar—ya que el señor Ministro habla de la sorpresa de los señores Fiscales al hacer la consulta—que algunos de los miembros del Consejo Nacional y el señor Ministro tenían su opinión hecha sobre el punto y que fué el señor consejero Arena el que pidió ese informe.

Señor Ministro — Sí, señor. Cuando se produjo el asunto, yo ya había expresado al Consejo Nacional la situación jurídica de las empresas en la misma forma en que lo estoy haciendo ahora. No vengo a improvisar ni a defender los intereses de ninguna empresa ni a oponerme a los intereses legítimos de ningún gremio. Vengo a decir, absolutamente consciente de lo que digo, que el Concejo Departamental de Montevideo ha violado de una manera flagrante una disposición de la ley, y que el Parlamento tiene la obligación de decirlo, y que el Consejo Nacional de Administración no hace otra cosa con esto que tutelar el cumplimiento exacto de la ley, porque la ley debe ser cumplida por el Poder Administrador. Si son malas las razones que tuvo el legislador de 1915, si no se debe consolidar esa situación, si la ley de 1915 debió hacerse mejor, es una cosa que no puede ni debe entrar a discutir el Poder Administrador en el momento que debe cumplirla.

Señor Cosio — ¿No habíamos quedado en que esa ley no había modificado la situación de las empresas?

Señor Vicens Thievent — Entonces, si al señor Ministro le parece mala esa ley, debía contribuir con nosotros para modificarla.

Señor Ministro — Yo no vengo a hacer la crítica de la ley. Es un asunto completamente distinto. Aquí se trata de aplicarla,—y de resolver si ha sido bien o mal aplicada,—nada más.

Señor García Morales — El señor diputado Vicens Thievent está inspirado en las mismas ideas que acaba de expresar el señor diputado Schinca.

Señor Vicens Thievent — No es exacto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro, que desea no ser interrumpido.

Señor Ministro — El Poder Legislativo debe resolver por fallo que la apelación está bien interpuesta y que el Concejo Departamental de Montevideo ha violado la ley de 16 de Diciembre de 1915. Por ahora es todo lo que tengo que decir.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — Desearía, señor Presidente, que por Secretaría se leyera de nuevo el texto que propone la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Declárase que el recurso interpuesto por el Consejo Nacional de Administra-

ción en su mensaje de 18 de Septiembre de 1922 ha sido bien interpuesto y que el Concejo Departamental de Montevideo no ha podido declarar el cese del permiso otorgado a las Compañías Telefónicas de Montevideo."

Señor Polleri — Hay un defecto de redacción. Debe decir: "que la apelación deducida ha sido bien interpuesta".

Señor Cosio — ¿Eso tiene forma de ley?

Señor Polleri — Podría dársele forma de ley. Si se entiende que la votación anterior de la Cámara así establece, yo no hago cuestión. Si se cree que el Cuerpo Legislativo, por Cámaras separadas, no puede funcionar sino por la vía de la ley, está bien. Basta ponerle a la declaración: "El Senado y Cámara de Representantes, etc." y un artículo 2.o que diga: "Comuníquese", y está concluído.

Señor Cosio — Yo; señor Presidente, de acuerdo con manifestaciones hechas anteriormente, voy a proponer, en oposición a la declaración redactada por la Comisión de Legislación de la Cámara, lo siguiente: "Artículo 1.o Declárase que el Concejo Departamental ha procedido dentro de las leyes al hacer cesar la tolerancia a favor de la cual funcionaba la Compañía Telefónica Uruguaya".

Señor Ramasso — Al pretender hacer cesar, porque no ha hecho cesar ni hará cesar, probablemente.

Señor Ramírez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — En una de las sesiones anteriores quedó acordado que el proyecto de reforma constitucional se considerara permanentemente incluído en la orden del día, y se tratara no bien hubiera el quórum necesario. Yo no pretendo hacer obstrucción al asunto que se está tratando y me limito a proponer que la sesión se considere prorrogada para concluir este asunto y el relativo a la reforma constitucional que debe tratarse de inmediato. — (Apoyados).

Señor Presidente — De acuerdo con la resolución de la Cámara a que se refiere el señor diputado Ramírez, el asunto relativo a las reformas constitucionales debía tratarse cuando hubieran ochenta y dos legisladores en Sala. Actualmente no alcanza a setenta el número de los que se encuentran en Sala y en el resto del recinto.

Señor Ramírez—Se me había informado que había ese número en Sala.

Señor Presidente—Hubo en un instante, durante la votación, pero se han retirado varios señores representantes.

Señor Secco Illa—Yo, en sustitución a lo que propone el señor diputado Ramírez, propongo que se prorrogue la sesión hasta concluir con la primrea parte propuesta por la Comisión de Legislación y el proyecto complementario de la propia Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta tanto se termine la consideración de la resolución propuesta por la Comisión de Legislación y del proyecto presentado por el señor diputado Secco Illa que ella patrocina.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede proseguir el señor diputado Cosio.

Señor Cosio—Yo decía, señor Presidente, que inetrrogaba al señor diputado Polleri a propósito del criterio que la Comisión de Legislación pudiera haber formado respecto de la situación en que ha dejado a las compañías de teléfonos la ley de 16 de Diciembre de 1915, porque me interesaba, a los efectos de la tesis que venía sosteniendo, dejar perfectamente establecido que yo entiendo que la ley de 16 de Diciembre de 1915 no ha alterado, absolutamente, en ningún detalle, la situación jurídica anterior de las compañías telefónicas de Montevideo. Si antes de la ley de 16 de Diciembre de 1915 las compañías telefónicas de Montevideo funcionaban sin autorización y podía ese permiso o esa tolerancia con que funcionaban ser derogado o modificado por simples actos de autoridad administrativa, yo sostengo, con el espíritu de la ley de 1.o de Diciembre de 1915 y con sus términos, que esa ley en absoluto ha modificado los términos de la autorización anterior y que hoy como antes, por simple decreto, puede hacerse cesar ese funcionamiento, correspondiéndole, bien o mal, pero correspondiéndole por ahora hacer eso al Concejo Departamental de Administración.

No voy a hacer cuestión respecto de este asunto, pero me interesa, señor Presidente, sobre todo, por los términos en que se ha planteado la opinión de los señores fiscales, por el señor Ministro, diciendo que los fiscales habrían de haber considerado como una cosa trivial la consulta que le hacía el Consejo Nacional de Administración, que a mi juicio, la opinión terminante del señor Fiscal doctor Varela, autoridad realmente en la materia, es que las compañías funcionaban antes de la ley de 1915 y después de la ley de 1915 en los mismos términos de autorización precaria o de tolerancia, como él mismo las llama en sus vistas. El Fiscal doctor Varela dice en dos de las vistas que ha expedido respecto de este asunto a solicitud del Poder Ejecutivo, la misma cosa; y si en la segunda vista se rectifica, no es por cierto para decir que los términos de la ley de 1915 han dado esa estabilidad de las compañías telefónicas, estabilidad que aunque no lo reconozca el señor Ministro, efectivamnete la tienen, si esa disposición de 1915 puede tener el alcance que el señor Ministro le atribuye.

En señor Fiscal Varela en la nueva opinión que ha emitido respecto del asunto dice que la ley de 1915 no ha alterado absolutamente la situación anterior de las compañías, y los dos únicos conceptos con que modifica su opinión son los siguientes: primero, el respeto a la libertad de industria, y segundo, la implantación de monopolio.

Uno, lo fundamenta en lo siguiente: dice que las compañías telefónicas pueden funcionar en virtud de la libertad de industrias consagrada por las leyes, y el segundo principio es que de acuerdo con la ley de 1915 no se podría hacer cesar sino en el momento que se implanto el monopolio. La opinión del Fiscal doctor Varela a mí me interesa hacerla conocer a la Cámara de una manera completa. Me interesa hacerla conocer en sus dos aspectos. La opinión de hace un año y la opinión de ahora. Opiniones contradictorias entre sí. Conceptos distintos. La primera, la de hace un año, que es la que da razón a la tesis que yo vengo sosteniendo, la sintetizaba al final de su vista en estos términos, diciéndole al Poder Ejecutivo sobre una consulta cuyos términos eran los siguientes: Si las actuales empresas telefónicas tienen concesiones y si éstas son o no precarias.

Decía el Fiscal Varela: "De modo que, en resumen, sobre este punto, no hay actualmente sino permisos precarios, y en algunos casos no hay siquiera eso, sino simple tolerancia".

Esta vista tiene apenas un año, es del 27 de Octubre del año pasado.

En el curso de las opiniones que vertía el Fiscal doctor Varela a propósito de este asunto, citaba un mensaje en que el P. E. destacaba esa misma situación de las empresas y decía así: "Así lo hizo constar el P. E. en el mensaje de 17 de Mayo de 1909, acompañando un proyecto de ley que lo autorizaba para establecer el servicio en la Capital, decía aquel documento. En cuanto a la Compañía Telefónica de Montevideo, antes La Uruguaya, puede afirmar el Poder Ejecutivo que no tiene concesión legislativa. Los permisos administrativos que han adquirido sus dueños no pueden reputarse sino precarios, y en ese concepto la ley, y aún las simples resoluciones administrativas que las dejasen sin efecto, no darían lugar a reclamos ni indemnizaciones de ningún género".

Señor Ministro—En ese caso el doctor Varela se refiere para cuando se haya cumplido la condición, y en eso yo estoy absolutamente de acuerdo con el doctor Varela: cuando se haya cumplido la condición, el P. E., por simple decreto, puede hacer cesar el servicio telefónico. Y sino, aquí está lo que dice el doctor Varela y le voy a ahorrar que lea muchas páginas y con mala luz.

Se le pregunta si el Consejo Nacional puede decretar el cese y dice: "Contesto que no; las compañías tienen el derecho de ejercer su industria como consecuencia de la libertad de trabajo, y esa libertad sólo puede ser limitada por el P. E. de acuerdo con la ley, y el P. E., de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915, sólo puede impedir los servicios de industrias telefónicas cuando se establezca el monopolio oficial de teléfonos.

Señor Cosio—Pero yo, frente a esa opinión del Fiscal Varela, le cito los términos concretos y definitivos en que el mismo Fiscal Varela contesta respecto de otra pregunta, absolutamente igual, y en sentido contrario al sentido de la vista que cita el señor Ministro.

Señor García Morales—Eso es posterior. Podía haberse modificado su opinión.

Señor Ministro—Yo le ruego, señor diputado Cosio, que no pretenda hacer aparecer al doctor Varela, maestro de estas cosas...

Señor Cosio—Yo lo reconozco.

Señor Ministro—... en contradicción, porque le voy a demostrar que el doctor Varela no está en contradicción, porque cuando una persona contesta debe tener presente qué es lo que se le ha preguntado, y como al doctor Varela se le preguntaron en los dos casos dos cuestiones completamente distintas, que no tienen nada que ver entre sí, ha contestado de diversa manera; pero en el fondo, el doctor Varela es absolutamente consecuente.

Señor Cosio — ¿Quiere decirme, señor Ministro, cómo era la última pregunta que le hizo el Ministerio de Instrucción Pública, a cargo del señor Ministro?

Señor Ministro—Pero, ¿cuál es la última?

Señor Cosio—La opinión que le pidió el señor Ministro Mezzera, porque esta otra la ha dado el doctor Varela al Ministro de Industrias.

Señor Ministro—Se le preguntaba si podía resolverse por decreto el cese del funcionario de las compañías telefónicas que trabajan en Montevideo, y si el señor diputado quiere tomar de la vista del Fiscal lo que le interesa, es decir, lo que le conviene a su tesis...

Señor Cosio—No, señor. Y eso mismo es lo que se le preguntaba la primera vez por el Ministro de Industrias. Ya he citado resueltamente la pregunta. ¿Y por qué dice el señor Ministro que se le preguntaban dos cosas distintas.

Señor Ministro... le ruego que mire un poco más adelante y verá que en algunas partes, el doctor Varela, a mi

entender, equivocadamente, le da la razón al señor diputado. Ya ve que está frente a un adversario leal.

Señor Cosio—Tal es así, que yo cito y he citado en la prensa, textual e íntegramente, la parte de la vista del doctor Varela que se refiere a este asunto y de esa transcripción íntegra resulta íntegramente la contradicción.

Señor Ministro — Pero la Cámara conoce ya esas vistas porque se han publicado. La única que sería interesante conocer sería la del doctor Lapoujade, que ha llegado última, que no se ha publicado y que es terminante.

Señor Cosio — Yo me refería a la vista del doctor Varela, a quien le reconozco especial autoridad en la materia, como lo ha dicho el señor Ministro.

Señor Ministro — Si le reconoce tanta autoridad, esta vez no golpea la puerta del Fiscal, porque el Fiscal le va a responder negativamente.

Señor Cosio—Yo sigo entendiendo que el doctor Varela puede haber rectificado su opinión; pero que en la primera opinión daba la razón a la tesis que yo sostengo. Pero, señor Presidente, no solamente esa opinión del señor Fiscal; está en la versión de la discusión de la ley, en la cual yo creo que queda, felizmente, de una manera definitiva, establecido en la ley de 1915; de ningún modo ha alterado la situación anterior de las empresas telefónicas, y si la situación anterior era esa, como lo reconoce todo el mundo, como lo ha reconocido el propio señor Ministro, que no ha aludido para nada a esta parte de argumentos que se hacen contra la tesis que sostiene, que no ha dicho qué interpretación le dió entonces el señor Ministro a las palabras del miembro informante de aquél, el señor Presidente actual de la Cámara, a las palabras del doctor Prando, y a las palabras de varios diputados que opinaban todos en la misma forma.

Señor Ministro — ¿Cómo dice, señor diputado?

Señor Cosio — Qué interpretación da el señor Ministro a las palabras del señor Gómez, del señor Prando y de otros diputados que opinaron en aquel entonces.

Señor Ministro — Pero, señor! La que surge clarísima de las palabras del señor diputado Gómez, que no pueden ser tergiversadas como se pretende.

El señor diputado Gómez ha dicho con claridad absolutamente meridiana que el Poder Legislativo lo único que hacía era darle plazo a esa condescendencia...

Señor Halty — Pero un plazo máximo, solamente.

Señor Cosio — No era darle un plazo a esa condescendencia.

Señor Ministro — ... ¿por qué? ... porque el legislador, cuando dicta las leyes, es para que sus preceptos se cumplan, y no puede pensar nunca que desde 1915 hasta aquí todavía iba a estar en manos de Compañías que explotan un mal servicio telefónico. Pensó, y con razón, no podía pensar de otra manera, pensó en 1915 que la Compañía Nacional de Teléfonos cesaría de inmediato; y eso es lo que no cesó; y el señor diputado Gómez, actual Presidente de la Cámara, decía que el plazo de esa condescendencia sería de tres o cuatro años. Y, ¿por qué?... porque el legislador pensó que tres o cuatro años eran necesarios e indispensables para la construcción de la Red Telefónico Nacional. De manera que el legislador de 1915 no pretendió darle una regalía a las empresas. No lo hacía por las empresas, sino por el progreso y el adelanto de la ciudad de Montevideo, que es una ciudad de primera categoría y que tiene un pésimo servicio telefónico.

Señor Cosio—Sin embargo, el señor Ministro hace frase altisonante cuando toca este asunto, como si efectivamente el Poder Legislativo hubiera hecho, de acuerdo con la tesis que él sostiene, una cosa realmente extraordinaria en beneficio de las empresas.

Señor Ministro — No, señor. No ha hecho absolutamente nada extraordinario respecto de las empresas. Es el señor diputado el que quiere que el legislador del año 1915 hubiera hecho una cosa extraordinaria para las empresas. Precisamente, yo sostengo lo contrario. No hizo otra cosa que dejarlas en las condiciones en que estaban.

Lo único que dijo es que quien revoca la autorización no es el P. E., que no tiene facultad para ello, sino el Cuerpo Legislativo. Y la prueba es que estableció y autorizó el monopolio de teléfonos en el Departamento de Montevideo, ¿para cuándo? Para cuando esté construída la Red telefónica Nacional. No lo mismo para los Departamentos de campaña. Ese monopolio no será resuelto por el P. E. Y en el inciso 4.o del artículo 1.o, dijo: "En ese caso, será el Poder Legislativo el que tendrá que dictar un nuevo acto de voluntad soberana y legislativa". Y esa es la prueba terminante y concluyente de que el legislador quiso reservarse el derecho que tenía en la solución definitiva del problema.

Señor Cosio — Muy bien; pero alterando, de cualquier manera, la situación de la Compañía. Yo sostengo, señor Presidente, que de acuerdo con la opinión fiscal, de ese señor Fiscal, puede hacerse cesar la tolerancia con que funcionan esas Compañías. Sostengo, pues, que en esa autoridad no puede fundarse la tesis actual del Gobierno, y sostengo, finalmente, que, de acuerdo con el espíritu del artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915, felizmente clarísimo, no se puede sostener la tesis que sostiene el señor Ministro, desde luego que esa ley, en su letra y en su espíritu, ha dejado la situación anterior de las empresas en el mismo estado, y en ese estado, un simple acto administrativo, que la ley de 1919 dijo después que debía emanar del Gobierno de la ciudad, puede hacer cesar el funcionamiento de la explotación particular de los teléfonos.

Señor Pollcri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pollcri—Es para manifestar que no hay ningún inconveniente en que se establezca en forma de ley la declaración de la Cámara y se le ponga un artículo 2.o que diga: "Comuníquese, etc.", y en ese caso, se llenará el deseo manifestado por la Cámara en la votación anterior.

Señor Presidente — Así lo hará la Secretaría.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo, señor Presidente, no tenía intención de intervenir en este debate, en primer término, porque hasta creo que me van a faltar determinadas condiciones físicas, como la voz, para pronunciar un discurso de mediana extensión; pero algunas de las manifestaciones que ha formulado el señor Ministro de Instrucción Pública, y la tendencia que veo acentuarse en una gran parte de la Cámara a dejar establecido que el Concejo Departamental de Administración hizo uso abusivo de sus facultades y violó flagrantemente, según la expresión del señor Ministro, la ley de 1915, me inducen a decir dos palabras acerca de este asunto.

El señor Ministro defendió al Consejo Nacional de Administración de un cargo o de una imputación que yo creo que no estuvo jamás en el espíritu de ninguno de los señores diputados. Dijo que el Consejo Nacional de Administración, al adoptar la actitud que es del dominio público, no pretendió defender los intereses de las empresas telefónicas. Creo, señor Presidente, que nadie ha podido pensar que esa fuera la intención de aquel alto Cuerpo. Lo que se ha hecho notar—y a mi juicio, con fundamento — es la premura excesiva con que el Consejo Nacional de Administración tomó en el caso la intervención que creía corresponderle. Es notorio que el Consejo Nacional de Administración fué convocado apresuradamente en cuanto se tuvo conocimiento de la medida que había adoptado la Comuna de Montevideo, y que en una sola sesión, que duró pocas horas, resolvió interponer ante el Poder Legislativo el recurso de apelación contra la decisión del Municipio de Montevideo. No tenía por qué haber procedido, señor Presidente, con esa premura, que podía hacer suponer en algunos un poco de precipitación en la conducta de aquella alta corporación.

Señor Ministro — ¿Y el Parlamento va a atacar al Consejo Nacional de Administración porque es diligente en el cumplimiento de sus deberes?

Señor Schinca — Yo le voy a decir hasta qué punto esa diligencia pudo ser y fué perjudicial a otros intereses...

Señor Ministro — Es perjudicial cuando no es reflexiva.

Señor Schinca — ... que son, acaso, un poco más altos y fundamentales que aquellos que se han querido defender en este caso. —. (Apoyados).

El Consejo Nacional de Administración adoptó en una forma insólitamente apresurada—porque pocas veces en el país se ha procedido de una manera tan ejecutiva y rápida—una resolución contra el Concejo Departamental de Montevideo; pero esa resolución, señor Presidente, pudo haberla adoptado con más calma, con más reflexión, porque tenía para ello el plazo que la ley establece de veinte días, dentro de los cuales el Consejo Nacional de Administración podía apelar de las resoluciones del Municipio, de acuerdo con la ley orgánica de organización de los Gobiernos locales.

Señor García Morales — El asunto ya estaba suficientemente estudiado.

Señor Schinca — Pero el Consejo Nacional de Administración procedió así porque sabía bien que la primera consecuencia de su actitud estaba en el efecto suspensivo respecto de la resolución adoptada por el Concejo Departamental.

Señor García Morales — Se trataba de evitar que se consumara una ilegalidad.

Señor Schinca — Permítame, señor diputado! Yo voy a desenvolver todo mi argumento.

En cuanto el Consejo Nacional de Administración resolvió deducir apelación ante el Cuerpo Legislativo de la decisión adoptada por la Comuna, la resolución de esta última quedó de hecho suspendida...

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Schinca — ... Y, ¿qué propósito perseguía, señor Presidente, el Consejo Nacional de Administración? ¿Acaso erigirse en un árbitro?...

Señor Ministro — Si el señor diputado me permite una interrupción, va a ver cómo le doy en seguida la clave.

Señor Schinca — Sí, señor; le permito la interrupción.

Señor Ministro — ¿El señor diputado, director de "El Día", no consideró bien que el Consejo Nacional de Administración se reuniera extraordinariamente a las cinco de la tarde, y resolviera aceptar un informe de su Ministro de Instrucción Pública no apelando del decreto que mandó intervenir los tranvías?...

Señor Schinca — Pero, ¿es acaso la misma precipitación?

Señor García Morales — Sí, señor; es la misma diligencia.

Señor Schinca — ¿Acaso los resultados de ambas resoluciones serían los mismos, como vamos a verlo de inmediato?

Señor Ministro — De manera que cuando se me dijo que había hecho bien porque sostuve, de acuerdo con mi conciencia y con mi convencimiento, que no se debía

apelar de la ocupación de los tranvías, debe decirse que hago bien ahora que, de acuerdo con ese mismo convencimiento, ese mismo criterio y esa misma sinceridad, sostengo que debe apelarse de un acto violatorio de la ley.

Señor Ghigliani — No es exacto, porque en un caso está defendiendo a una empresa que oprime a un gremio, como el de telefonistas, y en otro caso defendía a la población de Montevideo. Son completamente distintos; no se puede exigir el mismo procedimiento cuando se trata de defender a empresas que cuando se trata de defender el interés público.

Señor Ministro — En uno y otro caso, señor diputado, defendía el cumplimiento estricto de la ley.

Señor Ghigliani — En este caso se está defendiendo a las empresas, porque la suspensión del acto del Concejo Departamental impedía el triunfo de la huelga de las telefonistas.

Señor Ministro—Desde mi puesto de Secretario de Estado, prefiero estos absurdos a que conduce el cumplimiento estricto y severo de la ley a las ventajas que se puedan obtener de su desconocimiento o violación; estoy dispuesto a cumplir y a hacer cumplir la ley.

Señor Ghigliani — Muchas veces las precipitaciones llevan a otras precipitaciones, y esto es lo que ha ocurrido en este caso.

Señor Ministro—No, señor; las precipitaciones son irreflexivas, y aquí sólo hay serenidad y reflexión.

Señor Ghigliani—Nadie se lo niega.

Señor García Morales—Por otra parte, el asunto estaba perfectamente estudiado por el Consejo Nacional.

Señor Schinca—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—El orador reclama el uso de la palabra; se ruega no interrumpir. Tiene la palabra el señor Schinca.

Señor Schinca—Cuando algunos señores diputados me interrumpieron estaba diciendo que, a mi juicio, la medida adoptada por el Concejo Departamental de Montevideo tendía a dar a la huelga una solución rápida, es decir, la solución impuesta por las circunstancias, y a satisfacer al mismo tiempo reclamaciones que todo el mundo, lo mismo la prensa que los señores diputados, han considerado perfectamente justificadas.

Señor García Morales — Pero por un procedimiento ilegal.

Señor Schinca—Luego, la consecuencia que debe sacarse de todo esto, es que el Consejo Nacional, cuando tomó resolución en el asunto con esa prisa extremada a que me referí hace un momento, fué el primero en oponerse a que el asunto en debate, es decir, el conflicto de las telefonistas con sus empresas, tuviera la solución que más se concilia con los dictados de la justicia y de la equidad...

Señor Ramírez—No es exacto.

Señor Schinca—... porque esa era, señor Presidente, la consecuencia a que quería llegar el Concejo Departamental de Montevideo.

Señor Ministro—Pero no se arregla la huelga violando la ley!

Señor Schinca—No es presumible, señor Presidente, que el Concejo Departamental de Montevideo hubiera querido proceder en el caso por el simple gusto de ejercer actos de prepotencia, para hacer valer su autoridad sobre todas las otras, aprovechando la situación de provisoriato en que se encontraban las empresas telefónicas. No, señor Presidente; lo que el Concejo Departamental de Montevideo se proponía al intervenir en este conflicto, era precisamente poner a esas empresas, que hasta ahora han usufructuado toda clase de ventajas y regalías, y no han dado nada en cambio al país, poner a esas empresas, digo, en el deber ineludible de satisfacer cuanto antes las aspiraciones y reclamaciones, evidentemente racionales y legítimas, de sus obreros y empleados.

Señor Ramírez—Pero si nadie pone en duda la buena intención del Concejo Departamental.

Señor Schinca —Por eso digo que aun cuando la intención del Consejo Nacional de Administración no haya sido favorecer a las empresas, quiero creer que no ha sido esa su intención...

Señor Ramírez—Pero si lo que hay que estudiar es si tenía facultades el Concejo Departamental.

Señor Schinca — ... en el hecho, la consecuencia, la derivación que ha tenido esa actitud, ha favorecido el interés de las empresas.

Señor Ramírez—¿Pero el señor diputado cree que la Constitución y las leyes no son nada?

Señor Schinca—Y así resulta ahora, señor Presidente, que nos encontramos con esta situación completamente anormal: que obreras hacia las cuales se inclinan todas las simpatías de la población, porque se reconoce que sus aspiraciones y sus reivindicaciones son legítimas, están todavía esperando que se les llame al trabajo, y soportan las consecuencias de una situación verdaderamente difícil y angustiosa, por la conducta intransigente de las empresas.

Señor García Morales — Pero si hoy mismo podemos votar el proyecto estableciendo el sueldo mínimo de cuarenta pesos; estamos dispuestos a votarlo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Grolero—Por procedimiento legal hay que resolver el asunto.

Señor Ramírez—El señor diputado está haciendo efectismo.

Señor Schinca—Es una referencia incidental a las manifestaciones hechas por el señor Ministro.

Señor Ramírez—¡Cómo, incidental, si es todo el discurso del señor diputado! La cuestión de fondo no la ha tratado absolutamente.

Señor Schinca—Yo voy a hablar ahora concretamente del asunto.

Señor Ramírez—Si era el introito, no digo nada.

Señor Schinca—Hice referencia a lo que dijo el señor Ministro de que no se podía en manera alguna criticar la precipitación al Consejo. Digo que puede criticarse, porque ha tenido consecuencias absolutamente perjudiciales...

Señor Ramírez—Pero no es cuestión de consecuencias; hay que tratar el fondo del asunto.

Señor García Morales—Hubiera faltado a su deber el Consejo Nacional si no hubiera procedido con esa diligencia.

Señor Schinca—Luego el señor Ministro aseveraba que esa resolución del Concejo Departamental es criticable porque podía tener derivaciones enojosas para el Estado.

Yo creo, señor Presidente, que esa afirmación tampoco es sostenible, porque se ha dicho, se ha repetido, y se ha probado hasta la saciedad que las empress telefónicas están funcionando en el país con una simple autorización precaria...

Señor Ramírez — Pero de carácter legislativo.

Señor Schinca — ... que es algo así como una complacencia de los Poderes Públicos. Y ahora, yo pregunto: si no hay concesión, si no hay contrato entre las empresas y el Municipio, ¿qué derivaciones de orden jurídico puede producir la actitud del Concejo de Montevideo?

Señor Ramírez — Pero media una ley que no puede derogar el Concejo Departamental.

Señor Schinca — El Concejo se encontró en una situación mucho más arriesgada, mucho más expuesta que esa: en la situación que creó hace algún tiempo el conflicto tranviario, y no ha sobrevenido sobre el país ninguna de esas complicaciones graves a que los señores representantes aludieron tantas veces en el curso del debate que suscitó aquel asunto y con los que tantas veces amenazaron a las autoridades del país para que se sometieran dócilmente a los deseos o a las imposiciones de las empresas extranjeras.

Señor García Morales — Eso ya lo va a ver. Por lo pronto, ya están pidiendo veinte millones y pico por sus instalaciones.

Señor Ramírez — El señor diputado Schinca ha preguntado...

Señor Schinca — No he preguntado...

Señor Ramírez — Sí, dijo: "Ahora, yo pregunto..."

Señor Schinca — Perfectamente. Puede contestar el señor diputado.

Señor Ramírez — Ahora, no le contesto.

Señor Schinca — Yo no había preguntado a nadie individualmente, pero si el señor representante quiere asumir la representación de sus compañeros, puede hacerlo.

Señor Ramírez — El señor diputado preguntaba...

Señor Ghigliani — ¿En qué quedamos? ¿Contesta o no contesta?

Señor Ramírez — ... si no tienen más que una autorización precaria las compañías, ¿qué conflicto podría surgir de la intervención de la Municipalidad?

Señor Schinca — Sí, señor...

Señor Ramírez — Pues, sencillamente que esa, aunque sea autorización precaria, es dada por una ley, y, en consecuencia, el Concejo Departamental no puede hacer cesar esa autorización.

Señor Schinca — Revocada por otra ley, derogada por otra ley posterior.

Señor Ramírez — ¿Cómo dice?... Eso es lo que jamás probará el señor diputado.

Señor Schinca — —Cómo no! se lo voy a probar inmediatamente.

El argumento central que han hecho los señores que impugnan la conducta del Concejo Departamental en este caso, es que la ley de 1915 prevalece sobre la ley de 1919, esto es, que está en vigencia. Los que a su vez refutan esa doctrina aseguran que la ley de 1919 ha venido a derogar en el hecho la ley de 1915. Para corroborar esa teoría de que la ley de 1915 está en vigor, se ha dicho, señor Presidente, — lo han dicho varios señores diputados y creo que hasta el propio señor Ministro, — que el servicio que prestan las compañías telefónicas no es un servicio que tenga carácter departamental, que es un servicio de índole nacional.

Señor Ministro — No me he ocupado del asunto.

Señor Schinca — Perfectamente. Lo han afirmado y sostenido algunos otros señores diputados que han defendido en este recinto la actitud del Consejo Nacional de Administración.

No es, dicen, un servicio de carácter local o departamental; es un servicio nacional. Pero, señores diputados: ¿cómo es concebible que el Cuerpo Legislativo de nuestro país incurra en una contradicción tan flagrante, tan evidente, que mientras por una parte asegura que el servicio telefónico es de carácter nacional, es decir, niega rotundamente que sea de carácter departamental, por otra, en un artículo expreso de la ley de Gobiernos locales, se conceda a estos organismos departamentales el derecho de otorgar concesiones sobre esos servicios? — (Apoyados).

Señor Ramírez — Con arreglo a las leyes.

Señor Schinca — ¿Cómo es posible, señores diputados, conciliar esas dos doctrinas?

Señor Polleri — Con arreglo a las le-

yes, es posible conciliar, precisamente, por el texto expreso del artículo.

Señor Schinca — El legislador que ha dictado las disposiciones de 1919 ha debido entender que el servicio telefónico es un servicio de carácter departamental; si ni lo entendía así, no ha podido dictar esa ley sin incurrir en una gravísima contradicción consigo mismo...

Señor Ramírez — El señor diputado, que tomó parte en la discusión de esa ley, sabe que se estableció categóricamente lo contrario.

Señor Schinca — ¿Lo contrario por qué? Lo contrario tal vez, porque se han agregado las palabras "con arreglo a las leyes".

Señor Ramírez — Porque varios señores diputados pidieron que se modificaran esos artículos diciendo que perjudicaban la ley de luz eléctrica, la ley de saneamiento y otras de carácter nacional, y la contestación fué que no perjudicaban en nada dichas leyes, que todas quedaban en vigor, y entonces se retiraron las modificaciones propuestas.

Señor Polleri — Y así se admitió.

Señor Schinca — Entonces, señor Presidente, hay que confesar, y espero que me perdonarán los señores colegas esta afirmación, que si no ha procedido el Cuerpo Legislativo contradiciéndose a sí mismo, por lo menos ha procedido con una gran ligereza y hasta podría decir con una enorme inconciencia.

Señor Ramírez — Como el señor diputado formaba parte del Cuerpo Legislativo y hasta de la Comisión, puede aplicarse ese vocablo.

Señor Schinca — Pero yo no tomé parte en el debate a que dió lugar este asunto.

Señor Ramírez — Hizo muy mal. Estuvo en la Comisión y los miembros de la Comisión tomaron parte en todos los debates de la misma.

Señor Schinca — Voy a demostrar que se ha procedido con una inconsciencia imperdonable al haber aceptado la ley en los términos en que fué sancionada, si se entendía que estaba todavía en vigor la ley de 1915.

Señor Ramírez — Es que resultaría que la inconsciencia habría sido del señor diputado solamente.

Señor Schinca — Voy a demostrar que a todos alcanza ese cargo, señor Presidente. Por la ley de 1919 se confirió a los Gobiernos Departamentales una facultad, no diré ilimitada, — no hay ninguna facultad ilimitada consagrada por nuestras leyes, — pero una facultad que no admite más limitación que aquella que está contenida en la locución final del propio artículo a que acabo de referirme: en la frase "con arreglo a las leyes". Los señores diputados sostienen que la frase "con arreglo a las leyes" quiere significar que esa concesión sólo puede ser otorgada dentro de los términos generales de la ley de 1915. Quiere decir, entonces, que, por una parte, el legislador nacional ha concedido a los Gobiernos Departamentales, — lo ha consagrado así en la ley de una manera expresa y terminante,—el derecho de otorgar concesiones a las Empresas; pero ha agregado, a renglón seguido, que ha de otorgarlas con arreglo a aquella ley de 1915 que concedía a estas Empresas una facultad completamente provisoria y precaria de actuar y funcionar. Eso no tiene sentido.

Señor Polleri — Pero nada más natural.

Señor Schinca — No es natural.

Señor Polleri — ¡Cómo no va a tener sentido! Mientras el Estado no pueda ejercer el monopolio, el Gobierno no puede prohibir que los particulares tengan teléfonos; pero una vez que se llegue a monopolizar el servicio por el establecimiento de la red propia, aquí y en cualquier otra parte, el Municipio no puede ni debe tener intervención en esos asuntos.

Señor Schinca — No es natural, señor Presidente, que el constituyente de 1917, aquel que hizo la Constitución de 1919, que se mostró tan firmemente partidario de la autonomía local, que hizo que esa vieja aspiración de nuestro partido, del Partido Colorado batllista, haya quedado consagrada en la ley, no es natural, no es presumible que ese mismo legislador, al mismo tiempo que concedía a los Gobiernos locales la facultad amplia de hacer concesiones, les dijera, por otro lado, que esa facultad estaba limitada por una ley en la que se había concedido una autorización precaria y provisional a determinadas empresas.

Señor Ramírez — Y lo hizo con el asentimiento del señor diputado, que fué constituyente, que fué legislador y miembro de la Comisión.

Señor Schinca — No, señores diputados.

Yo creo que la expresión "con arreglo a las leyes" tiene en este caso la interpretación que le daba hace un momento, con gran acierto, el señor diputado Cosio. "Con arreglo a las leyes", quiere decir con arreglo al conjunto general de nuestra legislación, positiva.

Señor Ramírez — Pero eso no había que decirlo, señor diputado.

Señor Schinca — Había que decirlo.

Señor Ramírez — Las leyes fundamentales del país no pueden ser violadas por una disposición dictada por un Gobierno Departamental.

Señor Schinca — El legislador puede imponer determinadas condiciones de carácter general para el otorgamiento de ciertas concesiones, y los concejales no pueden, en ningún caso, ir contra disposiciones de este carácter. Es eso lo que dice la ley, hasta por una razón de índole gramatical, porque si la ley hubiera querido limitar, circunscribir la acción de los Concejos Departamentales, estatuyendo que se atuviesen en absoluto a los términos de la ley de 1915, lo hubiera dicho de una manera más expresa y no con esa generalidad que indica a las claras que lo que quiere el legislador es que los Concejos Departamentales se sometan a determinadas normas generales de legislación y no a leyes precisas que no han sido invocadas en la propia ley orgánica y que tienen un carácter transitorio y provisional.

Señor Ramírez — En la discusión de la ley se dice todo lo contrario.

Señor Cosio — Si en la discusión de la ley se dice todo lo contrario, ¿a qué nos vamos a atener? ¿A la discusión de la ley o a la ley misma?

Señor Ramírez — Si la ley ofrece dudas, a la discusión de la ley.

Señor Cosio — No ofrece dudas.

Señor Ramírez — ¡Cómo no ofrece dudas! ¿Acaso estamos discutiendo por el puro gusto de discutir? Por lo menos se debe respetar la opinión de los demás.

Señor Secco Illa — Aun cuando la letra de la ley ofreciera dudas respecto de quien tiene autorización para conceder instalaciones de nuevas empresas telefónicas, el señor diputado Schinca no encontraría en la ley de 1919 una sola letra que diga que los Concejos Departamentales tienen facultad para hacer cesar en su ejercicio a las Empresas que ya funcionaban y cuya situación de carácter provisorio fué legalizada por la ley del año 15. Luego, no hay oposición alguna en la letra de la ley, entre la de 1919 y la de 1915.

Señor Polleri — Y si eso no bastara, estaría la discusión aclaratoria, que es terminante.

Señor Schinca — Y al señor diputado Secco Illa, que debe de ser partidario de esta disposición de la ley de 1919 que consagra para los Concejos Departamentales esa facultad, ¿no le parece que sería demasiado incongruente que por una parte se legislara sobre atribuciones de los Concejos Departamentales y se les concediera esa facultad hasta cierto punto ilimitada, y por otra parte se dijera que tenían trabada su acción por leyes que no conceden más que autorizaciones absolutamente provisionales?

¿No le parece que hay en eso una enorme incongruencia en la conducta del legislador?

Señor Polleri—No, porque está el punto de vista del monopolio y eso lo explica todo.

Señor Schinca—Desde que se sancionó la ley de 1919, pudo el Concejo Departamental, puesto que estaba autorizado para otorgar esas concesiones telefónicas, pudo haber hecho cesar esos servicios.

Señor Secco Illa—Son cosas distintas.

Señor Schinca — Son cosas absolutamente iguales.

Señor Secco Illa—Son distintas, completamente diferentes, y ahí está el nudo de la cuestión. Aquí no tratamos de resolver en este momento quién tiene facultad para autorizar nuevas empresas telefónicas, sino quién tiene facultad por las leyes vigentes, sea en la de 1919, sea en la de 1915, para hacer cesar las empresas anteriores. Obsérvelo el señor diputado,— empresas que actúan no solamente en el Departamento de Montevideo, sino en los Departamentos de Canelones, de San José y Florida. ¿Qué alcance tendría una resolución del Concejo Departamental de Montevideo?

Señor Schinca—Cada Concejo hace cesar el servicio en la jurisdicción a su cargo.—(Hilaridad).—(Murmullos).

Señor Secco Illa—No puede ser!

Señor Schinca—¡Cómo no va a poder ser, señor diputado! ¿Enton es el legislador de 1919 no sabía lo que hacía? Si el legislador consideró que no se podían otorgar concesiones parciales, ¿por qué no se derogó ese artículo entonces?

Señor Ramírez—Parece que el señor diputado actuara cincuenta años después de la actuación de la Cámara. El señor diputado, que formó parte de esa legislación, ¿por qué no dijo todo eso?

Señor García Morales—Conviene recordar que esa disposición de la ley del 19, en la que el señor diputado insiste, es la reproducción textualmente íntegra de otra disposición idéntica que figuraba en la ley de 10 de Julio de 1903 llamada Ley Orgánica de las Juntas Económico-Administrativas.

Señor Schinca—No es una reproducción textual, señor diputado, y ese es uno de los argumentos que tenemos nosotros para insistir que el legislador no procedió inadvertidamente. El legislador reformó los términos de la ley de creación de las Juntas Económico-Administrativas.

Señor García Morales—En cuanto a la facultad de autorizar teléfonos existe la misma facultad de la ley de 1903, y el argumento a que me refería es éste: Si bajo el imperio de la ley de 1903 pudo dictarse esa ley de 1915 concediendo una autorización legal a las empresas telefónicas, ¿por qué va a encontrarse ahora contradicción entre las leyes del año 15 y la del año 1919, que es la misma de 1903?

Señor Schinca—La ley de 1919 es mucho más precisa.

Señor Halty—No dice "funcionarán". "Podrán funcionar", lo que cambia radicalmente el sentido de la frase.

Señor Ramírez—Es la misma cosa.

Señor Halty—No es la misma cosa. En el primer caso el Poder Legislativo le da el derecho de poder seguir funcionando y en el segundo caso lo condiciona al Poder Ejecutivo. Esa es la verdad.

Señor Ramírez—Es que no las obliga a funcionar, sencillamente.

Señor García Morales—El señor diputado Halty cree que debió decir la ley "deberán funcionar".

Señor Halty — Debe decir: "funcionarán". Esa es la palabra.

Señor García Morales—Es la fórmula corriente de las autorizaciones: "Puede funcionar" o "funcionarán", son frases equivalentes.

Señor Halty—Cambia radicalmente el sentido.

Señor Ramírez—No, señor. ¡Cómo va a cambiar!

Señor Halty—Sí, señor; porque lo condiciona a la voluntad del Poder Ejecutivo.

Señor García Morales—Cuando en la puerta de un teatro le dicen al señor diputado: "Puede pasar" o "pase usted", es lo mismo. "Puede pasar", quiere decir que está autorizado para pasar.—(Hilaridad).

Señor Halty—El caso es completamente diferente. Le dicen "puede pasar", y no usan "podrá pasar", que es condicional.

Señor Schinca—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente —El señor diputado Schinca reclama el uso de la palabra.

Señor Schinca—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, porque voy a pronunciar sólo algunas frases más, haciendo notar de paso, en primer término, que el señor diputado Secco Illa parece que ha rehuido la contestación clara, expresa y terminante a la pregunta que yo le formulaba.

Señor Secco Illa — El señor diputado habrá notado que no tengo ganas de hablar, pero si me obliga, le daré los fundamentos de mi voto.

Señor Schinca — ¿No le parece al señor diputado Secco Illa que la sanción de la ley de 1919, por el solo hecho de producirse, habilitaba a los Concejos Departamentales para hacer cesar todas las autorizaciones concedidas a las Compañías telefónicas? ¿Cree o no el señor diputado Secco Illa que los Concejos Departamentales estaban en condiciones de asumir las funciones que la propia ley les determinaba y hacer cesar las autorizaciones precarias, para decir: "En adelante sólo yo otorgaré las concesiones que recaben las Compañías telefónicas"?

Señor García Morales — No, porque había una ley especial.

Señor Schinca — ¡Pero, cómo no, señor diputado! Yo le suplico que ponga en armonía, si puede, los términos de la ley del año 1919, que reconoce y consagra facultades amplísimas a los Gobiernos locales, con la ley de 1915, que otorga simples autorizaciones precarias a las Compañías telefónicas existentes. Armonicen los señores diputados esas dos cuestiones, y después veremos si se muestran consecuentes con el principio de autonomía departamental que tanto dicen defender en la Cámara.

Señor Polleri — Dicen defender, no,—que lo defienden,—y por eso hemos querido que fuera a resolución de la Asamblea General...

Señor Schinca — No le defienden nunca, porque no lo defendieron en el asunto de las tarifas tranviarias, ni lo defienden ahora.

Señor Polleri — ... que no permitiría al P. E. mantener sus decisiones por los tres quintos de los votos.

Señor Schinca — La piedra de toque de los principios son los hechos, son las realizaciones parlamentarias...

Señor Polleri — Una cosa son las palabras y otra son los hechos. Los que defendemos la autonomía departamental...

Señor Schinca — ... y en los hechos hay una gran fracción de la Cámara que no se ha mostrado consecuente jamás con sus principios en lo relativo a la autonomía departamental.

Señor Ramírez — La autonomía municipal no ampara las ilegalidades.

Señor Secco Illa — ¿Me permite el señor diputado Schinca que le conteste?

Señor Schinca — Sí, señor. Precisamente, le ruego que me conteste.

Señor Secco Illa — El señor diputado me hace un cargo en el sentido de que, a pesar de proclamar en doctrina la autonomía municipal, en este caso yo no sostenga una conclusión que, a su juicio, contemple esa doctrina. Y le contesto con muy breves y fáciles palabras: en este caso no se trata de legislar sobre la autonomía municipal, sino que es preciso deducir lo que se desprende de las leyes existentes, leyes—justo es decirlo—que son los señores diputados que ahora defienden la autonomía municipal los que las han hecho, destruyéndola.

Pues bien: desde que no se trata de legislar en teoría sobre la autonomía municipal, sino de aplicar la legislación vigente y resolver si la resolución del Concejo Departamental ha sido dictada o no dentro de las leyes, yo tengo que decir que esa resolución es ilegal, porque no hay ninguna disposición posterior a la ley de Diciembre de 1915 que otorgue a los Concejos Departamentales la facultad de hacer cesar las concesiones precarias que la ley de 1915 dispuso que subsistirían con carácter provisorio...

Señor Schinca — Pero hay una ley.

Señor Secco Illa — El señor diputado Schinca no me citará una sola ley en ese sentido expresado!

Señor Schinca — No lo necesito. Está la ley de 1919.

Señor Secco Illa — Que no dice nada sobre ese punto.

Señor Schinca — Pero, ¡cómo no dice nada!

Señor Secco Illa — Que no dice nada.

Señor García Morales — No puede derogar la ley especial, de acuerdo con un viejo aforismo.

Señor Schinca — Entonces no tiene objeto consagrar facultades que no han de ser luego reconocidas. Es hacer autonomía en el papel!

Señor Polleri — O el papel de la autonomía.

Señor Ximénez — Más bien es eso.

Señor Secco Illa — Lo único que dice la ley de 1919 es que el Concejo Departamental podrá autorizar la instalación de nuevas empresas con arreglo a la ley; pero no habla de las ya establecidas.

Señor Schinca — Podrá, no. Le otorga la facultad de hacerlo.

Señor García Morales — Es lo mismo.

Señor Schinca — Es la única autoridad que puede otorgarlo.

Señor Secco Illa — Por consiguiente, señor diputado, para saber en qué situación están las empresas actuales, hay que atenerse a la ley de 1915 y no a la de 1919, que nada dice al respecto.

Por otra parte, el señor Schinca, que ha de haber estudiado las leyes, observará que en la ley anterior de Juntas de 1903 se hacía referencia a una ley orgánica de esta materia que habría de dictarse.

No tengo aquí el texto, porque, como lo manifesté, no quería tomar parte en el debate, pero es fácil al señor diputado comprobar la veracidad de lo que digo. En la ley de 1903, repito, en ese mismo artículo, se hacía referencia a una ley orgánica que habría de dictarse.

Señor Schinca — Pero que no se dictó.

Señor Secco Illa — Que no se dictó, pero eso no hace al caso. En cambio, en la ley de 1919 no se hizo referencia a ninguna ley de esa naturaleza. ¿Por qué? ¿Por qué se suprimieron en la ley de 1919 esas palabras al reproducir el texto casi exacto del mismo artículo de la ley de 1903?

Sin duda, porque el legislador de 1919 consideró que la ley orgánica de la materia ya había sido dictada y era la de 1919...

Señor Polleri — Como es.

Señor Secco Illa — ... y porque, además, el legislador cambió de orientación, y en vez de establecer la autonomía por Departamento, estableció la autonomía por servicios, declarando que las comunicaciones por teléfono, por telégrafo o por correo, serían monopolio de una entidad del Estado, autónoma, independiente de los Gobiernos Departamentales.

Señor Polleri — Ya lo dijo el miembro informante claramente.

Señor Secco Illa — De manera que yo encuentro en la solución de la Comisión una perfecta lógica, una perfecta claridad y una perfecta armonía, y agregaré un argumento final: que la tendencia de la legislación debe consagrar en el hecho una disposición que está por arriba de la ley, que está en el artículo 100 de la Constitución y que establece como entidades autónomas los servicios industriales del Estado.

He terminado. — (Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Schinca — Señor Presidente: el señor diputado Secco Illa eludió la cuestión que yo le había planteado directamente, diciendo que en esta emergencia no se trataba de pronunciarse respecto del alcance de la autonomía municipal, sino de decidir si en el caso especial el Concejo Departamental había violado o no la ley.

Señor Secco Illa — Es evidente.

Señor Schinca — Pero, yo le pregunto al señor diputado Secco Illa, si en el fondo no es lo mismo, si una desaprobación por nuestra parte, absolutamente infundada, de la actitud del Concejo Departamental no importa una agresión grave a la autonomía de la Comuna de Montevideo.

Señor Secco Illa — Pero no es infundada, sino fundada.

Señor Schinca — Si no se hace expro-feso la declaración de que la autonomía está limitada en el hecho, resulta igualmente limitada en la realidad de los hechos, porque el Poder Legislativo, ante quien ha apelado el Consejo Nacional, declara, — y no tiene razón alguna para declararlo, a mi juicio, — que el Concejo Departamental ha procedido fuera de la órbita de sus atribuciones.

Señor Ramírez — Esa es la cuestión: si tiene razón o no para declarar.

Es una petición de principio.

Señor Schinca — El señor Secco Illa, con el último de sus argumentos, me ha dado la razón. El señor diputado Secco Illa dice que no hay más ley orgánica en lo que se refiere a la organización de servicios telefónicos que la ley de 1915 y aquélla que, según él, aludía de una manera vaga al monopolio, es decir, la ley de Juntas. Era algo así como un presentimiento. Ahora, yo pregunto, señores diputados, sino hay más que una ley concreta sobre el caso, si la ley "madre", como lo entienden los señores diputados, —y permítanme esta expresión, — había de ser la ley general de monopolios, precisamente la de 1915, ¿cómo el legislador de 1919 no hizo referencia concreta a esa ley, y se limitó a incorporar, con toda su vaga generalidad, la expresión: "con arreglo a las leyes"?

Señor Ximénez — Porque se refería a todas las concesiones y no a una sola.

Señor Schinca — No se refería a todas las concesiones por la sencilla razón de que no había concesiones relativas al servicio telefónico.

Señor García Morales — Pero se refería expresamente a la ley de Municipios.

Señor Schinca — No habiendo ley de concesiones telefónicas, ¿a qué leyes podía referirse, entonces?

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción? Voy a darle la razón.

Señor Schinca — Sí, señor Ministro.

Señor Ministro — Porque el artículo

en que el señor diputado se apoya no habla exclusivamente de los teléfonos. Por eso la ley de 1919 no pudo referirse a lo que dice el señor diputado. Yo voy a recordar el inciso 21, que dice: "otorgar concesiones de tranvías, con sujeción a las leyes, con aprobación de la Asamblea Representativa"; y el siguiente, en que se apoya el señor diputado, dice: "Autorizar en la misma forma del inciso anterior el establecimiento de teléfonos, alumbrado eléctrico, de gas y de cualquier otra luz, aguas corrientes y cloacas o caños maestros, previa intervención, etc., etc.".

Señor Schinca—El señor Ministro, para fundar su doctrina, dice que el artículo hace referencia expresa a las condiciones establecidas en el inciso anterior, quiere decir, con arreglo a las leyes y con aprobación previa de la Asamblea Representativa...

Señor Ministro—Pero le explico por qué no dijo con arreglo a la ley de 1915: porque englobaba a todos y dice: "de acuerdo con las leyes".

La verdad es esta: el legislador de 1919 votó el inciso 21 y el inciso 22 del artículo 54 sin advertir la gravedad del problema.

Señor García Morales—No!

Señor Schinca—Quiere decir, entonces, que me da la razón!

Señor Ministro—Perdone, señor diputado.

Votó sin advertir el problema, y la verdad es esta, porque no lo hizo en ninguno de los informes verbales y porque este inciso no fué discutido. Pasaron uno, dos y tres días, y al tercer día se presenta a la Cámara de Diputados el señor diputado Almada y dice: "He advertido que al sancionarse el inciso 21 y el inciso 22 del artículo 53,—que era la numeración de aquel entonces,—hemos padecido un error, porque al resolver genéricamente una de las atribuciones de los Concejos Departamentales hemos invalidado algunas de las leyes muy importantes", y él se refirió a la ley de alumbrado eléctrico...

Señor Schinca—Claro, concretamente a esa.

Señor Ministro—... y se refirió a la ley de aguas corrientes, y entonces la Cámara tenía dos caminos por delante: tenía el camino de modificar el inciso 21 o el inciso 22 y no limitarse a copiar con cierto servilismo la vieja ley de 1903, y no lo hizo. Pero no lo hizo, ¿por qué? Porque creyó que el punto estaba resuelto con la declaración de su miembro informante, y la Cámara toda estuvo conteste en que los incisos 21 y 22 no modificaban absolutamente en nada el régimen a que esos servicios estaban supeditados por sus respectivas leyes.

Señor Polleri—Apoyado; eso fué lo que pasó.

Señor Ministro—De manera que la ley orgánica de alumbrado eléctrico, la ley orgánica de aguas corrientes, la ley orgánica de teléfonos, la ley orgánica que rige el gas, es decir, con sus concesiones o leyes orgánicas las que determinan con precisión en cada caso particular, o las que fijan las condiciones generales, de acuerdo con las cuales puede hacerse el servicio, esas leyes se declaraban absolutamente en vigor, y, es por eso que queda terminantemente probado que ni el inciso 21 ni el inciso 22 modificaron la ley de Diciembre 16 de 1915, porque si lo hubieran hecho, porque si la ley que organiza el Gobierno autónomo de los Departamentos hubiera modificado en su carácter de ley general la ley especial de teléfonos, a buen seguro, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Administración no hubiera, con mi firma, apelado de la resolución del Concejo Departamental; pero si el Consejo Nacional de Administración apeló con mi firma de la resolución del Concejo Departamental, es porque tenía y tiene el pleno convencimiento de que aquella ley orgánica de teléfonos, lo mismo que las leyes orgánicas que regulan la marcha administrativa de las Usinas Eléctricas, no han sido revocadas.—(Apoyados).

Señor Schinca — Quiere decir, entonces, que si la Cámara adopta una actitud concordante con las manifestaciones del señor Ministro de Instrucción Pública, se desprendería, de ese acto, que el legislador ha otorgado al Concejo Municipal de Montevideo y a los Concejos en general facultades que no van a poder ejercer en el hecho.

Señor García Morales — Que van a poder ejercer con carácter temporal.

Señor Schinca—No van a poder ejercerlas de ningún modo, señor diputado, porque si está subsistente...

Señor Polleri—Mientras no se ejerza el monopolio, señor diputado.

Señor Schinca—No, señor!... Eso no puede ser!

Señor Ministro—Si el señor diputado me permite le voy a explicar cómo puede ser.

Voy a poner dos ejemplos: el caso tiene lugar en el Municipio de Montevideo; el caso tiene lugar en uno de los Municipios que no es Montevideo.

Tiene lugar en Montevideo: el Concejo Departamental puede autorizar el funcionamiento de una empresa telefónica en las condiciones de la ley de 1915. ¿Cuáles serían las condiciones de la ley de 1915? La concesión estarían supeditada a dos hechos: estaría supeditada a la autoridad legislativa y estaría supeditada a la resolución del Poder Administrador en el caso de que se cumpliera la condición.

En el caso de un Departamento que no fuera Montevideo, puede darse también la concesión, y el hecho estaría supeditado, ¿a qué? Podía darse la concesión hasta que una nueva ley estableciera para los Departamentos de campaña el monopolio de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915.

Ahí tiene el señor diputado cómo las leyes son armonizables.

Señor García Morales — Como el monopolio de los teléfonos de campaña está muy lejano, y subordinado a una nueva decisión legal, pueden los Concejos Departamentales autorizar a las empresas telefónicas a funcionar en esos Departamentos hasta que la ley nueva se dicte.

Señor Schinca—Pero, señor Presidente, si la ley tuviera la claridad meridiana a que se ha referido el señor Ministro al sostener que puede armonizarse sin mayor esfuerzo, no hubiera sido necesario acudir al procedimiento de investigar en la propia discusión de la ley cuál ha sido la intención del legislador.

Yo sé muy bien la importancia que tiene ese procedimiento subsidiario para inquirir cuáles fueron los móviles o la intención del legislador, por medio del debate; releyendo la discusión; pero, ¿qué es lo que ocurre en este caso? Ocurre que ese medio, que es bueno en sí mismo, queda absolutamente desvirtuado, porque si el propio señor Ministro reconoce que esa aclaración del señor Almada se refería a determinados servicios públicos, no tiene absolutamente derecho a suponer que hay que extender la apreciación que hacía el señor Almada a todos los demás servicios públicos.

Señor Ramírez—Pero si se refería a todos.

Señor Schinca—Se refería a dos servicios públicos bien determinados.

Señor Ramírez—Se pidió que se modificaran dos artículos.

Señor Schinca—Y se enteró muy bien el propio doctor Ramírez, en la reunión de la Comisión de Legislación, de que se refería sólo a dos servicios importantes, a los cuales podía racionalmente referirse, porque hay leyes anteriores de concesión que debían ser respetadas; pero no es ese el caso del servicio telefónico.

Señor Tabárez — ¿Pero quién es el que está en uso de la palabra? Yo creo que el orador debe reclamarla.

Señor Ramírez — El que debe reclamar es el orador y no el señor diputado.

Señor Tabárez—No se le deja hablar; deliberadamente se le interrumpe.

Señor Ministro — Yo voy a recordarle al señor diputado, para que no tenga el temor de incurrir en una equivocación, que el señor Almada se refirió con mayor precisión a los incisos 21, 22 y 23.

Señor Schinca — Pero hizo referencia a ciertos servicios, no a todos.

Señor Ministro — A todos.

Señor Schinca — No, señor; hizo referencia a los servicios de aguas corrientes y luz eléctrica. Ya se le hizo esa observación al doctor Ramírez en la sesión de la Comisión de Legislación, y resultó que, efectivamente, había una referencia concreta a la que es indispensable atenerse si se desea conocer con precisión la intención del legislador, y de la que no se puede salir.

Señor Ramírez — ¿Por qué no es posible salir, si el argumento es el mismo?

Señor Schinca — Porque si a título de interpretar la ley vamos a extender antojadizamente...

Señor Ramírez — Antojadizamente está hablando el señor diputado.

Señor Schinca — ... no ya el alcance de la ley, sino el alcance de las manifestaciones que haga en Cámara tal o cual diputado, no hay manera de llegar nunca a esclarecer lo que se discuta.

Señor García Morales — ¿Pero qué diferencia hay entre el monopolio de la energía eléctrica y el monopolio de los teléfonos?

Señor Schinca — Yo no sé si hay o no diferencia; lo que afirmo es que concretamente la observación se refería a determinados servicios, y si vamos a interpretar la ley a la luz de la discusión que suscitó en aquel entonces, no tendremos más remedio que reconocer que esa expresión "de acuerdo con las leyes" se refería a las que regían en aquella oportunidad respecto de esos dos servicios y no a otros.

Señor Ministro — Eso es interpretar la ley en contra de su letra clara.

Señor García Morales — ¿El señor diputado Schinca cree que la ley del año 1919 ataca los monopolios públicos antes establecidos? — (Murmullos).

Señor Ramírez — ¡Es increíble que se argumente en esa forma!

Señor Schinca — Es que el legislador no podía referirse a otros tampoco, porque no había, ni hay, lugar de concesiones relativas al servicio telefónico. — (Murmullos).

El señor diputado Ramírez, que es profesor de Derecho Constitucional...— (Murmullos e interrupciones).

Yo no puedo hablar si todos hablan a lao vez.

Varios señores representantes — Que se respete al orador.

Señor Fernández Ríos — Parece que hay el deseo de no dejar hablar al señor Schinca.

Señor Presidente — Para que la Mesa pueda amparar al orador es necesario que él no se dirija a los señores diputados interrogándolos, porque si el señor representante consiente interrupciones, mientras el debate no se desordene por completo la Mesa tiene que aceptar la propia norma.

Si el señor Schinca no quiere ser interrumpido, la Mesa lo amparará.

Señor Schinca — Pero es que en la Cámara se tiene la mala costumbre de interrumpir sin solicitar previamente el consentimiento del orador.

Señor Tabárez — Y se hace deliberadamente.

Señor Secco Illa — Quiero dejar constancia de que no he interrumpido sin permiso y sin la obligación de contestar al señor diputado.

Señor Polleri — Y de que todos nosotros somos pecadores.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Schinca.

Señor Schinca — Por lo mismo que no quisiera ser interrumpido...

Señor Ministro — Presento mis excusas al señor diputado.

Señor Schinca — ... no voy a hacer ninguna interrogación concreta al señor diputado Ramírez...

Señor Ramírez — Es muy preguntón el señor diputado.

Señor Schinca — ... pero le voy a formular una observación, si el señor diputado me la consiente.

Señor Ramírez — ¡Cómo no! Con mucho gusto.

Señor Schinca — Le voy a hacer esta observación: que precisamente el doctor Ramírez, que es profesor de Derecho Constitucional...

Señor Ramírez — Era.

Señor Schinca — ... o que era...

Señor Rodríguez Grolero — Pero es maestro lo mismo.

Señor Schinca — ... y acaso podía haber seguido siéndolo; el señor diputado Ramírez sabe bien que cuando se va a buscar en la discusión el alcance de determinada ley, no es lícito extender ni generalizar, sino limitarse precisamente, concretamente a lo que el antecedente que se busca da de sí; porque sino, señor Presidente, se corre el grave peligro de desvirtuar el alcance mismo de la ley... — (Apoyados).

... y esto es lo que ocurre en el caso actual. Aquí se hizo una referencia expresa, durante la discusión del asunto, en 1919, a servicios públicos perfectamente determinados. ¿Con qué derecho nosotros, con qué derecho los señores legisladores pretenden sostener que esa observación también alcanzaba a otra clase de servicios públicos?

Señor García Morales — ¿Me permite una simple pregunta?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor García Morales — ¿El señor diputado entiende que la ley de 1919, que organizó los Gobiernos locales, derogó el régimen del monopolio para las comunicaciones telefónicas?

Señor Schinca — ¿Cuál es el régimen del monopolio, señor diputado?

Señor García Morales — El establecido por la ley de 1915.

Señor Schinca — Pero, ¿cuál es el régimen del monopolio, si lo ha establecido puramente...

Señor García Morales — No contesta derechamente a mi pregunta.

Señor Schinca — Pero el señor diputado me hace una pregunta que no puede ser contestada.

Señor García Morales — La ley de 1915 dice en su artículo 1.o que los servicios de Correos, Teléfonos y Telégrafos serán monopolizados por el Estado.

Señor Schinca — Serán monopolizados.

Señor García Morales — ¿El señor diputado cree que la ley de 1919 derogó la de 1915 en cuanto ha establecido ese monopolio?. ¿Ya no hay más monopolio de teléfonos?

Señor Schinca — Es indudable que si el Estado desea monopolizar los servicios puede hacerlo...

Señor Ramírez — Entonces, la ley está vigente!

Señor García Morales — Es claro; la ley está vigente!

Señor Ramírez — Y si la ley está en vigor, no hay más que hablar.

Señor Schinca — ... pero mientras no lo haga, creo que, de acuerdo con la ley de 1919, los únicos que están en condiciones de hacerlo son los Concejos Departamentales.

Yo voy a repetir el argumento, porque no he podido exponerlo con tranquilidad: he dicho que mientras no se realice en los hechos el monopolio de los teléfonos, mientras el monopolio no sea más que un propósito a realizar en lo fuutro, la única autoridad que puede otorgar concesiones sobre esos servicios son los Gobiernos Departamentales, de acuerdo con la ley de 1919. Es claro que si el Estado alguna vez realiza ese pensamiento de monopolizar los servicios telefónicos...

Señor Polleri — ¿De acuerdo con qué?

Señor Schinca — ... no podrán las decisiones de los Concejos Departamentales prevalecer contra la autoridad del Estado; es indudable que éste tendrá derecho a hacerlo, y en ese momento mismo cesará la autorización que la ley confiere a los Gobiernos locales.

Señor Ramírez — Pero si la ley de 1915 estuviera derogada, habría que dictar una nueva para efectuar el monopolio.

Señor Schinca — Está derogada en la parte...

Señor García Morales — En la parte que conviene a este debate.

Señor Schinca — ... en la parte que puede estar en oposición con la ley de 1919.

La disposición final de la ley orgánica de los Municipios lo dice categóricamente: en la parte en que pueda estar en oposición, en contradicción con la ley que acaba de sancionarse.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Schinca — Yo, señor diputado, voy a terminar, porque estoy un poco fatigado.

Creo que si no he conseguido persuadir a los señores representantes que combaten nuestra tesis, abrigo la esperanza de haber hecho vacilar algunas convicciones, porque me parece que los argumentos expuestos son, en cierto modo, indestructibles; pero yo desearía terminar haciendo un llamamiento a la Cámara, un llamamiento que, lo espero, no será desoído.

Entiendo, señor Presidente, que no debemos ver sólo la mera cuestión legal planteada por este conflicto; debemos considerar intereses que son, indudablemente, más fundamentales. Hay reivindicaciones que todo el mundo ha reputado justas y legítimas. Creo que el Parlamento está en el deber de atender y de satisfacer esas reivindicaciones. Creo que nuestra primera obligación es no enredarnos en una cuestión jurídica de un alcance más o menos indeterminado, sino ir de lleno a la solución precisa de este conflicto, y hacer que de una vez por todas esas reivindicaciones angustiosas de las obreras telefonistas, que todos unánimemente han reconocido como fundadas e impostergables, sean satisfechas por los Poderes Públicos.

He terminado.

Señor Ramírez — Estamos de acuerdo.

Señor Secco Illa — Si no se hace uso de la palabra, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — Hago moción para que la votación sea nominal.

Señor Presidente — ¿Para la discusión general, señor representante, o para la discusión particular?

Señor Ramírez — Para la discusión general.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

De acuerdo con la moción del señor diputado Ramírez, ¿esta votación será nominal? — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Todos estamos conformes en pasar a la discusión particular.

Señor Presidente — La Mesa interrogaba expresamente al señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — ¿Qué es lo que se va a votar?

Señor Presidente — Si se pasa a la discusión particular.

Señor Ramírez — Entonces no insisto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léanse los dos proyectos en discusión.

(Se lee).

(Proyecto presentado por la Comisión):

"Artículo 1.o Declárase que la apelación deducida por el Consejo Nacional de Administración en su mensaje de 18 de Septiembre de 1922 ha sido bien interpuesta y que el Concejo Departamental de Montevideo no ha podido declarar el cese del permiso otorgado a la Compañía Telefónica de Montevideo."

(Proyecto del señor representante Cosio):

"Artículo 1.o Declárase que el Concejo de Administración Departamental ha procedido dentro de las leyes al hacer cesar la tolerancia a favor de la cual funcionaba la Compañía Telefónica Uruguaya."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer término, el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Señor Rodríguez Grolero — Que la votación sea nominal.

Señor Presidente — Ya se ha resuelto eso.

La Mesa se permite recomendar a los señores representantes que no se retiren de Sala, porque inmediatamente después de resolver este asunto, habiendo el número establecido, se tratará el proyecto a que se ha referido el señor diputado Ramírez sobre reforma constitucional.

Se va a tomar la votación nominal.

(El señor Secretario toma la votación en la siguiente forma):

Señor Airaldi — Negativa.
Señor Alza — Negativa.
Señor Amaro Macedo — Afirmativa.
Señor Andreoli — Afirmativa.
Señor Antuña — Afirmativa.
Señor Aramendía — Afirmativa.
Señor Artigas — Afirmativa.
Señor Artagaveytia (don Adolfo) — Afirmativa.
Señor Artagaveytia (don Manuel) — Afirmativa.
Señor Astiazarán — Afirmativa.
Señor Barbato — Negativa.
Señor Bazzurro — Negativa.
Señor Bélinzon — Negativa.
Señor Bellini Hernández — Negativa.
Señor Berro (don Emilio) — Afirmativa.
Señor Berro (don Roberto) — Afirmativa.
Señor Blanco Acevedo — Afirmativa.
Señor Buero — Negativa.
Señor Canessa — Negativa.
Señor Colistro — Negativa.
Señor Comas Nin — Negativa.
Señor Coronel — Afirmativa.
Señor Cortinas — Afirmativa.
Señor Cosio — Negativa.
Señor Costa — Afirmativa.
Señor Delfino — Negativa.
Señor Doria — Negativa.
Señor Etchemendy — Afirmativa.
Señor Fernández Ríos — Negativa.
Señor Furriol — Afirmativa.
Señor García — Afirmativa.
Señor García Morales — Afirmativa.
Señor Ghigliani — Negativa.
Señor Gilbert — Negativa.
Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Negativa.
Señor Gutiérrez (don Daniel) — Negativa.
Señor Halty — Negativa.
Señor Hierro — Negativa.
Señor Iglesias — Negativa.

Señor Imhof — Negativa.
Señor Lagarmilla — Afirmativa.
Señor Cachón — Afirmativa.
Señor Jude — Afirmativa.
Señor López Aguerre — Afirmativa.
Señor Lorenzo y Losada — Afirmativa.
Señor Lussich — Afirmativa.
Señor Magariños Veira — Negativa.
Señor Manini Ríos — Afirmativa.
Señor Mañé — Negativa.
Señor Martínez — Afirmativa.
Señor Martínez de Haedo — Afirmativa.
Señor Martínez Trueba — Negativa.
Señor Mendiondo — Afirmativa.
Señor Minelli — Negativa.
Señor Monge — Afirmativa.
Señor Montaldo — Negativa.
Señor Negro — Negativa.
Señor Patiño — Negativa.
Señor Pedragosa Sierra — Negativa.
Señor Peña — Negativa.
Señor Percovich — Afirmativa.
Señor Pérez — Afirmativa.
Señor Perotti — Negativa.
Señor Polleri — Afirmativa.
Señor Raffo — Afirmativa.
Señor Ramasso — Afirmativa.
Señor Ramírez — Afirmativa.
Señor Rodríguez Grolero — Afirmativa.
Señor Rossi — Negativa.
Señor Saavedra — Afirmativa.
Señor Salteráin — Afirmativa.
Señor Sánchez — Afirmativa.
Señor Saráchaga — Afirmativa.
Señor Schinca — Negativa.
Señor Secco Illa — Afirmativa.
Señor Tabárez — Negativa.
Señor Vianna — Afirmativa.
Señor Vicens Thievent — Negativa.
Señor Vicente y Ferrés — Negativa.
Señor Viera — Afirmativa.
Señor Ximénez — Afirmativa.
Señor Zum Felde — Negativa.
Señor Delgado — Negativa.
Señor Saravia — Afirmativa.

(Rectificada la votación, resultan cuarenta y cinco votos por la afirmativa y treinta y nueve por la negativa).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Yo voy a hacer una indicación, señor Presidente, declarando de antemano que si levanta resistencia no insistiré en ella.

Como es notorio, la Comisión de Legislación ha propuesto un proyecto complementario, por el cual se establece, por ley, a las empleadas telefonistas, el salario mínimo de 40 pesos.—(Apoyados).

Esta disposición tiene por objeto no dejar en pie el conflicto, como resultaría si la Cámara se limitara a declarar que la resolución del Concejo Departamental es ilegal. Si nada más se agregara a ello, el conflicto quedaría planteado con perjuicio para las empleadas y para la población en general.

La proposición de la Comisión de Legislación no necesita ser fundada extensamente. Se trata de un conflicto planteado con evidente injusticia, por el egoísmo injustificable de la empresa a que me refiero.—(Apoyados).

Se trata de una empresa que tiene ganancias extraordinarias...—(Apoyados).

... de más de doscientos cincuenta mil pesos por año, y que pretenden usufructuar, contra la legítima aspiración de las interesadas, el traabjo de éstas últimas, pagándoles un salario menor al que pagan otras empresas similares de la Capital.—(Apoyados).

Creo que es el caso de que el Cuerpo Legislativo, de quien depende la existencia precaria de esta empresa...

Señor Polleri — Pido la palabra para una moción urgente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Estando en quórum máximo la Cámara, hago moción para que se comunique la ley que se acaba de sancionar.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor representante Polleri.

Si se comunica de inmediato la ley que se acaba de sancionar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa—Yo decía, señor Presidente, que cualquiera que sea la impresión respecto de las atribuciones que pueda tener el Concejo Departamental, el Consejo Nacional, o el Consejo de Correos, para regularizar la situación de las empresas actuales, lo que está fuera de toda duda es que el Poder Legislativo puede hacerlo: puede declarar caduca la autorización precaria y con carácter provisorio a que se refiere la ley de 1915, y puede declarar, por consiguiente, que esa autorización precaria sólo podrá continuar sobre la base de determinadas concesiones. Creo que es el momento de establecer una disposición, dado el conflicto planteado, estableciendo que no podrán continuar funcionando si no abonan a sus empleados el salario mínimo de cuarenta pesos.—(Apoyados).

Tratándose, pues, de una cuestión clara, de una cuestión que condice, creo, con la manera de pensar de la mayoría de la Cámara, y que es como el complemento indispensable de la resolución tomada ayer, yo propongo que se trate de inmediato.

8—**Señor Presidente**—De acuerdo con la resolución tomada por la Cámara, se va a leer el nuevo proyecto presentado por la Comisión, en el asunto relativo a reforma constitucional sobre leyes electorales.

Léase.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—La Constitución establece que se necesitan dos tercios de votos del total de miembros de la Cámara. Como la votación se ha hecho en la Cámara precisamente con este número, requeriría, naturalmente, que todos los señores diputados hubieran votado por la afirmativa.

Yo creo que tratándose de una situación excepcional y de un asunto tan excepcional también, convendría que esta votación no se tuviera por realizada.

Señor García Morales—Que se reconsidere el asunto.

Señor Cosio—Hago moción, pues, para que se reconsidere el asunto y pase a Comisión.—(Apoyados).

Señor Doria — Yo entiendo, señor Presidente, que el asunto ha sido votado.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el pedido de reconsideración que se hace.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar ahora si permanece este asunto en la orden del día...

Señor Cosio — Que pase a Comisión.

Señor Presidente — Si pasa a Comisión, sale de la orden del día.

Señor García Morales — Yo hago una moción transaccional: para que el asunto pase a Comisión y vuelva a la orden del día a efecto de ser reconsiderado en la sesión del miércoles de la semana próxima, o sea el 11 del corriente.

Señor Polleri — Siguiendo en la orden del día para ser votado cuando haya quórum necesario.

Señor Cosio — Yo acepto la moción del señor diputado García Morales.

Señor Presidente — Se va a votar la moción transaccional que propone el señor diputado García Morales y que acepta el señor diputado Cosio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

9—Léase el proyecto de la Comisión de Legislación.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Compañía Telefónica de Montevideo, para seguir funcionando en uso de la autorización precaria y con carácter provisorio a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915, deberá abonar a sus operarias telefonistas, empleadas en efectividad y en la Capital, el sueldo mínimo de cuarenta pesos mensuales. No podrá además alterar ni aumentar sus tarifas actuales sin autorización legislativa.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Me observan, señor Presidente, — Porque algunos compañeros ya saben que mi propósito, al pedir la palabra, es el de proponer una enmienda para que se eleve el sueldo de acuerdo con lo que es justo, — que eso corresponde a la discusión particular. De manera que voy a proponer esa enmienda en el momento oportuno.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Con el deseo de ver si se evitan las proposiciones en la discusión particular que ya se anuncian, yo diré que el proyecto de la Comisión de Legislación concede a las empleadas de las empresas telefónicas lo que éstas piden.

Señor Rossi — Eso lo vamos a discutir después. — (Murmullos).

Señor García Morales — El pliego de condiciones ha establecido el jornal de cuarenta pesos, que es lo que la Comisión concede por el proyecto.

Señor Perotti — Eso no es un argumento.

Señor García Morales — Y puedo decir más: que en tratativas a que tuve ocasión de asistir, las empleadas de la Compañía Telefónica aceptaban como transacción en el conflicto que el sueldo actual que gozan fuera elevado a treinta y seis pesos. Concediéndoles, pues, cuarenta pesos, se concede todo lo que piden las empleadas del servicio telefónico. Pasar de esta línea, me parece que es simplemente buscar efectismos.

Señor Halty — Porque son muy modestas en sus pretensiones.

Señor Rossi — Porque consideraron que para obtener algo tenían que pedir muy poco.

Señor Cosio — Porque les parecería absurdo poder pasar de treinta y dos a cincuenta pesos.

Señor Rossi — ¡Claro! Y así sucede en casi todos estos pedidos... —.(Murmullos).

Señor Presidente — Estamos en discusión general; esas indicaciones que se formulan proceden en la discusión particular.

Señor Airaldi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Airaldi — Debo manifestar, señor Presidente, que es evidentemente una gran justicia elevar el sueldo de las señoritas telefonistas; pero también considero muy necesario que se eleven los de los demás empleados de la Compañía Telefónica de Montevideo que este proyecto no los ha tenido en cuenta.

Señor Presidente — Es también del resorte de la discusión particular.

Señor Perotti — Pero lo anuncia en la discusión general.

Señor Presidente — La Mesa desea evitar un debate inconveniente en la discusión general.

Señor Airaldi — En la discusión particular voy a proponer que se aumenten los sueldos en porcentaje a lo que ganan actualmente y no en esa forma de ocho o diez pesos.

Señor Rodríguez Grolero — Pero no olvide que este es un salario mínimo que se establece.

Señor Pedragosa Sierra — Pero el salario mínimo se le dará con seguridad.

Señor Rodríguez Grolero — Voy a proponer que ganen sesenta. — (Apoyados). —(Murmullos).

Señor Barbato—Le tomo la palabra.

Señor Rodríguez Grolero—Vamos a ver. Quién da más!

Señor Ghigliani—Y consiga votos de su bancada.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Ya sabía, señor Presidente, lo que acaba de afirmar el señor diputado García Morales: que como transacción, el personal en huelga se habría conformado con cuarenta pesos; pero nadie ignora que, por desgracia, en estos casos, —que podríamos llamar de desesperación,—nadie se atreve a pedir más de lo que buenamente se puede obtener. Las telefonistas y sus compañeros de huelga creyeron que no obtendrían más de cuarenta pesos, y a esa cifra se atuvieron.

Pero los que estudien este asunto con un criterio de justicia, estarán de acuerdo en que aún los cincuenta pesos no son tampoco un sueldo que podamos llamar suficiente para llenar sus necesidades de vida, ni está de acuerdo con el trabajo que desempeña el personal de esta Compañía. Y tan creo, señor Presidente, que el sueldo de cincuenta pesos no es suficiente, que yo cedo la palabra al señor Rodríguez Grolero, a fin de que demuestre, según acaba de prometer, cómo ese sueldo debe ser aumentado a sesenta pesos. Cedo la palabra al señor Rodríguez Grolero para que haga esa proposición,— ya que yo, consecuente con mi primera idea, no me atrevo a pasar de los cincuenta.

Señor Rodríguez Grolero—Está en muy buenas manos. Muchas gracias.

Señor Presidente—¿Terminó el señor diputado Rossi?—(Murmullos).

Señor Rossi—No, señor Presidente. De manera que como el señor diputado Rodríguez Grolero no está dispuesto a hacer la proposición de que hablaba...—(Murmullos).

Señor Presidente—Mientras sigan estos rumores en la Sala, es imposible para los señores taquígrafos seguir tomando la versión.

Puede continuar el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Yo insisto en que el sueldo mínimo que debe fijar la Cámara al personal de las empresas telefónicas sea de cincuenta pesos mensuales. — (Apoyados).

Entiendo que también debe quedar bien aclarado que esta exigencia sobre salario mínimo no significa colocar a las empresas en una situación superior a la que ahora tienen, respecto a la calidad del permiso precario en virtud del cual están funcionando.

Señor Ramírez—Pero si eso nadie lo ha pensado!

Señor Rossi—Pero conviene aclararlo cada vez más. Repito, pues, que nadie podrá sostener que estas justas exigencias del legislador cambien en lo más mínimo la situación jurídica actual de las empresas.

Ahora, volviendo a mi moción, señor Presidente, agregaré que la Cámara, en absoluta justicia, está obligada a fijar un salario mínimo más en concordancia con las necesidades y el trabajo del personal telefónico; salario mínimo que indudablemente no puede bajar de cincuenta pesos mensuales. Y para no perder más tiempo dejo fundada con estas pocas palabras la enmienda que propongo.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Propone esa modificación el señor diputado?

Señor Rossi—Sí, señor.

Señor Bazzurro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bazzurro—Yo he votado por la negativa en la segunda votación nominal, señor Presidente, por creer que en esa solución iba implícitamente reconocida la facultad que tiene el Consejo Departamental para proceder a la solución inmediata del conflicto sostenido con los valientes proletarios de las rapaces empresas telefónicas.

No habiendo triunfado esa tesis, adhiero a la moción presentada por el señor diputado Rossi, que yo, por otra parte, pensaba también proponer, para que sea fijado el sueldo mínimo, a esos proletarios, en cincuenta pesos por mes.

Señor Coronel—Y los gastos de locomoción.—(Murmullos).—(Hilaridad).

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti—Este proyecto de ley es completamente empírico. Fija un sueldo que es más bien una especie de regalo para tranquilizar a las señoritas telefonistas, pero no implica en ningún momento el reconocimiento del derecho que ellas tienen a pedir una mejor remuneración por sus servicios.

El mismo argumento que hacía el señor diputado García Morales prueba, hasta la saciedad, que se ha querido hacer solamente una graciosa concesión. Nosotros no podemos aceptarla de ninguna manera.

Tampoco creo que proceda la proposición del señor diputado Rossi, porque es igualmente empírica.

Ya que se trata de una Compañía que realiza un lucro excesivo, y en eso no ha habido discrepancia de opiniones, creo que ha llegado la oportunidad de que la Cámara, si ha de dictar alguna ley, procure ajustar el salario mínimo de las telefonistas a lo que se determinó en la ley de salario mínimo general ya sancionado por esta Cámara.—(Apoyados).

En esa ley de salario mínimo general no se hace ninguna excepción de sexo. Tendrán la misma paga los trabajadores hombres que los trabajadores mujeres, y, si no recuerdo mal, se les fija un salario de dos pesos diarios, o sea un equivalente mayor en muchas circunstancias al sueldo de 50 pesos mensuales que fija la moción del señor representante Rossi.

Señor García Morales — Cuando llegue esa ley, se aplicará en todas sus partes.

Señor Perotti — Perfectamente. Eso no obsta a que ahora...

Señor Bazzurro — Hay que tener en cuenta los días de fiesta y domingos.

Señor Perotti — Yo lo que quiero, señor Presidente, es que la ley que sancionó esta Cámara entre siquiera en vigor en esta oportunidad, ya que está pendiente de la sanción del Senado, y que dé una especie de norma para que siempre que se deba intervenir en situaciones análogas, con relación a Empresas particulares que realizan lucros tan considerables, pueda aplicarse también.

Por consiguiente, formulo moción en ese sentido. Si por acaso, lo declaro desde ya, no prosperase mi moción, adheriría entonces a la del señor diputado Rossi.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Yo adhiero también a la moción del señor diputado Rossi en el sentido de que se eleve a 50 pesos el sueldo de las telefonistas.

Me extraña el razonamiento del señor diputado García Morales que dice que no se debe elevar a 50 pesos el sueldo de las obreras telefonistas por el hecho de que ellas, en esta emergencia...

Señor García Morales — Yo soy un hombre práctico. Con 40 pesos la ley va a andar, y con 50 pesos va a quedar empantanada, y los señores batllistas serán culpables de que no se les conceda el aumento a 40 pesos a esas empleadas. —(Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Lo razonable es darles para que se mantengan.

Señor García Morales — Lo razonable es darles lo que piden, y no más de lo que piden.

Señor Bellini Hernández — Si es razonable y si ustedes lo votan, pues nosotros estamos dispuestos a hacerlo, no habrá obstáculo a que la ley se vote rápidamente.

Señor Ramírez — Está el Senado después.

Señor Bellini Hernández — No veo, pues, el propósito de negarse a acompañarnos en esta medida, que el señor García Morales no va a reputar injusta, porque es imposible.

Señor Ramírez — ¡Pero si no les pagamos nosotros, señor!

Señor García Morales — Y lo razonable es dar lo que se pide.

Señor Ghigliani — ¡No defiendan tanto a las Empresas!

Señor García Morales — Yo no defiendo a las Empresas, sino a las telefonistas, atacadas por ustedes mediante esas fórmulas extremas que no prosperarán.

Señor Ghigliani — Las telefonistas cobrarán un sueldo de cincuenta pesos si ustedes votan con nosotros.

Señor García Morales — Fácil es defender una ley que se sabe no será sancionada. ¡Es un recurso político!

Señor Ghigliani — Si no votan las

telefonistas, ¿qué recurso político puede haber?

Señor García Morales — Pero votan las familias de las telefonistas...

Señor García — ¡Qué sería si votasen!

Señor García Morales—Parece que las coloradas votan, disfrazándose de hombres.

Señor Ghigliani — Las Empresas lo que hacen es pagar buenos sueldos a sus directores. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Si prosigue el debate en esta forma, la Mesa no tendrá más remedio, muy a su pesar, que levantar la sesión, y entonces se demostrará que la Cámara entera conspira contra las telefonistas.— (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Desde que la Cámara entró a fijar, por una circunstancia cualquiera, que el sueldo que ha de disfrutar un trabajador no puede colocarse en una situación inferior a aquella situación mínima que en diferentes ocasiones ha interpretado que es el límite a que puede descender como recompensa, porque implica cantidades que son hasta irrisorias para poder atender las necesidades más elementales de la vida, cantidades que están, en realidad, si se reflexiona un solo momento, por debajo del límite razonable que se debería aplicar como recompensa del trabajo de cualquier persona; si la Cámara, repito, entra a fijar, como en este caso, un salario, no debe fijarlo, en ningún caso, inferior a cincuenta pesos, porque sería irrisorio que aceptara con su consentimiento recompensas a una labor como la de las telefonistas en sumas inferiores a esa cantidad, cuando ya es irrisorio que la Cámara acepte esa suma en las circunstancias actuales del costo de la vida, como pago exclusivo de un trabajo que no permite realizar otra tarea, por lo muy intensa que es y por el número de horas que abarca.

Por consiguiente, yo creo que es de justicia elemental y no demorará la aprobación de la ley, salvo que se quiera hacer obstrucción al respecto, y no lo hará en nombre de la justicia, porque ninguno interpretará que ese sueldo de cincuenta pesos es exagerado, cuando se puede decir que, en realidad, es aún insuficiente.

Señor Rossi — Y yo puedo anunciar a la Cámara que era el propósito del Concejo Departamental darles cincuenta pesos.

Señor Bellini Hernández — Para terminar, anuncio a la Cámara que voy a presentar otro agregado que contempla una situación fundamental que este proyecto no ha contemplado, y es la de los obreros y obreras que han quedado en la calle por la reivindicación justísima de demandar un salario modesto como pago de su trabajo. Por consiguiente, voy a agregar un inciso o artículo 2.o en este proyecto, en el sentido de que esa Empresa Telefónica Uruguaya, que es la que está en huelga, para poder seguir el usufructo de sus líneas, para seguir percibiendo aún en sentido precario las ganancias considerables que perciben, reponga a todo el personal que se ha declarado en huelga. — (Apoyados).

Lo propongo como artículo 2.o.

Señor García Morales — Yo insisto en que si se ha de tomar una medida de carácter tan excepcional como esta, con la que se va a establecer el salario mínimo sólo con relación a dos empresas establecidas en Montevideo, lo razonable sería el pago de lo que fija la Comisión, concediendo a los empleados lo que han pedido, o sea, cuarenta pesos. Cuando se dicte la ley de salario mínimo general...

Señor Bellini Hernández — Para las kalendas griegas.

Señor García Morales — ... aplicable a todas las actividades y a todas las industrias, estas empresas, como las demás de servicios públicos o de carácter privado, pagarán lo que la ley manda.—(Murmullos).

Por otra parte, para que se vea cómo es un criterio ocasional el que sostienen los diputados que me han precedido en el uso de la palabra, me bastará recordar el dato siguiente: los señores diputados Bellini Hernández, Rossi y con ellos la Cámara toda, acaba de sancionar un nuevo Presupuesto General de Gastos, en el que figuran en las Oficinas de Claves y Comunicaciones Telegráficas y Telefónicas de la Presidencia de la República, telegrafistas con treinta y cuatro pesos de sueldo.

Señor Perotti — Porque ustedes no votan los aumentos.

Señor García Morales — Y nadie se ha alarmado por ello; nadie ha pedido la suba de esos sueldos ni se ha pronunciado ningún discurso detonante.

Señor Ghigliani — Es absolutamente inexacto! — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor García Morales — Treinta y cuatro pesos, y en el servicio de Correos y Telégrafos había empleados, hasta hace poco tiempo, que ganaban poco más.

Un señor representante — Por culpa de ustedes.

Señor García Morales — Quiere decir, pues, que si hay situaciones que deben arreglarse, existen también circunstancias de todo orden que impiden a veces subir esas remuneraciones hasta el límite deseado.

Señor Ghigliani — Es una medida de justicia.

Señor García Morales — Acordamos todo lo que reclaman los obreros en huelga, concediéndoles los cuarenta pesos que propone la Comisión de Legislación.

He terminado.

Señor Halty — El Estado no tiene las ganancias que tienen esas empresas!

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Señor Presidente: la Comisión de Legislación aceptó, desde el primer momento, la iniciativa del señor Secco Illa, para que se aprovechara la circunstancia de considerarse este asunto a fin de propiciar también, si era posible, dentro de la ley y sin alterar en absoluto la situación de las empresas de teléfonos, que gozan del permiso precario, la solución del conflicto presente, que es de toda urgencia. La población de Montevideo no puede seguir servida por los teléfonos en las condiciones actuales, porque todo el mundo está pagando las consecuencias de un conflicto de intereses.

Señor Fernández Ríos—Hace muchos años ya que el servicio de los teléfonos viene siendo pésimo.

Señor Polleri—Señor diputado: yo hablo a nombre de la Comisión y hasta con el propósito de desviar el debate de puntos que, en realidad, no tienen mucha atingencia con él. Para dar a conocer a la Cámara el pensamiento de la Comisión y facilitar una solución práctica y equitativa, necesito exponerlo. Yo no entro, por lo mismo, a discutir de quién es la iniciativa, ni quiénes se van a poder vanagloriar mañana con ella delante del público.

Señor Bellini Hernández—Nadie discute eso.

Señor Polleri—Con establecer que desde el momento en que se habló de poder hacer por medio de una ley que un beneficio capaz de resolver el conflicto actual, llegara hasta las telefonistas, y que la Comisión de Legislación lo aceptó con el apoyo unánime de todos sus miembros, queda también conjuntamente determinado que los representantes de todos los sectores políticos que están dentro de esa Comisión participaban de la idea de mejorar la situación de las empleadas y empleados de la Compañía Telefónica, considerando unánimemente que las ganancias de ésta son excesivas y que los sueldos son reducidos.

Ahora bien: se ha pretendido por el señor diputado Rossi, y más tarde por el señor diputado Perotti, modificar en la parte que se refiere a la cantidad de los sueldos la iniciativa de la Comisión de Legislación, y yo creo que una vez más puede repetirse aquí aquello de que lo mejor suele ser el peor enemigo de lo bueno, porque, indiscutiblemente, no puede pensarse que sea una remuneración completa, satisfactoria, la que se fija en el proyecto de la Comisión, pero es, como se ha dicho ya en Cámara, la que solucionaba de inmediato el conflicto, la que no iba circunstanciada y determinadamente a un hecho particular...

Señor Pedragosa Sierra—¿Me permite una interrupción?

Señor Polleri—Si me deja concluir el argumento, sí.

... desde el momento que, como lo ha recordado el señor diputado Perotti, a breve plazo, esa situación permanente de los empleados de servicios telefónicos, como la de los empleados de todas las empresas comprendidas en la ley general, van a tener el medio, sin las angustias, sin las zozobras, sin los apremios de este instante, de poderse poner en condiciones de equidad recibiendo una remuneración arreglada verdaderamente a las necesidades de la vida. Por lo mismo, señor Presidente, la Comisión, por el momento, lo que estimó que era mejor dar a los empleados de las compañías telefónicas, era lo que ellos mismos habían exigido, porque esto no quiere decir en absoluto, como ha parecido querer darse a entender a la Cámara, que desde este mismo instante no puedan ellos hacer sus reivindicaciones por la vía que les parezca mejor para llegar a la remuneración que al mismo tiempo que compensa sus servicios, les permita una vida más holgada y más arreglada a todas sus necesidades.

Lo que tratamos nosotros, por este proyecto de ley, es de resolver pronto y en una forma viable, que lo pueda aceptar todo el Cuerpo Legislativo, la causa del malestar actual. Ahora, las contingencias de futuro no podemos ni preverlas, ni remediarlas inmediatamente, porque nos exponemos a tener, como decía precisamente el señor diputado Perotti, un criterio absolutamente empírico, y el criterio legal, justo y determinativo nos lo va a dar esa ley de que nos habló el propio diputado aludido, esa ley que no puede demorarse, porque si está rodeada de todos los principios de justicia como lo hemos reconocido al votarla, el Senado tampoco podría demorarla. De ahí resulta que escalonadamente se irá al mismo resultado que proponen los señores diputados Perotti y Rossi, sin violencias, resolviendo el conflicto actual, precisamente, en las condiciones exigidas por los interesados y dejando para un plazo brevísimo que esa mejora en los sueldos se produzca, también por la acción de conjunto del Cuerpo Legislativo, sin que ningún sector pueda adjudicarse exclusivamente, porque no sería verdad, la iniciativa.

Señor Bellini Hernández—Esa es una invitación a la huelga.

Señor Polleri — Y si es una invitación a la huelga, que haya huelga, si no les alcanza el sueldo a los interesados después de tener lo que han pedido.

Señor Pedragosa Sierra — Yo quería, antes de que terminara el señor diputado Polleri, hacerle una pregunta como miembro informante.

Si la intención de la Comisión fué dar una solución inmediata a este conflicto, yo le recuerdo que ha olvidado dos cosas:

primero, con respecto al salario mínimo; desde luego que lo ha limitado a las telefonistas; en el mismo caso de petición de mejoras estaban los obreros guardahilos y peones. En segundo término, otro artículo imprescindible en esta ley sería que las empresas recibieran de inmediato a su servicio a todos los empleados en huelga.

Señor Bellini Hernández — Ya está propuesto eso. Lo he pasado a la Mesa.

Señor Pedragosa Sierra — Yo desearía que me explicara el señor diputado Polleri, como miembro informante, si no habría tiempo aún de proponer esa enmienda general.

Señor Polleri — Se habló del asunto en el seno de la Comisión, y la Comisión tuvo en cuenta la circunstancia de que las demás reivindicaciones eran escasas, porque el número grande de empleados de las empresas es realmente el de las telefonistas.

Señor Pedragosa Sierra — Pero eso no quita la justicia que tiene el petitorio.

Señor Polleri — No quitaba la justicia ni la acordaba. Pero si no me deja concluir, no va a saber cuál fué el criterio de la Comisión.

Y entonces se pensó que con establecer el beneficio para las telefonistas, racionalmente las otras reivindicaciones de los restantes obreros, que son en número muy reducido y que no importan erogación mayor, serían concedidas de inmediato.

Señor Pedragosa Sierra — No van a ser concedidas, señor diputado. Le concederán lo que obligue la ley y nada más.

Señor Polleri — Serían concedidas, porque resuelta la huelga por el capítulo principal, el capítulo accesorio no tendría importancia, y entonces todas las reivindicaciones hechas por ese menor personal en número e importancia con relación al gasto no ofrecería dificultades; las ofrecerían, sí, las telefonistas por su número de varios centenares. Como éstas eran las que tenían el sueldo bajo, se fijó un mínimo de salario, sin que fuera posible establecer categorías debido a la diversidad de los puestos y también al carácter de exclusivo de otros cargos.

Señor Pedragosa Sierra—Pero el mínimo de salario coincide con la petición de las telefonistas, así que a la Comisión nada le costará extender los beneficios a los demás, es decir, cinco pesos más a los guardahilos y ocho pesos más a los peones.

Señor Polleri — No, porque podría irse a un porcentaje y decir que a los guardahilos se les elevará el sueldo en un porcentaje determinado...

Señor Pedragosa Sierra — Establézcase de acuerdo con el pliego de condiciones.

Señor Polleri — ... un 25 o un 30 o|o; pero sobre todos los sueldos restantes ese porcentaje puede resultar completamente disparatado.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite que le insinúe un agregado, al señor miembro informante, para que trate que la Comisión lo admita?

Que el aumento a los demás empleados a que se hace mención en el artículo, sea en proporción a las que se aumentaron ya a las telefonistas, y entonces sería una justicia distributiva: que el aumento que se da a los guardahilos, obreros y peones, sea proporcional al aumento que se concede en la ley a las telefonistas.

Señor Polleri — Yo no puedo consultar a los miembros de la Comisión, pero me parece que, en principio, es razonable.

Señor García Morales — Esa fórmula se puede aceptar: un aumento proporcional al de las telefonistas.

Señor Polleri — Hasta ahí no ha llegado la Comisión. Yo tengo un cometido que desempeñar, pero si los demás miembros de la Comisión estuvieran de acuerdo, ...

Señor García Morales — ¿Podría redactar el artículo el señor Pedragosa Sierra? Creo que no habría inconveniente en aceptarlo.

Señor Pedragosa Sierra — Yo tendría interés en que la Comisión se explicara, porque temo, desgraciadamente, que la votación sea adversa. Y entonces, por lo menos, la proposición de la Comisión sería con un carácter general y no parcial, como tiene agregándole un artículo 2.o que contemple el caso que yo decía: la vuelta al servicio inmediatamente de todos los empleados en huelga y la distribución igual para todos de las ventajas solicitadas en el pliego de condiciones.

Señor Polleri — No sería irrazonable la proposición del señor diputado, pero no se pueden improvisar opiniones en Cámara.

Señor García Morales — Se puede establecer.

Señor Vicens Thievent — De todos lados hay opiniones conformes. Se podría aceptar también eso.

Señor Cosio — El señor diputado podía aceptar la proposición del señor diputado Pedragosa Sierra, desde que se fijan los sueldos de las telefonistas y en la misma proporción se aumentarán los otros sueldos.

Señor García Morales — Yo propondría que los sueldos de los guardahilos y demás personal de trabajo fueran elevados en un 25 o|o, que es exactamente lo que se sube a las telefonistas.

Señor Manini Ríos — Es un 33.

Señor García Morales — De 32 a 40 son 8 pesos, o sea el 25 o|o.

Se puede agregar un artículo 2.o que diga que a los guardahilos y demás personal de trabajo se le elevará el sueldo en un 25 o|o, dando forma así a la indicación que hacía el señor diputado Pedragosa Sierra... — (Apoyados).

Señor Polleri — La Comisión acepta.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Entretanto el señor miembro informante redacta la proposición del señor diputado Pedragosa Sierra, tiene la palabra el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que en materia de realizaciones hay que hacer siempre lo que se pueda hacer, aunque no sea todo aquello que uno desea hacer.

La Cámara ha votado un proyecto de ley que fija un salario mínimo general de dos pesos por día, o cincuenta pesos mensuales. El señor diputado Polleri, poniéndose en evidente contradicción consigo mismo, manifestaba que había que esperar a que se resolviera ese problema general para resolver el problema parcial de los empleados de las Compañías telefónicas...

Señor Polleri — Me parece que lo he dicho al revés.

Señor Ghigliani — ... olvidando, entonces, que pocos minutos antes nos había hablado de una máxima que creo que es del tiempo de Adán, y decía que lo mejor es enemigo de lo bueno.

Señor Polleri — Las máximas más viejas son las más buenas.

Señor Ghigliani — En este caso, lo mejor, que sería obtener el salario mínimo general para todos los que trabajan, es enemigo de lo bueno, que, en este caso, está representado por el aumento de sueldos a los empleados de las empresas de teléfonos.

La Cámara se pondría en contradicción consigo misma si después de haber aceptado un asunto más grave, como es fijar un salario general de cincuenta pesos, votara ahora un salario mínimo de cuarenta pesos para los empleados de una Empresa que recibe grandes utilidades... —(Apoyados).

... y que no sólo paga mal a sus empleados, sino que los tiene en pésimas condiciones higiénicas en los locales en que trabajan. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Que sirve mal al público.

Señor Cosio — Y que se llevan la plata del país.

Señor Ghigliani — El hecho de que las telefonistas no hayan pedido más de cuarenta pesos, no significa que lo justo sea darles cuarenta pesos; porque no hay ninguna razón para suponer que en los pedidos que hacen los obreros, son ellos los que piden lo justo, sino que, por lo general, ellos piden lo que pueden conseguir.—(Apoyados).

Señor Polleri — Yo no he desconocido esa circunstancia, ni mucho menos, y lo he dicho expresamente.

Señor Ghigliani — Señor diputado Polleri: yo no lo he interrumpido cuando usted hablaba.

Señor Polleri — Pero el señor diputado me acaba de atribuir opiniones que yo no he emitido.

Señor Bellini Hernández — El razonamiento se ha hecho.

Señor García — Y la máxima de Adán es cierta.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: le ruego que impida al señor diputado Polleri que me interrumpa.

Las telefonistas han pedido lo que creían que podían conseguir; pero esto no significa que eso sea lo que nosotros debemos darles.

La Cámara no está obligada a proceder por lo que pidan fuera de la Cámara. La Cámara está obligada a proceder por la convicción de justicia que crea que debe tener. — (Apoyados).

Señor García — Lo justo sería pagarles por las comunicaciones que atienden.

Señor Ghigliani — Le pido al señor Presidente que impida al señor diputado García que me interrumpa.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Ghigliani — La Cámara debe proceder con arreglo a lo que ella crea justo; y si ha creído, con carácter general, que es justo acordar un salario mínimo de cincuenta pesos mensuales, debe ahora acordar, en este caso particular, un salario mínimo, también de cincuenta pesos mensuales.

Sólo podrán oponerse a esa decisión los que consideren que en general no se debe pagar un salario mínimo de cincuenta pesos, o los que estén dispuestos a venir a ejercer sus funciones en el Parlamento para defender a las Empresas particulares. — (Apoyados).

Por esas razones, señor Presidente, yo voy a acompañar al señor diputado Rossi.

Señor Airaldi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Airaldi — De acuerdo con los breves fundamentos que expuse en la discusión general de este asunto, presento a la consideración de la Cámara una enmienda al artículo que se ha leído, en la siguiente forma, que paso a la Mesa para que se sirva ordenar su lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Auméntanse los sueldos de los empleados de las Compañías Telefónicas de Montevideo en la siguiente proporción:

Sueldos menores de ochenta pesos, el cuarenta por ciento; mayores de ochenta pesos, el treinta por ciento; mayores de cien pesos, el veinte por ciento.

El sueldo mínimo de los obreros de estas Compañías queda fijado en cincuenta pesos mensuales."

Señor Airaldi — Se refiere a todas las Compañías Telefónicas de Montevideo. No hago distingos entre unas y otras.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Yo había dicho que la Comisión de Legislación aceptaba; pe-

ro sin que puedan alterarse conceptos ya firmes. La Cámara sólo puede fijar, como condición, según lo establecía el señor diputado Secco Illa, para permitir que sigan funcionando esas empresas, la escala o el salario.

De manera que el señor diputado mocionante debía relacionar con esta expresión la enmienda propuesta.

Señor Airaldi—Yo acepto la enmienda propuesta.

Señor Presidente—Según entiende la Mesa, la Comisión aceptó una ampliación del artículo...

Señor Polleri—La Comisión no acepta sino esto: acepta que se cambie su fórmula inflexible de los cuarenta pesos a las telefonistas por un porcentaje que puede ser, o no ser ese, — porque para eso tendría que consultar a los miembros de la Comisión, — por un porcentaje determinado que comprenda a todos los empleados y que también contemple otro factor: la escala de sueldos inferiores a cien pesos y la de superiores a cien pesos, para establecer distintos porcentajes, porque es natural que no puede darse a una y otra categoría el mismo aumento.

Señor Doria—¿El señor diputado habla a nombre de la Comisión?

Señor Polleri—La Comisión acepta, entonces, que se comprenda a todos los empleados de las compañías telefónicas, y que se aumente, pondría por caso, un 30 o|o a los sueldos menores de cien pesos y un 20 o|o a los sueldos mayores de cien pesos.

Señor García Morales — No se puede improvisar sobre esa fórmula.

Señor Presidente—Es necesario proponer una fórmula concreta; no se puede someter a votación en esa forma.

Señor Bellini Hernández—Yo propongo que se vote primero el sueldo mínimo que se va a fijar a las telefonistas; y que se dé el punto por suficientemente discutido, y que después se trate por separado, de acuerdo con las ideas de la Comisión, lo relativo a los demás empleados, ya sea proponiendo que el aumento sea en proporción al que van a gozar las telefonistas y que dependerá del sueldo mínimo que a éstas se fije, ya sea en un tanto por ciento fijo sobre los sueldos actuales. De manera que entonces la solución estará esencialmente en votar primero el sueldo mínimo, y en ese sentido hago moción.

(Varios señores representantes piden la palabra).

Señor Presidente—La moción del señor diputado comprende distintas cosas.

En primer término ha propuesto que se dé el punto por suficientemente discutido. Como se ha hablado en pro y en contra, la Mesa está obligada a someter a votación lo que pide el señor diputado. Debo advertir también a los que van a votar que hay diputados que desean hacer uso de la palabra.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra—Yo deseo hacer esta prevención de carácter práctico. Cuando se ha hablado de salario mínimo, y se ha dicho cincuenta pesos, se ha referido exclusivamente a las telefonistas. Tenía interés, como se lo manifesté al señor miembro informante, en que el beneficio se generalizara. Si se establece como salario mínimo cincuenta pesos para todos, no mejora de ninguna manera ni a los guardahilos ni a los peones; porque ellos ganan más de cincuenta pesos.

Señor Perotti — ¿Me permite?... Mi moción es de carácter general: es para el personal de la empresa.

Señor Pedragosa Sierra — Muy bien. Por eso iba a manifestar que adhería a la moción del señor diputado Rossi, siempre que se refiriera exclusivamente a las telefonistas, pero con el agregado de que la proporción de aumentos que se hace a las telefonistas correspondiera también a los empleados y obreros. Eso es importante, porque sino podrían ser perjudicados los demás trabajadores que están dentro de la misma protesta de reparación justiciera.

Señor Sánchez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sánchez—De la discusión que se está desarrollando se desprende que en la Cámara hay ambiente, aún entre los miembros de la Comisión informante en este asunto, para ir a una solución distinta de la propuesta, tal cual sería la de transformar el proyecto de aumento, empírico e inflexible que se proponía, en otro más lógico, estableciendo un porcentaje.

Pero creo que no puede improvisarse en esta materia y que hay un poco de confusión en esta discusión, y por consiguiente sería conveniente que el asunto volviera a Comisión... — (Apoyados). —(No apoyados).

... para que ésta, teniendo en cuenta todas las mociones formuladas, presentara un proyecto que las contemplara, desde el momento que entre los mismos miembros de la Comisión se ve que reina el propósito de aceptar parte de las modificaciones propuestas; dentro de la discusión de la Cámara no vamos a llegar sino a la sanción de artículos inarmónicos, probablemente, que dejen fuera muchos elementos que sería necesario contemplar. Por esas razones hago moción para que el asunto vuelva a Comisión... —(Apoyados). — (No apoyados).

... y si ésta puede informar para la sesión de mañana, que se trate en primer término.

Señor Ramírez—Que se trate de cualquier manera, mañana, en primer término.

Señor Martínez Trueba—Hay que resolverlo hoy.

Señor Sánchez—Esto impediría que muchos negaran el voto a las mociones presentadas, cuyo alcance total no podemos apreciar en este momento.

Dejo así fundada mi moción.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Mañé—Yo propongo que la votación de este asunto, señor Presidente, se divida, es decir, que la Cámara vote hoy el salario mínimo de los obreros de las empresas telefónicas y que pase a Comisión el resto, lo que se refiere al aumento de los otros obreros.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Viera—¿Qué se gana con eso?

Señor García Morales — No se gana nada.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor represenatnte.

Señor Ramírez—Yo, señor Presidente, no creo que el asunto deba volver a Comisión, pero sí que el proyecto va a ser aprobado en malas condiciones si lo resolvemos improvisando respecto de las diversas fórmulas que se han presentado.

En consecuencia, la moción que hago es sencillamente para que se levante la sesión, y continúe mañana la discusión de este asunto, en primer término.... —(No apoyados).

... tratando de cambiar ideas entre los señores diputados para arribar a una solución.

Señor Perotti—Es exactamente la misma cosa.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Sánchez la enmienda del doctor Ramírez?

Señor Sánchez—No, señor Presidente; mantengo mi moción.

Señor Presidente—Se van a votar por su orden las distintas mociones propuestas. Se votará en primer término la del señor diputado Sánchez, para que el asunto pase a Comisión...

Señor García Morales—Y que figure en primer término en la orden del día de mañana.

Señor Presidente—La Mesa va a exponer qué es lo que se va a votar; es a ella a quien corresponde decir.

Si fuera desechada esa moción se votará la del doctor Ramírez, para que se levante la sesión y este asunto figure en primer término en la orden del día de mañana, sin volver a Comisión.

Señor Vicente y Ferrés—Hay que dividir la votación.

Señor Presidente—Se va a dividir la votación, se natural, porque hay una indicación del señor Mañé por votar.

Señor Vicente y Ferrés—Pero es que una parte de esa moción necesita simple mayoría y la otra dos tercios de votos, porque es alteración de la orden del día. día.

Señor Sánchez—Mi moción, señor Presidente, era para que el asunto vuelva a Comisión y se trate mañana si ésta puede informar.

Señor Presidente—Si hay informe. De manera que si no hubiera informe no se trataría mañana.

Se va a votar la moción del señor diputado Sánchez.

Tiene razón el señor diputado Vicente y Ferrés que se necesitan dos votaciones.

Se va a votar en primer término si el asunto pasa a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Ramírez: primero, si se levanta la sesión, y después, la segunda parte, para que se incluya este asunto en primer término en la orden del día de mañana.

Se va a votar si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la segunda parte...

Señor Ghigliani — Es abusivo, señor Presidente. Se ha resuelto levantar la sesión.

(Varios señores representantes se levantan, dirigiéndose a la puerta de salida de la Sala).

Señor Presidente—Está equivocado el señor representante Ghigliani, falta una segunda votación que debe hacerse...

Señor Ramírez—No se ha levantado la sesión, porque falta votar una parte de la moción.

Señor Ghigliani — (De pie) — La sesión está levantada.

Señor Presidente—El señor representante está equivocado.

Señor Ghigliani — (De pie) — No tiene valor ninguno lo que se haga ahora...

Señor Presidente—El señor representante está equivocado, vuelvo a decirlo.

Señor Ghigliani — (De pie) — La sesión está levantada y la Mesa no puede contrariar una resolución de la Cámara.

Señor Presidente — Permítame, señor representante. Hay que votar...

Señor Ghigliani — (De pie) — No puede votarse nada desde el momento que se ha resuelto levantar la sesión. Lo único que puede hacer la Mesa es proclamar ese resultado, y nada más.

Señor Presidente — Permítasele a la Mesa explicar cuál ha sido su actitud. La Mesa no tiene interés en contrariar las decisiones de la Cámara, y en este caso se ha ajustado estrictamente a lo resuelto.

Al votarse la moción del señor diputado Ramírez se dijo que como ésta necesitaba dos mayorías, porque comprendía dos asuntos que requieren "quorum" diferente y respondiendo a la propia indicación del señor diputado Vicente y Ferrés, se dijo, insisto, que se votaría en dos términos, vale decir, primero el aplazamiento de la moción, que requiere simple mayoría, y luego la inclusión del asunto en la orden del día de la sesión de mañana, que exige dos tercios.

Señor Ghigliani — (De pie) — Para eso hubiera sido necesario votar que la sesión se levantara después de haberse votado la otra parte de la moción.

Señor Presidente — No, señor; la Mesa no puede alterar lo que proponen los señores diputados.

Señor Secco Illa — Hago moción para que se reconsidere la votación recientemente efectuada. — (Apoyados).

Varios señores representantes — Está levantada la sesión.

Varios señores representantes—No está levantada.

Señor García Morales — Habría que alterar el orden de la votación.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción de reconsideración propuesta por el señor diputado Secco Illa.

Si se reconsidera la votación anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los señores representantes que habían abandonado sus bancas vuelven a ellas).

La Mesa tiene interés en aclarar perfectamente cuál ha sido el procedimiento que siguió, y en que quede bien establecido que no es sino el que establece el Reglamento y el que la voluntad de la Cámara expresó cuando se iba a votar. — (Apoyados).

La moción del señor diputado Ramírez necesitaba, como lo reconoció la Mesa, para su cumplimiento estricto, siempre que fuera aceptada por la Cámara, dos quórums diferentes: el primero, para levantar la sesión, simple mayoría, y para incluir el asunto en la orden del día de la próxima sesión, dos tercios de votos. De manera que la resolución de la Cámara no era completa hasta que no se hubieran votado las dos partes. No se podía levantar, pues, la sesión, sin votarse antes la segunda parte de la moción propuesta por el señor representante Ramírez. — (Apoyados).

La Mesa tiene interés especial en establecer que en ningún momento quiso apartarse de lo que la Cámara había resuelto, y que aclaró perfectamente el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internos, señor representante Vicente y Ferrés, antes de procederse a la votación.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente la proposición del señor diputado Ramírez...

Señor Barbato — Que se vote en primer término la segunda parte.

Señor Presidente — ... vale decir: el hecho de que la Cámara resuelva levantar la sesión, no quiere decir que ésta se levante de inmediato, debe votarse después la segunda parte...

Señor Ghigliani—Yo no estoy de acuerdo. Que se aclare que se levantará la sesión después de votarse si se incluye en la orden del día el asunto.

Señor Viera — Tácitamente estaba resuelto así.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se levanta la sesión y se incluye este asunto en la orden del día de mañana.

La primera parte necesita simple mayoría y la segunda requiere dos terceras partes de votos.

Los señores por la afirmativa, en cuanto a la primera parte, en pie.

Cincuenta en setenta y nueve. — (Afirmativa).

Se va a votar ahora si se incluye este asunto en la orden del día, para ser tratado, en primer término, en la sesión de mañana.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXIX Montevideo, Sábado 14 de Octubre de 1922 Núm. 4966

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 3 días.	" 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso....	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión de dos mil quinientos sombreros destinados al personal de guardias civiles de las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se presentarán en esta oficina el día veinte del corriente, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.13-2324-v.oct.20.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 2309|10

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Fuentes enlozadas, espumaderas, cucharones, hachas para carne, máquinas a volante para pelar patas, juegos de peines para máquinas de pelar, picos de dos dientes, plumeros, faroles "Rey de la Tempestad", calderas de hierro y salvaderas para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.13-2311-v.oct.23.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 576|3

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la contratación de la instalación de una panadería, de acuerdo con el pliego de condiciones número 28, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.13-2310-v.oct.23.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 2309|11

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

6.500 pares de zuecos y 500 pares de espuelas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.5-2113-v.oct.14.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 2309|6

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Hebillas liras, argollas, bocados con filetes estañados, armazones de silletas, cueros baquetas, ovillos de hilo, loneta número 8, cueros de color, cueros vaquetas avellana, lisos, eses para tiro, pecheras a la italiana, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.5-2112-v.oct.14.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o ...

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos: 20.500 kilos de grasa, 5.000 kilos de harina de maíz, 6.600 kilos de harina de trigo, especial, 27.000 kilos de maíz pisado y 142.000 kilos de papas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 de Octubre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.7-2185-v.oct.16.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 2309|21

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

200 metros de lienzo doble ancho, 50 metros de paño divisa, 225 metros de lanilla blanca, 225 metros de lanilla azul, 400 metros de entretela, 500 hebillas para pantalón, 500 broches para pantalón, 1.000 emblemas y números para gorras, 30 metros de franela blanca, 450 metros de cuerda para bandera, 100 soles para banderas de 0.60 x 0.60.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.9-2225-v.oct.19.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 2309|12

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de 49.770 metros de lienzo para sábanas y fundas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.9-2224-v.oct.19.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE UN TABLERO DE CONTROL, MANIOBRA Y DISTRIBUCION PARA LA USINA DE ARTIGAS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la adquisición de un tablero de control, maniobra y distribución destinado a la Usina Eléctrica de Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471 (altos), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — La Gerencia.

Oct.13-2306-v.oct.29.

PROVISION DE 25.500 KILOS DE CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de dos meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, y del cual se entregará un ejemplar a quien lo solicite en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Octubre 5 de 1922. — La Gerencia.

Oct.6-2144-v.oct.18.

PROVISION DE AISLADORES DE PORCELANA Y PERNOS PARA LOS MISMOS

La Administración General de las Usinas eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas y 30, para la adquisición de 40.000 aisladores-campana, de porcelana y 40.000 pernos para los mismos, de estricto acuerdo con los pliegos y croquis que se hallan en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471 (altos), a disposición de quien los solicite. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — La Gerencia.

Oct.6-2145-v.oct.15.

Dirección General de Impuestos Directos

REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas entre las calles Angel Floro

Costa, Isidoro De-María, Arenal Grande, La Paz, Gaboto, Miguelete y Agraciada, a fin de notificárseles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro del mes de la fecha se considerarán aceptados.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — La Dirección.

Oct.9-2213-v.oct.14.

Dirección General de Impuestos Internos

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, papelería, ferretería, higiene, etc., cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesedos en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 horas a las 18, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 20 de Octubre, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere mas ventajosas. —Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: O. Pena, Subdirector.

Oct.9-2207-v.oct.19.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración, el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10695

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de M. J. Blanchon Freres, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

STOMOPHILE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2079-v.oct.18.

ACTA N.o 10766

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, José F. Arena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2027-v.oct.16.

ACTA N.o 10667

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Asdrúbal E. Delgado, apoderado de Nortalm Warren Corp., de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado el registro de la marca:

CUTEX

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2109-v.oct.18.

ACTA N.o 10664

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2042-v.oct.16.

ACTA N.o 10662

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2040-v.oct.16.

ACTA N.o 10666

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



CESAR
18 30 Metros

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-2044-v.oct.16.

ACTA N.o 10691

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de los señores Abel Watelet y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"GASTRO - SODINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2231-v.oct.23.

ACTA N.o 10665

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



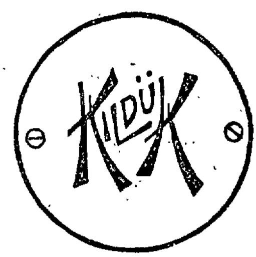
LA VACA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2043-v.oct.16.

ACTA N.o 10663

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2041-v.oct.16.

ACTA N.o 10674

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Coll y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

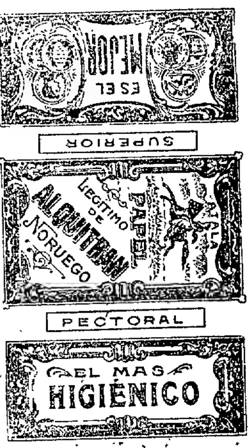
KIDÜK

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2129-v.oct.19.

ACTA N.o 10675

Montevideo, Septiembre 26 de 1922.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 59.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2006-v.oct.14.

ACTA N.o 10693

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herman Behr y Company, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2260-v.oct.25.

ACTA N.o 10677

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

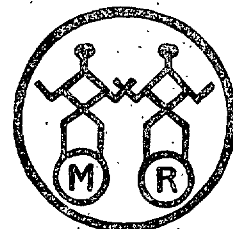
"LOXOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 14.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2026-v.oct.16.

ACTA N.o 10657

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Sociedad Anónima Mannesmann Werke, de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

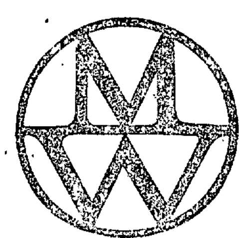


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 11.a, 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 52.a, 54.a, 60.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2169-v.oct.21.

ACTA N.o 10658

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Sociedad Anónima Mannesmann Werke, Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a a 20.a, 23.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a 42.a, 52.a, 54.a, 60.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2170-v.oct.21.

ACTA N.o 10684

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2210-v.oct.23.

ACTA N.o 10687

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CREOSOFORME"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2212-v.oct.23.

ACTA N.o 10690

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ARHINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2230-v.oct.23.

ACTA N.o 10681

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenheimer Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LUNKENHEIMER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2208-v.oct.23.

ACTA N.o 10724

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

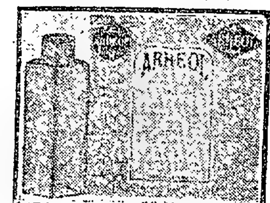


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2273-v.oct.25.

ACTA N.o 10723

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

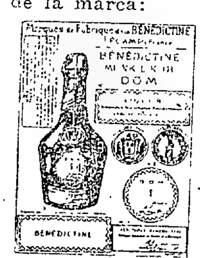


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2272-v.oct.25.

ACTA N.o 10722

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima de la Destilería del Licor Benedictine, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2271-v.oct.25.

ACTA N.o 10719

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima de la Destilería del Licor Benedictine, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2268-v.oct.25.

ACTA N.o 10720

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Arsene Dalet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

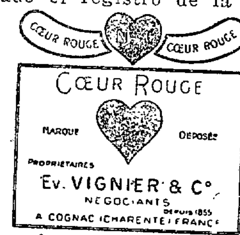
BAUME DALET

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2269-v.oct.25.

ACTA N.o 10721

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la señora Veuve C. E. Tallon, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

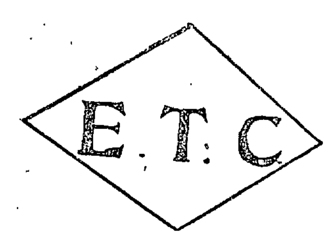


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2270-v.oct.25.

ACTA N.o 10709

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

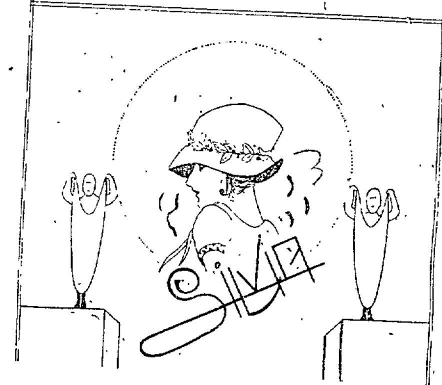


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2267-v.oct.25.

ACTA N.o 10707

Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2265-v.oct.25.

ACTA N.o 10699

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme North's Portland Cement and Brick Works, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2264-v.oct.25.

ACTA N.o 10697

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farmaco Argentina, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LA FARMACO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2262-v.oct.25.

ACTA N.o 10683

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

1835 R.WALLACE

para distinguir artículos de las categorías 4 y 7, clases 32.a, 56.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2209-v.oct.23.

ACTA N.o 10670

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2135-v.oct.19.

ACTA N.o 10716

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Luis García Simonelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2131-v.oct.19.

ACTA N.o 10686

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TAPHOSOTE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2211-v.oct.23.

ACTA N.o 10692

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Francisco B. Helguera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1987-v.oct.14.

ACTA N.o 10680

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenheimer Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LUNKENHEIMER

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 18.a, 22.a, 32.a y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2177-v.oct.21.

ACTA N.o 10659

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Sociedad Anónima Mannesmamrohren Werke, de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

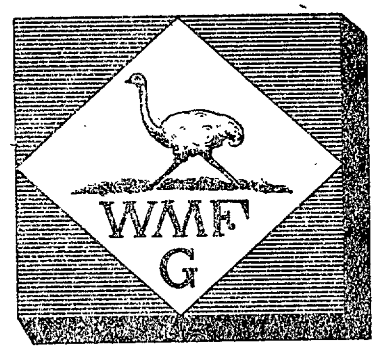
Tubo Mannesmann

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 11.a, 16.a, 17.a, 19.a a 20.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 52.a, 54.a, 60.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2171-v.oct.21.

ACTA N.o 10660

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Wurttembergiscke Metallwarenfabrick, de Geislingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 7 y 9, clases 32.a, 42.a, 56.a, 59.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2172-v.oct.21.

ACTA N.o 10679

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenheimer Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LUNKENHEIMER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2176-v.oct.21.

ACTA N.o 10656

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de los Sociedad por acciones Alexanderwerk a ven der Nakmer, de Remscheid (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

ALEXANDERWERK

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2168-v.oct.21.

ACTA N.o 10673

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dairymen's League Co., Operative Association, Inc., de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2174-v.oct.21.

ACTA N.o 10678

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenheimer Company, de Cimcinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LUNKENHEIMER

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 21.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2175-v.oct.21.

ACTA N.o 10672

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ohio Varnish Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CEMENTONO

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2173-v.oct.21.

ACTA N.o 10661

Montevideo, Septiembre 23 de 1922.—Con este fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sandusky Cement Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

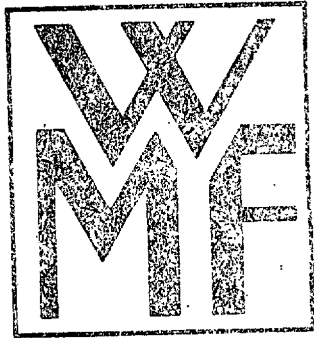


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos e hidrófugos de toda clase).—Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2012-v.oct.14.

ACTA N.o 10655

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Wurttembergesche Metallwarenfabrick, de Geislinger (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 32.a, 42.a, 56.a, 59.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2167-v.oct.21.

ACTA N.o 10651

Montevideo, Septiembre 19 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vess Jones, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

WHISTLE

para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 69.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2011-v.oct.14.

ACTA N.o 10648

Montevideo, Septiembre 19 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José E. Palumbo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YODOLEOL PALUMBO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2010-v.oct.14.

ACTA N.o 10669

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Trabb y Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2134-v.oct.19.

ACTA N.o 10671

Montevideo, Septiembre 26 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfred Chauvin, de Aubenas, Ardèche (Francia), han solicitado el registro de la marca:

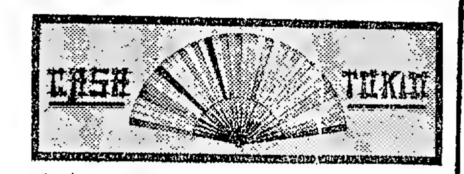
"TUBES BLACHE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2013-v.oct.14.

ACTA N.o 10698

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Weimer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2263-v.oct.25.

ACTA N.o 10694

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Winding Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LEESONA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2261-v.oct.25.

ACTA N.o 10708

Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Eduard Sharp y Sons, Limited, de Maidstone (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2266-oct.25.

ACTA N.o 10688

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"UROMETINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2228-v.oct.23.

ACTA N.o 10689

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PHOSOTE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2229-v.oct.23.

ACTA N.o 10718

Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIEMPRE TUYO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2227-v.oct.23.

ACTA N.o 10717

Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ES EL UNICO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2226-v.oct.23.

ACTA N.o 10696

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Marabotto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETCHEKOAK"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1988-v.oct.14.

ACTA N.o 10685

Montevideo, Septiembre 27 de 1922.—Con esta fecha, los señores Alberto Mohr y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BONDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2077-v.oct.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 34

Montevideo, Septiembre 22 de 1922.—Con esta fecha, el señor Carlos F. Ameglio, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "Elaboración de cerveza y extracto de malta a base de la cebada nacional malteada en el país"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sept.29-1980-v.oct.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, soda, fuel-oil, portland, maderas, etc. y artículos de escritorio en general destinados a la Dirección de Hidrografía y sus dependencias (material flotante y fijo), durante el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábile sdesde las 13 hasta las 17 horas, y los sábados, desde las 8 y 30 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 20 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más conveniente o de rechazarlas todas si no considerase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — La Secretaría.

Oct.11-2281-v.oct.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Amplíase el acuerdo de la Junta Económico-Administrativa de 21 de Diciembre de 1918 que autoriza el descenso de las señoras y señoritas por el pescante delantero de los vagones tranviarios en la forma que sigue: 1.o Se permitirá al público bajar por el pescante delantero toda vez que el pasillo o la plataforma posterior se hallen ocupados, de manera que el libre descenso por esta última resulte dificultoso; 2.o El descenso deberá hacerse por la portezuela de la izquierda, es decir, la que no da sobre la entrevía; 3.o El motorman permitirá el descenso cuando haya recibido la orden correspondiente del guarda; 4.o Publíquese y pase a la Dirección de Rodados para que notifique a las Empresas y demás efectos. —Ponce. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Oct.11-2277-v.oct.14.

DIRECCION DE RODADOS

Plazo para el pago de las patentes de los vehículos matriculados del número 17001 al 22000.

Se previene a los propietarios de vehículos matriculados del número 17001 al 22000 que dentro del plazo comprendido entre el 11 y 20 del mes en curso deben munirse de la patente respectiva, así como también que inmediatamente después de vencido ese plazo se empezará la correspondiente fiscalización. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. —La Dirección.

Oct.11-2276-v.oct.14.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Carlos Crocker entre la Avenida 8 de Octubre y Avellaneda, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que concurra. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — La Dirección.

Oct.13-2323-v.oct.24.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Valentín Gómez entre las de Amado Nervo y la Avenida Agraciada, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — La Dirección.

Oct.11-2298-v.oct.23.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Licitación

Esta oficina llama a licitación pública para el retiro del estiércol que se produce en las caballerizas del establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Administración, Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma el día 19 del corriente, a la hora 15, para ser abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — La Administración.

Oct.10-2238-v.oct.20.

Llamado a propuestas

Esta oficina llama a propuestas particulares por el término de veinte días, a contar de la fecha, para la adquisición de los siguientes materiales:

Dos lavadoras de asfalto, seis barrenderas automóviles, dos regadoras automóviles, quince carros para el servicio domiciliario (tracción a sangre) y dos chassis para dos camiones para carga de una y media a dos toneladas.

Las ofertas, redactadas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — La Administración.

Oct.9-2216-v.oct.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Ejido entre Tacuarí y Rambla Sud América y General Paz entre Ejido y Santiago de Chile, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 17 del corriente. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. —La Dirección.

Oct.6-2149-v.oct.16.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pedro Turcatti, propietario del sepulcro número 1474 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — La Dirección.

Oct.10-2649-v.en.11.

Doña Dolores Magnone de Gil ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 28 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Luis M. Gil.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — La Dirección.

Oct.6-2151-v.en.7.

Don Martín Carlos Puentes ha solicitado permiso para extraer del nicho de su propiedad, número 1495, del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Dominga R. de Núñez, Pastora Rodríguez de Rus, y los restos confundidos de Patricio Errasqui y los de Josefa A. de Canaguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — La Dirección.

Sep.26-1902-v.dic.26.

Don Octavio Maruca, propietario del sepulcro número 2317 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los

que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — La Dirección.

Sep.19-1744-v.dic.19.

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.2-608-v.nov.4

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cuarta citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 26 de Octubre de 1859, se cita, por cuarta vez, a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o a sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Meló, Septiembre 23 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Sep.27-1918-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado doña Juana Hernández de Hernández, solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa casi en diagonal una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Los Chanchos, de Solís, 2.a sección de este Departamento, para establecerlo formando un ángulo recto que entraría en la propiedad de la peticionaria en las proximidades de la parte que limita con campos de Benítez, y cuyo desvío iría a encontrar el camino vecinal que pasa por su límite N. E. y une la carretera nacional con el antiguo camino nacional a Montevideo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones relativas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Septiembre 23 de 1922. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Sep.29-1962-v.oct.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DELUCHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521, y doña LIVIA BOLLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

968-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JALUFF, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 282, y doña ISABEL VIRGINIA PIAZZAROLA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Canelones), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

970-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABELENDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 756, y doña SARA MARIA ZAMORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

969-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN PULSCHEN, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña IDA PETERS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wandsbek, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

944-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JULIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1470, y doña EMILIA ESQUEFF, de 20 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad siria, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

943-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTEO LEVRERO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil número 55, y doña ISABEL ORTIZ DE TARANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

942-v.oct.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELEGRINO ABOYO, de 60 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 228, y doña EDELMA DE LOS SANTOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Recinto número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

934-v.oct.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS NORBERTO GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1240, y doña MARIA ANGELICA BEMPOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

953-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CALVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1068, y doña RAMONA BUNO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

954-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SALVADOR PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 781, y doña FELIPA IRMA QUESADA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

905-v.oct.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LARRAVIDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1833, y doña MARIA TERESA POSSOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

978-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petitición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MADALENA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1376, y doña CATALINA UGALDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

924-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LAUERMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1318, y doña MAGDALENA SCHIFFMACHER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

923-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BASILIO MARRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ejido número 1035, y doña MARIA IRENE RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D Vigil, Oficial del Estado Civil. 925-v.oct.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FELIX PERI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1427, y doña LUISA NOSTRANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 977-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ISEGLIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Constituyente número 1783, y doña MARIA MELETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 963-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOSE RODA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1782, y doña EMILIA FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 962-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS FERRARA PAULOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1543, y doña AIDA GUADALUPE PASSANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 964-v.oct.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CROCCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1688, y doña MARIA ELENA SUSVIELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 975-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AGUIRREZABALA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2818, y doña ESTHER PAULA AGNESE, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 951-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BARBOSA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña FRANCISCA MADERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 952-v.oct.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL STRAKPELL DAULOLL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria el 26 de Agosto de 1887, domiciliado en la Villa del Cerro (13.a sección judicial), y doña ESPERANZA ERMOJINA BATALLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil el 19 de Abril de 1901, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 935-v.oct.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 101, y doña ENCARNACION LEONCIA LIMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 966-v.oct.18.

En la Unión, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FAUSTO GAMIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 270, y doña DIONISIA SALDAÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Asilo Piñeyro del Campo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 965-v.oct.18.

En la Unión, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ISLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Santos Dumont sin número, y doña MARIA ARCIBALDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 946-v.oct.17.

En la Unión, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Canelones), domiciliado en el Barrio Edisón, y doña LUISA CORINA VILLAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Resistencia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 945-v.oct.17.

En la Unión, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1567, y doña ADELA GUIXE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joanicó número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 936-v.oct.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LEZAMA MORRISON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Camino Reyes número 9, y doña MARTHA ALBERTINA RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 933-v.oct.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 25 de Junio de 1893, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1945, y doña DOLORES ENCARNACION FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 26 de Marzo de 1901, domiciliada en la calle Doctor Majestid sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 957-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAÑANA MALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 11 de Septiembre de 1898, domiciliado en la calle Médanos número 1816, y doña EVA PALAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 21 de Enero de 1901, domiciliada en la calle Rocha número 2901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 956-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE METALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 10 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle Sierra número 2212, y doña ROSA COLUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 22 de Octubre de 1900, domiciliada en la calle Labandeira número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 955-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LIMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pando número 2673, y doña JUANA INDALECIA TORCUATA LEFEBRE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 971-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L SANNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 23 de Enero de 1895, domiciliado en la cale Cerro Largo número 2283, y doña MARIA ROSA AGUSTINA CANTUNE, de 26 años de edad, d e estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 30 de Agosto de 1896, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 961-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO AGUIRRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Fomento número 12, y doña DIMA ENNA AUGUSTA FLOHR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Fomento número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 960-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ETTUVI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Milano el día 6 de Octubre de 1897, domiciliado en la calle Marsella número 2878, y doña MARIA ANGELICA GARABELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Enero de 1903, domiciliada en la calle Millán número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 959-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ANGELOU, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 9 de Diciembre de 1876, domiciliado en la calle Inca número 2283, y doña ANA AGRADEÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 6 de Agosto de 1892, domiciliada en la Avenida General San Martín número 357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 958-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MELIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1922, y doña FELIPA MELIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 926-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL MORENO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle General Enrique Castro sin número, y doña MARIA JOSEFINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 930-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Bella Vista número 964, y doña LEONCIA ISABEL SANCHEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficia del Estado Civil. 929-v.oct.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 31 de Mayo de 1895, domiciliado en la calle Grecia número 252, y doña LAURA ESTHER FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 4 de Abril de 1903, domiciliada en la calle Grecia número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 948-v.oct.17.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LATTUF SUAID, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria el 20 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle Grecia número 361, y doña LUISA CATALINA LEGARTO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 7 do Mayo de 1888, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 947-v.oct.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GENARO MALLARINI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, domiciliado en la calle Sierra número 1637, y doña ANGELA MARIA ESTHER BONORA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 972-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO SCHWEIZER, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, domiciliado en la calle San Salvador número 2059, y doña MARIA TERESA CORRAL, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 949-v.oct.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEGUNDO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Magallanes número 1764, y doña BEATRIZ DEMICHELLI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvadoor número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 973-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ONUBIO ARATA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaro número 1178, y doña ELVIRA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 974-v.dic.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Piedras Blancas, y doña EMA FAROULO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 937-v.oct.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BALLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cartonizeta, domiciliado en la calle Ellauri número 29, y doña JOSEFA SUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ellauri número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 976-v.oct.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO JOSE FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1085, y doña MARIA ELISA BASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 940-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Victoria número 2060, y doña ESMERALDA MACHADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 939-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE VEGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Tapes número 959, y doña AMANDA SGHEZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 938-v.oct.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRINIDAD, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA ANTONIA DERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 967-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA APARICIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Boga sin número, y doña ELICENDA ETELVINA CHALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Rodríguez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 941-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ALBORNOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Carrara sin número, y doña MARIA PALMIRA NUÑEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Gaucho número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 928-v.oct.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEIRAN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Manga (11.a sección de Canelones), y doña AGUSTINA MANFREDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Ariel número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 950-v.oct.17.

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CALCAGNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 2032 (8.a sección), y doña ELENA DODERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 931-v.oct.14.

En Sayago, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MILLER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Raffo sin número, y doña AGUSTINA GIL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en el Camino Millán número 571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 932-v.oct.14.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha de hoy, autorizó al ciudadano don Ramón G. Pereira Pérez para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —J. Cubiló, Secretario.

Oct.11-2286-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Cheol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-2313-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Menini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2235-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cella y doña Teresa Cella de Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2182-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Noger o Noguer de Roig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2180-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Lacaze de Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2085-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Prudencio Goicoechea y otra, solicitando rectificación de partidas", se ha presentado don Marcos Ormaechea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Prudencio Goicoechea con doña Tomasa Ormaechea, por estar equivocada, pues donde dice que el contrayente es hijo legítimo de Bautista Goicoechea y de Catalina Zavala, debe decir Juan Bautista Goicoechea y Catalina Zabala, por ser estos los verdaderos nombres y apellidos, y en la misma partida, donde dice que la contrayente es hija legítima de don José Joaquín Ormaechea y de Ignacia Echeverría, debe decir Juan José Ormaechea y Josefa Ignacia Echeverría; 2.o La de nacimiento de Carmen Goicoechea, por aparecer escrito, por error, el apellido del padre de la misma, pues donde dice Prudencio Goycochea, debe decir Prudencio Goicoechea, y el apellido de la madre, en vez de Tomasa F. Comache, debe decir Tomasa Ormaechea, por ser los verdaderos apellidos; y 3.o La partida de nacimiento de Virginia Goicoechea, pues en ella aparecen los siguientes errores: en el apellido del padre, Prudencio Goicochea, en lugar de Goicoechea; en el apellido de la madre Tomasa Echevarría, en vez de Tomasa Ormaechea; el nombre y apellido del abuelo paterno figura como José M.a Goicochea, debiendo decir Juan Bautista Goicoechea, y los nombres y apellidos de sus abuelos maternos aparecen escritos José Echavarría e Ignacia Hormachea, debiendo decir, en cambio, Juan José Ormaechea y Josefa Ignacia Echeverría. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1922 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2086-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Arturo Darius, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2076-v.oct.14.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandado del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Antonio Aller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2075-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Felicia Tolosa, por su hija Ernestina Esther Dina Tolosa, contra los sucesores de don Plinio Rodríguez, filiación natural", se cita y emplaza a los herederos de dicho causante, don Plinio Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio, y a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, calle Rincón número 472, así como a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2034-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Gori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.13-1597-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Barrabino o Barabino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2307-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Vicente Garassini, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de bautismo de la hermana del compareciente, María Isabel Garassini, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre, María Sesga, debe decir Gerónima Cesio, y en la misma partida, donde, refiriéndose al nombre de la abuela materna, en vez de Ana Sesga, debe decir Juana Valarino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2309-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2326-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cirio y de doña Matilde Scavino de Cirio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2327-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico o Fred Shaw, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-2650-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vallés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2080-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fascioli de Ghierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2223-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santos y de Elvira o Elina Santos de Bertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2181-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Garello de Segade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2179-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Clar de Manso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2178-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Valle o Valle GandugIia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2118-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2141-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Butrico de Petrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2140-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Rubio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2139-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Ithurralde de Brito y de Fanny o Fanny Antonia Brito de Cordara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2138-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Ponti de Ceriani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2137-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Vidalín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2082-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Felicia o Natalia Felicia Silveira de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2081-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado se han presentado los esposos señora Mira Carlota de Pena y señor Amable Piacenza (hijo), solicitando que las actas de nacimiento de su hijo Amable César Piacenza sean corregidas en la forma siguiente: En la que obra en el Registro del Concejo Municipal, donde dice Carmen Amable, debe decir Amable César, y en la que obra en el Registro General, donde dice Carmen Amable, debe decir Amable César, y en la misma, donde menciona sexo, y dice femenino, debe decir masculino. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2082-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Eduardo Ambrosio Falcetti solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Eduardo Ambrosio Falcetti con Antorina González, donde dice solamente Ambrosio, debe decir Eduardo Ambrosio, y donde dice Fachetti, debe decir Falcetti, lo mismo que en el apellido del padre del peticionario, con el cual se ha cometido el mismo error; 2.o En las partidas de nacimiento de Dominga

Rosa y María Olga, donde dice Ambrosio solamente, debe decir Eduardo Ambrosio, y el apellido del peticionario. y del padre como Falchetti, debe decir Falcetti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 174 de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación. — Montevideo, Oc-se hace esta publicación. — Montevideo, Octuario..

Oct.4-2084-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Díaz de Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1927-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña América Carbajal de Peyrallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1907-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi, solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1809-v.oct.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique Ellauri, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Ramón Atay, Ursula Almeida de Atay, Vizconde de Mauá, Alfredo L. Elgeré y Gualberto Méndez, sus herederos o causahabientes, por cualquier título, así como a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de campo que se deslindarán a continuación: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en las puntas del arroyo Pedrera, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, que lo forman tres fracciones contiguas, compuestas, según el título, de 99 hectáreas, 6.139 metros 35 decímetros cuadrados, y según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos cuatro por el agrimensor don Federico Delgado, de 102 hectáreas, 5.481 metros cuadrados, que se deslindan así: 1.160 metros 30 centímetros en la línea del Norte, confinando con don Juan Pérez y don Dionisio Silva; 1.182 metros al Sud, parte con frente a calle, que lo separa de la sucesión Bentancour, y el resto lindando con don José Martinelli; 894 metros 40 centímetros al Oeste, frente a calle, que lo separa de don Agapito Bentancour, don Ramón Martínez y don José Rampoldo, y 865 metros al Este, por donde confina con don José Martinelli, doña Plácida Silva, don Celestino Rodríguez y don Florentino, don Andrés, doña Matea y doña Agustina Pintos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1771-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Aphesteguy, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Domingo Aphesteguy, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1645-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULA MARTEGANI DE ANDOLFATTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-2236-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Comini y don Atanasio Comini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-2237-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Fiol Solé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2153-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Salomón o Felipe Salomón de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. —Eloy G Pereira, Actuario.

Oct.5-2119-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Durruty de Larronde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2120-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Caetano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2121-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se cita llama y emplaza a don Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2125-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Julio Otero", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de nacimiento de Cirila Julio Otero, donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Lemus, debe decir Lemos, y donde los abuelos maternos aparecen como Manuel Lemus y Manuela Lemus, debe establecerse Manuel Antonio Lemos y Manuela Blanchet, respectivamente; 2.a La partida de nacimiento de Rogelio Otero, donde el apellido de la madre aparece Lemus, debe decir Lemos, y donde el apellido del abuelo materno aparece como Lemes, debe decir Lemos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2123-v.oct.21.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Eduardo M. Avegno", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 8 de Septiembre último ha sido designado síndico del concurso de Eduardo M. Avegno el doctor Andrés J. Russi, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2124-v.oct.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rocha contra los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalada con la letra B. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una manzana de terreno señalada con el número 1, letra B., del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de esta Capital, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Noroeste a la calle doctor Ruperto Pérez Martínez (antes calle Queguay); 85 metros 90 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Concordia; al Nordeste 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Elbio Fernández (antes calle Constitución), y al Sudeste, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Dionisio Coronel (antes calle Ibicuy), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1978-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Manuel Bengochea, Alejandro y Josefa Micaela Bengochea, y desde fojas 93 sucesión Josefa Zubillaga de Bengoechea o Bengochea", se cita, llama y emplaza a don Agustín, don Martín y don Marcos Bengochea, doña Rosario Prats y su hijo don Alejandro Bengochea y Prats, doña Josefa, don José Martín, don Alejandro, don Juan José, don Juan Bautista y doña Eulogia Zubillaga, como también a todos los herederos de cualquiera de los nombrados que hubiese fallecido para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1754-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José García contra Roque Smith, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roque Smith, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la manzana de terreno número 64 de la villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Prusia; al Este, la calle Vizcaya; al Sur, la calle Nueva Granada, y al Oeste la calle Italia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1766-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1675-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Carlevaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1593-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Noceti, doña Ana María Sanguinetti de Noceti y don Gerónimo Noceti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1887-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Julio Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Coates y Hnos., que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.13-2303-v.nov.13.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Raúl Terra solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial" se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 29 de 1922. —Y vistos los autos promovidos por don Raúl Terra sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce de fojas 1 a fojas 2, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce fojas a fojas 1 y 2; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2234-v.oct.20.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Balbín Noriega para una reunión que tendrá lugar el catorce de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2647-v.nov.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la señora Viuda de José M. Milano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ricardo J. Ruiz, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.7-2183-v.oct.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Próspero Silvera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Silveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.28-1935-v.oct.28.

Concordato preventivo extrajudicial

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial", se hace esta publicación: "Concordato. — Entre el Banco Italiano del Uruguay y los acreedores de esta institución de crédito que suscriben, se ha convenido celebrar un nuevo concordato preventivo extrajudicial; y, al efecto, ambas partes, se obligan a cumplir lo que se estipula en las cláusulas siguientes: 1.o Los acreedores declaran haber recibido ya el 32 por ciento de lo que se les adeudaba al 27 de Julio de 1920, más los intereses pactados en el concordato homologado el día 29 de Marzo de 1921. Las sumas abonadas por el Banco a los acreedores hasta la fecha, o puestas a disposición de los mismos, importan $ 5.771.712.50.

2.o Todo el saldo que el Banco adeuda a sus acreedores será cancelado con "Obligaciones Consolidadas" al portador, "Acciones" y "Bonos Acreedores", en la siguiente forma:

A) El 60 o|o (sesenta por ciento) de dicho saldo se abonará en efectivo en los siguientes plazos:

10 o|o (diez por ciento) el 15 de Julio de 1923.

10 o|o (diez por ciento) el 15 de Julio de 1924.

10 o|o (diez por ciento) el 15 de Julio de 1925.

14 o|o (catorce por ciento) el 15 de Julio de 1926.

16 o|o (dieciséis por ciento) el 15 de Julio de 1927.

Por el importe de cada una de estas cuotas los acreedores recibirán "Obligaciones Consolidadas" del Banco Italiano del Uruguay al portador, que devengarán el tres por ciento de interés anual por año vencido, y tendrán los cupones correspondientes hasta la fecha de sus respectivos vencimientos. El Directorio tendrá la facultad, si así lo juzgare necesario a los intereses del Banco, de reducir la cuota a vencer el 15 de Julio de 1927, de dieciséis a catorce por ciento, pagando el importe deducido en "Bonos Acreedores". Dentro de los dos años, a contar de la homologación de este concordato, el Directorio procurará vender todos los bienes raíces de la institución, y destinará el producto íntegro de todos esos bienes a la amortización de las "Obligaciones Consolidadas" del Banco en sus vencimientos. El Directorio podrá resolver por mayoría de seis votos, en reunión plenaria, adelantar el rescate de las "Obligaciones Consolidadas" en circulación, en todo o en parte, y por sorteo, toda vez que disponga de los medios necesarios para tal objeto. En este caso, las "Obligaciones" sorteadas que no concurrieran al llamado darán lugar a que su importe sea depositado en el Banco a la vista y en una cuenta especial. Desde esa fecha esas "Obligaciones" no gozarán de interés.

B) 10 o|o (diez por ciento) en acciones recibidas a la par.

C) 30 o|o (treinta por ciento) en "Bonos Acreedores".

Los "Bonos Acreedores" serán al portador y tendrán designación de valor, pero sin ser de obligación pasiva para el Banco. No obstante, serán rescatados en la forma prevista en la cláusula 2.a, inciso I de este concordato. A aquellos acreedores que no quisieran recibir los valores expresados en este concordato, se les consignará las partes que les corresponda en la Oficina de Crédito Público. Es condición del concordato la reforma de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay para establecer en los mismos lo siguiente:

A) Mientras no hayan sido pagadas todas las "Obligaciones Consolidadas" y el 50 o|o de los "Bonos Acreedores", el Directorio estará constituído en la forma siguiente:

Cuatro Directores y sus respectivos suplentes, que nombrará la Administración, electos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas" y acreedores suscriptores de "Acciones". Deben estar representados, por lo menos, dos de los mayores acreedores, entendiéndose por tales aquellos cuyos créditos al homologarse el presente concordato excedan de $ 50.000.00. Dos Directores y sus respectivos suplentes por los portadores de acciones (Emisión 1921), y uno, con su suplente respectivo, por los tenedores de "Bonos Accionistas". (Emisiones anteriores a 1920).

B) Habrá una "Comisión Interventora" compuesta de tres miembros, elegidos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas", mientras no se hayan pagado totalmente las mismas. En esta Comisión estará representado el Real Gobierno Italiano, toda vez que acepte la representación. La Comisión tendrá las siguientes facultades: Control de todas las operaciones y examen de los libros, documentos y valores, a fin de lograr del Directorio que se retengan en tiempo oportuno, de las entradas, las sumas necesarias para asegurar las amortizaciones periódicas que se fijan en este concordato y evitar que se efectúen operaciones que dificulten o impidan el cumplimiento de las obligaciones que él establece. La Comisión podrá delegar en uno de sus miembros el ejercicio de esa facultad. Tendrá derecho de asistir a todas las reuninones del Directorio, en las que tendrá voz. En caso de disidencia entre la Comisión Interventora y el Directorio, se estará a lo que resuelva la moyoría absoluta de votos de ambos cuerpos, formando, en este caso, ambos, una sola entidad. Esta Comisión podrá también ejercer las funciones de la Comisión de Cuentas de que hablan los Estatutos.

C) Los suscriptores de las acciones en curso (Emisión 1921), integrarán el saldo de $ 960.000.00 (novecientos sesenta mil pesos) para contribuir a formar el nuevo capital del Banco reorganizado, reconociéndose como válidas y subsistentes las cuotas ya abonadas. El Directorio fijará los plazos prudenciales para esta integración, a partir de la homologación del presente concordato, bien entendido que estos plazos no serán menores de dieciocho meses. Todo suscriptor de estas acciones que no ratifique por escrito su compromiso de integrar su totalidad, perderá, a favor del Banco, todo derecho por las cuotas abonadas a cuenta de su suscripción.

D) En la reforma de los Estatutos se establecerá: Que el nuevo capital autorizado del Banco será de cinco millones de pesos oro ($ 5.000.000.00), que se irá integrando en la siguiente forma:

$ 1.174.000	en acciones suscriptas "emisión en curso" (año 1921), de las cuales se han integrado pesos 214.000.
" 1.243.400	suscriptos e integrados totalmente por los acreedores.
" 1.500.000	que podrán integrarse por los portadores de "Bonos Accionistas" (antiguos accionistas), en la forma prevista en el inciso I, cláusula segunda del presente concordato.
" 1.082.600	en acciones a emitir.
$ 5.000.000	

El Directorio tendrá la facultad de recibir a la par, parcial o totalmente en pago de las acciones y de propiedades del Banco, "Obligaciones Consolidadas" del mismo.

E) Dentro de los dos años siguientes a la homologación de este concordato, y por una sola vez, el Directorio, teniendo en cuenta el monto de las sumas aportadas por los tenedores de "Bonos Accionistas" (antiguos accionistas), para integrar la parte del capital que a ellos se les destina, ofrecerá en suscripción pública hasta $ 500.000 (quinientos mil pesos) de acciones, pagaderas a la par y en efectivo, las cuales sólo podrán ser adquiridas en estas condiciones por dichos tenedores de "Bonos Accionistas", en proporción a la cantidad de "Bonos" que cada cual justifique poseer. Si el monto de las propuestas formuladas en esta licitación excediera a la cantidad de acciones ofrecidas se efectuará la adjudicación a prorrata. El pago de estas acciones se realizará en los plazos que fije el Directorio.

F) Mientras no hayan sido totalmente rescatadas las "Obligaciones Consolidadas" las acciones del Banco reorganizado podrán llegar a tener un dividendo no mayor de 7 o|o (siete por ciento) no acumulativo, y hasta tanto no haya sido rescatado el 50 o|o de los "Bonos Acreedores", el dividendo no podrá ser mayor del 8 o|o (ocho por ciento). Finalmente, hasta tanto no haya sido rescatada la totalidad de los "Bonos Acreedores" y "Bonos Accionistas", el dividendo no podrá exceder de 9 o|o (nueve por ciento) anual, entendiéndose que todos estos dividendos no son acumulativos.

G) No podrá efectuarse ninguna modificación o transformación ulterior en la organización del Banco Italiano del Uruguay a que se refiere el presente concordato, sin que, previamente, se cancele la totalidad de los "Bonos Acreedores" y "Bonos Accionistas", a que se alude en las cláusulas anteriores, o se realice con sus tenedores un arreglo aceptado por las 3|4 partes (tres cuartas partes) del valor nominal de esos "Bonos".

H) Se cancelará el "Bono" existente (artículo 5.o de los Estatutos, Octubre 1920), de un millón quinientos mil pesos, en su totalidad. Las antiguas acciones (Emisiones anteriores a 1920), o sea un millón quinientos mil pesos, serán convertidas en "Bonos Accionistas" al portador, con designa-

ción de valor, pero sin ser una obligación pasiva para el Banco.

I) De los beneficios líquidos anuales que el Banco reorganizado produzca, o sea después de hacer los castigos y reservas que el Directorio juzgue necesarios, como también los que marca la ley, pagados los dividendos a las acciones, el excedente se destinará para establecer fondos aplicables al rescate de los "Bonos Acreedores" y "Bonos Accionistas" (acciones antiguas), en la proporción siguiente:

85 o|o (chenta y cinco por ciento) del excedente de utilidades se aplicará al rescate de los "Bonos Acreedores", a la puja, y si ésta no diera resultado, por sorteo, y a la par.

15 o|o (quince por ciento) al rescate de los "Bonos Accionistas" (acciones antiguas), pero, en este caso, en vez de pagar en efectivo, se llamará a los portadores de estos "Bonos" a convertirlos en nuevas acciones del Banco, mediante licitación pública. El Directorio podrá rochazar todas las propuestas si no las considera convenientes a los intereses del Banco y llamar a una nueva licitación dentro del plazo de tres meses.

Las acciones no podrán entregarse a los postores a menor precio del que resulte del último balance semestral, computándose, al efecto el valor que éstas hayan adquirido en virtud de la formación de los Fondos de Previsión y Reserva.

J) Después de amortizado el 50 o|o de los "Bonos Acreedores" se procederá al rescate del 50 o|o restante de los mismos, a cuyo objeto se aplicará el 60 o|o (sesenta por ciento) de la totalidad del excedente de utilidades, después de pagado el dividendo de 9 o|o (nueve pcr ciento) a las acciones (cláusula 2.a, inciso F), destinándose el 40 o|o (cuarenta por ciento) restante al canje de los "Bonos Accionistas" (antiguas acciones). El Banco no podrá rescatar los "Bonos" por más de su valor escrito; en este caso el rescate se hará por sorteo. Extinguidos los "Bonos Acreedores", todo el excedente de utilidades se aplicará al canje de los "Bonos Accionistas" en la forma establecida.

K) Se entiende que desde la reorganización del Banco, el Directorio hará todos aquellos castigos y reservas que juzgue necesarios y prudentes, los que, naturalmente, no podrán aplicarse al pago de dividendo alguno.

L) El actual Directorio gestionará la reforma de los Estatutos, de acuerdo con las nuevas necesidades del Banco, y las cláusulas de este arreglo. Queda autorizado ampliamente el Directorio actual para convenir con los fiadores, por dos millones de pesos, la forma en que éstos han de liberarse de las obligaciones que resultan del documento firmado por ellos, fecha 18 de Octubre de 1920, pudiendo, al efecto, integrarse con uno o más miembros de las Comisiones de Accionistas y Acreedores que están funcionando actualmente.

M) Se establece expresamente que con el 40 o|o (cuarenta por ciento) que recibirán los acreedores en acciones y "Bonos Acreedores" deberá realizarse lo que sigue:

1) Eliminación del déficit.

2) Constitución de un Fondo de Previsión.

3) Contribución a formar el nuevo capital de $ 5.000.000, a cuya integración concurrirán, asimismo, los nuevos accionistas y los portadores de "Bonos Accionistas".

N) El Directorio, además de sus actuales facultades, queda autorizado para realizar lo que sigue:

I) Préstamos sobre Prenda Agraria, que no podrán exceder del cincuenta por ciento de la tasación de los bienes afectados.

II) Hacer adelantos sobre alquileres.

III) Administrar y vender propiedades por cuenta de terceros.

IV) Realizar operaciones, por todo concepto, con los acreedores del Banco, siempre que traigan aparejadas ventajas para ambos y para los intereses generales de la institución.

O) Los tenedores de "Obligaciones Consolidadas" reconocen derecho de preferencia a favor de los nuevos depositantes en caja de ahorros y plazo fijo.

3.o Los acreedores en moneda extranjera, una vez homologado el presente concordato, aceptarán en pesos uruguayos la liquidación del cuarenta por ciento (40 o|o) de sus créditos al tipo del día en que se homologue este concordato, con el fin de aplicar ese importe a los objetos especificados en la cláusula 2.a, letras B, C.

El acreedor optará entre hacer efectivas en las cajas del Banco esta liquidación en pesos uruguayos o autorizar al mismo para la conversión de las monedas de la referencia. Por el saldo de sesenta por ciento (60 o|o) se les entregarán "Obligaciones Consolidadas" del Banco Italiano del Uruguay en la misma especie que tienen depositada en dicho Banco Italiano.

4.o Este nuevo concordato se extiende en seis pliegos separados. — Montevideo. — (Firmados): A. Levrero, Presidente. — H. Trabucati, Secretario. — Juan Semino. — Félix Adaime. — Ramón Chura. — Carlos Cassolino. — Pierina Santo de Nocetti. — C. Sánchez. — J. C. Dighiero. — M. Conza. —Tomás Alonso. — José Stela. — Jorgelina Rodríguez. — Michele Bianchi. — Marcello Fumagalli. — Antonio D'Elia. — Carlota Hoard de Du Val. — Agustín Guido.— Juan Cortelari. — Manuel M. Guelfo. — Hay una firma ilegible. — Luis Jacopi. — Jorge Imbida. — Juan Raggio. — Ambrosio Dellenone. — Juan B. Duboiux. — Francisco Barbano. — A ruego de su esposa: José Estella. — Pablo Locatelli. — Antonio Tagliamonte. — Bartolomeo Muraglia. — Angel Mazistti. — Luis Vaccarezza. — Carlo Vero. — Carlos Fava. — Anita Cassotana. —Antonio Lupo. — Martín Duhalde. — José Puppo. — N. Rossemblatt. — Manuel Careño. — A. C. Fernández. — Antonio Gadola. — Juan Oberti. — Tomaso Parrillo. — Vicente Basso. — Constantino Costas. — Ramón Varela. — Dolores M. de Delfino. — Sciandro Nicola. — Gucar Carreño y Cía. — Modesto Guidobono. — Octavia Valbe. — Federico Noel. — Antonio Bualdi. — Ricardo Bengoa. — María Esther Bengoa. — Chiarlone Francesco. — Juan B. Sanguinetti. — Félix J. Bercitos. — Bartolomé Vigliecca. — José Francisco Arocena. —María P. de Marcheti. — Pasquale Buoncristiano. — Pp. Laura Illa de Hamilton: Carlos Hamilton. — Urbano Zoccola. — Félix Beccaria. — Juan Vaccaro Repetto. — Juan Bianchi.—Facello Giovanni. — Carlos Della Valle. — Corallo Alessandro. — María Lupo de Nicassio. — Vino Matte. — Pedro Elduayen. — Pedro Olarte. — Agustín Boccone. — Evelina Lutscher. — Pablo Benvenuto. — Giorgio Martino. — Carlos Bevilacqua. — Carlos Acanzio. — David Ferdinando. — Santiago Steneri. — Antonio Proto. — Carlo Bertoni. — Santiago Puppo. —Oddone Luigi. — Octavio Piuma. — Margarita G. de Gratadoux. — Doraliza S. Young. — Jose Speranza. — Antonio Traverse. — Enrique Frigerio. — Santiago Mossi. —Remigio Bocelli. — Pedro Casaubón. — C. Pareja Calamet. — Jacinto Revello. — Carlos José Naggi. — Josefa Chiozza. — Sor Carmen González. — Sor Carmen González. — Pedro Franchini. — Roberto J. Vidal. — Víctor M. Vidal. — Gustavo Vidal. —Eduardo Vidal. — Carlos Vidal. — María T. Vidal. — Por mis hijos menores: Manuel Vidal. — Domingo Bassi. — Gregorio T. Cenoz. — José Mezzetta. — José Carle.—Por poder de Gaetano Donati: José Guelfi. — Miguel Larocca. — Cullati Michele. — Luis Seitún. — Angel Cocomero. — José A. Filippini. — Emelinda C. de Fontana. — Martín Ferreri. — Fiorino Branda. — Guillermo Spagati. — Umile Formosa. — Teresa Basignana de Carnelli. — Albanie L. Ortiguier. — T. Carozo. — Angel M. Sanz. — Eulalio Zingara. — Lorenzo Dogliotti. — Jacinta Valle de Barlocco. — Leonardo Francisco Ferrari. — Jacinta Valle de Barlocco.—Santiago Benedetto.—Diego Young. —Nicola Jusco. — Angel Bailo. — Rafael Messere. — A ruego de mi señora esposa María J. M. de Messere: Rafael Messere. — María Luisa Lamolle. — Amalia Pedemonte. — Sara A. de Laurino. — Sara A. de Laurino. — Allosia Teresa. — P. J. Andre. Eliseo R. Vidal. — María Renée Saus. — Honorina Goiret de Scanavino. — Arturo R. Saus. — Juan Briano. — Egidio Colturi. — Agustín Bordigoni. — Cándida M. de Garmendia. — Por Dionisio Garmendia: Cándida M. de Garmendia. — Por Francisco Garmendia: Cándida M. de Garmendia. — Por Juan María Garmendia: Cándida M. de Garmendia. — Por María Acuña: Cándida M. de Garmendia. — Por Gumersindo Acuña: Cándida M. de Garmendia. — Por Juan Acuña: Cándida M. de Garmendia. — Alberto Cervini. — Lorenzo Grignolo. — José Solarese. — Gerónimo Scattone. — María Montani. — Gustavo Ferraro. — Enrique Introini. — Enrique Introini. — Juan Rosini. — Por Carlos A. Staricco: María Ana Staricco. — María Teresa Staricco. — Claudio V. Staricco. — Claudio Staricco. — Luis Cervetto. — Garbarino Giuseppe. — A. J. Pernín. — D. Barbeito. — Teófilo M. Osorio. — Francisco Jacobino. — Gregorio G. Rodríguez. — Por Eugracia Costodio: Constancia Moretti. — Francisco Pascual. — Estanislao Diez. — Magdalena R. de Piccardo —Juan Caligaris. — Emilio L. Imperatori. —Pedro Insausti. — José Buccino. — Carlos Piaggio. — Antonio Della Valle. — Poggio Giovanni. — Juan Bottero. — María Molfino, viuda de Tortora. — Salvador Manfredi. — Pedemonte Angelo. — Salvatore Pizzolante. — Manuela Montgomery. — Atilio Bianchi. — Vicente Cueto. — Germano Lorenzo. — Por autorización Teresa Donousor: hay una firma. — David Gandolfo. — David Gandolfo.—David Gandolfo.—Manuel Chiappe.—Manuel Taboada.—Herminia Basso.—Andrés Astengo.—Andrés Astengo.—Domingo Ghiotto.—Juan Zerboni.—Pp. de Angela Fernández: Manuel Fernández. — Eduardo Vaccaro. — José Rebello. — Cupido Raffaele. — José Musso. — Roberto Bossio. — Santiago Peragallo. — Buenaventura A. de Costa. — Pp. Elena Pizzochero: O. Moalli. — Pp. Zoraida A. Moalli: O. Moalli. — Vittorio Pissano. — José Penigna. — Hay una firma ilegible. — María M. Somaruga. — Rodolfo Raúl Somaruga. —Margarita O. de Rolando. — Gerónima Nario de Panizza. — Miguel Mazziotta. — José J. Musso. — Antonio Branchi. — Santiago F. Solari. — Santiago Solari. — Santiago Solari. — Pedrana Mansueto. — Batite Canzani. — Andrés Caminatti (hijo). — Rocco Pacífico. — Carlos Ghisolfi. — Raffaele Caprio. — Filina Voasino. — Josefa A. de Elisuga. — Quartino, Scarlato y Cía. —Ercilia Belloni. — Pedro Bellenda. — Cayetano Scarlatto. — Bonaventura Dilandro. —Eugenio Sturla. — Antonio Ruggiero. — Josefina Choinon. — Gino Américo Moreno. — Amalia Ferrario. — Luisa B. de Garibaldi. — Luisa B. de Garibaldi. — Carmen Varela. — Primo Barlocco. — Fortunato Schiappacasse (hijo). — Amelia B. de Lafourcade. — Carmelo José Chiarelli. — Carmelo José Chiarelli. — Por autorización de la señora Agustina Sabatier: Alfonso Rossi. — María Larrondo. — Rosa Stamile. — Juan Brugnoli. — Eduardo Emeric. — Matilde F. de Guerra. — Emilia G. de Schuster. — Nicasia A. de Peduto. — Agustín Prato. — Abraham Uboldi. — Juan Reimondi. — Felipe Pizza. — Sara S. de Broveto. —José M. Argul. — Juan Anastasio. — Filomena Rascio. — José Milano. — Ernesto Ferro. — Antonio De Viasse. — Rosa Di Landro de Salerno. — Juan Bonifacio y Hnos. — Realini Giorgio. — Marcellino Martino. — Raquella Mussella. — Avelina Cuellar. — Santiago Dotta. — Francisco Demarchi. — Juan Barnechegaray. — Pp. de doña Rosa G. de Romeu: David Gandolfo. — Pp. de don Santiago Ravaschio: David Gandolfo. — Cleto Astuz. — A. Rizzi. —Lorenzo Bocchi. — Carlos Carugati. — David Shapiro. — Agustín Corteletti.—Juan Carlos Scarzella. — Pasquale Rubino. — Zacarías De León. — Hércules Fasola. — Rosina Davini. — Pp. de Mariana E. de De León: Zacarías De León. — Hay una firma ilegible. — Juan Ferrere. — Luisa M. de Regus. — Santiago Pocq. — Antonio Prunés. — Balduccini Vittorio. — Firazo Gaittano. — Josefa Vaillant. — Vittorio Sassi. —Juan Garibotti. — Remigio I. Moreno. — Por poder Virgina Rosso de Moreno y Emilia Delfina de Moreno: Remigio Moreno. — Pedro Ghione. — Pedro Salsabal. — Juana Valzarte. — Francisca Iturrioz. — Francisca Iturrioz. — Alfonso D'Andrea. — Florencia S. Montiel. — Salvador Costa. — Pedro Coppola. — Juan Negri. — José Arceno. — Lorenzo Anerola. — Carlos Chirardo. — Antonio Franchi. — Luis Regiardo. — Angel Albanese. — Hipólito Rocco. — Teresa Basile. — Teresa Basile. — Ernesto Clerici.— Encarnación Galíndez. — Enrique Cocchi.— Francesc Antonio Renauro. — Ceferina Monsalvo. — Reinaldo Bonino. — Reinaldo Bonino. — Anselmo Milano. — Domingo Rannello. — José Mazzuchelli. — María R. de Oddo. — Teresa S. de Staricco. — José Xais. —Olegario Gómez. — Luis Meirano. — Juan Chiappara. — Carmen Martha Campbell.— Por autorización de Ofelia Sans de Bianchi: Arturo R. Sans. — Angel Cozzi. — Púrpura y Cía. — Luis Santocchi. — Benabbi Giovatta. — Carlos Demarchi. — Juan Bisio. — Juan Bisio. — Manuel Fraga Serrano. — Juan S. Manfrino. — Santiago Dotta. — Tomás Cosce. — Gaudino Gaudencio. — Mofalli Vincenzo. — José Borgna. — Abramo Dominioni. — Rocco Calace. — Por Elsa Casira: Antonio Morandi. — Por Juan José: Antonio Morandi. — Pedro Pessino.—Agustín Delfino. — Rosa V. Ferrúa. — Agustín Clerici. — Cayetano De Mauro. — Domingo Vaccaro. — Reimundo De Armas. — Antonio Torcello. — Santiago Bonadeo. — Salvador Telesco. — José Gambini. — José Mora. — Vicente Aguirrebengoa. — Emilio Saporiti. — Pedro Capris. — S. Michelini Lagurara. — José Nocetti. — Eloísa de la Sotilla. — Elvira Baldoni. — Alberto Scalcritti. — Por la sucesión Luis M. Surraco: Luis E. Surraco. — Por Angel Reale: Emilio Reale. — Emilio Reale. — Montalbetti Carlos. — Angel Pérez. — Luis P. Cantú. — Emilio Fernández Regueira. — Antonio Spera. — Antonio Spera. — Pp. Esteban Roca: Rafael Marasco. — Julia Perdomo. — Alejandro Mineau. — Por Sofía Pastori Gómez: A. L. Pastori. — Por María J. Gómez Pastori: A. L. Pastori. — Luis Guizo. — Barisoni Luigi. — Felipe Bolla. — Pedro Cariomagno. — Vola Giuseppe. — Vola Giuseppe. —Antonio S. Perata. — Francisco Tucci. — Alejandro Mineau. — Francisco Tucci. — José Pastorino. — Gaetano Colomese. —Gaetano Colomese. — Luisa Lisetta y Gaetano Colomese. — Agustín Guido. — Domingo Bernascone. — Zito Francesco. — Antonio Arocena. — José Vita. — Camilo Roselli. —Jorge Brina. — Florindo Bochi. — Santiago Rocca. — Juan Giordanelli. — Raimundo Magliocca. — Raimundo Magliocca. —Miguel Campiglia. — Pp. de Teresa M. de Pizzano: Rafael Marasco. — Tourn Enrico. —Caviglia Hnos. — Por la Sociedad S. M. 20 Settiembre, Villa del Cerro: Delfanto Giovanni. — Carlos Taddeo. — Pedro Debaría. —Arturo Zignanni. — Juan Bta. — V. Lamy. — Nicola Riccardi. — Por mi señora H. Z. de Servetti: Jacinto Servetti. — Jacinto Servetti. — José A. Belinzon. — Alfredo Gazzaneo. — Pedro y Teodora Falco. — Juan Tognolini. — Bonifacino Francesco. — Pablo Biggetta. — Juana Misa. — Emilio Perretti. — Marcelina Malugani de Corte. — Guillermina Elis. — Carlos Seiuto. — María Elis. — Antonio Ibrizzai. — M. Sanguete de Rigo. — Gregoria Patrón Cabrera de Patrón. — Por poder de Gacomo Scorza: Nicolás Francisco Scorza. — Serafín Miriardo. — Antonio Lazaro Torelle. — Por Vicenzo Vitale: Bernardo Vitali. — Damián Barreto. — Congetta Sammino. — Carmen G. de Ribeiro. — Carmen G. de Ribeiro. — Por autorización de Teresa M. Battro: José Battro. — Juan A. Adano. — J. Castelli. — Santiago Tutte. — Concepción Arche-

ro. — Pedro Laudano. — Juan Carrara. — José A. Castro. — Rosa Debenedetti — Juan Caragna. — Luis Gayero. — J. Michele Signiani. — María C. Patiño. — David Corsi —Erasmo Salvatore Farese. — Por mi señora esposa Catalina Guide di Farese Erasmo Salvatore Farese. — Antonio Galfino. — Genaro Picaronne. — Andrés Saliba. — Carlos Marabotto. — Camilo Ricci —Pedro Baratelli. — Gamberoni Giuseppe. —Giuseppe Mattina. — Giovanni Rebagliatti. — José Luis Panizza. — Domingo Sannone. — Juan Lambruschini. — Antonio Rubado. — Josefa Bianchi. — Pedro Fontana. — Luis Acosta y Lara. — Evandro Lesina Mignone. — Máximo Gastaldi. — Angel Passano. — María Elena Collazo. — José Mastrangelo. — M. Gómez Torrano. — Leonor A. de Nogués. — Ubaldina P. de Cabrera. — Juan C. Quadrelli. — Gelsomina Saccocia de Guido. — Susena Carlos. — Nicolás Cerisola. — Domingo Ferrero. — Adolfo Alonso Martínez. — Domingo De Ambrosio. — Francisco Ferrando. — Bautista Laghi. — Santiago Geninazza. — Fernando Rigamonti. — Fernando Rigamonti. — Vincenzo Brea. — Francisco Restano. — Sebastiano Fortunato. — José Daniel Cappi. — Luis Cappi. — Zamótti Emidio. — Bissi Giovanni. — Juan Bisio. — Juan Pérez. — Pascuala Scasso. — Josefa B. de Valli. — Stefano Abone. — A. Morlino. — Stefano Abone. — Fco. Ardoino Repetto. — Luis Musto. — Spinaglia Luigi. — Chirra Antonio Salvatore. — Herminia Pitto. — Umberto de Santis. — Luis De Pietro. — María C. de Macchiavello. — Hay una firma ilegible. — Bartolo Delbono. — Josefina P. de Taglioretti. — Juana C. de Peirán. — Emiliano De Felice. — Nicola Vignolo. — Nazaria Settry. — Antonio Parodi. — Antonio Boghero. — Juan Dalo. — Pp. de Vitorio Negri: Agustín Rapallo. — Juan Migliardi. — Luis Riganti. — Agustín Girado —Juan Maggia. — Pandaleo Mainenti. — Antonio Mattianda. — Buccino Domenico. — Pedro Praderio. — Biaggio Santiago. — Ottanelli Luigi. — Giovanni Derosas.—Juan A. Bologna. — Angello Grasso. — Pascual Moreno. — Agustín Cis. — José Castro. — Zunino Batista. — Bernardo Roumas. — Andrés Vallarino. — Isabel P. de Arlotte —Por mi señora esposa Chistina S. de Gercar: José Gercar. — José Canavese. — Virginia Huelmo. — G. M. Caballero. — Nicolás Notaro. — Santiago Acherbo. — Oneto Anselmo. — Juan Enrico. — José Massia. — José Massia. — Manuel Duso. — Luis Sturla. — Antonio Peraso. — Alfonsina Rovino —Alfonsina Rovino. — María Luisa Eirale —Juana M. de Núñez. — Alejandro Guglielminetti. — Francisco Trovati. — Angelandrea Maiorino. — Clotilde Ojeda. — Carlos Ossola. — Ezia Galli. — Antonio Traverse —Domingo García. — Angel Lasagna. — M. Lorente. — M. Lorente. — Segundo Vola. — Virgilio Rienzi. — Emilio Cavaldo. — Pedro Parodi. — Clementina R. de Zippolo. — Por autorización de María Riganti Luis Riganti. — Nicolás Rocca. — Nicolás Rocca. — Lorenzo Recayte. — María C. Mora. — Alfonso Genovese. — Margarita Bufo. — Francisco Mauri. — Amanda Maroni —Amanda Maroni. — María Adelaida Bassi de Mauri. — Nana Amilcar. — Filomena Martilotta. — Filomena Martilotta. — José Damefi. — Angel Cavassuto. — Luis Calzada. — Por poder de Julia Calzada: Luis Calzada. — Cándido Costanzo. — Pedro Cusco. — Dismo Zamboni. — Ana Risso de Pintos. — Frascritto Spallato. — Manuel Zanocchi. — Celestino Rimoldi. — Paolucci Giovanni. — Natalio Stevannazzi. — Lantean Giuseppe. — Francisco Besuzzo. — Antonio David Cgarugatti. — Santiago Filippini. — José Cazerza. — Delpiano Benvenuto. — Teodoro Pagani. — Ferrari Domenico. — Por mi señora esposa Nicolina Taccone: Erasmo Fiorillo. — Por René Hardoy: Mariana Caviglia de Hardoy. — Domingo Core. — Juan Ferretti. — Angel Castagnoli. — A. Zavala. — Solano Alaniz. — Enrique Marchelli. — Pedro Valena. — Francisco Longo. — Juan Boschi. — Blas N. Nizzo. — Eduardo Franci. — Juan Seara. — Mercedes Schenone. — Dolores Schenone. — Antonio Fernández. — Dolores M. de Gianello. — Nazzareno Flamino. — Domingo Morenco. — Juan Ferrari. — Luis Gabaris —Constantino Brunetto. — Antonia Rodríguez. — Juan París. — Antonio Ragegio. — Alesandro Farinasso. — C. A. Perotti. — Marcos F. Iriarte. — Carlos Moizo. — Cayetano Boniardo. — Manuel F. Núñez. — Pamisali Antonio. — Antonio Adipe Fontana. — Francisca Islica Inscolisa. — Agustín Parodi (hijo). — Agustín Parodi (hijo). — Dgo. Cullati. — Dgo. Cullati. — Albert Loffiego. — Angel Parneto. — Luis Rufino —S. Passarotte. — Por autorización de don Herminio López: Rafael Marasco. — Juan Perno. — Rosalía Meirano. — Justina T. Meirano. — Carlos Alberto Aldecoa. — Enrique Petracca Prim. — Enrique Petracca Prim. — Antonio Difido. — Mario M. Jacob —Juan Garibotto. — Roberto Biasotti. — Roberto Biasotti. — Por autorización de Juan Tassistro: Emilia E. Tassistro. — Domingo Venturotte. — Josefa Luraschi. — José Guion. — José Laiolo. — Mellogno Giovanni. — Sociedad Suiza de Socorros Mutuos: J. Mola, Tesorero. — Cayetano E. Piffaretti. Presidente. — P. A. de José Fontaussi: Rosa Fontaussi. — Santiago Biazzone. — Egidio Bregonzio. — Francisco Mahias. — Giuseppe Parodi. — Natalio Piacentini. — Felipa Beletti de Mortola. — Filippo Mortola. — Carlos Casullo. — Vicente Rienzi. — A. Dermit. — Bassina Brongi. — María C. Penino. — Antonio Lupi. — Santiago Uhalt. — Agustín Gaggero. — P. A. de Domingo Uhalt: Santiago Uhalt. — Juana Vecchi. — Josefa Suetta. — Carmen Petraglia. — Amalia Fontanella. — Julián Carbo. — Lola Veiras. — Isabel Muñoz. — Cono Morrón. — Etchebarne y Tastas. — Etchebarne y Tastas. — Adela D. Benisceli. — Antonio Mezzeta. — Diego J. Varela —Francisco Bair. — Carlos Vanzini. — Aldo Palaz. — Miguel Gomila. — Juana G. de Rossi. — María Cosso. — Higinio A. Ferra res. — L. Broqueta. — Josefa Bustos. — José M.a Martínez. — Pedro Turcatti. — Pablo Costa. — Pedro Turcatti. — Bartolomeo Muraglia. — Bartolomeo Muraglia. — Juan Fadola. — Giuseppe Aicardi. — Elena Veiga de Crespo. — Antonio Fernández. — Nicolás Cosentino. — José Raboli. — Damiano Di Janni. — Pío Ghione. — Paula Ray de Mognone. — Ana Benítez. — Domingo Marín. — Gabriel García. — Francisco Frreta. — A. Campos. — Por autorización de la señorita Clara Franchi: Antonio Franchi. — S. Canale. — Rosa María Solari. — José Prando. — L. Grecola. — José Bianchi. — José Bianchi. — Juan Ferioli. — Santiago Montaldo. — Francisco Caserza. — Camisashi. — Silvio Ginella. — Carolina F. de Morandini. — Carolina F. de Morandini. —Carolina F. de Morandini. — J. S. Caressa. — Catalina Sinotti de Rabellino. — José Felipe Carve. — José E. Scandroglio. — Por mi hija María Desideria Pérez: Manuel Pérez y Pérez. — Marcos Taglioretti. — José Vázquez. — Del Castillo y Morales. — F. Rocco y Cía. — David Fabbiani. — Alfredo Semproni. — Francisco Segnino. — Cesare Gini. — Brazzabeni Vincenza. — Vda. Facciamani. — Romeo Vignoli. — Soledad Mato Rodríguez. — Alejandro Luraghi. — Rafaela Andreoletti. — Amalia de Arenillas —Francisco Amoroso. — Carlos G. Copetti —Hijos de A. Favaro. — Fernando Pozzolo. Pp. Suc. Fco. Puyol: Jaime A. Puyol. — Juan Pive. — Larroque y Maupeu. — Luciano Maupeu. — Por autorización de M. Ribeiro y Cía.: Antonio Varese. — Juan A. Paperán. — Por autorización de L. C. Franco: Balparda y Cía. — Como apoderado de don Domingo F. Pasolini: José E. Piaggio —Como curador de don Juan Mainero: José E. Piaggio. — A. Chiodi. — Antonio Domicheli. — Domingo Moretto. — Francisco Juan Aversi. — Juan Pizzorno. — Birabén Hnos. — Pedro Scesa. — José P. Amoroso. — Luis Pedemonte. — Juan Vecchio. —Juan J. Bergalli. — Juan Macció. — Francisco Carro. — Antonio J. Odín. — Francisco Sarubbi. — Teresa Fernández. — Por Manuel Scribano: Asunción (Paraguay). — Pp. Baly Limitada (Sociedad Comercial): E. Keller. Hay otra firma ilegible. — Juan Carlos Scarzella. — P. A. Florencio U. de Antognazza: Rosa A. de Pagano. — Angel Benvenutto. — P. A. de Juan Guainazzo: Domingo L. Guainasso. — Salvador Crudeli. — Antonio Staricco. — Por autorización de doña Rosa C. de Rariña: Rafael Marasco. — Giovanni Gagnazzi. — Juan Causa. —Pedro Moreto. — Teresa Saus de Vidal. — Juan Lamboglia. — Silvestre Luigi Ramos. —Amelio Torterolo. — Sofía L. Berba. — Melia Fontana. — Domingo Gallo. — Miguel Pons. — José Domínguez. — Pedro Paillé. — Teresa D. de Alvarez Soca. — Pp. de Corina Mantovani: Micaela Dente de Panza. — Por autorización de Celamira M. de Nazzazzi: Manuel Pérez. — César Draco. — Domingo Poggi. — Agnese Tiraboschi. — Tomás Faracchi. — Luis Campo. —Por autorización de Emilio Colombo: Francisco Zunino. — Luis Debenedetti. — Antonio Greno. — Fernando Bancora. — Coralo Alessandro. — Sabado Uricchio. — D. Risso. — José Brignoni. — Cayetano Di Landro. — Antonio Casello. — Andrés Settino. —Manuel Navas. — Oscar Batro. — Emilia Rauda de Baccinno. — Luis P. Pasotti. — Pedro Massia. — Leone Gardino. — Domingo Poggi. — Francisco Vallarino. — Francisco Villarino. — Juana Misa. — Hay una firma ilegible. — Ernesto Albertazzi. — Hay una firma ilegible. — Raúl Abramo. — Mario Ferrero. — Francisco Peluffo. — Pablo Lavonci. — José Estellat. — Francisco Peluffo. — Vittoria V. de Serentha. — V. E. Sanifacino. — P. A. Angela Bottini: A. Campodónico. — P. A. Sara Bottini: A. Campodónico. — Angelo Oddone. — Emilia V. de Batto. — José A. Mochetti. — Por autorización de Vicente Ghemi: Rafael Marasco. — Juan Burdizzo. — Ernesto Laurino. —Mauricio Parolini. — Eduardo Monzeglio. —Por autorización de Angel Molinari: Juan Bruzzone. — Tomaso Guzzi. — Por Luisa Panizza: Luis V. Panizza (curador). — Giovanni Levaggio. — Pp. Sucesión Santiago Barbano: Juan M. Serrato. — Pp. Sucesión Lorenzo Brunetto: Juan M. Serrato. — Francisco Aversi. — Por la Sociedad Unión Dueños de Marmolerías: Amadeo Azzarini. — Por poder de Francisco Verme fu Giacomo Cayetano Valentino Verme. — Por poder de Angel Verme: Cayetano Valentín Verme. — Cayetano Valentín Verme. — José Di Landro y Cía. — Juan Lirenzo. — Luis Dodera. — Pedro Pasalacqua. — José Rossi — Juan Pérsico. — Luigi Scola. — Luigi Scolá. —Por autorización de Martina Ugartemendía de Gatti: V. Ugartemendía. — Duilio Chirico. — Hay una firma ilegible. — Aída Anna. — Teresa V. de Girolo. — Pp. Manuel Estévez Martínez: Manuel González. — Ferrone Luigi. — Pedro Suárez. — Renato Ricardo. — Antonio Albert. — Por poder de Aurelio Boggiano: Pablo Boggiano. — Miguel Tempone. — José Castelnuovo. — J. Rizzo. — Dominga Romano. — Erminia Regalini. — María A. de Gallesse. — Saverio Maccera. — Angela C. Ghirardelli. — Pedro Capelle. — Nicanor Pino. — Ana B. de De León. — Luisa Cámpora de Martínez. — José Cremonesi. — Salvador Latorre. — Domingo Cazaux. — Teresa Amba. — Ricardo Itartart. — Carlos G. Crespi. — Carlos G. Crespi. — Aída Palermo. — Por Josefina Cerimi: Juan Cerimi. — Por César Mola (hijo): Juan Cerimi. — Por Ofelia Mola: Juan Cerimi. — Pedro Darsogno. — Angel Tozzi. —Pedro Scaglia. — Pedro Picherno. — Carlos Grignolo. — Carlos Grignolo. — P. A. de José A. Pascual: Domingo Raffo. — Domingo L. Guainasso. — Pascual Debonis. — Isolina Pose. — Gertrudis S. Pose. — Juan Oliari. — Francesca Rechiges. — Luis Ardinghi. — Rosa S. Frugone. — Ippolito Vanoli. —Domingo Lizarraga. — Por María Elena Lizarraga: Domingo Lizarraga. — Por Juan Francesco: Domingo Lizarraga. — Luis Feltoni. — Antonio Mascetti. — Domingo Monesano. — Francisco Lafirenza. — Esteban Cámpora (hijo). — Angela P. de Canavari. —Enrico Cappeletti. — Ramón Rizzi. — Antonio Cose. — Agueda C. Caleri. — Angela P. G. Gianini. — José Canavesi. — Luis Caleri. — María M. Caleri. — Por autorización de Luisa Bonafón: A. M. Bonafón. — Clara Pobles. — Juan Migues. — Juan J. Futzo. — Por mi señora esposa: V. Scagfise: Juan Rufino. — María Lavagge. — María Lavagna. — Santiago Cagnone. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible. —Rosa Naga. Selva Tomaso. — Remigio Boratto. — Juan Caleri. — Tacchino Fantina. — Angela M. de Cuneo. — Juana P. de Alegre. — Polli Clotario. — Andrés Ravenna. — Heralio Ascheri. — Josefa Loureiro. — Antonio Carlomagno. — María M. Berruti.—Domingo Zaccagnina.—Luis Puppi. Pedro A. Vanoli.—Hay una firma ilegible.— Lamperti Giuseppe. — Antonio Guglio. — Anunciata Russo. — Tazzino Martino. — Giuseppe Matina. — Felice Zambolia. — Roberto Scandroglio. — Rafael D'Onofrio. — José Darachini. — Juan Marabotto. — Luis Dili. — Santiago Briattore. — José Iocco. — Jorge Realini. — José Bracciale. — Minetto Carlo. — María Sara Núñez. — Andrés Benvenuto. — Pablo Scagno. — Camilo Mognoni. — María Minetto de Viñas. — Juan Marcegani. — Santiago Susena Bisso. — Rodolfo V. de Loy. — Lasa Lagomarni de Puccione. — Ulises Capo. — Costa Costa Francesco. — Por poder de Adela Pietracaprina: Ernesto V. Pietracaprina. — Norberto Machado. — Por Odette Vignali: Enio Vignali. — Por A'do Vignali: E. Vignali. — Por Hugo Vignali: Enio Vignali. — Por Carlos Vignali: Enio Vignali. — Martín Grau. — Azzato Angelo. — Leopoldo Marino. — Ambrosio Gini. — Romano Fontana. — Américo Brano. — Angel Micheli. — Emilia R. de Luciardi. — Carlos Macció. — Emilio A. Caleri. — Juan Nicolini. — Carmen Lembo. —Filomena C. de Vivo. — Elvira S. de Calcagno. — Matilde Brisone. — Paolo Ferrero. — Clara M. de Gregos. — Gazzano Giovanni. — Antonio Revello. — Federico Clericetti. — Pascual Valanzano. — María A. P. de Merello. — Alejandro Berti. — Romualdo Manzi. — Palmira Sambado. — Celestina O. de Spera. — Martiniano L. Bresciano. — Antonio Gallo. — Federico Clericetti. — Alberto Agata. — Teresa Ferrari. —Emilio Roveta. — Eduardo Fontini. — P. A. de Josefina M. de Sabena: Pedro Hospitaleche. — Socorro D. de Pagani. — Adelaide Basso. — Ana Castro. — Magdalena Beltrami. — A. Parrillo. — Julia Arzeno de Trulla. — Angela B. de Pomar. — Juan Brignardello. — Luis Falda. — Carlos Formaro. — María Costa. — Ricardo Dalla Rissa. — José Batto. — P. A. de Martino Bucheli: Carlos P. Michon. — Pp. Juan Desalvo: Augusto Bordoni. — Paulina Lacoste. — Vicente Rodríguez. — P. A. de Asunción Zulaica: Santiago Andrés. — Filippo Drmprio. — Giuseppe Gasterlla. — Benito Pantaleón Scorza. — Nicolás Rico. — Manuel Carlos Scorza. — Enrique Galíndez. — Juan Bado. — José Antonio Severino. — Luis Berrutti. — Luisa G. Raggio. — Alejandro Sormani. — Demarco Pietro. — P. A. de Luisa Accame de Turcatti: Juan Accame. —Por A. de Colomba A. de Accame: Juan Accame. — María Enriqueta Mousqués. — Juana G. de Pezando. — Carmen B. de Garca. — Pizzorno Biaggio. — Domingo Oxilia. — Bárbara Obelisco. — Agustina L. de Grandal. — María P. de Goresi. — Juana B. de Pastorino. — Eugenia P. de González. —Guiseppe Passadore. — Manuel González. —José Crescente. — P. A. de Tomás Bottini: A. Campodónico. — Raúl Moratorio. — Juan Grazzano. — Mercedes Bórmida. — José Bonfiglio (hijo). — José González. — Pura Abelleira. — Santiago Agazzi. — Natalio Agazzi. — Eugenio Ferrari. — Adelmar Mineau. — Agustín Tejera. — Giovanni Libonati. — Francisco Logaldo. — Benito Cerretto. — Martino Antonio. — Paulo Rampoldi. — Rafael Giordano. — Gaetano Di Matteo di Pietro.—Joce Toasini.—P. Asahy Ribiera: Adelaide B. da Gama.—César Arrigani. P. Hipólito Ribeiro: Adelaide B. da

Gama. — Carlo Martiniano. — Clotilde Fernández. — Natale Frate. — Eduardo Cinelo. — Antonio Bonliglio. — Rizzo Giovani. — Vicente Sotanelli. — Matías Rivera. —Matías Rivera. — Clementina Gallo de Casso. — Amanda D. de Amoroso. — Andrés Crovetto. — Leonilde S. de Cina. — Luis Rocca. — Bautista Almena. — María Queigo Martínez. — Rafael Bianchi. — Alberto Bonini. — Atala Ambrosio. — Mateo Giri. — Luis Faccio. — Pedro Giordano. — Francisco Pablo Paciello. — Luigi Gargiulo. —María L. de Camagni. — Senatory Bonelazzi. — Josefa C. de Arze. — Bianchi Chelubino. — Rosazza Giovanni. — Esteban Barbaria (hijo). — Valmagia Alberto. — Santiago Antonino Poggio. — Angel Quarta. — María L. Pérez. — Juan Callora. — Miguel A. Merello. — Enciso Gandolfi. — Nicola Ciancio. — Esteban Rodríguez. — Esteban Rodríguez. — Catalina de Matteo. —Carlos Conserva. — Pedro Michelini. — Juana Ferioli. — Por autorización de Carlos E. Ferioli: Juana Ferioli. — Nicola Costantino. — Nicola de Felippo. — Pedro Plaa. —José Viganotti. — José Tranquile. — Carlos Fosati. — María E. Barozzi. — Teodoro Pena. — Antonio Toberna. — Nicola de Marco. — Emilio Crespi. — Salvador Spólito. — José Ugo. — Angel Bengoa. — Nicolás del Castello. — Marcelino Cotelo. — Juan Acosta. — Demetrio Olavide. — Juan Bruzzone. — Juan J. Tutzo. — Elvira Ferrari. — Teresa Ferrari. — Lorenzo Toso.— Angela Gerto. — Antonio J. Blengini. — Domingo Cums. — Francisco Zunino. — Manuel Moro. — Lorenzo Ardoino. — A. J. Benzo. — A. J. Benzo. — Nicolás Saettone. — Nicolás Saettone. — Clotilde Mazza. — Julia L. de Mongaston. — Alfredo Buratta. — Por poder de Juan Banfi: Martina P. de Banfi. — Juan A. García. — Juan Steneri (hijo). — Juan Pastorino. — Juan Pastorino. — S. Ricardi. — Juan J. Redo. — Luis Cappeletti. — Francisco Abilillo. — Prando Rocco. — Juan Enrique Ginocchio. — Pedro Gregorini. — Pedro Gregorini. — Salvativo Giovanni. — Manuel Torrado. — Juan Barone. — Chiocca José. — José De Diego. —Josefina G. de Gómez. — Francesco Troioli. — Domenico Fabbris. — Por poder de Carlos Ottonello: Santiago Ottonello. — Luis Scorza. — Antonio Adamoli. — Pero Benvenuto. — Teresa C. de Mazzucchelli. — Cayetano Marino. — Pedro Biongi. — Daniel Fedele. — Beltrame Andrea. — Ronualdo R. Valetti. — Héctor Pérez. — P. Pereira y Rocha. — José Pérez García. — Miguel Giosa. — Remo Valdiseni. — Miguel Giosa. — E. Lascano. — Santiago Sciandro (hijo). — Mario Grecco. — Antonio Siri. — Antonio Lembo. — Juan Cuneo. — Antonio Rossa. — Por autorización de Eduardo Buero: Luciano A. Buero. — Carmelo Pugliese. — Luis Cùttica. — Por autorización de Camilo Crespi: Al Fabbiani. — María Beccaria. — Ramón Souto. — Miguel Roncaliolo. —Teresa Astellán. — Julio M. Olivera. — Enrique C. Arló. — Pp. Vittoria M. de Arló: Enrique C. Arló. — Fernando Rigamonti. — Fernando Rigamonti. — A. C. Anzato. — Eladio M. Alcain. — Pablo Ferrara. — Por la Sociedad Italiana de M. S. de La Paz: Italo J. Pose, Secretario. — Cartigliani Carlo. — P. A. Rosa Fabbiani: David Fabbiani. — Por la Sociedad Italo-Uruguaya: R. Fiol Solé, Secretario.—Pedro Vacca. — Antonio Vidori. — Antonio Bisillo. — Hay una firma ilegible. — José Brovia. — Francisco Lorenzo González. — Miguel Bergamasco.— Nicolás A. Fierro. — Berriolo Villorria. — Faustina M. de Savio. — Nicolás Letieri. — Francisco Cervetto. — Tossi Francesco. — P. A. de Carmen L. P. de Saxlund: E. Saxlund. — Rodolfo Labraga. — Rodolfo Labraga. — Luisa Naitene. — Carlota Hoard de Duval. — Pascual Oliveira. — Adelaida Aicardi. — P. A. Ubaldina R. de Alfonso: Ramón Bareira e Hijos. — Tomás Barreto. Antonio Marchesano. — Pp. de don Santiago Ravaschio: David Gandolfo. — Luis Panizza. — Carlos Ottonello. — Por Leopoldo Carlos Artucio: Esperanza de Sierra de Artucio. — Asencio S. Morales. — Juan Peratto. — Celestino Lugano. — Hay una firma ilegible. — Pilar T. de Pacheco. — Basilio Márquez. — Enrique Colombo. — Miguel Revello. — Carmen Berdí de Cardo. —Rosa Berruti de Romano. — Enrique Arrigoni. — Basilio Fontana. — A. Yerigue. — María Carmen Langoni. — Rognone Francisco: — Por autorización de Isidro Luis Santamaría: Modesto Guidobono. — Por autorización de Luis Santamaría: Modesto Guidobono. — Vicente D'Angelo. — Mateo Signori. — Catalina Saus de Turturiello. — Elvira Saus. — Folco Pietro. — José Rizza. — Florentina González. — Marcos Alciro Morini. — Por autorización de la señora Rosa S. de Dighiero: A. Tagliaferro. —Cristóbal Pedranzini. — Manuel Bonaza. —Elena C. de Giorgetti. — Manuel Rico.— Francesca Buscaglia. — Antonio Di Russo. —Gabriel Ortiguier. — A. Buranelli. — S. Bonsignore. — Felippo Massetta. — J. Schroeder. — A. Magnani. — María Vatteone. — Alejandro Rizzi. — Bartolo Bianchi. —Umberto Romitti. — Lola González. — Por autorización de la señora Catalina T. de Boeri: Carlos A. Marini. — Pascual Resta. — P. A. de Juan Iriburo: Sergio I. de Vasconcellos. — Albina Pirotti. — Catalina Peluffo. — Juan Churrut. — Antonio Mancini. — Enrique Berdes. — Pedro Strada.— Carlos Prat De María. — Florentina González. — Teresa Saccomani. — Erminia Tedone. — Luisa C. de Castiglione. — José González Verdez. — Por la menor Luisa T. de Castiglione: Giuseppe Perretta. — Carlos Pernigotti. — María Lucchi de Crudelli. — María Lucchi de Crudelli. — Ricarda Billanueba. — Antonio Berisso. — Luisa Raggio de Chichet. — María M. Melo. — José Varela. — José M. Pérez Otuno. — Antonio Tastas. — Pedro Fraccia. — Luis Gargiulo. —Erasmo Severino. — Musso María Serventé. — Rosa Sarechi de Olivieri. — Clementina Obelisco. — Francisco Casanello. — Víctor Pastorino. — Francisco Casanello.— Migliardi Battista. — Francisco Flamini. — Francisco Demarchi. — Carlo Giusto. — Eduardo Vázquez. — Alberto Pascua. — Luis Fco. Stratta. — Juana M. Sánchez. — Antonio Saibene. — Vittorio Parolo. — Vicente Carpentier. — Juan Moizo. — Eugenia Garibaldi. — Bracco Angela. — Bracco Angela. — Donato Donadio. — Pedro Casaubon. — Ernesta Cirio de Negro. — Angela Romeu de Gandolfo. — Hay una firma ilegible. — Antonio Tasanaco. — Felipe Moliterno. — José Gaglio. — Antonio Cresi. — Antonio Cresi. — Josefa P. de Bonfiglio.— Tobia de Matteo. — Ernesta Fontini. — Ernesto Frontini. — Gualdo Antonio. — Elvira M. Coppola. — Pietro Biandrate. — Pedro Etchebarne. — Por Orestes Santiago Guetta: Pedro Guetta. — Por María Alsina Guetta: Pedro Guetta. — Luisa Benecchi. — Pedro Guetta. — Angel Guzzetti. — Juan Sunino. — Angel Fernández. — Anita Tussi de Bianchi. — Tasistro Paulina. — Rosa Risso. — A. Mantegazza. — A. Mantegazza. —Paolo Becaria. — Polinotto Nicola.—Adela Sartore di Sebastiano. — Hay una firma ilegible. — Blas Moliterni. — Juan Casanello y Rosa V. de Casanello. — José Vinocchi y Rosa V. de Casanello. — Rafael Laporta. — Pedro M. Riviere. — Enrique Dondero. — Gilda T. Morini. — Fortunata Sivori. — Elvira C. de Carbajal. — Josefina G. de Cuneo. — Antonio Dattoli. — Luisa Camilla. — Eugenia Medici. — Emilio F. Queirós, Reconquista 265. — Natalio Comerio. — Francisco Grosso. — Teresa Cicconardi. — Isabel Noceti. — José Piano. — Julio Arzeno. — Annunciata Fiore. — Pedro Briano. — D. Dorbace. — Giuseppe Bossi. — Juan Casanova. — Vicente Spallato. — Manuel García. — Angela S. de Pienovi. — Basilio Pérez Varela. — Cesone Colombatto. —Mastaldi Galdino. — Américo Puccini. — María B. de Restano. — Paulo Bortoni. — Por autorización de Juan Borrelli: Pablo Borrelli. — Paolo Ivaldi. — Paolo Ivaldi.— Juan Lapouble. — Francisco Viotti. — Luis Mazzone. — Adelaida Giudice. — Giovanne Patetta. — Eduardo Rienzi. — Luigi Laramasso. — Clemente Barilari. — Sicco Giovanni. — Virgilio Pedroni. — Pietro Vilorella. — Ignacio López. — Juan Masina. — Miguel Perrone. — Carlos Ghiraldo. — Juan Briano. — Honorato Lucciardo. — Juan Traverso. — Micchele Giuliano. — Severiano Bentura. — Venancio Montano. — Roque Calace. — Carlos Decia. — Burnenghi Serafino S. Felice. — Carlo Galli. — Rosa Amelia Ferrando. — Juana Musetti. — Rosa Amelia Ferrando. — Luigi Strappolini. — Santina Mamberto. — Abatino Enrico. — Pablo Cacciatore. — Carlo Cros. — Reggio. Fiori. — Antonio Brissolese. — Antonio Flecha. — Lorenzo B. Bugna. — Juan Bergamino. — Por autorización de Celestina Bonino: Roque de Horta. — Merialdo Giovanni. — Policarpo Hofmann. — Unali Salvator. — Juan Montedónico. — Francisco Bettolini. — Vicente Demoro. — Luis Fiorini. — Juan Nocetti. — Mecchi Ernesto. —Ramón Bolognini. — Elisa Raffo. — Antonio Rizzo fu Donato. — Angel Viscardi. —Carlos Porro. — Agustina Garré. — Oddón Pietro. — José Borgia. — Luis Napoli. — Vicente Taro. — Reinaldo Bonino. — Reinaldo Bonino. — Hay una firma ilegible.— Juan Cosci. — Luisa Cosci. — Antonio Malarini. — Pp. de Julio Natero: Germana Denamiel de Natero. — Aníbal Caccialì. — Pedro Ottonello. — María E. Fassa Codevilla. — Carmen Andrade de Araceli. — Carmen Andrade. — Dorotea Urrunaga. — Mario Vigorito. — Por autorización de Antonio Boedo Díaz: Vicente J. Corbo. — Bernarda Malvina P. de Marrone. — Mariangiola Reale de Caince. — Francisco Cerro. — Yolanda Tobía Rolando. — Por mi señora esposa Valentina Padrón: Francisco Cerro. — José Malacrida. — Juan Cirio. — Benito Lesina. —Fernando Morceira. — Carmen G. de Nocco. — José Minoti. — Pedro Poassi. — Pascual Chianchio. — E. D. Lahore. — Lorenzo Scaiola. — Catalina F. de Ferrari. — Sara Giribone. — Aída Visconti. — Félix Ruiz. —Julio Spallato. — José Notte. — Domingo Dilascio. — P. A. de Dominga Isabella: Ana Traboche. — Por María Angela Obiol: Doctor Julián Obiol. — Por María Elvira Obiol: Doctor Julián Obiol. — Pedro Carnelli. — Pedro Spoturno. — Gallo Brigna. — P. A. de Rafael Ansa: C. Monico. — Juan Siccio. —Adela Minuto. — Pedro Allieri. — Aurelio Berro. — Giambattista Scaiola. — Gioanan Lasasco. — Manuel Catela. — Gasparo Di Meo. — Carmen Guazzo. — Ema C. Guazzo. — Manuel L. Pijuan. — Magliotto R. de Degio. — Livia Serra de Rolando. — Damiana Pazos. — Gerardo Fierro. — José Cepollina. — Alberto Parodi. — Antonio Parodi. — Por José Delpiano: José H. Delpiano. — Por autorización de Ramón García: Agustín G. Odriozola. — Rognone Francesco. — Por las ex Alumnas de María Auxiliadora: María Rinaldi. — Pasquale Fronzetti. — Pietro Breggo. — Luis Tasso. — Pietro Breggo. — Esteban Biazzo. — Domingo Raffo. — Angela Aunzo de Galiazzo. — José Bertolini. — Santiago R. Grafigna. — Francisco Molinari. — Francisco Scola. — Jorge C. Segovia. — Ricardo Spallato. — Nicolás Domesio. — Bertoni Virginia. — Guillermo Morice. — Sira Passadore. — Esteban Chiappe. — Juan B. Chiappe. — Pp. Margarita Vignolo: Víctor E. Vignolo. — Carmine Nicodemo. — Eduardo Falco. — Juan Bossani. — Antonio Pagani. — Rodolfo R. Somaruga. — María M. Somaruga. — Bautista Andrei. — Rosa Cuneo. — Miguel A. Ossi. — Aída Cuneo de Martínez. — Margarita Gheltrito. — Bianco Francesco. — Alessandro Trombotta. — Luis Genaro. — Juan E. Rossi. — Máximo Delbracio. — Agustín Formento. — Miguel Lafirenza. — Paulina Goiriena. — José Capo. — Bernardo Enrico. — P. Duce. — Ana Lare. — Ambusio de Amas. — Ambusio de Amas. — María R. de Zunino. — Hay una firma ilegible. — Josefina Bianchi de Franco. — Alfredo Zarasola. — Dominga Bianchi. — Cono Bocco. — Juan Tálice. — Santiago Demarchi. — Ceccardo Belloni. — Giuseppe Veneroso. — P. A. de Anello Dragonetti: Luciano Dragonetti. — Enrique Risso. — Carlos Macció. — Nicola Pansardi. — María Teresa Mozzone. — C. Després. — María Antonia Milo. — Pietro Demaría. — Esteban Pinalla. — Virginio Pini. — Giuseppe Sironi. — Jacobo A. Aldave. — Segundo Bertoletti. — Giuseppe Meluso. — José Poire. — Bartolomeo Maraglio. — Luisa F. de Barone. — Francisco Garabelli. — Carlos Anselmi (por cuenta liras). — Carlos Anselmi (por cuenta marcos). — E. Leopold. — Pablo Martronardi. — Mario Candela. — Mario Vergnano. — Juan Tomeo. — Eduardo Sburlati. — A. Mola. — Giuseppe Scandone. — Biaggio Antonio Logaldo. — Vicente Limorgi. — Francisco Torres Insargarat.— Nino Zamboni. — Francesco Guzzo. — Carlos Cassolino. — Giuseppe Petracca. — Bautista Dei Cas. — Rovella Giacinta. — Cristina Ferraro. — Montato Luigi. — Gaetano Barone. — Miguel Balzo. — Bigia Bello. — Luis Tacapi. — Angel del Castillo. — Bianca Lemoyne. — Bordigoni Luigi. — Carlos Gallo. — Balparda y Cía. — Luis Rovaleti. —S. Balparda. — Carmine Argo. — Juan Vaccaro Repetto. — Filipo Trovato. — Casimiro Reo. — Giuseppe Scandoni. — Vicenzo Leonetti. — Pp. de Pablo Pestalozza: E. Olivera Calamet. — Lelia Magnani. — Giorgio Maryino. — Angel Crosina. — Salvador Pagano. — José Lorenzoni. — José Miceli. — Luis Lariccia. — Carmine Vitola. —A. Bertani. — Mario Carloto. — Anita Mélega. — Hay una firma ilegible. — Ostunin Antonio. — José Carle. — Nicolás Solari. — Giuseppe Napoli. — Bianchi Luigi. —Gina Bregante Marengo. — Donato Turturiello. — Francisco Lupinacci. — Juan Briano. — José Tucci. — María Gelmi. — E. Y. Genta. — Leonardo Lapaglia. — Agustín Bordigori. — Biagio Lagrella. — María di Labruna. — Giuseppe Meya. — Luis Manetto. — Guillermo Gemi. — Ferdinando Martusciello. — Siciola Giovanni. — Francesco Giacobino. — Lirio Villalba. — Umberto Celi. — Botero Gio Batto. — Poggio Giovani. — Vistor Fraschetti. — Alberto Bati. — Moggio Giuseppe. — Giuseppe Piaggio. — Atilio Bianchi. — Domini Eugenio. —S. Senes. — José Revello. — José Astiz y Hnos. — Pietro Fazio. — Ravera Alesandre. — Francisco Demoro. — E. Musetti. — Por Rafaelo Troccoli, por Giuseppe Persaniello, por Giovani Martusciello: Vicente D'Avenia. — Vicenta D'Avenia. — Cupiddio Rafaele. — Teresina Calicchio. — Francesco Lubrano. — Oscar L. Nari. — Cosentino Gaetano. — Pp. de Luis Silvestro: O. Moalli. — Adelaida P. de Piaggio. — Agueda Acosta de Díaz Moreira. — Santina Comastri. — Marie Neel. — Enrique San Martín. — Buenaventura Puppo. — Pablo S. Crovetto. — Por el Consevatorio Musical "La Lira": Lauro A. Olivera, Presidente. — E. Ramos Varangot, Tesorero. — S. Romay, Secretario. — Naggi Angelo. — Juana P. de Zanoletti. — Francisco Goes. — Berna Alciaturi de Cosso. — Manuela Cosso Alciaturi. — P. Cazalàas. — Ernesta P. de Galli. —A. J. Staricco. — Zanelli y Brachi. — Cosme Invernini. — Eduardo Rotunno. — Sor Duthis. — Miguel Grecco. — María Isabel Elorza. — Francisco Rodríguez Baliño. —Francisco Rodríguez Baliño, en su casa en Mercedes. — Gabriel Corvino. — Antonio Mérola. — Herminio Delle Longa. — Juan Magnano. — Juan A. Accame. — A. Ricaldoni. — Emilio Cirio. — J. H. Oliver. — Teresa P. de Balzaretti. — Teresa P. de Balzaretti. — Josefa Campos de Martínez. — Antonio D'Antuoni. — Erásmo Salvatore Farese. — Por mi señora esposa Catalina Guido de Farese: Erasmo Salvatore Farese. — Antonio Zarfino. — Granero Alessandro. — Giovanni Rebagliatti. — Benore Calcaveulino. — Pedro Cerisla. — Francisco Lavaggi. — Genaro Paladino.— Russo Gaetano. — A. Puppo. — Mateo Russo. — Vincenzo Bieali. — Roberto Strapetti. — Domingo Pisoni. — José Riggio. — Angelo Serio. — Federico Zanetta. — Tufic Acle. — Giovani Derosas. — Luis Emilio Pemaretti. — L. Gentini. — L. Gentini. — Magdalena B. de Rampolli. — Baltasar Rampoldi. — Baltasar Rampoldi. —

Pasquale Napoli. — Rosa Saulo de fu Francesco. — Ezio Galli. — Juan Cammarotta. —Luis Calzada. — Luis Calzada. — Pp. de Julia Calzada: Luis Calzada. — Pp. de Julia Calzada: Luis Calzada. — Mario Nicoli. — Pedro Moretti. — Francisco Ginochio. —Francisco Calace. — Ignacio C. Rosso. — Manuel Caraballo. — Enrique G. Martínez. —Leopoldo R. Burgueño. — Angel Franitano. — Julia Tiscornia. — Luis Toscani. — Luis Mortilotti. — Benito Fernández. — Por mí y mis hermanos Julia, Matilde e Hirtensia: Luisa Mousqués. — Buenaventura Morales. — Font y Staricco. — Por sucesión doctor César Piovene: Humberto Piovene. — Antonio Ricato. — Manuela Pallero. — Oneto Vignale y Cía. — Pp. Remigio Sciarra: Alfredo Sciarra. — Alfredo Sciarra. — Alfredo Boffill. — Alfredo Boffill. —Pp. Elvira Bofill: Alfredo Bofill. — Froilán Pagano. — Por sucesión Federico de Velazco: Lorenzo Torres y Clavera. — Juan Restano. — Carlos M. Silva. — Pp. de Camilo Ferrúa: Novicini de la Sagra.—Novicini de la Sagra. — Novicini de la Sagra. — Julio Macé. — L. y B. Catalina. — Luis F. Frecero. — Delfino Hnos. — Pedro Calcagno. — C. L. de Bernadou. — C. P. L. de Bernadou. — Luisa Fulloni. — Luisa Fulloni. —Viuda de Antonio F. Braga. — T. Obiol y Cía. — Juan B. Elena. — Luisa D. de Lareu. — Luisa D. de Lareu. — Alfredo R. Balz. — Antonia C. de Massone. — Juan Azzarini. — L. Mérola. — Cassarino Hnos. —Etchemendi y Cía. — V. Sanguinetti (hijo). — María Turenne de Deluchi. — Pp. de la Compañía Swift de Montevideo (S. A.): P. Morton. — S. Thornton. — Otegui y Hermanos. — Beatriz A. de Vallaba. — Mateo Reggiardo. — Pp. Santos Rovera y Cía.: Alfredo Rocca. — García y Conti. — Quadri y Rebollo. — Por la sucesión Pedro G. Mangini, por mí y mis hijos menores Pedro y Roberto Mangini, siempre que firmen los demás interesados: Isabel P. de Mangini.— Ana Mangini y A. N. Mangini. — Por autorización de Elvira Helguera de Vega: Julio Vega. — Battestin y Cía. — Miguel García y Cía. — Serafín Battestin. — Por autorización de los señores José y A. Fontana: Serafín Battestin. — Michele Fantoni. —Juan Aníbal Gardone. — José Rossi Cucaresco. — Brígida de León de Bossio. — Rosa G. de Folco. — Víctor A. Garrido. — Luisa Doti. — Chiulion Cazarola. — B. Bergeret Mariné. — P. A. de Jorge Alejandro: Faggini y Cía. — Come privato per mio piccolo creditto in maneta estraniere Maestri Molinari: Francesco fu Pietro. — Come mandatario del dottor Carlo Malinverno, residente in Uruguayana, por el suo piccolo credito in lire italiane: Maestri Molinari.— Francesco fu Pietro. — Felicia Voarino de Ghisolfi. — Anita Pizzorno. — Francisco Cosso. — Givani Vittorio Margaret. — Maryoli Emilio. — Ema Genarese. — B. y N. Solari. — Pascual Miglino. — Diego Arrieta. —Federico Genone. — Diego Arrieta. — Yriart y Cía. — Luis Argrisano. — Pedro Simonetta. — Flaviano Antonio Rocca. — Juan Pagani. —F. Abello. — Angel Fantauzi. — Pascual Cammarano. — Antonio Bonanate. — L. Larraya. — Luis Bartoli.— Martino Marcellino. — Marcelino Martino., por mi señora esposa Margarita Berruti de Martino. — Luis Rampoldi. — Gaetano Saturno. — Pedro Coppola. — Angel Albanese. — D. Percontino e Hijos. — Luis Marsiglia. — Angel Cozzo. — Erberto Larriccia. —Italo Torto. — Francisco Manfredi. — Francisco Scrigna. — Juan S. Manfrino. — Lorenzo Capurro. — Francesco Antonio Ramauro. — J. Rodella. — Vicenzo Cicarello. —Agustín Clerico. — Por Dolinda y Carlos Podestá: Carlos A. Podestá. — Margarita Serafino: — Carlos Riccardi. — Antonio Mazzo. — Antonio Torcello. — Carlos Bellati. — Angel Antonio de Santis. — Mario Monzeglio. — Giuseppe Risso. — Enrique Biaggeti. — Enrique Moreno. — Por autorización de los señores C. Dighiero e Hijos: G. Tagliaferro: — José García. — Pascual Nessi. — Gatti Emilio. — Héctor Storacce. — Juan Panisari. — Domingo José da Silva. — Víctor Alvarez y Menéndez. — Bartolomeo Balbiani. — Pedro Patetto. — Gaetano Colonesse. — José Antonio Persico. — Luis A. Beltrán. — Vicente Russo. — Eduardo Rinaldi. — Florindo Bocchi. — Ravotto Bartoló. — Elisa Cabot de Martínez. —Rodolfo Zanotti. — M. Signani. — Enrique Dauzeral. — Rovegno Gio Batta. — José Di Lucca. — Francisca Gandini. — Leopoldo Ochiuzzi. — Martino Margarita.— Foglia Giuseppe. — Primo Buschiazo. — Pablo Caciello. — Por autorización de mi esposo Albino Benedetti: Julia B. de Benedetti. — Héscules Banaralli. — Hércules Banaralle. — Hércules Banaralli. — Roque Bruno. — Por autorización de Pollero Benedetto: Josefina Pollero. — P. Sennhauser. — Pp. Fritz Wunderli: P. Sennhauser. —G. Battista Monti.—Pablo Rabino.—Domenico Benvenotto. — Rosa Fantauzi. — Amalia Fonntanello. — Rosa Cagnassi. — Gallo Michele. — Vicente Borgna. — Catalina Juano. — Catalina Genta. — Bartolomeo Muraglia. — Massimo Carnelli. — Juan Miremonti. — Gina Briganti de Marengo.— María G. Labruna: — Antonia Milo. — Anunciato Sorrana. — Generoso Comesella. — Luis Imperiali. — A. Antia. — Vicente Costa. — José Romanelli. — Por autorización de Benito Solari: Nicolás Solari. — Por autorización de don Ignacio Cavallo: Rafael Marasco. — Por autorización de don Carlos Terreno: Rafael Marasco. — Por autorización de don Marcos F. Puchulu: Rafael Marasco. — Abbate Francesco. — Michele Arcangelo D'Elia. — Caterina Pascale. — Juan Briano. — Nicolás Cochiararo. — Conte Castelli. — Alejandro Cornelli. — Juan Tomeo. — José Carbone. — José Carbone. — Manuel González Pérez. — Antonio Novatta. — Raffaele Vinci. — Francisco Cerro. —D. Lémbo. — José Imparato. — Falabrino Carlo. — Por autorización de Andrés Albertini: Ernesto Massardi. — Adolfo Borgarelli. — Luis Felipe Rey. — María Rinaldi. — Guido Severi. — Francisco Scola. —Por autorización de Emidio Caprio: Rache, Laite y Cía. — Domenica Grissi. — Bautista Torti. — Bartolo Bádaro. — Antonio Pagani. — Bianco Francesco. — Antonio Scarone. — Ceccardo Belloni. — Malfatto Giacomo. — Antonia Ravello. — Francisco Marconi. — Alfredo Magarno. — Antonietta Sandrene. — P. Puchiello. — Gaetano Ambrosini. — Francisco Sivo. — Luis Campana. — Luis Campana. — Antonio Marchi. — José Antonio Vallone. — Juan Olivari. — Cassi Carlo. — Valentín Ventura.— Antonio Simone. — Batista Torighelli.—Por autorización de don Sigismondo Kromer e Hijos: R. Marasco. — Santiago Briatore. — Juan M. Peirano. — Rafael D'Onofrio. — Francisco Buschiazzo. — María Gualdi: — Guido Selva. — Por autorización de Emilio Caprio: Rafael Marasco. — Luis Roveta. —Joaquina Ares Piñeiro. — Natalio Frigerio. — Pedro Mantegazza. — Pedro Mantegazza. — José Betti. — Simón J. Silva. — Giuseppe Bianchi. — José Betti. — Rabeca Aljadeff. — Michele Bracco. — N. Stanoyoa. — Por autorización de don Ricardo Minola: Rafael Marasco. — Por autorización de doña Filomena Russo: Rafael Marasco. — María Luisa Calvacina. — Francisco Buschiazzo. — Luis Cuttico. — Dorina C. de Moreni. — Margarita Retaggio. — Ernesto Patrone. — C. N. Bonino. — C. N. Bonino. — C. N. Bonino. — C. N. Bonino.— Amador Cora. — Angela Zunino de Buschiazzo. — Alfonso Napoli. — Clelia Fontano. — Pasqualina Castellacia. — Rodolfo Mazzuco. — Angeloni Augusto. — Agustín Nocetti. — Eduardo Monseglio. — Clelia P. de Bergamino. — Cesira G. de Badellino. — Leopoldo Bruschi. — Alejandro M. Marinoni. — Alejandro M. Marinoni. — Por autorización de José Banfi: Rafael Marasco. — Antonio Gardella. — Por autorización de Sixto Alvarez: Xixto V. Pérez. — Por sucesión Luis S. Mouriño: Carlos Algorta Camusso. — Simón Perret. — Por la sucesión de Fortunato Ritorni: Fortunato A. Ritorni. — Arturo Carlevaro. — Juan G. Ferrer. — Alberto Carlevaro. — Sebastián Villanueva. — Amabilia Villanueva. — Pilar Alberdi. — Rodríguez y Renau. — Juan P. Paroti. — Alejo Coume. — S. Mirassou. —Torreglossa y Usabiaga. — N. Fausto Madrid. — Manuel López Bretón. — Francisco Conte. — Severino Alvarez. — Pío Bereguistain. — Roglia y Badano. — Andrés Iraola. — F. J. Ordoño. — Pedro M. Leonard. — Pedro M. Leonard e Hijo. — Milón Hnos. — Francisco Faig. — Delfina S. Battro. — Juan Borio. — Josefa Eroza de Santeda. — Por Dolores Santeda: Josefa Eroza de Santeda. — Ginart Schettini. — Nedro Naggi. — Emilio V. Sánchez. — Julia N. Gil de Sánchez. — Julián Goicoechea. —Luis Broggi. — Guido Putti. — Francisca L. Pastore. — A ruego del señor Carlos Bacciarino por no saber firmar: (Testigo): J. Manuel Urdangain: (testigo): Galileo G. Pastore. — Pastore y Celle. — Gil y Echenique. — Luis Postiglione (hijo). — Antonio Battro. — Francisca G. de Ordóñez. — E. Ruiz López. — Pedro J. Beltramo.—Pedro Preioni. — Fermín Arurby. — Francisca V. de Marvone. — Santos Fernández Mallada. — José M.a Gondra. — Eug. Bellini —Por Enriqueta y Sixta Vilda Rondán, como tutor: Eug. Bellini. — Tomasa R. Rondán Gil. — Por poder de José V. Barrenechea: Cristóbal Barrenechea. — Ramón C. Pírez. — Policarpo Campbell Villarreal. — Cristóbal Berrenchea. — F. Ximeno. — Guerrero Hnos. — Alberto E. Cavesani. — Lafaurie Pierre. — Francisco Dionisio Dobles. —Fernando Bartola. — Salvador J. Sbres. —Méndez y Ramírez. — Constancio S. Ramírez. — María C. de Trolio. — Agustín Vaccaro. — Rómulo Felipe Vaccaro. — Enrique Broggi. — Juan Prunell. — Hermann A. Schopfer. — L. Leupin. — Angela M. de Broggi. — Roberto Puglia. — Tomás A. Beautin. — Salvador Ferrero. — R. Schekleton. — Teodoro García (hijo). — T. Richardson Arrieta. — Benjamín Lozano. — Oscar Mauniz. — Juana M. de Vanerio. — Braulia L. de las Muñecas de Broggi. — Juan L. Barbetta. — Martín Erramuspe e Hijo. — Alej. Abelar. — Agustín P. Arrieta. — A ruego del señor Pedro Antonio María Saratsola por no saber firmar: (Testigo): Galileo G. Pastore; (testigo): Rosario Bruno. — Firma ilegible. — Edmundo E. Moretti. — Américo G. Ramírez. — José M. Carlevaro. — Eusebia Ubal. — Jacinta Roubin. — A. Guastavino (hijo). — Fco. Matosas. — Carlos S. Perera. — Carlos M. Silva Cunha. — Alejo Coelho. — Guillermo L. Varsi. — Hilario Vanerio. — R. Rubini. — M. Puig. — Rosalía A. de Ladroit. — Por poder de doña Liboria Santana de Rondán, en uso de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos Pastora, Daniel y Tomasa Rondán: Isidro F. Ganaba. — David Imperiali. — Carlos Lascano. — Manuel Rey. — Guilermina Rocca. — Raúl F. Bagliaccini. — Mateo Fernández. — Julio Alberto Lista. — Juan de Dios Rugrán. — José A. Areso. — Lucía F. de Corradi. — Signo de cruz del señor Antonio Cassino (hay una cruz). (Testigo): Edo. Badaro; (testigo): Rosario Bruno. — A. Benedetti. —Oscar Domínguez. — Raúl Martínez. — Martín Zubieta. — Juan Tortore. — Por la Sociedad Italiana di M. S. y por la Escuela Italiana: Enrique Broggi, Presidente. — Antonio Broggi, Secretario. — Prione Andrea, Tes. — Juan Vivol. — Juan Tortore de Agostino. — Vicente Salvo (por Juan José Etchart). — Carducci Enrico. — A ruego del señor Liberato Carducci por no saber firmar: (Tstigo): A. Benedetti; (testigo): Gerónimo Sala. — Guillermo A. Kelly. — Eraldo Poletti.—Luis S. Barrenechea.—Luis Ribollo. — Antonio C. Estenza. — Jovita P. de San Román. — A ruego del señor Carmelo Saita por no saber firmar: (Testigo) Luis Ribolli; (testigo): Rosario Bruno. — Arana Hnos. — Manuel Arana. — Pp. Mariano Arana. — Victoria López. — C. Francisco Gepp. — Irene C. de Silvista. — Urbana Martínez. — Agustino Odella. — J. Víctor Schapfer. — Evergisto Devotto. — Román Rondán Gil. — Francisco Figueras. — Por autorización del doctor Andrés Montaño: Raúl F. Bogliaccini. — Juan M.a Chello. — Tula T. de Piñeyrúa. — Benito V. Merino. — Isidora G. de Echenique. — Florencio Silva. — Pedro J. Zabalúa. — Por la Sociedad Rural de Soriano: N. Fausto Madrid. — Amalia E. Book. — Fernando Costa. — Signo de cruz del señor Ramón Cabrera (hay una cruz). (Testigo): Telésforo Book; (testigo): Oscar Muniz. — Telésforo Book. — Por Fermina N. Book: Telésforo Book. — Por Servando Book: Telésforo Book. — J. Luis Burghi. — J. Pazos Luque. — Genaro Book. — Signo de cruz del señor Francisco Miranda (hay una cruz). (Testigo): Guido Rieni; (testigo): Rosario Bruno. — Lorenzo Priano. — Claudio Rondán Gil. — Pastora Rondán Gil. — Fulgencia Rondán. — Silveiro Manteiro. — Fortunato Manzini. — Por autorización de don Juan Z. Kelly: Francisco Faig. — Vicente Dinello. — Carlos Cibrefi. — Signo de cruz del señor Juan Piccaso (hay una cruz). (Testigo): Mauricio Taratul; (testigo): Francisco C. Lasarte. — Juan Peirano Malaspina. — Signo de cruz del señor Pedro Bruri (hay una cruz). "digo Eduardo". (Testigo): Galileo P. Pastore; (testigo): S. Mirassou. — Juan Vaccaro. — Ignacio Tamella. — Por la Previsora Uruguaya: Arturo Carlevaro, Tesorero. — Aurora Vitoria. — F. Marfetán. — Por autorización de don Agustín Alessio: Francisco Faig. — Por autorización de don Carlos Alessio: Francisco Faig. — Por autorización de mi señora madre Rosa B. de Cascritti: Juan B. Castelli. — Por el Centro Comercial e Industrial de Soriano: Enrique Broggi, Vicepresidente. — Juan Pérez Roubín, Secretario. — Luis Minechi, Tes. — Miguel Bidart. — Pp. Juan Ordoño: F. J. Ordoño. — Signo de cruz de doña Catalina Cánepa (hay una cruz). (Testigo): Juan L. Barbitta; (testigo): Benjamín Lozano. — Por poder de la sucesión Roque Gil: Roque P. Gil. — Signo de cruz del señor Francisco Origoni (hay una cruz). (Testigo): Benjamín Lozano; (testigo): Luis Antonio Cavesani. — Pp. de la sucesión Rómulo N. Méndez: Servando E. Méndez. — Cesáreo López. — Servando E. Méndez. — Pedro Dufour. — Santiago Rondán Gil. — Por autorización de don Arturo V. Fitz Herbert: S. Mirassou. — Carolina Felisa Beltramo. — Margarita Viotti. — Por Manuel Fernández Carrasco: Francisco Faig. — Por don Dermond R. Mac Gillyend: Francisco Faig. — Rafael Viliano. — Angel Cerisola. — Por autorización de Juan Yrigaray: Julián Goicoechea. — Por autorización de Mónica Brítos: Francisco Faig. — C. Larrauri. — José De María. — Alfredo Demarco y Cía. — C. J. Volonterio. — Lorenzo Legnani. — Por la Asociación "Copa de Leche": Augusto Revelo. — Paula Stagno. — María S. de Solari. — Ana Solari. — Eugenio Casial. — Juan Volpe. — Ernesto Saporiti. — Adolfo Giorgi. — José Barbato. — Juan Bianchi. —P. Casalegno. — Luis Rolla y Hno. — P. J. Menditeguy. — Pedro Macri. — A. Cassareto. — T. Larrauri. — Por poder de Lola A. de Sebres: T. Larrauri. — Pp. de E. Pintos. — T. Larrauri. — Por Máxima P. de Pena: T. Larrauri. — José Irure. — Fco. Crivoisier. — Por "Colecta Diocedana": T. Larrauri, Test. — Por Julio P. Larrauri: T. Larrauri. — Por Estela M. Fabrier: T. Larrauri. — María P. de Volonterio. — Esteban Canale. — Alberto D. Roldán. — Arturo Nicolet. — Estefanell y Carbó. — L. J. Marcelano. — Pp. María Marcelano: L. J. Marcelano. — F. Rizzo. — C. Fraschini, Hijos y Cía. — Felisia P. de Mitelli. — Felisia P. de Mitelli. — Sotrini, Dante y Cía. Catalina Molinellim. — Pascual Lamarca.— Agustina L. de Siri. — Pascual Lamarca. —Agustín Faggeti. — Segundo Cibelli. — María Cibelli. — Pp. María L. de Gonzálaz: Rosendo Couce. — Pp. Bartolo Cibelli: N. Cibelli. — A. Anald. — Carmelo Larreca.— Julio M. Origo. — Mario De Monti. — Por Irma De Monti: Mario De Monti. — Gaudencio S. Francesch. — Serafina A. Francesch. — Josefa Gilardi. — Luis R. Pigrau,

—Juana B. de Yasalbehere. — Emilio J. Casarza. — Adolfo L. Maia. — José Estefanell e Hijos. — Victoria Abrigo. — Juan Peirano. — Loverio Coppola. — Felipe Beraldo. — Antonio A. Beraldo. — R. E. Ugarte. — Eduardo S. de Fuentes. — F. Cambios. — Leonardo M. Liuzzi. — Juan D. Schiveizer. — Luis Chouciño. — Luis Chouciño. — Matheus de Llana. — Matheus de Llana. — Tomás Ramírez por Elida G. de Ramírez. — Tomás Ramírez. — Eugenio M. Saccello. — Juana D. de Oreggione. — Por Francisco Fariello: José Florio. — José Grepo. — Juan F. Piatti. — Francisca A. de Marco. — Clotilde Moreno. — José San Juan. — Pp. Lola C. de Cambise: T. Larrauri. — M. C. Aceri. — María C. C. de Fraschini. — Pp. de Nicolás Serra: D. Delmonti. — Matilde Pedoja de Santillán. — Etelvina Brazil de Pintos. — Por Carmelo W. Pintos: Etelvina Brazil de Pintos. — Por Heráclito Pintos: Etelvina Brazil de Pintos. — Santiago Porcheto. — Francisco D'Elia. — L. A. Peny. — J. Bognolo. — A. Guidali. — Gerónimo Guidali. — Lorenzo Mineto. — J. Boragno. — Doralisio J. Pereyra. — Antonio Baurin (hijo). — Ramón José Dilardi. — Catalina C. de Ferrero. — Carlos U. Ferrero. — Pp. de María Luisa, Isabel y Clelia Aurora: Carlos U. Ferrero. —César Rolando Ferrero. — Américo A. Ferrero. — Conrado R. Ferrero. — A. Pagani. — V. Merello. — Carmelo A. Beraldo. — Fausto Nardini. — Por María Ester Vesio: Antonio L. Cassareto. — Por la Sociedad Italiana Femenile: Luisa T. de Piaggio, Presidenta. — Elena Pérsico, Secretaria. — Isabel P. de Borotra. — Carlos Filippo Bianchi. — José Fortunatto. — Julio A. Speroni. — Pablo Cobba. — Luis Coro. — José Parietti. — José Childo. — Enrique Causa. — A ruego de José Lopardo por no saber firmar: Miguel Imella. — Juan d'Schenino. — Fausto Nardini.—Pedro Bartzabal. — Gerónimo Ramos. — Manuel Hitta. —Como curador de Josefa C. de Hitta, única heredera de Ramona Hitta: Manuel Hitta. — Ana Cruz de Artia. — Oregine Gaetano. — Alessandro Bianchi. — Por la Sociedad Nacional de Socorros Mutuos de Señoritas: Orfilia M. Obispo, Presidenta. — Fanny González, Secretaria. — María Magdalena de la Sierra Tes. — Justo Leal. — Domingo Giuppone. — Julio A. Montemuro. —Pedro Achigar. — Nicolasa A. de Ortega. —Manuel Corumano. — José Carlognoni. — Por Rosa Oddone de Montemiro: Luis Montemuro. — Por poder Francisco Duce: Catalina Duce. — Domingo Milesi. — Juan Lamas. — Pp. de Francisco Duce: Catalina Duce. — Francisco J. Bercellino. — Pereyra y Cía. — Julio Galli. — Por la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos "La Fraternelle": Juan Indiano, Secretario. — Victorio Deleglisse, Presidente. — Ernesto Roglia. — Angel Tambussio. — Juan Piumg. —Juan B. Etchevers. — Miguel Cirio. — Por Nunciato Cirio: Miguel Cirio. — Abraham S. Lasarga. — Antonio Grecco. — Marta A. de Moreno. — Feliz Giupponi. — Feliz J. Luis Giupponi. — Feliz Giupponi. — Miguel Vignolo. — P. A. de Diego Young: T. Larrauri. —P. A. de Diego Young: T. Larrauri. — Eduardo G. Chilnichabide. — Francisco G. Molinelli. — I. Gabirondo. — Dominga Meza. — Domingo J. Zeni y Cía. — P. A. de Alberto Meyer: Jorge Berciandre. — P. A. de Juan Bidegain: R. E. Ugarte. — P. A. de Joao Cirne Collaves: R. E. Ugarte. — P. A. de Severa C. de Volonterio: Francisco G. Ferrari. — Por autorización de la sucesión de Manuel R. Fontán: Manuel Minetti. — José Delforno. — Eduardo Zapata. — Juan Jorques. — Francisco Fernández. — P. P. de la sucesión Juan Rolla: J. Rolla. —Carlos A. Correa. — P. A. de Natalia Villalba de Cardozo: Ana Cruz Artía. — Por la Sociedad Española de S. M.: Luis J. Larrañaga, Tes. — B. Goyeneche, Presidente. —Por la Sociedad Española de S. M.: Luis J. Larrañaga, Tes. — B. Goyeneche, Presidente. — Carlos Cirio. — Félix Speroni. — Félix Speroni. — Máximo Bauzá. — Por autorización de la sucesión de Manuel R. Fontán: Manuel Minetti. — Por autorización del Banco del Comercio (Corrientes): Banco Holandés de la América del Sud, E. R. Bottino y otra firma ilegible. — The Yokohama Specie Bank Limited: H. Morohassi, Subgerente. — Emilio Bonacera, para María Esther Bonacera. — Serra Hnos. — Conforme por nuestro crédito en pesos oro uruguayo. — Pp. Banco Holandés de la América del Sud: E. R. Bottino — E. Pataky. —Pp. de Claude M. Smith y Cía.: Firma ilegible. — E. Hardy y Cía. (en liquidación). —Banco Germánico de la América del Sud: Firmas ilegibles. — Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima): Dos firmas ilegibles. — Por el Banco de Galicia y Buenos Aires: firma ilegible, Gerente. — M. Audoire. — Pp. Della Dita Dott. Francesco Vallardi: Firma ilegible. — Por Pom Lorthuois Freres: G. Mesoart. — S. Crispo. Pp. Francisco Cinzano y Cía.: Firma ilegible. — Juan Sáiz Martínez. — Antonio Marchetti para Margarita Corona de Marchetti. —Por Banco Francés del Río de la Plata: Firma ilegible. Gerente. — Nuevo Banco Italiano: Dos firmas ilegibles. — Ana Celli. —A. Civert. — Conformes por nuestro crédito en pesos argentinos m/legal. — Pp. Banco Holandés de la América del Sud: E. R. Bottino. — E. Pataky.—Antº. Fantana.— Hay un sello que dice: "Luciani y Cía., 2254 Rivadavia 2256, Buenos Aires, Luciani y Cía. —C. González Moreno y Moliner. — Tapie y Cía. — Pp. Cardoso y Cía.: G. López. — José G. Guglielmetti. — Metzen, Vincenti y Cía. — D. Sanguinetti (hijo). — Por José Gamba: Bernardino Harispuru. — Juan J. Amézaga. — Pp. César Fontana, cuenta a plazo: A. B. Fontana. — Por Antonio César Coelli: Emilio Coelli. — Pp. de la sucesión Carlos Cash: Emilio Paysé. — M.a Elena S. de Araújo Villagrán. — María Justa Espinosa. — Juan Quadri. — Conformes por el saldo que resulte, de acuerdo con nuestra carta del 28 de Julio de 1922, y respuesta del 31 de Julio de 1922, por autorización de la Banca Commerciale Italiana: Banco Francés e Italiano para la América del Sud, G. Colombo. — G. Mischi. — Antonio Marabotto. — Santo Bellini. — Por autorización de Suggin: Paolo Pedro Piras. — Teresa D. de Revello. — Angelo Sacco. — E. Amoroso. —Juan Porro. — Clementina P. Filippini. — Carlo Barbero. — Por autorización de Angela A. Sicco: Juan Sicco. — Antonio Cervetto. — José Olivieri. — Rose Marselle. — Por autorización de Robert Brunner. — Pp. Banco Anglo Sudamericano Ldo.: F. T. Jacoby. — Sacco Paolo. — Assunta Di Fusco di Nocella. — Clemente Carminatti. — Pp. Honorina G. de Trabucati: H. Trabucati. — Trabucati y Cía. — Camilo Pastori. — Juan M. Merlo. — Juan Giovanetti. — Juan Ceres. — Hijos de Ramón Rodríguez. — H. Trabucati. — Carlos Anselmi. — Pp. Martín y Josefina Trabucati: H. Trabucati. — Por autorización de Viuda de Mortalena y Beraza: Rafael Marasco. — Pp. de Josefa A. de Font: H. Trabucati. — Revello y Maglio. — Ignacio Milicua. — L. Guiducci. —Francisco Garabelli. — Campiotti Hno. — Alcides Giorello. — Pp. Vecini, Ilarraz y Cía.: Rómulo Boni. — Cogorno Hnos. — Benito Brissolese. — Juan M. Basso. — Juan Invenizzi. — Angel Silva. — José B. Cordano. — Giorello, Vallarino y Cordano. — Francisco Maglio. — Juan Bonomi (hijo). —Juan Bonomi. — M. Brisgal. — Eduardo Sburlati. — Alberto Basso. — Francisco Artigas. — Alfonso Amaturo. — Por autorización de don Nicolás Cánepa: Rafael Marasco. — Barreiro y Cía. — Pérez y Ravenna. — Birabén Hnos. — Gaetano Brescia. — Joaquín Vivo. — Miguel Denegri. —Peixoto Morales y Cía. — Pablo De-María. — Carlos Casolino. — Juan Arigón. — Ladislao Jubín. — Manuel Guelfi. — Manuel Guelfi y Cía. — María P. de Gambín. —Por el Banco Agrícola Ganadero: Ramón P. Miranda. — Francisco Grecco. — F. Molfino. — Senra, Piqué y Cía. — E. Muneé y Cía. — José C. Anselmi. — Balparda y Cía. —R. Arriaga y Vidal. — A. Comaschi. — Cochi y Diez. — Angel Giorello e Hijos. — Juan Fiandesio. — Atilio Selasco. — Pp. Laura Illa de Hamilton: Carlos Hamilton. —Estapé, Rivera y Cía. — Carlos A. Forcunati. — Tomás F. Benvenuto. — Francisco Ameglio. — Juan Chiarino. — M. Langón. — Chiarino Hnos. — Juan B. Dubois. —Antonio Barese. — A. Berttolotti. — F. Langlé. — Alfredo Achar. — Felicia O. de Pagola. — J. J. Cóppola. — Alonso y Cersola. — T. Alvarez. — Manuel Carbonell.— M. Zubizarreta. — José Ameglio y Borea.— Lagomarsino Hno. — Larghero y Cía. —Pp. Pablo Pastalozza: E. Olivera Calamet. — Emilio Fontana. — Pp. G. Weil y Cía.: A. Brant. — Méndez Hnos y Donamaría. — Teófilo M. Osorio. — Pp. "La Platense": Félix Oliver, Presidente. — Julio Fay, Secretario. — Gustavo Nicolich. — Por López y Cía.: César Puig. — Celia Magnani. —Pedro Valenzano y Cía. — José Pérsico. —Bernardo Folchi. — Fca. A. Marques. — Santiago Carlevari. — Juan Damiano.—Tertuliano da Silva Machado. — Domingo Alvarez y Cía. — José M. Durán. — Rafael Alonso. — Pp. Manuel Lussich: Manuel Lussich. — Juan R. Soca. — Pedro Peluffo. — E. Beherens. — Eduardo Calcagno.—Eduardo y Pedro Calcagno. — Eduardo y Pedro Calcagno. — R. Aguiar. — Esteban Daneri. — José Barreira Pérez. — Josefa Pietracaprina de Crovetto. — B. A. Barrere y Cía. — A. Vivo. — E. Tabárez y Cía. — Pp. Juan B. Gandolfo: Juan E. Gandolfo. —Juan M. Lamolle. — Pp. Compañía General de Fósforos: Enrique Moneda. — A. Buranelli Carrió. — Chiarino Hnos. — D. Pereyra y Cía. — Pp. Salvo, Campomar y Cía.: Dionisio Salvo. — Arturo D. Kelly. — Pp. Pedro Osorio y Cía.: J. Schoeder. — P. A. de Francisco Freire: Rafael Marasco. — Bartolomé Vignale. — Juan Canale. — Félix R. Grondona. — Ramón J. M. Descomps. —José Julio Turena. — Juan F. Hill. — Celle y Arione. — P. Carballe y Cía. — Ricardo Bancolari. — Celia R. de Martínez. —Clementina S. de Repetto. — J. Miranda Zabaletta. — Por doña Leticia E. de Mailhos: J. Mailhos. — Bartolomeo M. Badano —Culasso Giovani. — Luis Restano. — Pp. de A. Vallarino: Luis V. de Vallarino. — Albérico Isola. — Dolores H. de Iglesias. — Italico Pagani. — José Ponasso. — Pp. de las sucesiones de María B. de Arrarte y de don Ramón Arrarte Victoria: José Pedro Turenne. — Brígida Pomas. — María Nalón Alvarez. — Por autorización de Magdalena Crenna: José Ponasso. — Luisa R. de Ponasso. — Juan Pablo Díaz. — Juan P. Peruzzo. — Pedro Steneri. — Fructuoso J. Peruzzo. — Adelaida Bica da Gama. — Luisa B. de Falcioni. — Francesco Cabutti. — Carlos Ghini. — Por autorización de la Sociedad Anónima Martinelli: R. Marasco. — Eduardo Gibelli. — Ida Boffa de Gibelli. — Catalina B. de Larrauri. — Estela M. Larrauri de Tahier. —Santiago Novaro. — Juana Calcagno. — J. G. Belvis. — Becco Francesco. — Por Bernardo Stoppa: Guillermo Stoppa. — Orestes Zin. — Antonio A. Rosa. — Por Juan H. Aphat: Pedro Mendiburu. — Juan Antonio Paganini. — Roux Hnos. — Maximiliano Rais. — Carlos J. Besagnino. — C. Bianchi. — Pp. Miguel Horal: Alberto Hortal. — Eduardo Espalter. —Chiarino y Cía. — Vicente F. García. — Por autorización de Horacio Frávega: Rafael Marasco. — J. Mazloun. — Miguel Taernaberry. — Julio V. Passolino. — Margarita G. de Gratadoux. — Pedro Coppo. Ernesto Magnani. — Por Constancia Villamil y Casás: Antonio Barreira Pérez. — Carlos Seijo. — Pp. Carlota C. de Seijo: Carlos Seijo. — Dalmiro Lucca. — Por autorización de Margarita G. de Castigliolo: R. Castigliolo. — P. Bordes. — Adolfo Armelino. — José Averilda. — Por autorización de la señora P. G. de Maveroff: Luis Carlos Chiessa. — Isidoro R. Hill. — Por autorización de mi señora Laura R. de Hill: Isidoro R. Hill. — Por autorización de Busso y Mario Manzzoni: Rafael Marasco. — Por autorización de C. F. Marfetán y Agustín Alessio: Rafael Marasco. — Fábrica Nacional de Papel: A. S. Calcagno, Presidente. —S. A. Calcagno. — Por autorización de Pao Peró y Cía.: Fco. González Capurro. — Fernando García. — Por poder Enrique Pouey: Diego Lamas. — Por la Liga de Defensa Comercial: Vicente F. Costa, Presidente; y Conrado Velázquez, Secretario. — Por la Sociedad Editora Uruguaya: Vicente F. Costa, Director-Gerente. — Por sucesión de Julio G. de Rodríguez: Juan Mailhos. — J. Botet. — Lorenzo J. Pérez. — Por poder de Fco. Dorrego: Lorenzo J. Pérez. — César Mas de Ayala. — Por Clara M. de Quesada: Artura Quesada. — Marabotto y Cía. — Fernández y Cía. — Pp. de Rodolfo Favaro: Francisco Borelli. — Antonio Casatroja. — Por el Hospital Italiano Umberto 1.o: Luis Andreoni, Presidente. — Carlos Colombo, Secretario. — Por autorización de don Fernando Reboledo: Rafael Marasco. — Joaquín Vila. — Por autorización de Fco. Via: Joaquín Vila. — Por Fernández y Etcheverry: Elbio Fernández. — Manuel Mesia.— Pp. Concepción G. de Meicke: J. Christohersen. — Por autorización de Aurora Lae de Isnardi: Julio Lareu. — A. Mérola. —Calveiro, Cervini y Cía. — Puig Hnos. — Por autorización de José Rivas y Cía.: Antonio Vivo y Cía. — F. Alejandro Rodríguez. — Por autorización de Mariana P. de Costa. — R. Castigliolo. — Pp. de Alfredo Obes García: Félix Polleri. — Ernesto Fogliardi. — Luis Suárez. — Pp. de Lubek, Cervos y Cía.: Federico Fisels. — De Simoni y Piaggio. — Pp. Staudt y Cía.: L. Moreno y R. Canto. — Por sucesión Eugenio Boccia: F. Fiesel. — Beretta, Fratelli Cía. — J. Ipatia y Cía. — Pp. de Luis Beretta: Hugo L. Beretta. — Levrero, Parosa y Cía. — B. Yrisiti y Cía. — Gómez Barlocco. — José Masanés. — Juan Conte Cía. — Alberto A. Pagani. — Por el Jockey Club: José Serrato, Presidente. — Carlos M. Gurméndez, Secretario General.— Adriana O. de Lozano. — Agustín Pagani. —Francisco Lanza (hijo). — Eusebio A. Alcántara. — Alberto Brum y Cía. — Héctor Fernández y Cía. — Por autorización de Juan Sassoli: Sassoli y Alonso. — Ricardo A. Alonso. — José Avalos Hnos. — Pp. de Jusen y Co.: J. Kerfman. — F. Roca Hughes. — Alcides Giorello (hijo). — Frugoni Hnos. — Por Julia Alciaturi: Alberto Ghiringhelli, curador. — Osvaldo Crispo Acosta. — Pp. de Juan Antonio Crispo Brandis: Osvaldo Crispo Acosta. — Pp. de Sara M. Crispo: Osvaldo Crispo Acosta. — Pp. de María M. Crispo: Osvaldo Crispo Acosta. — Enrique Tálice. — César J. Crispo. — El que suscribe, Real Ministro de Italia, se adhiere al concordato bajo las condiciones siguientes: 1.o Que queda a salvo el derecho del Real Gobierno Italiano de rectificar o impugnar cualquier contabilidad; 2.o Que se reserva a hacer uso de los derechos del artículo 1431 del Código Civil del Uruguay sobre condiciones resolutorias implícitas. — Hay un sello que dice: "El Ministro" y firma Mse. Francesco Maestri Molinari, R. Ministro de Italia. — Hay un sello que dice: "Legazione D'Italia in Montevideo". — Por autorización de Joaquín P. Magalahes: Pedro Piñeirúa. — Eduardo Etchevest. — José Antonio Franco. — Balbina F. de García. — Mari, Fiandra y Cía. — Francisco V. Fontana. — Luis Aldecoa de Ferrari. — Alberto Pouey. — Por autorización del Banco Popular do Río Grande do Sul (Porto Alegre), hay un sello que dice: "Por el Banco Británico de la América del Sud": Charels Drever, Gerente. Conlas salveddades y condiciones que expresa el Excmo. Ministro de Italia en Montevideo, 14 Agosto de 1922. — Hay un sello que dice: "Por Credit Foncier de l'Uruguay: A. Núñez, Gerente. — Luis Di Matteo. — Tereso Cornero. — Giordano Boero. —Por autorización de Viuda Zubiri y Noguera: Jaime Noguera. — Juan Pablo. — Por autorización de los señores Baring Brithers y Cía., de Londres, acreedores en 30 de Junio de 1922 de £ 151.7.11. Hay un sello que dice "Banco Comercial": M. Morató. — Y c|Banks. — Por Stefano Risso

Figlio: Enrique Risso. — Por la Sociedad Cristóbal Colón: Alfredo J. Pernin, Presidente. — Lauro Méndez, Tes. — E. Morice, Secretario. — Alberto M. Pittaluga. — Pinerta Alessandri. — Juan Sáiz Martínez. — Larghi y Scarabino. — Pp. César Fontana: B. A. Fontana. — A. Molfino. — Carlos Piaggio. — Eliseo Piratto y Hnos. — Por autorización de Nicolás Storace: Héctor Storace. — F. Bassano y Cía. — E. Piñeyrúa. — Santiago Scosería. — Arístides Almenda. — Héctor Montedónico. — Tomás Penino y Cía. — Brignone Hnos. — Tomás Rocco. — Pp. Motores Marelli (Sociedad Anónima): El Gerente Delegado, J. Rossi. —José Mazo. — J. E. Vitoc. — Por Pirelli (Sociedad Anónima Platense): A. Bano, Gerente. — Pp. Gerónimo Ferdinando Rocca (cuenta plata): Angel Bianco. — Pp. Giacomo Ferdinando Rocco (cuenta oro): Angel Bianco. — Arnoldo Piegas da Cunha. — Pp. E. Wagenknecht y Cía.: Frantz Krall. — Pignone y Cía. — Por sucesión Antonio Vitelli: N. Vitelli. — V. Vitelli. — Maglia Pasquet. — Miguel Scioscia. — Francisco Cea. — Manuel Vinelli. — Plá Gibernau y Cía. — Arturo Rabe. — Domingo Santo. — E. Benito García. — Alberto San Miguel.— Antonio Vivo y Cía. — Federico V. Giró. —Max y A. Guyer. — Antonio Cresci. — Pp. Carlos Spangembert: Carlos E. Spangembert. — Carlos Wilson. — Ferretti y Cía. —Fco. Sergio. — Carmelo Mondille. — A. Rodríguez y Cal. — J. Pou Orfila. — Luis Spallarosa. — Pp. sucesión Manuel Soto Obanza: Juan J. Amézaga. — Luis Oliveri. —Pp. C. Fontana (cuenta liras): A. Fontana. — Pedro Ugartamendia Balce. — Gerónimo Ferrejans. — Pp. del doctor Ubaldo de Dovitis: A. Rodríguez. — Dolores S. de Canzza. — Hay un sello que dice: "Pp. Julio Morrison: J. A. Morrison". — Pp. Paula Méndez de Rocco: Francisco Rocco. — Por mi depósito en cuenta corriente en Sucursal Paysandú: Diego Young. — Por mi depósito en caja de ahorros en Sucursal Paysandú: Diego Young. — Por la sucesión Pedro Turcatti. — Pedro Turcatti.—Gilberto Risso y Cía. — Luis Pedro Zerbino. — Juan Lusiardo. — Mateo Brunet y Cía. — Pp. de la sucesión de don Ramón R. Suárez: Carlos M. Carve. — G? R. Schwart. — Por autorización de doña María Zumarán de Shaw: Alejandro Sáenz de Zumarán. — Por autorización de Paulina Luisi: Angel Luisi. — Enrique Méndez. — Nicolás Lanata. — José Peirano. — Por Usina Eléctrica del Estado: F. Accinelli, Presidente: y B. Kayel, Gerente. — Pedro Tafernaberry. — Pp. Hugo P. de Almeida: José A. Nicolich. — M. V. Fein. —Por la Scuola Italiana: M. Camera, Presidente. — A. Vidal. — Elbio Legris.—Domingo Saccone. — Héctor E. Larrauri. — Antonio Montans. — Por representación de don Fco. Fontana: Rafael Morasco. — Por Charlone y Cía.: M. Obez. — Por Henry Cauliez: E. Schald. — Juan Grandi. — Josefina V. de Reinoso. — D. Percontino. — Carlos Ghiringhelli. — Por poder Osten y Cía.: J. Hoffman. — J. Carballido. — Pp. Augusto Sandander: Augusto Rezende. — Pp. Roch, Capdeville y Cía.: Jaime R. Cardona. — Martín Ferreiro. — Nicolás Solari. — Umile Formosa. — Pp. Víctor Popelka: Rafael Morasco. — Teresa V. de Carnelli. — Albanie L. Ortiguier. — Luisa M. de Mentasti. — Pp. de Edelmira R. de García: Ernesto García Rodríguez. — Por autorización de los señores Rafael Anselmi y Cía.: Rafael Marasco. —Ferrari y Daneri. — Cinelli y Parodi. — León Gregorio. — Morini, Barreiro y Lorenzoni. — José Lorenzoni. — Pedro Elena. —

Ruvertoni Hnos. — I. y J. Raffo. — Federico Costa. — Diego Young. — Mateo Grecco. — Pp. María B. de Martino: José M. Martino. — Pp. de la sucesión de Pedro Martino: José M. Martino. — Por autorización de Fco. Scaffiezzo: Virgilio Galindo. — José M. Martino. — Por autorización de Inés R. de Royol: Rafael Morasco. — D. Mantero y Cía. — Manuel E. Lorenzo. — P. Citerio. — P. J. Andreé. — Ernesto Celasco. — Gregorio G. Rodríguez. — Héctor Cohas. — Andrés Deus. — Carrau Chiappe y Cía. — C. Laymann. — Miguel Bayona. — D. Romanet. — Agustín Parma. — Pp. Juan B. Rocca: Agustín Parma. — Por la Sociedad Anónima Calera de los 33: Agustín Parma, Presidente; y Cassamayua, Tesorero. — Juan Miguel. — Miguel A. Gabriel. — Por sucesión A. Ferriolo: Ulises Ferriolo. — Juan B. Gabaria. — C. Sanguinetti e Hijo. — Catani y Pincio. — Stagnero y Cía. — Hay un sello que dice: Pp. de H. Lilla y Cía: Nicolás F. Mantero. — Claudio Staricco. — Eusebio Soler. — Fco. Morena. — Andrés Raffo. — Pelegrino Parodi. — H. Duce. — Ricardo Ruiz. — Dominioni, Gatti y Cía. — Manuel Comesaña. — Angel Digiorgi. — A. J. Perni. — Por mi esposa Matilde H. de Machado: José E. Machado. — José E. Machado. —Pedro Beretta. — Sebastián Sorrentino. — Juana H. de Sánchez. — Matilde G. de Crela. — A. Ferrari. — Luis Brandi. — Santiago Rocca. — Luis Mardino. — Víctor Paullier. — Pp. de Alfredo Frávega: Luis Mondino. — F. Ugartemendia Díaz. — Tomás Pereyra y Cía. — Francisco Prado Badía.— Miguel Etchemendy. — J. Sanguinetti. — José Rocca. — Pedro M. Gómez y Cía. — Pedro S. Mendiondo. — Pedro Piñeyrúa. — Mendiondo y Cía. — Ana Lucía Larrauri de Soto. — Quartino, Scarlatto y Cía. — Spigno y Mainard. — Fco. S. Lorenzetti. — Fortunato Queirolo. — M. Wool. — González y Cía. — Julio Butti. — Juan Barreiro. — Enrique Reyes. — Barusso Hnos. — Otero. Borrazás y Cía. — Juan Caorsi. — Miguel Lerrea. — Por Compañía Uruguaya de Navegación: A. D. Bartolomei. — Hay un sello que dice: Por Antonio y Juan Arzeno: Bartolomé Arzeno. — C. Brandes y Cía. — Kahn y Bran. — Santiago E. Sanguinetti. — Andrés A. Andolfatto. — Lede y Cía. — Juan G. Bonifacio y Hno. — Carlos M. Rochietti. —Viana y Clavijo. — Pp. Luis Nociglia: A. Brandón. — Andrés A. Azzarini. — Yriart y Cía. — Pp. de María B. de Yriart: Felipe Yriart. — Francisco Cabrera y Cía. — Chiarino y Pérsico. — Hijos de J. Lansac. — Ricardo Cazalás. — Angel Guerra. — Esteban Risso. — Vicente Salvo e Hijo. — Enrique Storace. — Juan A. Brescia. — Pp. Fco. Parietti: A. Parietti. — Pp. Santiago Guido: F. Parietti y Jaime Salamio. Pp. de José Luis Ugartemendia: Francisco Ugartemendia. — Pp. Van P. Borgh y Willement. A. Bonafos. — A. Rigau. — Manuel Gaibiso. — Juan Castagnino. — Por la Sociedad Unión del Rosario: Vicente Curci, Presidente; y E. Rigau, Secretario. — Pp. García Conde: Andrés García Conde. — Cándida Rosa Bosch. — A. Franchi y Cía. — R. Panizza. — Por autorización de Manuel Quartino: Cayetano Scarlatto. — Adolfo Padrós. —Pp. de la sucesión Avelino J. Figares: Mateo M. Figares. — Domingo M. Macú. — Por autorización de Elena Butti: Julio Butti. — Por autorización de Molinari y Cía.: H. Moretti. — G. Berta. — Santiago Costa. — E. Bianchetti. — Enrique Helguera. — Pp. de Francisco Piria: Ernesto Pomes. — Por poder de Martolomé y Sebastián Capurro: Luis Capurro. — Pp. de Marcelino Vázquez: Julio Vázquez. — Pío Serra. — Viuda de Moretti, Catelli y Mazuchelli. — Pp. de la sucesión Fco. Grazzo: Julio Ayala. — Pp. de Isidoro Finn: Julio Ayala. — Pp. de Soula e Filho: Sociedad Anónima: Denegri y Cía. —Podestá y Cía. — Parma. Bozzo y Cía. — José Capo. — Pp. José Peretti y Cía.: F. Garibotto. — Por autorización de José Peirano. — José Peirano (hijo). — Pp. de José Miguel Arostegui: Rafael Marasco. A Bazzani. — Anselmo E. Milano. — Carlos Hartmann. — Pp. J. Galiberti y Cía.: F. Amabric. — Por autorización de José Monti: Rafael Marasco. — Pereyra Hos y Arriaga. — F. Amabric. — Juan P. Mendiondo. — Ernesto Zurla. — Luis Bazzano. — Por la Sociedad Unión Cooperativa de Carboneros: Antonio González. — Vicente Elena y Francisco Antelo. — Pp. S. Ponce de León y Cía. — Juan Charlone. — Español y Llovet. — Por autorización de Mario Dighiero: A. Tagliaferri. — Volonté y Compañía. — Gregorio B. Muiños. — Aquiles M. Serrato. — José M. Gari. — S. Levrero. — Por Angela D. de Fava: L. A. Deferrari. — Enrique Ruiz y Cía. — Viuda de Cacciatore. — Pp. de la sucesión de Juan Folco: P. Folso. — Martín Palou. — Hay un sello que dice: "Por Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal": Manuel B. Chiarino, Gerente, y Félix R. Grondona, Subgerente. — Gelós y Santamarina. — Pedro Gelós. — Pp. Antonio P. Fontana: J. Fontana (hijo). — Galluzzi y Delpiano. — Luis Beltrán. e Hijo. — Raymondi y Bruno. — A. Dominitti. — Pp. de Ciriaco J. Manzoni: Rafael Marasco. — Por Besio y Cía.: Luis S. Rozzo. — Por Isabelino F. Díaz: Ventura Puig. — A. Aicardi y Cía. — R. Rinaldi. — Santiago J. Graffigna. — Por la Sociedad Italiana de S. M.: E. Lagomarsino y José Sbárbaro. — Alberto Anselmi. — José A. Castro. — Adolfo Alonso Martínez. — Pp. Tomás Riso. Juan Ghia. — Luciano Gómez. — Hay un sello que dice: "Pp. Bally Lim., Sociedad Comercial, Sucursal Montevideo". — E. Keller y José Demarco. — Por autorización de Cuadrado y Cía.: F. Arduino Reppeto. — María Luisa Elberg. — J. Saxel. — C. Fullgraff. — Luis Garibaldi. — Caja de Ahorros y Pensiones. — Pp. Comisión Liquidadora: A. Carlevaro. C. Fullgraff y A. Márquez. —Anita Z. de Perrone.—A. ruego de C. Fraschini (Hijo) y Hno.: Rafael Marasco. — Por autorización de Herminia Imperatore: Herminia L. Imperatore. — Margarita J. de Aparicio. — D. Grunland. — Por autorización de Ramón Pérez Moré: H. Trabucati. — Por autorización de Manuel E. Tiscornia: Luis R. Tiscornia. — Por autorización de Carlos Lavagna: Esteban E. L'Opital. — Por la sucesión de Catalina G. de Ghirardelli: Jerónimo Ghirardelli. — José Carpena. — Por autorización de Enrique Broggi: J. Alberti. — Por poder sucesión Delfino Durante. Juan Charlone. — Paulina M. de Schenone. — Agustín Gaggero. — Maveroff y Cía. — Santiago Uhalt. — Por José Bernasconi: Agustín Bernasconi. — B. A. Fernández. — Francisco P. Minó. — Conrado C. Cornú. — Juan P. Indart. — Berte Corsessino. — Miguel Gastelmendi. — Andrés. Lamas. — Aguiar y Cía. — Manuel G. Fernández. — Natale Clérice. — Por Luis Isolabella: Dolores P. de Isolabella. — Por la sucesión de Francisco Ruvertoni: Francisco Ruvertoni. — Por Rafael Allario: Luis R. Antognazza. — Pp. de Julio Nattero: Germana G. de Nattero. — Juan Badetto. — Alberto Giorello. — Por autorización de Pedro Artucci: Juan R. Torres. — Guillermo Morice. — Abal Hnos. y Cía. — José Stanco. — Pp. Ruiz Hnos.: Ciro D. Frisch. — Por autorización Juan A. Demarchi: Julio Bruzzone. — Rivara Hnos. — V. Morelli. — Luigi Mazano. — Por autorización de Alonso Menéndez: J. Menéndez Aguiar. — Miguel Giuria. — Martín A. Passolino. — Martín A. Passolino. — Por la sucesión de doña Amalia P. de Passolino: Martín A. Passolino.—G. del Pozzo.—José Grivetti.—Pablo Marabotto. — Faggione y Cía. — O. Fischer. — Francisco Cirio. — Pp. Standart Life Assurance C.o: Arthur Cook, Gerente: — Pp. sucesión Francisco Graña: Rodolfo García de Zúñiga. — C. Mascagno. — Isabel Berriol. Ambrosio Gianeri. — Lamaisson y Cía. — Moisés A. Fuentes. — Enrique Vergara. — Elina Pérez; por autorización de Juana D. Aragnonet. — C. Benincasa. — Agustín Dapelo. — L. Danieri. — Luis J. García. — Juan S. Da Costa. — Ramón Barreira e Hijos.—José Pedro Alaggia.—José Llunelli.— Por autorización Angelo Julio E. Rossi. — B. Escalante. — Por autorización de Claudio Vierci: Francisco Garabelli. — A. Fabbiani. — Ramón Rodríguez y Cía. — Los que suscriben, acreedores del Banco Italiano del Uruguay, en su calidad de depositantes de la Caja de Ahorros y por las sumas que las libretas expresan, enterados de las condiciones del nuevo concordato extrajudicial propuesto por el Directorio del citado Banco, declaran que aceptan en todas sus partes el arreglo propuesto y en prueba de conformidad suscriben el presente documento en el que se determina el número de la cuenta y de la libreta de Caja de Ahorros que acredita el saldo a su favor de cada una y en cada libreta se estampó el sello "Adherido al concordato". — Félix Adaimi. — C. Fullgraff, a ruego de don J. B. Minetto. — Héctor Storace. — Pp. Bellomusto: C. Fullgraff. — Pp. Carolina Vasallo: C. Fullgraff. — Pp. Pascasio Catani: C. Fullgraff. — Pp. L. Maritato: C. Fullgraff. — Pp. C. Cravotto: C. Fulgraff. — Pp. Nicolás Pellegrino: Héctor Storace. — Pp. Angela Cataldo di Bartolomeo: Héctor Storace. — Pp. Angel Zacchini: Alf. R. Márquez. — Pp. Lorenzo Luppo. — Héctor Storace. — Pp. Battista Zunino. — Héctor Storace. — Pp. Alberto Raimondo. — Alf. R. Márquez. — Pp. G. Ghardella: C. Fullgraff. — Pp. Carmen González: Héctor Storace. — Pp. Jerónimo Pastorino: Héctor Storace. — Pp. Zughini María Josefa: Héctor Storace. — Pp. María T. Lagarenza: Héctor Storace. — Pp. Víctor Dallo: Héctor Storace. — Pp. Emilio Caino: Alf. R. Márquez. — Pp. Emilio Caino: Alf. R. Márquez. — Pp. Luisa Calafroni: Héctor Storace. — Pp. Francisco Benvenuto: Héctor Storace. — Pp. Angela C. de Picardo. — Héctor Storace. — Pp. Felipe Brigna. — Héctor Storace. — Pp. Emilio Scaiola. — Héctor Storace. — Pp. Gregorio G. Rodríguez: Héctor Storace. — Pp. Antonio Valanzano: Héctor Storace. — Pp. Donato Scanavino: Alf. R. Márquez. — Pp. Paolo Mezetta: Héctor Storace. — Pp. Vittorio Carbone: Héctor Storace. — Pp. Isabella Dembellio: Héctor Storace. — Pp. Ana Vita: Héctor Storace. — Pp. Serafín Bernasconi: Serafín Bernés. — Pp. Rosario A. Menta. — C. Fullgraff. — Pp. Juan Berreta: Héctor Storace. — Pp. Carmine Carantenda: Héctor Storace. — Pp. A. Uboldi: C. Fulgraff. — Pp. Joaquín Morano: A. Fabbiani. — Pp. Mariana E. de León: C. Fullgraff. — Pp. Salvador Valle: Alf. R. Márquez. — Pp. Michela Carrella: A. Fabbiani. — Pp. Ernesta Bruschi: A. Fabbiani. — Pp. Francisco Luisi: C. Fullgraff. — Pp. Francisco Luisi: C. Fullgraff. — Pp. Juan Maggioli: C. Fullgraff. — Pp. Alberto Casterón: C. Fullgraff. — Pp. Luigi de Maio: C. Fullgraff. — Pp. Valentina Piaggio. — A. Fabbiani. — Pp. Antonio D'Estasio: A. Fabbiani. — Pp. Carmelo Viñas: A. Fabbiani. — Pp. Dolores Esperón: C. Fullgraff. — Pp. M. L. Maceiro: C. Fullgraff. — Pp. Juan Defeo: C. Fullgraff. — Pp. Carmen Zeta: S. Martino. — Pp. Domingo Bernasconi: S. Martino. — Pp. Domingo Bernasconi: S. Martino. — Pp. Federico Greco: C. Fullgraff. — Pp. J. de Floris: C. Fullgraff. — Pp. Rosa de Floris: C. Fullgraff. — Pp. Carmelo Matejo: C. Fullgraff. — Pp. M. Bruno: C. Fullgraff. — Pp. Doménico Langoni: Alf. R. Márquez. — Pp. A. Sicala: C. Fullgraff. — Pp. A. Macció: C. Fullgraff. — Pp. Dominga C. Frezza: C. Fullgraff. — Pp. Vicente Giacosa: Alf. R. Márquez. — Pp. Alejandro Gillo: S. Martino. — Pp. L. Olabarre de Goyenola: C. Fullgraff. — Pp. Domingo Moncalvo: C. Fullgraff. — Pp. María V. de Villanova: S. Martino. — Pp. G. Corsani: C. Fullgraff. — Pp. M. Tempone: C. Fullgraff. — Pp. M. Tempone: C. Fullgraf. — Pp. Domingo Parillo: C. Fullgraff. — Pp. B. Sbárbaro: C. Fullgraff. — Pp. O. Sbárbaro: C. Fullgraff. — Pp. A. Castaño: C. Fullgraff. — Pp. V. Magnani: C. Fullgraff. — Pp. C. Civelli: C. Fullgraff. — Pp. Rafael Menta: C. Fullgraff. — Pp. Pascualina Leonatti: S. Martino. — Pp. S. Astieri: C. Fullgraff. — Pp. C. Ciachio: C. Fullgraff. — Pp. Tomás Rossi: C. Fullgraff. — Pp. Francisco Rossi: C. Fullgraff. — Pp. Giuseppe Acchiuzzi fu Luigi: S. Martino. — Pp. N. Isnardi: C. Fullgraff. — Pp. A. Rodríguez: C. Fullgraff. — Pp. M. Felpo: C. Fullgraff. — Pp. M. Montesano. — C. Fulgraff. — Pp.

C. G. Fraschini: C. Fullgraff. — Pp. A. Mazzaroni: C. Fullgraff. — Pp. F. Potenza: C. Fullgraff. — Pp. A. Bouncuore. C. Fullgraff. — Pp. D. Agitta: C. Fullgraff. — Pp. M. Stábile: C. Fullgraff. — Pp. S. Delbono: C. Fullgraff. — Pp. José Garrasino: A. Fabbiani. — Pp. Juan Bracco: A. Fabbiani. — Pp María Maggioli: S. Martino. — Pp. Angelo Stábile: Héctor Storace. — Pp. Carmelo Notaro: A. Fabbiani. — Pp. Carmelo Nataro: A. Fabbiani. — Pp. José Saccone: A. Fabbiani. — Pp. Generoso Leis: A. Fabbiani. — Pp. M. S. de Fernández: C. Fullgraff. — Pp. F. Ferraro: C. Fullgraff. — Pp. Ghioni Carlo: A. Fabbiani. — Pp. Vicente Bello: A. Fabbiani. — Pp. Pasquale Di Vivo: A. Fabbiani. — Pp. Pasquale Di Vivo: A. Fabbiani. — Pp. Pantaleón Paisaro: A. Fabbiani. — Pp. Carlo Bianchi: A. Fabbiani. — Pp. Giuseppe Vallieri: C. Fullgraff. — Pp. A. D'Alessandro: C. Fullgraff. — Pp. Antonio Mottola: A. Fabbiani. — Pp. Luisa Bonifacino de Brignole: J. P. Schelotto. — Pp. Antonio Spósito: A. Fabbiani. — Pp. Policichio María: A. Fabbiani. Pp. María C. de Formento: A. Fabbiani. — Pp. Teresa Gardella: A. Fabbiani. — Pp. José Scarone: A. Fabbiani. — Pp. Magdalena Sihescarchi: L. H. Porto. Pp. Blanca R. de Creo: A. Fabbiani. — Pp. María Varela de Villanova: L. H. Porto. — Pp. Antonio Pecatielli: L. H. Porto. — Pp. Antonio Pecatielli: L. H. Porto. — Pp. A. Angelista: C. Fullgraff. — Pp. J. Cirilo: C. Fullgraff. — Pp. Antonio Beretta: C. Fullgraff. — Pp. A. Fortunato: C. Fullgraff. —Pp. F. Mastriani: C. Fullgraff.—Pp. A. Molina: C. Fullgraff. — Pp. Agustín Yozzi: L. H. Porto. — Pp. J. Ferrari: C. Fullgraff.— Pp. María Rebollino: A. Fabbiani. — Pp. Donato Cartobano: A. Fabbiani. — Pp. Donato Cartobano: A. Fabbiani. — Pp. V. Sassi: C. Fullgraff. — Pp. Pedro Mazzini: A. Fabbiani. — Pp. Francisco Ferraro: A. Fabbiani. — Pp. José Cancel: L. H. Porto. — Pp. Tomasa Beluchi: A. Fabbiani. — Pp. Felipe Langle: A. Fabbiani. — Pp. Felipe Langle: A. Fabbiani. — Pp. Pedro Benturatti: A. Fabbiani. — Pp. Enriqueta Buraschi: A. Fabbiani. — Pp. Nicolás Nardone: A. Fabbiani. — Pp. M. D. García de Zúñiga: C. Fullgraff. Pp. Santiago Ubalt: C. Fullgraff. — Pp. Brígido Güercio: C. Fullgráff. — Pp. Antonia Varela: C. Fullgraff. — Pp. U. Agustín Arzeno: L. H. Porto. — Pp. M. Vittoria Arzeno: L. H. Porto. — Pp. Dorila E. Arzeno: L. H. Porto. — Pp. Carmen Sugo: L. H. Porto. — Pp. G. D'Amico: C. Fullgraff. — Pp. Pedro Bidegaray: A. Fabbiani. — Pp. Magdalena Solari de Galante: A. Fabbiani. — Pp. Nicola Botto: A. Fabbiani. — Pp. Ana Vita: C. Fullgraff — Pp. Lorenzo Iraola: A. Fabbinani.—Pp. Verónica G. de Giacobbi: A. Fabbiani.—Pp. C. Blengio: C. Fullgraff. — Pp. Petronila Puntiliano: Héctor Storace.— Pp. Giuseppe Sicca: A. Fabbiani.—Pp. Angela Visca: C. Fullgraff.—Pp. Jenaro Notaro: C. Fullgraff. — Pp. M. Notaro: C. Fullgraff.— Pp. Josefa Caprio: C. Fullgraff.—Pp. A. Cataldo: C. Fullgraff.. — Pp. M. Vigneri: C. Fullgraff.—Pp. Juan Stagnaro: C. Fullgraff. — Pp. J. Passaro: C. Fullgraff. — Pp. G. Guida: C. Fullgraff. — Pp. A. Ossola: C. Fullgraff. — Pp. D. Pombo: C. Fullgraff. — C. Labadié: C. Fullgraff. — Pp. Antonio Cresci: Alf. R. Márquez. — Pp. Domingo Arpino: Héctor Storace. — Pp. Catalina Paralino: C. Fullgraff. — Pp. Josefa B. de Marchese: A. Fabbiani. — Pp. Josefa B. de Marchese: A. Fabbiani. — Pp. Magdalena Ferrari: Alf. R. Márquez. — Pp. Isabel Rodríguez: Héctor Storace. — Pp. Severino Leonardo: A. Fabbiani. — Pp. María S. de Tutti: C. Fullgraff. — Pp. María S. de Tutti: C. Fullgraff. — Pp. Filomena Stela: C. Fullgraff. — Pp. María Lista: C. Fullgraff. — Pp. A. S. De Chirico: J. P. Schelotto. — Pp. Juan Hernández: J. P. Schelotto. — Pp. Gioconda Quadrelli: A. Fabbiani. — Pp. María Robaldo: C. Fullgraff. — Pp. Battista Bernasconi: C. Fullgraff. — Pp. Abramo Bartolomeo: S. Martino. — Pp. María Giuliano: S. Martino. — Pp. Nicolás Disego: S. Martino. — Pp. Dolores Rey Varela: S. Martino. — Pp. Angelo Savio: S. Martino. — Pp. Teresa C. de Ferré: D. Fabbiani. — Pp. Vicente Falco: A. Fabbiani. — Pp. Juana Peña: A. Fabbiani. — Pp. Giuseppe Palmira: A. Fabbiani. — Pp. Antonio Montano: A. Fabbiani. — Pp. Juan Melle: A. Fabbiani. — Pp. Virginia Banti: O. Sarno. — Pp. Elvira Maggioli: A. Fabbiani. — Pp. Antonio Pritone: A. Fabbiani. — Por Andrea della Monica: A. Fabbiani. — Por Pedro Imprenta: A. Fabbiani. — Por Pietro F. Chiachio: A. Fabbiani. — Por Nicolás Manberto: C. Fullgraff. — Por Pedro Marín: A. Fabbiani. — Por José Demarchi: A. Fabbiani. — Por Filomena P. de Moreni: A. Fabbiani. — Por Pascual Sandier: C. Fullgraff. — Por Luis Venturello: C. Fullgraff. — Por David Fabbiani: C. Fullgraff. — Por G. Molinari: A. Fabbiani. — Por Paula Bosso: C. Fullgraff. — Por Antonia Priori: C. Fullgraff. — Por Elías Panorias: C. Fullgraff. —Por Prato Longo: C. Fullgraff. — Por Norberto Elhordoy: C. Fullgraff. — Por Ramón Elhordoy: C. Fullgraff. — Por Genaro Botto: Héctor Storace. — Por Biaggio Magaldi: C. Fullgraff. — Por Carolina Teodoro: C. Fullgraff. — Por Elisa Agia: Héctor Storace. — Por María M. Cristophersen: Héctor Storace. — Por Ricardo Christophersen: Héctor Storace. — Por Gerardo Furturiello: Héctor Storace. — Por Antonio de Salvo: Héctor Storace. — Por Angela Viliana: C. Fullgarff. — Por Barbana D. Mezzart: Héctor Storace. — Por Carlos Durante: C. Fullgraff. — Por Domingo Perreta: J. P. Schelotto. — Por Marcos Iribarne: Alf. R. Marqués. — Por José Montonaro: Alf. R. Marques. — Por J. Andreta: C. Fullgraff. — Por Enrique Franzoni: S. Martino. — Por Juan Mezzetta: J. P. Schelotto. — Por Emilia Scoppa: C. Fullgraff. — Por Pedro Bataglini: C. Fullgraff. — Por José Torterola: L. H. Porto. — Por Celstina Cervara: C. Fullgraff. — Por V. Martínez: C. Fullgraff. —Por N. Cecce: C. Fulgraf. — Por A. Consiglieri: C. Fullgraff. — Por Domingo Catelli: D. Fabbiani. — Por Domingo Catelli: D. Fabbiani. — Por Juan Caselli: A. Fabbiani. — Por Domingo Trella: C. Fullgraff. —Por Domenico Tratese: A. Fabbiani. — Por E. González de Fuentes: A. Fabbiani. —Por Sabato di Pierro: A. Fabbiani. — Por Sabato di Pierro: A. Fabbiani. — Por María C. Vda. Esperanza: A. Fabbiani. — Por M. Marsano: C. Fullgraff. — Por Agustín Parrillo: C. Fullgraff. — Por Agustín Parrillo: C. Fullgraff. — Por Teresa Molina: C. Fullgraff. — Por Pascual Giudice: C. Fullgraff —Por G. Piotico: C. Fullgraff. — Por Severina Villa de Giudice: C. Fullgraff. — Por Felice Pappa: C. Fullgraff. — Por María A. Piñeyro: Alf. R. Marques. — Por E. Alvarez: C. Fullgraff. — Por María Retta: C. Fullgraff. — Por Rafaele Sposito: C. Fullgraff. — Por Francisco Sposito: C. Fullgraff. — Por Sabato di Vita: C. Fullgraff.— Por María P. Brandis: C. Fullgraff. — Por A. Biasotti: C. Fullgraff. — Por P. Tedesco: C. Fullgraff. — Por Francisco Ponticorbo: C. Fullgraff. — Por Antonio Bonsato: C. Fullgraff. — Por Antonio Rusca: C. Fullgraff. — Por Carmen Pombo: C. Fullgraff. —Por Catalina di Lascio: C. Fullgraff. — Por Francisco Luissi: C. Fullgraff. — Por Luis Torrete: J. P. Schelotto. — Por Giuseppe Bifano: C. Fullgraff. — Por Antonio Portasa: Héctor Storace. — Por Vicente Satriani: A. Fabbiani. — Por Antonio Ferrari: A. Fabbiani. — Por Carmen Yatetta: A. Fabbiani. — Por Antonia C. de García: A. Fabbiani. — Por Julia Coroni: C. Fullgraff. — Por Angela Gesto: Héctor Storace. — Por Ramona Trigo: Héctor Storace. — Por Juan Scaron: A. Fabbiani. — Por Angelo Lasaro: A. Fabbiani. — Por V. Fittipaldi: C. Fullgraff. — Por Carolina Pedranzini: S. Martino. — Por Giudita Larghi: A. Fabbiani. — Por Luisa Ferraro: L. H. Porto. — Por María Fulloni: S. Martino. — Por Concepción Fernández: A. Fabbiani. — Por Mercedes Alvarez: A. Fabbiani. — Por Pedro Nozzole: L. H. Porto. — Por Vicente Cavallo: L. H. Porto. — Por Catalina G. de Mazzuco: L. H. Porto. — Por Pascual Cánepa: L. H. Porto. — Por J. Ottonello: C. Fullgraff. — Por Rosa M. de Causa: A. Fabbiani. — Por Rafael Bianco: C. Fullgraff. — Por Alberto Casterán: Héctor Storace. — Por Domingo Yelpo: J. P. Schelotto. —Por María G. Nicodemo: Héctor Storace. — Por Bartolomeo Falco: Héctor Storace. — Por Luisa Tiscornia: J. P. Schelotto. — Por G. Forastieri: C. Fullgraff. — Por Francisco Martucello: J. P. Schelotto. — Por Brígida Visconti: J. P. Schelotto. — Por Miguel De León: — J. P. Schelotto. — Por A. Perrone: C. Fullgraff. — Por Gerónimo Cánepa: S. Martino. —Por Ignacio Rodríguez: Héctor Storace. —Por Micaela Iraola: Héctor Storace. — Por Domingo Giaquinta: Héctor Storace. — Por Pedro Gastardi: Héctor Storace. — Certifico que los nombres de las personas que preceden, acreedores al portador del Banco Italiano del Uruguay, me han exhibido las libretas de la caja de ahorros, habiendo cotejado personalmente las cantidades que en ella se asientan, y por haber manifestado sus tenedores no saber escribir, pidieron que a su ruego lo hicieran terceras personas de mi completa confianza, quienes presenciaron el acto de la exhibición. En fe de ello, y a pedido del señor Presidente del Directorio del Banco Italiano del Uruguay, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos veintidós. — Hay un signo. — Rafael Marasco, Escribano Público. — Esta publicación se hace de conformidad con los artículos 72, inciso 2.o, 38 y 39 de la ley de 2 de Junio de 1893, haciéndose presente que se ha fijado el término de treinta días para que puedan deducirse las observaciones o reclamos a que se refieren esos mismos artículos 38 y 39. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Mateo Mario Figares, *Actuario.*

Oct.4-1926-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Manuel Facal ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieran, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alberto Larrieux, con domicilio en esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del *término* de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.11-2282-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuan, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Montevideo, Abril 26 de 1922.* — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-853-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Antonio María Pose se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Agustina Herrera, y las de nacimiento de sus hijos Manuel, Raúl, Dolores Antonia y Antonia, por figurar el esposo y padre, respectivamente, como Antonio Prado, en vez de Antonio María Pose, que es su verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2297-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Roux, de doña Celia Dardant de Roux y de don Enrique Roux, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-2127-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Antonio Gutiérrez (hijo) se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su padre y abuelo paterno con el apellido Pérez, siendo Gutiérrez, y su señora madre y abuelo materno con el de Olivera, en vez de Oliveri, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.— Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2088-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Agustín González Galarza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Adela Gil, así como para la audiencia del día ocho de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2089-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Pratto, conocido también por Juan Esteban Félix Prato, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2090-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elvira Segrada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial

menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.25-1874-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores, o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Agustín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.14-1617-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Perondi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Croccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.14-1641-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Domingo Bertolotto se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer en ella con los apellidos de Bantolotto y Bentolotto, en vez de Bertolotto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.7-2190-v.oct.23.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Amílcar de Acebedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Clementina Tagle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.2-2031-v.nov.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Juan Antonio Andrés Zemborain contra Orfelia Ana Sztriss, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe.: "Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Vistos: Estos autos, seguidos por Juan Antonio Andrés Zemborain, solicitando la conversión en divorcio de la separación de cuerpos decretada en 8 de Agosto de 1919 por Juez competente de la ciudad de Buenos Aires entre el compareciente y su esposa Orfelia Ana Sztriss; Resultando: Que el solicitante Zemborain acompaña testimonio de la sentencia de separación personal pronunciada por el señor Juez doctor V. Meléndez en la ciudad y fecha indicadas; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a que se decrete el divorcio absoluto solicitado; Considerando: Que la presentación de la sentencia de separación de cuerpos en testimonio debidamente legalizado, y habiendo transcurrido más de 3 años del fallo invocado, se han llenado todas las condiciones que exige el artículo 185 del Código Civil para conversión de la separación de cuerpos en divorcio absoluto. Con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, fallo: Declarando el divorcio de Juan Antonio Andrés Zemborain y Orfelia Ana Sztriss y notifíquese a la última por edictos, de acuerdo con el segundo aprobado del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, procediéndose como se pide en el otrosí de fojas 5, y comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.30-2000-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Esteche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.6-2147-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Gallet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Versaille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.6-2146-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Olaverry a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis E. Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.30-1999-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalomogaa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.28-1929-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Angel Ripoll, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.25-1867-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Grosman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Saposnikoff o Saposnicoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.23-1822-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Godoy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Emilia Reynal O'Connor de Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mntevideo, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.23-1821-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Fernández Braña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Flores Barceló, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.22-1787-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Crespi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Gentiluomo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.19-1747-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Américo Cresa y de doña Ana Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.16-1131-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Herten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.14-1612-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Félix Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther de Roa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1552-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Vinar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. Eduardo Routín, Actuario.
Oct.13-2321-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8490, ubicada en la manzana 120 T. V., se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: sesenta y nueve metros de frente al Este a la calle Cuareim; sesenta y dos metros de frente al Sur sobre el río de la Plata; treinta y seis metros siete centímetros en su costado Norte, lindando con la sucesión de doña Delfina G. de Stewart, y cuarenta y ocho metros en su costado Oeste, lindando con la misma sucesión. Dicho inmueble encierra un área aproximada de dos mil setecientos veinte metros. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Horacio D. Vigil.
Sep.28-1946-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24733", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en esta villa del Cerro, en la manzana número 62 A, y compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud a la calle Prusia; igual dimensión al Oeste, que por forma esquina con también de frente a la calle Vizcaya, e igual medida al Norte y Este, lindando con más terreno de la misma manzana, encerrando una extensión superficial de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Octubre 9 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Oct.11-2284-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 2 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2330-v.oct.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veintitrés de Octubre próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Septiembre 16 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2331-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Eleuterio de Abreu y doña Marta Chaves de Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 26 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.11-2258-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Lema, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-2056-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Invernizzi de Balbiani, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 14 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.28-1938-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Simeón Estelito Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.25-1866-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Faustino Hidalgo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 14 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.19-1748-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente rotulado así: "Diano Julio Paulino, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado el citado señor Diano solicitando la expedición de segunda copia de escrituras, por habérsele extraviado las primeras: 1.o De la autorizada por el escribano don Tomás S. Mujica, en el pueblo del Tala, de este Departamento, el cinco de Febrero del año mil ochocientos noventa y cinco, por la cual don Fernando Santana, en garantía de un préstamo de cuatrocientos pesos que le hizo don Jacinto Rodríguez, le hipotecó una fracción de terreno ubicada en el referido paraje, Casupá, Departamento de Florida, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas cuarenta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas, que lindaban en aquella fecha: por el Norte y Oeste, con don Juan Laureiro; por el Sud, Máximo Basualdo, y por el Este, con el citado Santana, y cuyo terreno parte corresponde al adquirido por el señor Diano, de doña María Santana; 2.o De la chancelación de la hipoteca constituída sobre el inmueble historiado en primer término, la que fué autorizada por el propio escribano Mujica, en el pueblo del Tala, de este Departamento, el nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. —Canelones, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.13-2315-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Píriz de Apesetche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.13-2314-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.11-2253-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Remedio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2162-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fermina, Gerónimo, Petrona, Separio, Sixta, Angel y Fulgencio Mederos Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.4-2104-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Rosa Lapeyrigne de Lauga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.4-2103-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alfredo E. Freyre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.3-2067-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio C. Pombo, división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hermanos don Valentín, don Francisco y don Saturnino Cabrera, y Delgado, sus sucesores o a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de quince hectáreas, seis mil trescientos sesenta metros, que forma parte del lote número 7 del plano general de división, área proindivisa con el resto del expresado lote, de propiedad de don Antonio C. Pombo, dentro de los límites actuales siguientes: Norte, sucesión Churi; Sur, sucesión Antonio Rubio; Este, Antonio C. Pombo, y Oeste, Santiago F. Tavolara y Ramón Ferreira, a fin de que comparezcan por sí o apoderado en forma a estar al juicio de división de condominio promovido por don Antonio C. Pombo, bajo apercibimiento de que de no compareciendo se les nombrará curador. — Canelones, Septiembre 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.22-1794-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camps Florit, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.9-2204-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucinda Ferreira de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 26 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.13-2301-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonidia o Leonidas Amalia Farías de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-2288-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pérez Trío de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2105-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Jacinto Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1922. — Juan F .Furno, Actuario.

Oct.4-2106-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Ignacia Pereira de Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 6 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2107-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1399-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Loyola de Buela y de doña Bernardina Buela de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2087-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Rubén Bertinat, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos testamentarios de don Daniel Bertinat, y manifestar si acepta o no la herencia, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que acepte por él y lo represente en este juicio.— Colonia, Septiembre 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2100-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Navarro, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2099-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Cestau, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2098-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Rufinetto de Daghero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.2-2038-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dovat, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1922-v.oct.27.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juan A. Abella, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el interesado solicitando la expedición de segunda copia de escritura de venta y cesión otorgada a su favor por habérsele extraviado la primera que había sido autorizada por el escribano don Eduardo Moreno en esta ciudad, en fecha 30 de Junio de 1909, con respecto a varios terrenos; uno de forma triangular, sito en esta ciudad, de 15 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, por 73 metros en la línea del Norte, donde linda con calle pública por medio, con terreno que fué de la sucesión Temes, y por el Sudeste, con la sucesión Manzino; y el otro, sito en la manzana número 98 de la ciudad de Rosario, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, por donde linda, calle o bulevar Este por medio, con los huertos; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sud y Oeste, con terrenos baldíos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Septiembre 13 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1758-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.28-1225-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1075-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Tourn, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2156-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Elena Seiler de Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2157-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Margarita Baud de Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2158-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Septiembre último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Valerio Marcos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Lelio Benedetti, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 2 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2165-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Bartolomé Morales, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción del causante, aparece éste con el nombre de Bartolomé, cuando su verdadero es Bartolo; en la de nacimiento de Ceferina Morales, aparece ésta inscripta con el nombre de Agustina, siendo que su nombre verdadero es Ceferina. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 6 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.13-2304-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1942-v.nov.28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha primero de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de la sexta sección don Liberato Rodríguez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese, además, hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; se fija el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifiquen al síndico don Luis Baldizán. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.28-1943-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922 —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que en los autos caratulados "Sucesores de Catalina Sendic, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores: En la de matrimonio de Toribio Patiño con Catalina Sendic, donde dice Catalina Kiondic, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Kiondic, debe decir Pedro Sendic. En la de bautismo de Toribio Patiño, donde dice Catalina Sandic, debe decir Catalina Sendic. En la de bautismo de Pedro Pablo Patiño, donde dice Catalina Centique, debe decir Catalina Sendic. En la de bautismo de María Justa Rufina Patiño, donde dice Catalina Chandic, debe decir Catalina Sendic. — Trinidad, Septiembre 29 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.11-2254-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Bonifacio Pin, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-2256-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2065-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1495-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público

la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Bisozo de Barboza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-2195-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Macedonio Cruzado y María Francisca Plá, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Demetria María Inés Cruzado, que aparece el apellido del padre y abuelo Bruzado, debiendo ser Cruzado. — Maldonado, Septiembre 13 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.2-2029-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictda en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado Juan A. Casterés contra Aníbal Garasini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Aníbal Garasini o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a los solares E, y G de la manzana treinta y siete, situados en el pueblo de Punta del Este, lindando: el letra E al Noreste, con el solar letra C; al Suroeste, con el solar letra G; al Sureste, con el solar letra F, y a Noroeste, con la calle Cuatro; y el letra G, al Noroeste, con el solar letra E; al Suroeste, con el solar letra I; al Sureste, con el solar letra H; y al Noroeste, con la calle Cuatro, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 7 de 1922. — Justo Schiaffino.

Oct.3-2051-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictda en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado Juan A. Casterés contra Alberto J. Reborati, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al citado Alberto J. Reborati o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana número 8, situado en el pueblo de Punta del Este, lindando: al Noroeste, con la calle Dos; al Sureste, el solar letra F; al Noreste, el solar letra C, y al Suroeste, con el solar letra G, de la misma manzana, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 7 de 1922. — Justo Schiaffino.

Oct.3-2050-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Reyes de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2318-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Esquibel y don Nieves Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2317-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Ferraro de Torterolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2316-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Casimiro Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2155-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Lapitz de Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2154-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Urrutia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2163-v.nov.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Vicente Di Biasse, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar sus justificativos al síndico designado, don Eliseo Pérez, dentro del término legal. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.3-2059-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rabaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Cáceres, por sí, en representación de sus hijos menores y como apoderado de sus hijos mayores de edad, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Cesárea Gutiérrez de Cáceres, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o En la de casamiento de la causante con Marcelino Cáceres, donde se establece el nombre del padre de éste como Máximo, debe decir Maximino; 2.o La de nacimiento de Juana Astora, donde aparece la madre de ésta como Cesária, debe decir Cesárea; donde 1 abuelo materno figura como Tomaturgo Gutierres, debe decir Taumaturgo Gutiérrez, y donde la abuela figura con el apellido Soza, debe decir Sosa; 3.o La de nacimiento de Narcisa, donde el apellido del padre y abuelo aparece como Cazarez, debe decir Cáceres; donde la madre aparece como Cesária, debe decir Cesárea, y donde el nombre del abuelo materno figura como Tomaturgo, debe decir Taumaturgo; 4.o La de nacimiento de Genoveva Liboria María, donde la madre aparece como Cesária, debe decir Cesárea, y donde el abuelo materno aparece con el nombre de Tomaturgo, debe decir Taumaturgo; 5.o La de nacimiento de Marcelina Liboria, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Casarez, debe decir Cáceres; donde el nombre de la madre figura como Cesária, debe decir Cesárea, y donde el nombre del abuelo materno figura como Toumaturgo, debe decir Taumaturgo; 6.o La de nacimiento de Manuel, donde la madre aparece como Cesária Gutierres, debe decir Cesárea Gutiérrez; donde el abuelo materno figura como Tumaturgo Gutierres, debe decir Taumaturgo Gutiérrez, y donde el inscripto aparece como Manuel, debe decir Manuel Marcelino; 7.o La de José Vital, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Caseres, debe decir Cáceres; donde la madre aparece como Cesária Gutierres, debe decir Cesárea Gutiérrez, y donde el apelido del abuelo materno figura Gutierres, debe decir Gutiérrez; 8.o La de Zara Jesusa, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura Caseres, debe decir Cáceres; donde la madre aparece como Cesária, debe decir Cesárea; donde el nombre del abuelo materno figura como Tamaturgo, debe decir Taumaturgo, y, finalmente, debe agregarse al nombre de Pedro el de Florentino, antepuesto; 10. La de Verta Marcela, donde figura el apellido del padre y abuelo paterno como Caserez, debe decir Cáceres; donde el nombre de la madre aparece Cesária, debe decir Cesárea, y el nombre de la inscripta debe ser Berta, en vez de Verta; 11. La de Ramón María, donde figura la madre como Cesária, debe decir Cesárea; 12.o La de Cesárea Josefa, donde la abuela materna figura como Genoveba, debe decir Genoveva; 13. La de Baudilio Nicolás, donde la abuela materna figura Genoveba, debe decir Genoveva. Y a los efectos de la ley del Registro el Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-1963-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Gerónimo Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-1965-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silvina Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-1964-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1837-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zochi o Zocchi, Angel Zochi y Teresa Caluni de Zocchi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-2241-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Pura Ladós de Martínez, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que estando equivocada la partida de nacimiento de Pura Píriz, conocida por Pura Ladós, por haberse establecido en ella el nombre de la inscripta como Leocadia, en vez de Pura, que es el verdadero, se establezca esta última. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-2242-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás T. Fernández, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Tomas Fernández, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o En el acta de matrimonio de Tomás Fernández y Auselia San Martín, donde dice con Auselia San Martín, debe decir con Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 2.o En la de nacimiento de Tomás Toribio, donde dice Eusebia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 3.o En la de nacimiento de Ceferinao, donde dice Auselia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 4.o En la de nacimiento de Eugenio Gertrudis Leopoldo, donde dice Eugenio Gertrudis Leopoldo, debe decir Amalio Eugenio Gertrudis Leopoldo, y donde dice Eusebia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 5.o En la de nacimiento de Leonor Odosia, donde dice Aufelia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín; y 6.o En la de nacimiento de Auselia, donde dice Ancelia, debe decir Auxelia, y donde dice Ancelia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de

quince díaas. — Minas, Septiembre 25 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.30-2001-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Antonio S. Cruz, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Roberto Comas, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 12 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.19-1761-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerardo S. Pandolfi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Septiembre 28 de 1922.—Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.4-2102-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Cirilo Castellanos y doña Nicolasa Larrachao, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.4-2101-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.5-1416-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Donato, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.3-2055-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Simón Onetto, Domingo Onetto y Santiago Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.3-2054-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Albornoz y Margarita Cepeda de Albornoz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.3-2053-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Catalina Barneche de Garaycochea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que compaarezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 25 de 1922. —Francisco Faig, Escribano.
Oct.2-2025-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Banoviche de Gutiérrez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.2-865-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Reinera o Manuel Domingo Reineri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo Faig, Actuario.
Sep.30-2005-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Laureano Ceferino y Angela Casanova, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Agosto 29 de 1922. — Francisco Faig, Escribano Público
Sep.12-1568-v.oct.13.

Aperaura de sucesión

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Renné, citándose a la vez, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 30 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Sep.12-1567-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Ag.24-1180-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres Escribano Actuario.
Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Rober to Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.
Ag.15-923-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.14-864-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Rafael Queirolo y Hno., quiebra", se hace saber que el estado de graduación de créditos formulado por el síndico en este juicio de quiebra, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días y a los efectos determinados por el artículo 1758 del Código de Comercio. — Rivera, Octubre 7 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.11-2296-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Cristina Almada, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 27 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.9-2222-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Mariano Rodríguez Sáinz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.. — Rivera Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.6-2160-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Joaquín Inzausti o Insausti o Joaquín Inzausti o Insausti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 25 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.6-2161-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Guillermina Dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.6-2159-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Víctor D'Elías", se cita, llama y emplaza al copartícipe Pedro De Elías para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Sep-

tiembre 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-2193-v.dic.24-en.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Prieto de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1845-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Terra de Costas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1846-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina Cúneo de Arboleya, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1847-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Prieto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1848-v.ct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Jacinta Aguirre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1827-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Bernardo Veiga y Claudina Bertolina Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1828-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan y Peregrino Ferreyra y Eulogia Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 28 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1829-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc or Juan L. de Freitas y en el expediente ro tulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort divorcio", se cita, llama y emplaza a la nom brada Ramona Tort para que dentro de término de noventa días comparezca por s o por intermedio de apoderado a estar a de recho en este juicio, bajo apercibimiento d designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Es cribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Ramón Rodríguez y Basilisia Fernández, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor Carlos Rivero, como apoderado de don Feliciano Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Parroquial de casamiento de Ramón Rodríguez y Basilisia Fernández (fojas 1), en la que figura la cónyuge con el nombre de Basilia, en lugar de Basilisia, qué es el verdadero; B) Parroquiales de nacimiento de Olegaria Victoriana (fojas 2), Eduardo Isaac (fojas 3) y Petrona Dolores (fojas 4), en las que la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Basilia, en lugar de Basilisia, que es el verdadero; C) Parroquiales de nacimiento de Abelardo Isaac y Eladio Antonio (fojas 5 y 6) respectivamente, en las que también está equivocado el nombre de la madre de los inscriptos, pues donde dice Basilisa, debe decir Basilisia, que es el que le corresponde; y D) Parroquial de nacimiento de Aquilino Gregorio, en la que también está equivocado el nombre de su madre, pues donde dice Basila, debe decir Basilisia, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 29 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-2194-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a don Exequiel Palma, para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la firma social Osimani y Compañía por cobro de pesos, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la primera parte del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del mismo cuerpo de leyes. — Salto, Octubre 5 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.11-2292-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Santiago Curioni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.4-2095-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Olarreaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.4-2096-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Olivera u Oliveira Portugal de Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.13-960-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ysidro da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.11-2291-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vidal y Carballo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.11-2290-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Devotto Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.11-2289-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atiliano Rodríguez Pereira solicitando rectificación de la siguiente partida de bautismo: La partida de bautismo de Atiliano Rodríguez Pereira: anteponer el apellido de Pereira el de Rodríguez. A los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2094-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Invernizzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2097-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Carlos Cazzaniga para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Meroni de Cazzamiga ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 2 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.2-1716-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio C. Sosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 16 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.22-1797-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a las siguientes personas o a quienes sus derechos representen, Florisbelo, Florencia, Fidencio, Faustino, Felizardo, Flordelina o Flor de Liz, Faviano, Floriana, Félix, Firmo, Fermina y Fructuoso Goncalvez Trinidad o da Trinidade, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio iniciado por Valeria Moraes, en representación de sus hijos menores de edad, Etelvina, Emilia, Rosalina y Basilio Moraes contra la sucesión de don Felizardo Goncalvez da Trindade, sobre investigación de paternidad ilegítima, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Septiembre 11 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1633-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza por el término de noventa días a la señora doña Ercilia Rivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Manuel Vázquez Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Septiembre 4 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.13-1603-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Picardo de García y de doña María García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 2 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.11-2289-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Marta Martínez de Quirico, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.11-2278-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Sonderegger, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.11-2279-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gilardi de Baletti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.6-2148-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.4-2077-v.oct.14.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Barcos o Barca, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.18-1709-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Cirilo Bentancur y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 3 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.7-2197-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Elvira Otero de Mac-Entyre y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 4 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.17-2198-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1920. — Número 305. —Eustaquio y Cratana Herrera contra la sucesión de Fabián Herrera, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los que se crean con derechos a la sucesión de Fabián Herrera para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por intermedio de apoderado en forma a ejercitarlos en el juicio de investigación de la referencia, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 19 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-1892-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los auto caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmer man para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.9-2219-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tatanes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 30 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.9-2221-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma, sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.9-2220-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.5-2114-v.oct.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Telésforo Ybáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la octava sección de este Departamento; Oscar Souza, domiciliado en la octava sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, octava sección de este Departamento; Alvaro M. Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hámilton, domiciliados en la octava sección de este Departamento, y Manuel y Máximo Acuña, domiciliados en la octava sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta que se celebrará el veintisiete de Octubre entrante, a las diez horas, en la sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Tuacuarembó, Septiembre 25 de 1922. — Jorge Eudoro Accevedo, Actuario.

Oc.2-2037-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio R. Maya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Oct.13-7098-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Isabel Denis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.7-2191-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Oct.11-7218-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios de don Manuel Francisco Díaz, como apoderado de los herederos Andrea Díaz, Wenceslada Claudina, Angel Joaquín Díaz, Juana Braulia González, Lucas Evangelista, Pedro Alcántaro y Benjasmín Balvino Díaz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) en la partida de matrimonio del causante, aparece éste con el nombre de Manuel, debiendo sustituirse este nombre por el de Manuel Francisco Díaz; B) En la partida de matrimonio de Juana Braulia González con Viricio Santos Díaz, aparece éste con el nombre de Braulia, debiendo sustituirse por el primero, o sea Juana Braulia González; C) En la partida de bautismo de Wenceslada Claudina Díaz, aparece con el nombre Claudia Uvenceslada, debiendo sustituirse éste por el primero, o sea por Wenceslada Claudina Díaz; D) En la partida de nacimiento de Benjasmín Balbino, aparece el nombre de la madre por el de Andresa, debiendo sustituirse este nombre por el de Andrea; E) En la partida de nacimiento de Angel Joaquín, aparece inscripto su nombre en el membrete Joaquín Lucio, y el apellido Oliveira, en el cuerpo de la partida con el nombre de Lucio Joaquín, y el apellido Díaz Oliveira, debe sustituirse el nombre por el de Angel Joaquín, y el apellido el de Díaz, y el apellido del padre debe suprimirse el apellido Oliveira por el de Díaz; F) En la partida de defunción de Viricio Santos, aparece con sólo el nombre de Santos, debe sustituirse este nombre por el primero, o sea Viricio Santos; G) En el acta de reconocimiento de Miguel Donato, aparece el nombre de la madre escrito Braulia, debiendo sustituirse por el de Juana Braulia González; H) En la partida de nacimiento del heredero Juan Serafín, aparece el nombre de la madre por Braulia, debiendo sustituirse este por el de Juana Braulia González, por ser como corresponde. Las rectificaciones solicitadas consisten en la forma que queda establecida. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.30-1998-v.oct.17.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, docter don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Claudio M. Graña, concurso voluntario", se hace saber que el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, tendrá lugar en la sala del despacho de S. S.a la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.23-1834-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa de Juan A. Casterés contra Miguel de Crecenzio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: Por el Norte, calle Basilio Araújo, por el Sur, don Vicente Ferrari; por el Este, sucesión Rosario Saulle, y por el Oeste, calle Manuel Oribe (manzana cuarenta, de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1774-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Manuel Lago, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Noreste, don Braulio Tanco (hijo); por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Oeste, don Bernardino Real, y por el Este, calle Manuel Oribe (manzana ciento once de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión Joaquín Lapido, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, la calle Manuel Freire (manzana setenta y uno de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente instruído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, con fecha primero de Septiembre, recaída en los autos caratulados "Eufemia Coto de Lapido, sucesión", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los herederos Claudio Marcial y Eufemio Bonifacio Lapido para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que se les nombrará curador de bienes que los represente en dichos autos. — Treinta y Tres, Septiembre 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.14-1627-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2648-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Joaquín Lapido, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y cuyos límites son: por el Norte, calle Santiago Gadea; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, calle Manuel Freire (manzana número setenta y uno), a fin de que por sí o por apoderado instituído legalmente comparezcan a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2245-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana número setenta y uno, con todas sus mejoras, que linda: por el Norte, con sucesión Joaquín Lapido; por el Sur, calle Manuel Freire; por el Este, con Manuel Buenafama y Romana Buenafama y otras; y por el Oeste, con Blas F. del Puerto o Alberto Arbenoiz, a fin de que por sí o por apoderado legalmente instituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2246-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza a don Francisco Oyambure o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción 22 hectáreas, 1.364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud, sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte, sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro; al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo). —Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A. Maeso, Juez de Paz.

Sep.13-1609-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO BAZAN HERMOSA
JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Matías Mérida, quiebra", remataré el sábado 21 del corriente, a las 13 horas, en el lugar de su ubicación, todas las existencias, instalaciones, muebles y útiles de la "Provisión Mérida", situada en la calle Miguelete número 1651, esquina Gaboto, comprendiendo bebidas, comestibles, mostradores, armazones, escritorios (uno americano), aparatos telefónicos, una gran caja registradora "National", etc.

Exhibición el viernes 20, de 9 a 17 horas.

Seña: 20 por ciento.

Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, calle Patria número 1157, esquina Canelones.

Oct.11-2300-v.oct.21.

HECTOR B. MORATORIO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Un solar ubicado en el ejido del Salto, que figura en el plano respectivo con el número 1, según escritura del escribano y abogado doctor Wenceslao Silva, con una superficie de 2.029 metros cuadrados, a razón de $ 0.20 el metro cuadrado, importa cuatrocientos cinco pesos con ochenta centésimos; 2.o Cinco fracciones de terreno señaladas en el plano respectivo con los números 26, 27, 28, 29 y 30, según escritura de don Luis Basso, sitos en San Antonio, 3.a sección judicial de este Departamento, con un total de 5.170 metros cuadrados con 60, a razón de $ 0.15 el metro cuadrado, importando setecientos setenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centésimos. El día 29 del corriente, a las nueve horas, y en la estancia "La Gloria", Cuchilla del Salto, 10.a sección judicial de este Departamento, el mismo martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender también el remate público, los semovientes, muebles y útiles que a continuación se detallan: Un boleto de marca, tasado en la cantidad de veinte pesos. Muebles y útiles: Una casilla de madera, desmontable, tasada en trescientos pesos; un baño de madera para ovinos, destrozado, en quince pesos; un barril sobre ruedas, en ocho pesos; un baño de mano, en cuatro pesos; un banco de carpintero, en mal estado, en cinco pesos; una batea, en dos pesos; una máquina de alambrar, en ocho pesos; una pala, una barreta y un pico, en dos pesos con cincuenta centésimos. Semovientes: Ganado vacuno: 26 bueyes, a $ 27.00 cada uno; dos vacas cruza "Hereford", con ternero, a siete pesos con cincuenta la pieza; ciento cuarenta y seis novillitos y terneros de 1 y 2 años, a siete pesos la pieza; tres toros cruza "Durham", a setenta pesos cada uno. Equinos: Cuarenta y dos yeguas, a nueve pesos cada una; dos potros, a doce pesos cada uno; cinco potrillos, a cuatro pesos cada uno; dos caballos a doce pesos cada uno. Lanares: Doscientas catorce ovejas de cría cruza "Romney", a dos pesos con cuarenta cada una; trece cueros lanares, a diez centésimos cada uno; un cuero becerro, en un peso con cincuenta centésimos. Muebles y útiles: Una instalación esquiladora "Lister", de diez tijeras, en buen estado, en treinta y cinco pesos cada una; un banco de hierro, en cuatro pesos; un banco de hierro, en cuatro pesos; un cajón manutención parejeros, en seis pesos; un pesebre chico, en diez pesos; cuatro rejillas para piso carneros, en un peso cada una; una rejilla para caballo, de hierro, en dos pesos; dos comederos, en dos pesos cada uno; dos bebederos, en un peso cada uno; cuatro tarimas para peones, en tres pesos cada una; un juego nueve marcas a fuego, en nueve pesos; dos carretillas de mano, de madera, a dos pesos con cincuenta centésimos cada una; veinticinco metros manga de riego, a cincuenta centésimos el metro; un banco grande de madera, en cuatro pesos; un lote herramientas, en diez pesos; un cajón despensa, en seis pesos, un depósito para lata kerosene, en un peso; cuatro latones chicos, en un peso cada uno; un banco carpintero, en ocho pesos, una piedra esmeril a manivela, en veinticinco pesos, una báscula, en quince pesos; un depósito carburo, en ocho pesos; un rollo zinc, en dos pesos; una olla de hierro, en dos pesos; cinco barretas, en un peso cada una; una máquina alambrar, en doce pesos; cuarenta y cinco metros caño galvanizado, a setenta centésimos el metro; dos escaleras de madera, en un peso cada una; un lote palas y picos (seis palas, cuatro picos), en cuatro pesos; un escardillo, en un peso; un arado apareador, en doce pesos; dos arados mancera, en diez pesos cada uno; dos arados dos rejas, en dieciocho pesos cada uno; un rastrillo chico, de dientes, en ochenta centésimos; dos carretas, en treinta pesos cada una; un carro montado sobre elástico, en cuarenta pesos; dos carretillas de pértigo, en diez pesos cada una; un carretilla de mano, hierro, en siete pesos; un motor eléctrico "Lalay", con acumulador, en cuatrocientos pesos; un torno y mesa para aserrar leña, en veinte pesos; dos sierras para leña, en ocho pesos; un arado de dos rejas, en dieciocho pesos. Semovientes: Ganado vacuno: Once toros "Hereford", en cien pesos cada uno; veinte toros cruza "Durham", en sesenta pesos cada uno; cuatrocientos cuarenta y cuatro novillitos y vaquillonas de 1 y 2 años, en seis pesos la pieza; veintisiete vaquillas cruza, de 1 1|2 a 2 años, a siete pesos la pieza; tres lecheras con cría, a siete pesos 50 centésimos la pieza; 104 terneros de un año, a 5 pesos cada uno; setecientas noventa vacas y terneros cruza "Durham" y "Hereford", a siete pesos la pieza. Equinos: treinta y cinco caballos, en doce pesos cada uno; diecinueve yeguas, en ocho pesos cada una; dos caballos estragados, en cinco pesos cada uno; cinco potros, en diez pesos cada uno; seis potrancas en seis pesos cada una. Lanares: Cuatrocientas noventa y cinco ovejas de cría cruza "Lincoln" y "Romney", a dos pesos con cuarenta centésimos la pieza; cincuenta y una ovejas de consumo, a dos pesos con cincuenta centésimos cada una; treinta carneros merinos, a quince pesos cada uno. Frutos del país: Treinta y dos cueros vacunos, a tres pesos cada uno; ciento cincuenta cueros lanares, a doce centésimos cada uno; dos cueros yeguarizos, a cuarenta centésimos cada uno. Muebles: Un automóvil "Oakland", en mal estado, en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de aceptársele la oferta; y 2.o Que el comprador de los inmuebles referenciados deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 910 del Código de Procedimiento Civil. — Salto,

Octubre 6 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.11-2293-v.oct.26.

CAPRILE Y DELUCCHI

Treinta y Tres números 1374 y 1376, entre Sarandí y Rincón

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor Puig Maciel.

Autos: "Rafael Méndez Rodríguez con Pedro Pérez Andreu".

El jueves 19, a las 20 horas y 30.

Cuadro del Rey Alfonso XIII; 3 piezas pantazote para escritorio, bibliotecas, archivos, alfombras, perchas y demás enseres de escritorio que estarán en exhibición el miércoles 18 y jueves 19.

Comisión: 5 por ciento. Se exige seña. Teléfono: La Uruguaya 2253 (Central). — Caprile y Delucchi.

Oct.11-2294-v.oct.19.

ANGEL SGUILLA

REMATE JUDICIAL

El sábado 21 de Octubre, a las 15 horas en punto, se procederá a la venta de las existencias del almacén del fallido Serafín Baleirón, calle San Salvador número 1729, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Gard y Sanjuán, en los autos de esa quiebra. — Montevideo, Octubre 9 de 1922.

Informes: Reconquista número 417.

Oct.11-2275-v.oct.21.

ALEJANDRO SARDEÑA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y lo proveído por el Juez que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Doña Teresa Pasarisz de Cabrera con doña Josefa Rodríguez de Ulloa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, a las catorce horas, en el mismo local de la propiedad a venderse, por intermedio del martillero don Alejandro Sardeña, y con asistencia del Juez que suscribe y Actuario "ad-hoc" designado al efecto, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente inmueble ubicado en el pueblo Santa Rosa, 13.a sección judicial del Departamento de Canelones: un terreno con los edificios y demás mejoras que sobre sí contiene, situado en la manzana letra B del plano respectivo de dicho pueblo, compuesto de una superficie de dos mil metros cuadrados, con cuarenta metros de ancho, o sea de frente, por cincuenta metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con Benjamín Cabrera; por el Sudoeste, con sucesión Juan Roca; por el Noreste y Sureste, con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Santa Rosa, Septiembre 29 de 1922. — Carlos M. Aguiar, Juez de Paz.

Oct.11-2252-v.oct.26.

D. GORDILLO DIAZ Y Cía.

JUDICIAL

De un solar de terreno unbicado en la calle Vaimaca (antes Camino Lavalleja), entre Pública y Gaona, a 10 metros de la Sociedad Recreativa "La Criolla", 2.a sección del Barrio Aires Puros, y de acuerdo con el presente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis Patrone contra los sucesores de don Estanislao Vollono o Volleno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Doroteo Gordillo Díaz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la segunda sección del Barrio Aires Puros, en este Departamento, y designado con el número cuarenta y uno en el plano respectivo, levantado en el mes de Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros noventa y tres decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la línea del frente al Nordeste sobre el Camino Lavalleja; cuarenta y dos metros treinta y nueve centímetros tiene la línea Sudeste, por donde linda con el solar número cuarenta; cuarenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número cuarenta y dos; y por el Sudoeste, limita con el solar veintiséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario, etc., y el uno por ciento de comisión de remate, serán a cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: a nuestra oficina, 25 de Mayo número 511.

Oct.9-2214-v.oct.24.

ANDRES LAPIDO.

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaria de María Rodríguez de Suárez, y a fojas 28 vuelta sucesión de María Mercedes Suárez", se hace saber que el día 22 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la nueva sección del Barrio Nueva Roma, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 11 de la fracción letra B, compuesto, según título, de una extensión superficial de 477 metros 77 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de ancho, o sean de frente al Este a la calle Marcos Brutos, por 46 metros 385 milímetros de frente al Oeste, donde linda con el solar 30; por el Norte, con el solar 12, y por el Sur, con el diez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.800.00, según planilla número 28484. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base que establece el aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Oct.5-2111-v.oct.21.

EMILIO A. MASINI

REMATE DE ABANDONOS

Por orden de la Dirección General de Aduanas. Mercaderías en general.

El día 13 de Octubre y días siguientes, a las 13 horas y 30, en el depósito "Detalles", procederé a la venta, al mejor postor, de los artículos que a continuación se detallan:

Carpetas para mesa, cortinas, tapetes, géneros muestra, pañuelos, cubrecamas, necesaire de viaje, etc.

Varios: Azúcar, dulces, conservas, vinos, licores, drogas, etc. 45 toneladas de coco brasileño para industria, 500 cajones de aceite de algodón, 99 cajones de cockteil cola, quinina y otros aperitivos, 10 resmas cartulina (80 kilos), 400 maquinitas para hacer cigarrillos, 400 kilos papel para cigarrillos, 1 bobina papel.

¡Atención! A las casas navieras y almacenes navales: Un soberbio aparato para navegación y aparatos de matemáticas, consistentes en una valiosa brújula, avaluada en $ 1.000.

El día 17, a las 13 horas y 30, en el depósito "Aguada V. Z.": Cascos soda, fardos corcho, cajones hojalata, alambre, flejes, atados hierro, 33 barricas de portland.

¡Ojo! 174 bombas releví para pozos de depósitos de agua, etc., 6 palos para buques. —Comisión: 5 por ciento. — Consignación: 20 por ciento.

Oct.5-2116-v.oct.17.

MARIO SUPPARO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: trescientas cincuenta y cinco reses de cría, vaquillonas y novillitos, avaluados a razón de siete pesos cada uno; cuatro toros cruza, avaluados a treinta y cinco pesos cada uno; veinticuatro cueros lanares, media lana, a diez centésimos cada uno; treinta y cuatro cueros vacunos, a tres pesos cada uno; doce yeguas mansas, a siete pesos cada una; cinco caballos, a ocho pesos cada uno; cinco potrillos, a cuatro pesos cada uno; una mula, en ocho pesos. Inmuebles: Un cuerpo de casa de catorce metros de largo por cinco de ancho, techos y paredes de zinc, piso de tierra en regular estado, en doscientos cincuenta pesos. Mueble: Un automóvil marca "Ford", número 211, en regular estado, en doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de la compra en el acto. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Eudoxio Duarte, concurso voluntario". — Salto, Octubre 3 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.7-2200-v.oct.23.

EMILIO LANDINELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre de 1922, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate público almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 35-63, solar número 2 del paraje denominado Pueblo Victoria, de esta sección, empadronado con el número 36536, tasado en la cantidad de cuatrocientos quince pesos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de extensión al Noroeste sobre la calle Laureles (antes calle Arapey), por igual extensión en su contrafrente y en cada uno de los otros dos lados. Area superficial cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados trece decímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. —Julio O. Dieux.

Oct.7-2187-v.oct.21.

EZEQUIEL BAILLO

REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Arturo Vivas Cerantes", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en Maroñas, undécima sección judicial de esta Capital, señalados con los números 23 y 24 en el plano levantado por el agrimensor don Donato Gaminara el tres de Abril de 1911, compuesto el primero de 814 metros 37 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 40 centímetros de frente al Este a calle pública; en su línea del fondo al Oeste 12 metros 50 centímetros; al Norte lo separa del solar número 24, donde tiene 65 metros 35 centímetros, y al Sur, lo separa del solar 22, donde tiene 66 metros; y el segundo se compone de 805 metros 69 decímetros cuadrados, y linda: al Este, con frente a calle pública, donde su línea tiene 12 metros 40 centímetros; en su línea del fondo, al Oeste, tiene 12 metros 50 centímetros; al Norte, lo separa del solar número 25, donde tiene 64 metros 60 centímetros, y al Sur, lo separa del anterior solar, y tiene 65 metros 35 centímetros; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 25 en el plano levantado en Marzo de 1911 por el ingeniero don Donato Gaminara, y se compone de 797 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 40 centímetros de frente al Este sobre la calle de 17 metros de ancho, paralela e inmediata a Monte Caseros; 12 metros 50 centímetros en el contrafrente al Oeste, lindero con los sucesores de Apeseche; 64 metros en el costado Norte, confinando con el solar 26, y 64 metros 60 centímetros al Sur, lindero con el solar 24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de dos mil pesos por los solares números 23 y 24 conjuntamente, y de mil cuatrocientos pesos por el solar número 25; 2.o Que el mejor postor deberá consignar él diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la comisión del rematador y los gastos de escrituración, incluso certificados de los registros que fueren necesarios, serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre los solares números 23 y 24 pesa una hipoteca a término vencido en garantía de un crédito de mil trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros informes: al martillero, 25 de Mayo 494.

Oct.5-2126-v.oct.21.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El 14 de Octubre, a las 16 horas, en la calle Aurora números 61 y 63, entre Uruguayana e Iglesias,

Base: $ 3.533.33.
Casa de seis piezas y terreno al fondo.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Filomena Schmitt da Silva o Filomena Shmith o Smith o Schmitt de Alves da Silva", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno situado en este Departamento, del otro lado del Paso del Molino, en el Miguelete, paraje denominado Campos Elíseos, señalado en el plano de veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, levantado por el agrimensor don Alberto N. Calamet con el número seis de la manzana veintisiete, compuesto de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Oeste sobre calle pública, que desemboca en la de la Agraciada, y cincuenta metros de frente al Este, por donde linda con la Sociedad Fomento Territorial; por el Norte, con el solar número cinco, del señor Américo Carassale, y por el Sud, con los señores Courrás, Stewart y Compañía. El expresado bien está empadronado con el número cuarenta y un mil trescientos veinte, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes del expresado aforo, o sea la cantidad de dos mil quinientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por informes y demás datos: ocurrir a Bulevar Manuel Herrera y Obes número 189.

Oct.5-2128-v.oct.14.

EMILIO LANDINELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre de 1922, a las quince horas, y en el ugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario don Julio de Vila Mattos y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 35-63, solar número 1 del paraje denominado Pueblo Victoria, de esta sección, empadronado con el número 36535, tasado en la cantidad de cuatrocientos sesenta y un pesos trece centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. El inmueble referido tiene un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de extensión al Nordoeste sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente; igual extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, sobre la calle Rivera Indarte (antes calle La Paz), que son también de frente, formando esquina con la calle Leureles; igual extensión en el otro lado. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados trece decímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Julio O. Dieux.

Oct.7-2188-v.oct.21.

FRANCISCO MASSA
JUDICIAL

Una fracción de terreno en el pueblo La Paz, a las puertas de Montevideo.
El viernes 20 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, remataré, al mejor postor, una fracción de campo ubicada en el pueblo La Paz, con un área superficial de veinticinco mil metros cuadrados.
La venta se hará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan Andrés Vázquez y otros, venta de un bien", se hace saber que el día veinte del corriente Octubre, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, por el martillero don Francisco Massa, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, pueblo La Paz, de esta República, compuesta de veinticinco mil metros superficiales, más o menos, lindando: por el Norte, con camino público, por el Sur y Este, con el arroyo de Las Piedras y propiedad de don Fermín Luques, y por el Oeste, con el señor Juan Corona. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, salvo el caso que la señora de Fernández Espiro resulte la compradora; 2.o Que la comisión del rematador, la escritura de compromiso, los certificados y los gastos y derechos de la escritura definitiva serán por cuenta del comprador; 3.o Que el inmueble está libre de arrendamiento con contrato; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por informes: en la Oficina Actuaria del Juzgado, o en el domicilio del rematador, calle Cololó número 20.

Oct.5-2136-v.oct.20.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El martes 17 de Octubre, a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.
Excepcional remate judicial del renombrado establecimiento de campo "La Ofelia" (Cololó).
El mejor campo de la República.
Area total: 2.805 hectáreas, 1.556 metros cuadrados, divididos en tres fracciones.
El día indicado, en el sitio arriba indicado, venderé judicialmente, a las 15 horas dicho campo, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Beloqui, venia para vender", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Montevideo, el rematador don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, procederá a vender el establecimiento de campo denominado "La Ofelia" ubicado en el distrito de Cololó, décima sección judicial de este Departamento, que ha sido fraccionado en tres lotes, compuesto el primero de 1.106 hectáreas, 8.215 metros cuadrados; el 2.o de 812 hectáreas, 8.769 metros cuadrados, y el número tres de 885 hectáreas y 4.572 metros, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Julio Lamarca, y con la de don Mariano Berro; por el Sur, con el arroyo Cololó; por el Este con don Raúl Cumplido y la sucesión de doña Matilde Chopitea de Mayol, y por el Oeste, con el arroyo Perico Flaco, don Luis Albín y cañada de Benavides. Se previene 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de ciento cuarenta pesos la hectárea por la fracción número uno y de ciento treinta pesos por las fracciones dos y tres; 2.o El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Escrituras y certificados por cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento.

Sep.19-1746-v.oct.17.

EMILIO N. GIUFFRA
REMATE JUDICIAL

Cinco fracciones de campo flor, situada en Las Maulas (Departamento de Soriano) con una totalidad de 682 hectáreas, 3.919 metros, 34 decímetros.
Tierra especial para agricultura y ganadería.
El 23 de Octubre próximo. Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contienen, situadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano, señaladas las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta, la primera, de seiscientas veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sud, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: por el Sud y Este, con don Juan Peyrano, y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Sud, con Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone también de once hectáreas nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sud, con don Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este, con la fracción número tres; y la última fracción se compone de catorce hectáreas siete mil trescientos once metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández, y por el Sud, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 8 1922.
Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 50.112.39.
El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 60.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Sep.13-1610-v.oct.23.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado así: "Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión de don Antonio A. Viña, cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor rematador don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, por un precio mayor de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil quinientos pesos, los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que corresponderían a la sucesión de don Antonio Viña Lalinde en la sucesión de su señor padre don Antonio Viña, en un terreno situado en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuatro mil trescientos uno, y compuesto de una superficie de trescientas cincuenta y seis hectáreas, nueve mil cuatrocientos noventa y nueve metros con tres mil trescientos setenta y cinco centímetros, que lindan: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sud, camino nacional; al Este, en parte con Florencio Pose y en parte con el camino Departamental a Florida, y al Oeste, con la sucesión Lasnier. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no supere a la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 6 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.13-2305-v.oct.28.

SAVINIANO PEREZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angelina Cliceria Díaz de Correa, pieza formada por la rendición de cuentas del curador José Olivio Díaz, curatela de Sandalio Rodríguez", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Saviniano Pérez,

asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de lo siguiente: Una fracción de campo situada en el arroyo Tarariras, noventa sección de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, tres mil sesenta y cuatro centiáreas, cincuenta y siete decímetros cuadrados, cuyos límites, comprendidas otras fracciones de campo, son en conjunto: al Nordeste, campo de Isabel Rodríguez y su esposo Nemesio Rodríguez; al Sudeste, campo de Ignacio Rodríguez y Anselmo B. Correa; al Sudoeste, campo de José A. Correa, y al Noroeste, campo de Faustino G. Rodríguez y José Olivio Díaz. Otra fracción de campo situada en el mismo lugar, de treinta y siete hectáreas, dos mil setecientos diecinueve centiáreas, y setenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, campo de Anselmo B. Correa; al Este, Félix E. Rodríguez; al Sud la cañada de la Osamenta, con campo de Gervasio Giménez, y al Oeste, don Isidicio Rodríguez; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente —Melo, Septiembre 28 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.2-3029-v.oct.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a secciónde Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de los cónyuges José Mateo Hernández y Adriana Ferrer y de Luis H. Hernández", se hace saber que el veinte de Octubre próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno con la finca que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de mil ciento ochenta y ocho metros, linda: por el Norte, con la calle Solís; por el Sud, con Conrado Hernández Ferrer; por el Este, con Andrea Arguimbao, y por el Oeste, con la calle Uruguay. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de mil quinientos pesos en que está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Septiembre 16 de 1922. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Oct.3-2057-v.oct.18.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, en el expediente caratulado "Andrés Elordi contra Angel Custodio Colina, ejecución de hipoteca", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber que el día veintisiete de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Macchitelli, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, una fracción de campo con los accesorios que contiene, ubicada en el Blanquillo, sexta sección del Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, y que linda: Norte, con Walter Amy; Sur, José M.a y Juan Pablo Colina; Este, el arroyo Blanquillo, y Oeste, sucesión Colina. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Septiembre 23 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Sep.28-1939-v.oct.27.

ALFREDO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados "Juan Insua Conze, sucesión", se hace saber que el día veinticinco de Octubre próximo, de las quince y treinta a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero Alfredo Méndez Imas, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano Edmundo M. Osorio, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno que forma parte de la designada con el número 119, letra Z, de la Colonia Rossell-Ríus, 10.a sección del Departamento, señalada con el número 28 en el plano de subdivisión, compuesta de seis mil doscientos cincuenta y dos metros treinta y nueve decímetros, y que linda: calle por medio: Sud, huerto U; Este, solar 31; Norte, solar 29, y Oeste, solar 25, que fué tasada en $ 200.00; Segundo: Una dieciocho ava parte del solar número 9, manzana, 8 de esta villa, compuesta de mil metros, y linda: Sudeste, calle Rivera; Nordeste, solares 7, 10 y 12; Noroeste, el 2, y Sudoeste, 6, 8 y 11, tasada en $ 12.00; Tercero: Una dieciocho ava parte en los solares 10 y 12 de la manzana citada, de 800 metros cada uno, que en conjunto lindan: Nordeste, calle Cerro; Sudeste, calle Rivera; Nordoeste, solar 7, y Sudeste, el 9, porción tasada en $ 24.00; Cuarto: Una dieciocho ava parte en el solar número 7 de la misma manzana 8, de 800 metros, y lindero: Nordeste, calle Cerro; Nordeste, solar 5; Sudeste, el 10, y Sudoeste el 9, porción tasada en $ 12.00; Quinto: Una dieciocho ava parte en el solar 2 de precitada manzana 8, de mil metros, y lindero: Noroeste, calle Lavalleja; Sudoeste, solares 1, 4 y 6; Nordeste, solares 3, 7, y Sudeste, el 9, porción tasada en pesos 12.00; y Sexto: Una dieciocho ava parte el solar de terreno ubicado en Montevideo, La Teja, señalado con el número 3 manzana 169, con frente a la calle Progreso, propiedad designada con el número 23 368 metros y 94 decímetros, porción tasada en $ 30.00. — Se previene: 1.o Que no aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las bases mencionadas o Que el mejor postor deberá consignar el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Sarandí del Yí, Septiembre 25 de 1922. — Justino E. Moreira.

Oct.5-2138-v.oct.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Certifico que he expedido dos ejemplares del siguiente edicto almoneda: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario, o sea por la cantidad mínima de seiscientos pesos, del siguiente bien: Una finca y terreno en que está construída, situada en la planta urbana de esta ciudad compuesto el terreno de los solares 2 y 4 de la manzana 124, de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros sieta mil veinticinco centímetros, limitados en conjunto: al Sur, calle Santísima Trinidad; al Este, sucesores de José Ibiñete; al Norte, Felipe Sabite, y al Oeste, calle San José. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Pedro Caloi, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. B) que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Trinidad, Septiembre 22 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.3-2047-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo a las 15 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: una finca y el solar de terreno en que está construída, que es el solar número 8 de la manzana 232, de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, limitado al Oeste, calle 25 de Mayo; al Norte, calle Paysandú, por formar esquina, por el Sur el solar 6 y por el Este el solar 7. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesores de Pedro Sallúa con Adrián Robledo, ejecución de hipoteca", que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y B) Que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta y en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de la misma. — Trinidad, Septiembre 22 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.3-2048-v.oct.18.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público los bienes siguientes, ubicados en Punta del Este: A) Los solares letras B, D y F de la manzana número 32, que lindan: al Noreste, Ulises Caroso y María A. R. de Caroso; al Sudoeste, calle 3; al Nodoeste, terrenos de la Instrucción Pública, y al Sudeste, calle 11; B) Los solares A, B y C de la manzana número 33, que lindan: al Nordeste, calle 3; al Sudeste, terreno de la Instrucción Pública; al Nordeste Juan Benvenuto, y al Sudeste, calle 11; C) Los solares C y D de la manzana número 40, y lindan: al Nordeste y Este, Playa del Plata; al Sudoeste, calle 3; al Nordoeste solar E, y al Sudeste, solar B. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil pesos cada uno, los solares letras B, D y F de la manzana número 32; solares A, B y C de la manzana número 33, y en mil doscientos pesos los otros dos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.2-2030-v.oct.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinados Malnatti y Barreiro con Lucas Rodríguez, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día catorce del mes de Octubre próximo de las dieciséis horas a las diecisiete, y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzangó sin número, el martillero don Elías F. Cal, asistido del suscripto y del escribano público don Conrado Sáez, designado Actuario para el acto del remate, procederá a la venta, al mejor postor, del inmueble con el edificio y demás mejoras, ubicado en esta villa, calle Ituzaingó entre las denominadas 18 de Julio y Carlos Reyles, y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, Sucursal del Banco de la República; Sur, Eugenio Bocalinni; Este, calle Ituzaingó, y Oeste, sucesión Isidro García, el que ha sido tasado en la suma de mil quinientos pesos. Se previene al público: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación, y que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Septiembre 28 de 1922. —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Oct.10-2244-v.oct.14.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictada en el expediente caratulado "Salvanelli y Volante con Alfonso J. Pais, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por precio que no baje de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta en pública almoneda, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez y del infrascripto Actuario Especial, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzaana número 15 de esta ciudad de Minas, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Florencio Sánchez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 138, y dieciséis metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudeste, lindando con doña oRsa Cuza; al Nordeste, lindando con doña Rosa Cuba; al Nordoeste, con la calle Verdún, con la que forma espina, cuyo bien ha sido tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes, relación de títulos y demás recaudos relacionados con el expresado inmueble se encuentran en dicho Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 25 de 1922. — José M.a Espinosa, Escribano.

Sep.30-1546-v.oct.16.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE DE HACIENDAS

El domingo 15 de Octubre, a las 14 horas. Ovejas con lana, con la base de pesos 1.60, y vacunos, con la de $ 6.67.

En Mataojo, establecimiento de Felipe T. Piñeyro.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas, el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 826 ovejas con lana, tasadas a razón de $ 2.40 cada una; 47 vacunos de cría, tasados a razón de $ 10.00 cada uno. Se hace

constar que la venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación, en el establecimiento del señor Felipe T. Piñeiro situado en Mataojo, sexta sección judicial los lanares en lotes de doscientos y los vacunos en un solo lote. El importe de compra será al contado, y deberá depositarse en manos del martillero. Este remate fué ordenado en el juicio sucesorio de Vitalino da Silva. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2093-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta de las cuatro sextas partes de una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros veintiocho decímetros, lindando: al Norte, con la fracción D, de Máxima García; al Sur la F. de Petrona Fidelina Sanabria; al Este, fracción dos, de Miguel Condon, y al Oeste, con Luis Vago, hoy su sucesión; y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Anacleto V. García y otros, tutela"; y B) Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de sesenta pesos la hectárea, que se ha fijado como base, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — Trinidad, Septiembre 30 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oct.7-2201-v.oct.23.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas recaída en el expediente caratulado "La testamentaría de Ignacio Eguez solicita remate de unos bienes", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo venidero, a las horas que más adelante se indicarán, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, en la forma, hora y lugar que a continuación se expresa, del siguiente bien: En el vestíbulo del Juzgado, a la hora 10: Una fracción de campo situada en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas, seis mil ciento treinta y seis metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Pedro Puchet y doña Isabel Feria de Veloz al Este, con el arroyo Sauce de Timote de por medio, con don Alfredo Santeugini y don Gervasio Irazoqui; al Sud, con doña Simona Espiga de Couto, y al Oeste, con la sucesión de doña Petronila Feria de Latorre aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria a sesenta y ocho pesos la hectárea. Base de venta: las dos terceras partes, o sean cuarenta y cinco pesos treinta y cuatro centésimos. El mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. A la hora 10 y 30 del día indicado, y en la finca señalada con el número 459 de la calle General Rivera, en esta ciudad, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su avalúo y dinero de contado de los siguientes bienes muebles: Una caja de hierro, con mesa-soporte, en 180 pesos Base de venta: 120 pesos. Un juego de cuarto, compuesto de un ropero, una cama con jergón elástico, un lavatorio piedra de mármol, una mesa de luz, todos de nogal, y más tres sillas, tasado en 150 pesos. Base de venta 100 pesos. Un lote de ropas en uso en 6 pesos. — Base de venta: 4 pesos.—Florida, Octubre 3 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-2196-v.nov.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Soriano

En los autos sucesorios de don Pedro Etrrecaborde, y por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, el suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Soriano, hace saber: Que el día treinta y uno del corriente, a las nueve horas, en las puertas del Juzgado a mi cargo, procederé a la venta en remate y por un precio que no baje de las dos terceras partes de la avaluación que se les ha dado en autos, de todos los bienes muebles de pertenencia de dicha sucesión, y que a continuación se detallan: Cincuenta ovejas cruza "Lincoln", de cuatro dientes, a boca llena, avaluadas a tres pesos cada una; nueve animales lanares de un año, de la misma clase, avaluados a tres pesos cada uno; todos en buen estado, con lana y libres de sarna; tres caballos y una yegua, viejos, tasados a tres pesos cada uno; un charret usado, avaluado en treinta pesos; treinta y dos cueros lanares de estación, tasados a diez centésimos el kilogramo, y un cuero de ternero, a veinte centésimos el kilogramo. Se previene: Que el comprador deberá pagar el importe de su compra en el acto de serle aceptada la oferta, y que los animales y demás efectos que se han detallado se encuentran depositados en poder de don Claudio Viera, próximo a Estación Palmitas, donde los interesados podrán verlos todos los días hábiles. A los efectos legales se hace esta publicación en el "Diario Oficial" por el término de quince días, y se fijan edictos en los parajes más frecuentados de la sección. — Cañada Paraguaya, Octubre 6 de 1922. — Francisco A. Anselmi.

Oct.11-2295-v.oct.26.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 702. — Codella y Compañía, solicitando que don Olegario V. Parra sea declarado en quiebra", se hace saber que el día 22 de Octubre próximo, a las 8 horas, en el local que ocupaba el comercio del mencionado fallido, ubicado en la Agraciada, cuarta sección judicial, el martillero don Pedro Schwegler, con asistencia del señor Juez de Paz de la tercera sección, encargado del despacho del Juzgado de dicho paraje, va a vender, al contado, y al mejor postor, las existencias de la casa de comercio referida, cuyo detalle se hará conocer por el martillero en el acto de la venta, y se encuentra igualmente de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 29 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.5-2132-v.oct.20.

ANTONIO BATTRO

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1921. — Número 414. — Josefa Ibarburu de López contra Mario I Salambehere, cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 9 horas y en el establecimiento que ocupa don Mario I. Salambehere, en Bequeló, octava sección judicial del Departamento, el martillero don Antonio Battro, asistido del señor Alguacil del Juzgado y Actuario del mismo, procederá a vender en uno o más lotes, según lo haga conocer el martillero en ese acto, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su retasa, los semovientes que se detallan a continuación, así como sus avalúos: 118 vacas Durham de más de 4 años en regular estado, con 118 terneros de casi un año, servidas, a $ 18.00 cada una: ($ 9.00 la pieza), $ 2.124.00; 62 vacas Durham de más de 3 años, en buen estado, servidas a $ 16.00 cada una, $ 992.00; 12 vacas gorlas Durham y Hereford, a $ 20.00 cada una $ 240.00; 61 vacas Hereford, de más de 4 años, con 61 terneros de casi un año, en buen estado, servidas, a $ 16.00 cada una ($ 8.00 la pieza), $ 976.00; 17 vaquillonas Durham con 17 terneros, a $ 15.00 cada uno ($ 7.50 la pieza), $ 255.00; 143 vaquillonas Durham de 3 años, servidas, bastante buen estado, a $ 13.00 cada una, $ 1.859.00; 33 vaquillonas Hereford de 3 años, en buen estado, a $ 10.00 cada una, $ 330.00; 52 vaquillonas Hereford de casi dos años, en buen estado, a $ 7.50 cada una, $ 390.00; 41 novillitos Hereford de casi dos años, en buen estado, a $ 10.00 cada uno, $ 410.00; 40 vaquillonas Durham de dos años, en buen estado, a $ 8.50 cada una, $ 340.00; 42 novillitos Durham de dos años, en buen estado, a $ 12.00 cada uno, $ 504.00; 23 novillitos de 3, 4 y 5 años, en buen estado, a $ 16.00 cada uno, $ 368.00; 1 buey flaco, a $ 15.00. $ 15.00; 1 toruno, a $ 20.00, $ 20.00; 1 toro Durham rosillo, a $ 40.00, $ 40.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa, como queda establecido; 2.o Que las ventas se efectuarán al contado, dada la naturaleza de los bienes; 3.o Que los antecedentes respectivos, en los que constan las marcas que tienen esos ganados, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 4.o Que aquéllos se encuentran depositados en poder de don Andrés Laco en el establecimiento de campo a que se ha hecho referencia —Mercedes, Octubre 9 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.13-2319-v.oct.27.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado: "Año 1920, número 297, Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma", se hace saber: Que el día 16 de Octubre próximo, a las 9 horas y en el establecimiento de campo denominado "San Pedro", ubicado en la 2.a sección judicial, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, sobre las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en $ 1.500 cada una, dos máquinas trilladoras con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransones", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera, y "Euston" número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza, la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo.—Mercedes, Septiembre 26 de 1922.—Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.30-2003-v.oct.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que con fecha actual hemos prometido en venta al señor Domingo Silveira la casa de nuestro comercio situada en la Plaza Libertad número 1367 y Avenida Paraguay número 1372, conocida con la denominación de "Café y Cervecería Saturno". Y a los efectos prescriptos por la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Mela y Riera.

Oct.13-2328-v.nov.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores José Darriba y Manuel García el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerro Largo números 843 y 845. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho podrán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal. — José García Castro.

Oct.13-2320-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de garage y taller mecánico tenía establecido en esta ciudad en la calle Sierra número 2428 al señor Alcides Sánchez Sosari, quien continuará con el referido negocio, quedando a su exclusivo cargo el activo y pasivo del mismo. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Sebastián Esteban.

Oct.13-2322-v.nov.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado tomar de socio colectivo de la casa de comercio que en el ramo de zapatería, titulada "El Porvenir" poseo en Sayago, pueblo del Departamento de esta Capital, a don Pedro Olivera, cuya sociedad girará bajo la razón social de Hernández y Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — J. José Hernández.

Oct.23-2312-v.nov.3.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 27 de Septiembre último pasó ante el escribano don José Babío, hemos vendido a don Manuel Sánchez Suárez la panadería denominada "De los Sorchantes", que teníamos establecida en esta Capital, en el Camino 8 de Octubre números 165 y 167, habiendo quedado el activo y pasivo de la casa referida a cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 1.o de 1922. — Rogelio Matos. — Manuel Ribeiro Ríos. — Manuel Sánchez Suárez.

Oct.11-2302-v.nov.3.

Centro A. Fénix

AVISO

Por disposición de la Comisión Directiva del Centro "A. Fénix" comunico a los interesados que la rifa de dos relojes de oro, uno para hombre y otro para señora, organizada por esta institución, y que debía realizarse en combinación con la última lotería de 19 millares del mes de Octubre actual, ha sido postergada, por causas de fuerza mayor, realizándose indefectiblemente en combinación con la primera lotería de $ 20.000, a sortearse en el mes de Enero de 1923. Se hace esta comunicación cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Dirección de Paseos, Sección Locaciones y Rifas. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Waldemar M. Pintos, Presidente. —Roque Torres, Secretario General.

Oct.11-2285-v.oct.14.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Edgardo Lena el almacén de comestibles de mi propiedad situado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1570, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar sus cuentas en el aludido local. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Juan Sánchez.

Oct.11-2329-v.nov.1.o.

Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Nordeste

Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Nordeste del Uruguay. — Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central. —Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central. — Tarifas especiales P. 13, P. E. 8, P. N. 8 y P. O. 8; para regir desde el 15 de Septiembre de 1922 hasta nuevo aviso.

Pasajes para compañías teatrales, circos y bandas de música particulares. — Para aplicar las rebajas especificadas en las tarifas especiales P. 6, P. E. 4, P. N. 4 y P. O. 4, se tomará la distancia corrida desde la estación de procedencia hasta la de destino del viaje a efectuarse en el Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste, Compañías Extensión al Este, al Norte y al Oeste del Ferrocarril Central. — Montevideo, Septiembre 10 de 1922. — C. W. Bayne, Administrador General.

Oct.11-2199.v.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Humbol sin número, esquina Inclusa, que giraba bajo la firma de Colom y Llado, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Vicente Llado. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. —José Colom. — Vicente Llado.

Oct.11-2255-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Ramón Ulfe mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Lavalleja número 1850. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones emplazando por el término de treinta días a los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Miguel Pianzzo.

Oct.11-2259-v.nov.1.o.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca teníamos establecida en la calle Rivera número 2223, de esta ciudad, bajo la razón social de Sorondo y Soto, haciéndose cargo del activo y pasivo don Santiago Sorondo, y separándose desde la fecha don Fausto Soto. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Santiago Sorondo. — Fausto Soto.

Oct.11-2287-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por intermedio del escribano Gambín y Blanc he prometido vender a don Carlos Bürmester el comercio que tengo establecido en los ramos de cerámica y alfarería denominao "La Uruguaya", con sede en esta ciudad, calle Pedro Margat y Ramón Márquez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Virgilio Fasano.

Oct.11-2274-v.nov.1.o.

Rifa postergada

Se avisa a los poseedores de números de la rifa de la Asociación "Guarda e Passa", consistente en un juego de dormitorio, que queda transferida para la última lotería de $ 50.000 del mes de Noviembre. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — La Secretaría.

Oct.11-2299-v.oct.14.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a don Vicente Literas nuestro comercio que en el ramo de café y billares tenemos establecido en la calle Justicia número 1999, a donde los que tuvieren algún crédito que hacer efectivo deberán presentarse con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Sebastián Esteban. — Angel Ferreira.

Oct.11-2283-v.nov.1.o.

"Sociedad Mercado del Puerto"

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 19 del corriente mes de Octubre, a las quince horas, en el local de la calle Pérez Castellanos número 1593.

Para poder concurrir a dicha Asamblea, los señores accionistas deberán recoger un boleto de entrada personal que les será entregado en la oficina de la Sociedad hasta el día 14, mediante las formalidades requeridas por los Estatutos. — La Comisión Directiva.

Oct.11-2251-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tajada y Furtado en el ramo de restaurant, haciéndose cargo el socio señor Lindolfo Tajada del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Estación Achar, Agosto 10 de 1922. — Cecilio Furtado. — Lindolfo Tajada.

Oct.11-2257-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Enrique Isidoro Pauletti las existencias en mercaderías de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el Camino de las Palmas, de este Departamento. — Paysandú, Octubre 5 de 1922. — Vicente Pauletti e Hijos.

Oct.10-2240-v.oct.30.

Sociedad Anónima Cervecería Montevideana

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909 se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana" que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de Julio del corriente año, se resolvió vender el activo y pasivo social, con excepción de las utilidades del último año financiero, a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", por el precio de un millón seiscientos mil pesos en acciones a la par de la Compañía Compradora, y se facultó al Directorio para otorgar la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — El Directorio.

Sep.23-1812-v.oct.19.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que el quince del corriente mes autorizó en esta ciudad el escribano señor Ramón B. Negro, he vendido a don Crispín Irisarri el comercio de lechería que bajo el nombre de "La Criolla" tenía establecido en el ejido de la villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a los acreedores de aquel comercio a que comparezcan con sus créditos dentro de treinta días en mi domicilio, en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2295. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — Carlos M. Alfaro.

Sep.23-1807-v.oct.14.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909, se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Cervecería Uruguaya" que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de Julio del corriente año se resolvió vender el activo y pasivo social, con excepción de las utilidades del último año financiero, a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", por el precio de dos millones cuatrocientos mil pesos en acciones a la par de la Compañía compradora, y se facultó al Directorio para otorgar la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — El Directorio.

Sep.22-1803-v.oct.17.

Al público y al comercio

Por la presente, y a los efectos de la ley de 1904, declaro que he vendido a la señora Remedios Pardo mi caas de negocio en los ramos de fonda y despacho de bebidas situada en la calle Cerro Largo número 779. Se ruega a los acreedores que se presenten dentro de treinta días a cobrar lo que se les adeuda. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — José Quintana.

Sep.25-1862-v.oct.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída para explotar la casa de comercio en el ramo de fábrica de calzados, situada en esta ciudad, calle General Luna número 1240, que giraba bajo la razón social de Camps, Vidal y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Vidal. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. —Tomás Camps. — Juan Vidal.

Sep.23-1839-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Justicia número 2301, y que giraba bajo la razón de Armando González y Vicente Literas. A los efectos de la ley se hace esta publicación, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Armando González. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — González y Literas.

Sep.23-1842-v.oct.14.

Negocio vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Vilas y Cía. el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Sarandí número 302, con mi sola firma. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — Pedro Mallo.

Sep.23-1810-v.oct.14.

Al comercio y al público

Sehace saber al comercio en particular y al público en general, que he vendido al señor José Saldombide mi casa de comercio que en el ramo de café tenía establecida en esta ciudad, en la calle República Francesa sin número. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo marcado por la ley. — Canelones, Agosto 28 de 1922. — Juan Bonhomme.

Sep.23-1840-v.oct.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo Orpi el comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la casa número 286 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones del caso en el indicado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Juan J. Brusco.

Sep.23-1838-v.oct.14.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó hoy el escribano doctor Eduardo Roubaud se ha concertado la venta de la tienda y mercería establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1153, esquina Ibicuy, debiendo tomar posesión de dicha casa el firmante Gabriel Leluchov el día 5 de Noviembre próximo. Con el fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos se les invita a que comparezcan a aquella escribanía, calle Soriano número 1134, antes de la fecha indicada. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 21 de 1922. — José Abran, vendedor. — Gabriel Leluchov, comprador.

Sep.23-1831-v.oct.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano doctor Eduardo Roubaud el 18 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Borio y Garbarino, y que la componían el firmante y don Francisco Garbarino, para la explotación de los comercios establecidos en esta ciudad, calles 18 de Julio número 1474 y San José número 833. El activo y pasivo de dicha extinguida sociedad ha quedado a cargo del firmante, don Angel Borio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para los efectos de derecho que correspondan. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Angel Borio.

Sep.23-1813-v.oct.14.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Legrand mi negocio de carnicería, calle Canelones número 1612. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplaza a mis acreedores por el término legal. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Juan Baccino.

Oct.2-2035-v.oct.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que con asiento en la casa calle Río Negro número 1641 giraba bajo la razón social de Silvera, Bauzá y Compañía, quedando a cargo del ex consocio Ladislao Silvera el activo y pasivo de la sociedad disuelta, de acuerdo con los libros respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Silvera, Bauzá y Cía. — Ladislao Silvera. — Ladislao Silvera (hijo). — Juan Matís Bauzá. — Juan José Bauzá.

Oct.2-1984-v.oct.23.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Andrés S. Hermida el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Paraguay número 2599, esquina Entre Ríos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eustacio de Aurrecochea.

Oct.2-2045-v.oct.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por haber vencido el plazo del contrato social ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silvestre Pérez y Compañía, constituída para la explotación de los ramos de escobería y demás anexos con asiento en la Avenida General Flores números 2708 y 2710, de esta Capital, separándose el socio señor don José Pallas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor don Silvestre Pérez, se emplaza a todos los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — José Pallas. — Silvestre Pérez.

Sep.29-1982-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería y confecciones en general giraba en esta plaza bajo la firma de López y González, instalada en la Avenida General Rondeau número 1550, separándose el señor José López Romero y quedando el señor Domingo González a cargo del activo y pasivo de la misma. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Montevideo, Septiembre 27 de 1922.—Domingo González Santín.—José López Romero.

Sep.30-2014-v.oct.20.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que de acuerdo con el convenio celebrado con mis acreedores he prometido en venta a don Indalecio Tanco la casa de comercio que en el ramo de hotel giraba en esta plaza bajo mi firma y con el nombre de "Hotel Treinta y Tres". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a los efectos consiguientes hago esta publicación, previniendo que vencido el término de treinta días, el señor Tanco hará efectiva la adquisición del negocio referido, libre de toda responsabilidad.—Treinta y Tres, Septiembre 23 de 1922.—Silvestre Iza.

Sep.30-2002-v.oct.20.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón de Bellagamba y Valsangiacomo, siendo encargado el señor Valsangiacomo del pago de todas las obligaciones comerciales de la casa. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Salto, Septiembre 16 de 1922.—Luis N. Bellagamba.—Tel Dante Valsangiacomo.

Sep.30-2008-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Angel Ponce y Hermanos, y en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Rivera número 602, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Ponce, ante quien se presentarán los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Angel Ponce. — Vicente Ponce. — Manuel Ponce.

Sep.30-1986-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de licores y casa importadora situada en la calle Magallanes número 1613, bajo la razón social de E. Queirolo y Hno, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Rolando Queirolo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Cándida M. de Queirolo. —Rolando Queirolo.

Sep.29-1952-v.oct.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Rogelio Cheroni el comercio en el ramo de molino y fábrica de fideos establecido en esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones del caso en el indicado local dentro del plazo legal. — Canelones, Septiembre 28 de 1922. — Martín Ferreri.

Sep.29-1961-v.oct.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber el público y al comercio, que el firmante Italo Denegro ha vendido hoy ante el escribano Juan R. Domínguez a su comunero don Valentín Goio toda la parte que le correspondía en el taller mecánico situado en la Avenida General Rondeau número 2431, de esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Italo Denegri. — Valentín Goio.

Sep.28-1934.v.oct.18.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Trío el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 87, esquina José F. Zubillaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les atisfechos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Antonio Viglione.

Oct.4-2078-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio con fecha veintitrés del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social de Macagno y Compañía y nombrando liquidador al socio Domingo C. Macagno. —Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Macagno y Cía.

Sep.29-1953-v.oct.19.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender el negocio de carnicería denominado "Mercadito Florida", que tengo establecido en esta ciudad, calle Municipio número 1301, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal a la escribanía de Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Francisco Aristeguy.

Oct.3-2058-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Coquimbo esquina Victoria número 2195, que giraba bajo la firma Ramón González y Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ramón González. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Ramón González. — Ceferino González.

Sep.28-1928-v.oct.18.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y público en general que por intermedio contador y balanceador público Antonio Cozzolino, he contratado vender a favor don Ernesto Gerosa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguel N.o 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo treinta días se presenten a cobrar en indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. —José F. Uslenghi.

Sep.26-1893-v.oct.1[illegible]

Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador público Antonio C. Cozzoli se ha dejado sin efecto entre don Man Fariña y don Silvestre García el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle Paysandú número 1552, e[illegible] Tacuarembó, de esta ciudad, propiedad [illegible] primero de los nombrados señores, qui a su vez vende nuevamente el expresado [illegible] gocio a favor de don Antonio de los [illegible] tos. — Montevideo, Septiembre 26 de 19[illegible] —Manuel Fariña. — Silvestre García. Antonio de los Santos.

Sep.26-1895-v.oct.16.

Al comercio y al público

Habiendo vendido mi negocio de carnicería establecido en la calle Democr[illegible] número 1866, se hace saber a los que consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus cr[illegible] a cobrarlos en dicho domicilio dentro [illegible] treinta días, de acuerdo con la ley de 26 [illegible] Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Luis Savio.

Sep.27-1924-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de e[illegible] fecha ante el escribano don Juan Vare[illegible] don Rogelio Cheroni vendió a los hermano don Francisco Póppolo y don Antonio Póppolo su establecimiento industrial y comercial en el ramo de confección y venta d[illegible] ropas y anexos, o sea sastrería, intitulad[illegible] "La Ideal", sita en esta ciudad, calle Ciudadela número 1389, y se cita a los que s[illegible] consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en este mismo dentr[illegible] de los treinta días de la fecha a hac[illegible] efectivo su cobro. De acuerdo con las leyes de la materia se hace esta publicación —Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Rogelio Cheroni. — Francisco Póppolo.

Sep.26-1896-v.oct.16.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Juan D. Pereira la existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Caraguatay y Patria. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo a todos mi acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en dicho domicilio a deducir sus créditos. — Motevideo Septiembre 25 de 1922. — Enrique Buzón Rodríguez.

Sep.26-1904-v.oct.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vender al señor Antonio C. Fernández nuestra casa de comercio en el ramo de papelería, y al efecto pedimos a quienes se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en nuestra casa, calle Uruguay número 914. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. —Carreras y Bech.

Oct.2-2028-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura otorgada ante el escribano público don Isidoro A. Furriol de fecha 19 del corriente mes, le he vendido a don Domingo La Porta la casa de comercio que en ramo de zapatería tenía establecida en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días, para que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro ese término a la escribanía del señor Furriol, en Pando, a deducirlos. — Pando, Septiembre 22 de 1922. —Angel Franchi.

Sep.23-1830-v.oct.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que prometido vender a don Miguel Olazaal puesto de carne que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Misiones. Hago la presente publicación a los efectos que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 6 de 1922. — J. E. Chappe [illegible]ido.

Oct.10-2239-v.oct.30.

Rifa.—Casa Correlejo

La Comisión Directiva del Club D. Casa Correlejo avisa a la persona que tenga el número 19269, correspondiente a la rifa del juego de muebles para bebé, efectuada el [illegible] de Mayo del corriente, que debe pasar a retirarlo dentro de los treinta días, a partir desde el 6 del corriente, en la Casa Correlejo, calle Sarandí número 564. Pasado dicho plazo perderá todo derecho a reclamo, de acuerdo con las prescripciones legales. — Montevideo, Octubre 5 de 1922.

Oct.9-2206-v.nov.9.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a don Fivoer Bassagoda la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo en esta ciudad, calle Constituyente número 1799, los acreedores de la misma deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Rincón número 507, de esta ciudad, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1922. — S. Benítez.

Oct.9-2215-v.oct.29.

Compañía Anónima 'Río Branco

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 23 del corriente Octubre, a las 16 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo número 420.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben inscribir las acciones o boletos de depósito de las mismas en el registro respectivo, que se hallará abierto desde las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Establecer la forma de regularizar las finanzas de la Compañía.

2.o Ampliar la autorización concedida en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Agosto de 1921. — El Directorio.

Oct.9-2218-v.oct.23.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el 17 de Septiembre corriente, el escribano don Mario Guadalupe, hemos disuelto la sociedad que con la razón de R. Carli y Cía., con domicilio en la calle Cerrito número 714, teníamos constituída, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Carli. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1922. — R. Carli y Cía.

Oct.9-2233-v.oct.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Federico Borrell el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 1623, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Constantino Estévez.

Oct.6-2164-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ceferino González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2105, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Ramón Garrido Novo. — José Mille Otero.

Oct.6-2142-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 952. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados ante el escribano Ricardo Penino. —Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Domingo González.

Oct.6-2152-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pública ante el escribano don Emilio J. Paz con fecha 2 de Septiembre del corriente año, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Rufino Torres y Compañía en el ramo de almacén de cueros, situado en la calle Agraciada número 2308, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha casa su socio Fidel Lanzillotti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. —Rufino Torres. — Fidel Lanzillotti.

Oct.6-2150-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de los negocios de almacén de comestibles y restaurant, con domicilio en las calles Durazno número 1049 y Piedras número 750, respectivamente, haciéndose cargo del primero de los nombrados negocios don Manuel Costas y del segundo los señores José y Manuel Pino. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Manuel Pino. — Francisco Pino. —José Pino. — Manuel Costas.

Oct.6-2166-v.oct.26.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial establecida en la calle José A. Cabrera número 229 (Villa de la Unión), en el ramo de café y fonda, que giraba bajo la razón de Novo y González, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Gerónimo Novo. — Villa de la Unión, Octubre 2 de 1922. — Gerónimo Novo. — José González.

Oct.4-2108-v.oct.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María y Jesús Recouso el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 306, esquina Reyes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Andrés Lamas.

Oct.3-2049-v.oct.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcelino Manzanares el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pereira número 29, donde deberán presentarse las reclamaciones del caso. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Juan Sansón.

Oct.4-2092-v.oct.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Iglesias y Bonifacio López las existencias de mi comercio que en los ramos de restaurant, bar y café, establecido en la calle José L. Terra número 2249, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse a cobrarlas con sus respectivos conformes en la calle Buenos Aires número 416, escritorio de don Francisco Justo, en el término de treinta días, y pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Juan Souto.

Oct.7-2189-v.oct.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Icardi Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1550, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — José Colace.

Oct.7-2202-v.oct.27.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Figueroa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Paysandú número 1581, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — David Cohén.

Oct.5-2117-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Jesús López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guadalupe número 2150, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Francisco Martínez.

Oct.5-2115-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general y al público en particular que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de confitería y fiambrería ("Confitería y Fiambrería La Victoria"), situada en la Avenida 18 de Julio número 1211, bajo la razón social de Juan Intraina y Cía., quedando desde esta fecha el activo y pasivo a cargo del señor don Juan Intraina. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Alfonso Bachs.— Juan Intraina.

Sep.25-1864-v.oct.16.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender al señor Jacinto R. Peluffo Ayala las existencias de mi casa de negocio situada en Palmar Grande, Departamento de Río Negro, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Lorenzo Chialanza.

Oct.7-2203-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura otorgada el nueve del pasado Septiembre ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad Gabriel Alonso y Compañía, que había sido constituída entre don Gabriel Alonso como socio responsable y don Juan Domingo Lanza como comanditario en escritura de veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiuno ante el mismo escribano, pasando todo su activo y pasivo a ser de cuenta y cargo del socio solidario don Gabriel Alonso. — Gabriel Alonso y Cía., Andes número 1470.

Oct.7-2184-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la firma de Zas y Casas para la explotación de los ramos de zapatería y taller de composturas, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Crispín Casas. Los que se consideren acreedores de la extinguida firma pueden pasar por la calle Misiones número 1430 a hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Ramón Zas. — Crispín Casas.

Sep.23-1811-v.oct.14.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Montevideo esquina Cerrito, de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha casa el socio Feliciano Fernández. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Septiembre 18 de 1922.—Manuel Montans Varela. — Feliciano Fernández.

Sep.25-1861-v.oct.16.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón Compañía
Moretti, Ruiz y Cía
Nery Augusto
Picco Bartolomé
Onetto, Vignale y C
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y C
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cí.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Luning y Cía. Robert
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada I

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: **Cuñarro.**

Montevideo, Octubre 1.o de 1922.

Andrés C. Sardá.

2192-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Treinta y Tres		
Rural número 27.....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Salto		
Rural número 16.....	Sopas	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Paysandú		
Rural número 36.....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46.....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería y confecciones giraba en esta plaza bajo la firma de M. Novas y Cía., instalada en la calle Paysandú 801, separándose el socio Manuel Novoa. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Manuel Novas. — Antonio Novoa.

Oct.3-2060-v.oct.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don José García Castro la provisión que tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1530, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 19022. — Alfonso Philippot.

Oct.3-2069-v.oct.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Nicolás Guido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2181, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — José Blas.

Oct.3-2068-v.oct.24.

Al público y al comercio

En mi carácter de apoderado y representante de los dueños de la marca "Cruz de Bayer" y del nombre "Bayer", y como concesionario exclusivo de la importación y venta de los productos "Bayer" en el Uruguay, pongo en conocimiento del comercio y del público, para evitar sorpresas ulteriores, que me propongo deducir contra los importadores y vendedores clandestinos las acciones civiles y criminales de amparo y responsabilidad penal que marca expresamente la legislación vigente. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Kurt Menge.

Oct.3-2070-v.oct.24.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Ríos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Minas número 2002, esquina Lima, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Pedro Consigliere.

Oct.2-2024-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Jorge Marvin y Gervasio Lerin la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas poseo en la calle Treinta y Tres números 1520 y 1522. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Angel Azzinnari.

Sep.12-1571-v.oct.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del café y billar situado en la calle Yaguarón número 2097, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Vicente Giordano, quedando desligado desde la fecha don Rogelio Giordano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Vicente Giordano. —Rogelio Giordano.

Sep.29-1981-v.oct.19.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Alberto Sánchez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Luis de la Torre número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Rico y Compañía.

Oct.2-2046-v.oct.23.

Avisos del día

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda y última vez, y por el término de ocho días, para la provisión de aparatos destinados a la purificación de las aguas en la Colonia Educacional de Varones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo, calle Olimar número 1373, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y los días sábados, de 8 a 12, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 23 del corriente, a las 15 horas.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — La Secretaría.

Oct.14-2360-v.oct.23.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10734

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Rafael Arnovasse, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2558-v.oct.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARNASIEVICH, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en el Departamento Volensh, domiciliado en la calle Pronios sin número, y doña CARMEN SUAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paraguay número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

983-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO ALEJANDRO DE MARCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Constitución número 2045, y doña TERESA MANUELA ERVITI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

984-v.oct.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ERROUDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Sierra número 2404, y doña CATALINA ETCHEVERRY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

989-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ISIDRO DIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2114, y doña SARA ELISA RODDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

988-v.oct.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO VICENTE CASELINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el 31 de Mayo de 1880, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección judicial), y doña JULIA BALDOMERA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 28 de Febrero de 1887, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

979-v.oct.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PETILO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata sin número, y doña MARIA ANTONIA JAURE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Manga (Villa Baltar).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

985-v.oct.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BOLOGNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Saint Rosas sin número, y doña ELVIRA NEGRI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bernardo Berro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

987-v.oct.21.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIORGETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña FAUSTA ORTEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Avellaneda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

986-v.oct.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1264, y doña ISABEL RUIZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dante número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

982-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MIGUEL ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1375, y doña MARINA NIEVES GERNER, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarí número 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

981-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ENRIQUE FALCINI, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colón número 1317, y doña PASCASIA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

980-v.oct.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Siri de Fasciolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2335-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Passano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2334-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc-

tor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Soto y Jaunsolo solicitando la homologación del concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Los que suscriben, acreedores de la firma Soto y Jaunsolo ("La Giralda"), vista la situación de insolvencia de dichos deudores, y con el fin de evitar su quiebra, resuelven: Primero: Aceptar la disolución de la Sociedad deudora, ya suscripta por los socios, y la cesión de su patrimonio al señor Enrique Zerbino; Segundo: Aceptar del cesionario el pago del 50 por ciento de todos los créditos por cancelación, en la siguiente forma: 40 por ciento al contado, o sea al vencimiento de las publicaciones ordenadas por la ley de Septiembre de 1904, y 10 por ciento a un año de la fecha de aquel pago, sin interés, y con la garantía solidaria del señor Santiago Zerbino; Tercero: Queda autorizado el señor Enrique Zervino para solicitar la homologación judicial de este convenio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Soto y Jaunsolo. — Santiago Zerbino. — Enrique Zerbino. — Banco de la República Oriental del Uruguay, acreedor por $ 1.843.56. — Banco de Londres y Río de la Plata. — Banco Popular del Uruguay, acreedor por $ 6.765.54. — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, acreedor por $ 4.806.00.—Acreedor por $ 1.938.81 —$ 1.638.41 c| de "El Plata" y $ 300.40 c| del "Diario del Plata", Andrés Carril y Compañía. — Behmens y Acosta y Lara, acreedor por $ 1.414.21. — Clericetti y Barella, acreedores por $ 275.90. — Ganzo y Compañía, acreedores por $ 1.773.28. — Moreno Pinhas, acreedor por $ 878.36. — Julio M. Arzuaga. — Pignone y Compañía, por pesos 240.04. — Ledoux y Casaretto, por pesos 172.00. — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, acreedor por $ 3.600.00. — Fernando A. de Fery, por $ 335.40. — Hijos de Andrés G. Almansa, por $ 1.296.00. — Mula Paullier, Bayeto y Ferreira, por $ 2.274.50. —La Liga de Defensa Comercial adhiere en representación de los siguientes acreedores: Mateo Brunet y Compañía, por $ 1.159.70.—Croker y Compañía, por $ 267.50. — Turcatti y Belatti, por $ 104.10. — Clericetti y Barrella, por $ 275.90. — Portella, Sexto y Cía., por $ 2.807.60. — Coates y Cía., por pesos 660.00. — Carlisle y Compañía, por pesos 639.30. — Sancassano Hnos., por $ 114.75. —Capurro y Compañía, por $ 433.00. — Lohigorry Hermanos, por $ 34.50. — American Trading y Company, por $ 472.40. — Serratosa y Castells, por $ 305.84. — Ameglio y Podestá, por $ 1.785.47. — José Cafini, por $ 445.00. — Oscar Pintos, por $ 5.80. — Por la Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Vicepresidente. — José P. Scarone, Secretario. — Gregorio Cabaña, acreedor por $ 1.050.95. — J. M. Nogueira. — R. López. —Emilio Cánepa". — Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Raúl Calcagno, Adjunto.

Oct.14-2338-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Aicardo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.14-2351-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Ignacio Excequiel Silveira, pieza formada por la oposición deducida por el doctor José G. Ortiz", se cita a los acreedores de la nombrada sucesión para el comparendo que a petición de los herederos de la misma tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en el que se ofrecerán garantías hipotecarias para los créditos y la otorgarán si fuera aceptada, a los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-2336-v.oct.26.

Cesión de bienes

En el expediente caratulado "Hugo Trimble, cesión de bienes", se hace saber que en la junta de acreedores que tuvo lugar ante este Juzgado, se aceptó la cesión de bienes propuesta por el nombrado señor Trimble, y se designó síndico a don José A. Muñoz, a quien se le deberá hacer entrega de cuanto pertenezca al concursado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 18 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-2354-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Landechea solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Gregoria García de Mansilla, en la que, por error, se llama a ésta Gregoria García de Arroyo. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-2343-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por sentencia de fecha 24 de Agosto último, dictada en los autos sucesorios de don Antonio Bayo, se ha mandado rectificar la partida parroquial de matrimonio del causante con doña Isabel Gómez, debiendo en ella decir Antonio Bayo, en vez de Antonio Lima. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-2344-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que don Pedro Pérez, en su carácter de apoderado en los autos sucesorios de Severo Liborio Pérez, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante, en la que aparece éste con los nombres de Liborio Severo, en vez de Severo Liborio, que es el verdadero, y en la de matrimonio del mismo causante con doña Aurora Vázquez, en la que figura con los nombres de Severo N., en lugar de Severo Liborio, que es el legítimo. Y a los efectos de lo dispuesto se hace esta publicación. — Florida, Octubre 10 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2340-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2352-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Segundo Pisani o Pizzani y Gregoria Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama a emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente, a la heredera ausente Nemesia Pizzani de Pereyra, cuya comparencia podrá hacerla por sí o por intermedio de apoderado, todo de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1071 y 1124 del Código Civil y 307, inciso 2.o del de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2355-v.dic.24-en.26-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Epoca de cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Umberto P. Clara, quiebra, incidente sobre fijación de la época de cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado el día primero de Diciembre del año mil novecientos veintiuno como fecha en que cesó en sus pagos el fallido Umberto P. Clara. Y a los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — San José, Septiembre 13 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.14-2333-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Silvio Luis Ferrando, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 10 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Públi

Oct.14-2346-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado Departamental de Tacuarembó, do tor don Pedro José Pirán, dictada en l autos caratulados "Palomeque Pedro, juic de prescripción", se cita y emplaza a tod los herederos y causahabientes de don Ca los María Reyles y en general a todos l que se consideren con algún derecho al s lar de terreno ubicado en esta ciudad, la calle Treinta y Tres entre las de Flor da y Orden, número seis, de la manzana s senta y cuatro, empadronado con el núm ro trescientos noventa y siete, y con área superficial de un mil doscientos sete ta y dos metros cuadrados con veintiún d címetros, por el término de noventa día bajo apercibimiento de nombrárseles defe sor de oficio. Y a los efectos de derecho hace esta publicación. — Tacuarembó, O tubre 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebed Actuario.

Oct.14-2349-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental de Tacuarem bó, doctor Pedro José Pirán, se hace sabe al público la apertura de la sucesión d don Martín Catalina, citándose a la vez todos los que se consideren interesados e ella por cualquier concepto para que de tro del término de treinta días comparez can ante este Juzgado a deducir en form sus derechos, bajo apercibimiento de lo qu hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre de 1922. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuari

Oct.14-2348-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECC DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez d Paz que suscribe, se hace saber la apertur de la sucesión de don Juan Matos Forgue citándose a la vez a todos los que se con sideren interesados en ella por cualquie concepto para que dentro del término d treinta días comparezcan ante este Juzga do a deducir en forma sus derechos, baj apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Gregorio, Octubre 6 de 1922. — Brau lio M. Larraud.

Oct.14-2357-v.oct.24.

ALFREDO MENDEZ IMAS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Durazno, y mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, en los autos "Sucesión Juan Insua Couze", el 31 del corriente, a las horas nueve, en el paraje Cuchilla de Ramírez, de esta sección, y por intermedio del rematador Alfredo Méndez Imaz, asistido del suscripto, se procederá a la venta, al mejor postor, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación que figura en esos autos, de 6 caballos, avaluados a $ 20.00 cada uno; 30 lanares, a $ 4.00 cada uno; 1 vaca, en $ 35.00; 69 vacunos de cría, $ 20.00 cada uno; 91 novillos, a $ 40.00 cada uno; 24 novillos, a $ 32.00 cada uno; 2 bueyes, a pesos 50.00 cada uno; 6 mulas, a $ 20.00 cada una, y 1 yegua, en $ 20.00, y todas las existencias y créditos de la casa de comercio que dicho causante tenía en aquel paraje. — La Paloma, Octubre 9 de 1922. — Fco. Sánchez, Juez de Paz.

Oct.14-2342-v.oct.24.

JOSE PRADERIO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Cuello Ulpiana, Teodora y Severo, solicitan la venta en subasta pública de unos solares de su propiedad. Expediente mandado formar en los autos Peña de Cuello Cruz, sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Octubre entrante, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno contiguos, con sus construcciones, sitos en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Agraciada y Paysandú, cuyos límites son: por sus frentes con las citadas calles; por los fondos con la sucesión de don Manuel Luis da Rosa, y por el otro lado, con don José Macei, compuesto cada uno de ellos de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros (28 metros 633 milímetros de frente) por cuarenta y dos metros (42 metros) de fondo. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) en total; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella

eptada, en manos del señor Actuario, a s efectos del artículo 919 del Código de ocedimiento Civil; 3.o Que los antecedens respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Tacuarembó, Septiembre 29 de 1922. — rge Eudoro Acevedo, Actuario.
Oct.14-2352-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Fepe Parada el establecimiento comercial ue en los ramos de carnicería y sus anexos ngo establecido en la casa número 2400 e la calle Arenal Grande, de esta ciudad. e acuerdo con lo dispuesto por la ley de de Septiembre de 1904, llamo a los que consideren mis acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días a fectuar el cobro de sus créditos. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Gabriel Maiz.
Oct.14-2332-v.nov.4.

Empresa "Teatro Solís"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa cita a los señores accionistas para que concurran el día 28 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el foyer del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 13 al 20 del corriente, de 14 a 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — El Secretario.
Oct.14-2337-v.oct.28.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Daniel y Juan Adolfo Gargiulo el negocio de almacén, despacho de bebidas y fonda que tengo establecido en esta ciudad, calle Patria número 1999, esquina General Pagola número 2150, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del plazo legal. — Escribano Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. —Montevideo, Octubre 12 de 1922. — Antonio Estable.
Oct.14-2356-v.nov.4.

Al comercio y al público

Tenemos el agrado de comunicar que de acuerdo con la cláusula respectiva de nuestro contrato social, vigente hasta el 31 de Agosto de 1922, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Conti. Al mismo tiempo participamos que en esta misma fecha hemos vendido al señor José Luis García nuestra acreditada tienda y mercería "El Polvorín", San José, esquina Julio Herrera y Obes.
Oct.14-2359-v.nov.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso he contratado vender a favor de don Angel Devincenzi la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1699, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — José Núñez.
Oct.14-2341-v.nov.4.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de carnicería al señor José Souto López. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo a los que tengan algo que reclamar para antes del 14 de Noviembre de 1922, pues en dicha fecha se hará cargo el comprador, y no se atenderá reclamo alguno. Calle Fermín Ferreira sin número, entre San Martín y M. Sosa. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Carlos Lepra.
Oct.14-2561-v.nov.4.

Ferrocarril Central del Uruyuay

Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Tarifas especiales C. 28 y C. N. 17. — Para regir desde el 1.o de Octubre de 1922 hasta nuevo aviso.

Lana, cueros y cerda de procedencia brasileña. — Para lana, cueros y cerda, con un mínimum de 5.000 kilos, por consignación procedente de cualquier zona del Brasil, en el transporte desde Frontera Rivera o Estación Rivera a Central o Bella Vista, regirán las siguientes condiciones y tarifas:

Tarifa ordinaria número 3 ($ 19.84 los 1.000 kilos). — Para tener derecho a esta tarifa especial es necesario que el transporte efectuado a una sola consignación o de un solo remitente durante el término de un año sea como mínimum de 300 toneladas de lana, cueros y cerda.

En el momento del despacho se abonarán las tarifas ordinarias, haciéndose la devolución, si corresponde, al terminar el período anual, a cuyo efecto deberán presentarse todos los recibos de fletes pagados.

Todo interesado en la tarifa y condiciones que anteceden deberá manifestarlo por escrito a la Administración de esta Compañía al efecto de adoptar las disposiciones del caso. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — C. W. Bayne, Administrador General.

(Esta tarifa anula y reemplaza a la C. 20 y C. N. 13, y los agregados a las mismas, del 28 de Febrero de 1922).
Oct.14-2345-v.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Natalia Nouveta el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 1002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Tomás Egea.
Oct.14-2339-v.nov.4.

S. A. Cabañas y Estancias La Victoria Ltda.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de las Sociedad Anónima "Cabañas y Estancias La Victoria Ltda." para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 25 de Octubre próximo, a las 16, en la calle Zabala número 1560, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondientes al segundo ejercicio social e informe del señor Síndico.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 20 del corriente. — El Secretario.
Oct.14-2350-v.oct.25.